

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
SEDE DE OCCIDENTE
RECINTO UNIVERSITARIO DE GRECIA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

**Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en
Trabajo Social**

Modalidad: Tesis

**El femicidio desde el contenido ideológico de las representaciones sociales de un
grupo de policías de Grecia.**

Dina Raquel Solano Zúñiga.

2021

Miércoles 18 de agosto del 2021

Dr. Francisco Rodríguez Cascante
Director
Sede de Occidente
Universidad de Costa Rica
Presente

Reciba un saludo de mi parte.

Por este medio le informo, en calidad de directora del Trabajo Final de Graduación de la estudiante Dina Raquel Solano Zúñiga, titulado "El femicidio desde el contenido ideológico de las representaciones sociales de un grupo de policías de Grecia"; que la estudiante ha incorporado de manera satisfactoria las observaciones realizadas en la defensa pública por parte del Tribunal Examinador.

Atentamente,

Msc. Lucía Brenes Chaves
Docente
Carrera de Trabajo Social

**LUCIA
BRENES
CHAVES
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
LUCIA BRENES
CHAVES (FIRMA)
Fecha:
2021.08.18
17:21:38 -06'00'

cc/ estudiante
archivo



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Defensa Virtual

ESCUELA:

SEDE DE OCCIDENTE

Acta de presentación de Requisito Final de Graduación.

Sesión del Tribunal Examinador celebrada el día 04 del mes de agosto de 2021

con el objeto de recibir el informe oral del (la) estudiante :

Dina Raquel Solano Zúñiga carné B36775

quien se acoge al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación bajo la modalidad de ...

Tesis ()... Seminario ()... Proyecto () de Graduación... para optar al grado de Licenciada en Trabajo Social.

Están presentes los siguientes miembros del Tribunal:

Máster Doris Piñeiro Ruiz	Presidente
Máster Lucía Brenes Chaves	
Máster Sylvia Mesa Peluffo	
Máster Esperanza Tasies Castro	
Máster Cynthia Ramírez Alvarado	

ARTICULO 1

El presidente informa que el expediente de **Dina Raquel Solano Zúñiga** contiene todos los documentos de rigor ,indicados en el Reglamento de Trabajos Finales de graduación. Declara que la Postulante cumplió con todos los demás requisitos del plan de estudios correspondiente y por lo tanto, se solicita que proceda a hacer la exposición.

ARTICULO 2

El (la) Postulante **Dina Raquel Solano Zúñiga** hace la exposición oral de su trabajo final de graduación: "El femicidio desde el contenido ideológico de las representaciones de un grupo de policías de Grecia."

ARTICULO 3

Terminada la disertación, los miembros del Tribunal Examinador interrogan al (la) Postulante durante el tiempo reglamentario y una vez concluido el interrogatorio, el Tribunal se retira a deliberar.

ARTICULO 4

El Tribunal considera el trabajo final de graduación satisfactorio y le confiere la calificación de:

Aprobado con mención de honor.

ARTICULO 5

El Presidente del Tribunal comunica al (la) Postulante el resultado de la deliberación y la declara acreedora al grado de. **Licenciado (a) en Trabajo Social**

Se le indica la obligación de presentarse al acto público de juramentación, al que será oportunamente convocada. Se da lectura al acta que firman los Miembros del Tribunal Examinador y el (la) Postulante, a las *12 md* horas.

Máster Doris Piñeiro Ruiz

Presidente



Máster Lucía Brenes Chaves



Máster Sylvia Mesa Peluffo



Máster Esperanza Tases Castro



Máster Cynthia Ramírez Alvarado



Dina Raquel Solano Zúñiga Postulante



C: Decano
Oficina de Registro
Postulante

Sello

TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

El femicidio desde el contenido ideológico de las representaciones sociales de un grupo de policías de Grecia.

Tribunal Examinador:

MSc. Doris Piñeiro Ruiz

Presidenta del Tribunal



MSc. Cynthia Ramírez Alvarado

Miembro del Tribunal



MSc. Lucía Brenes Chaves

Directora del Trabajo Final de Graduación



MSc. Sylvia Mesa Peluffo

Lectora del Trabajo Final de Graduación



Esperanza Tasies Castro

Lectora del Trabajo Final de Graduación



Dina Raquel Solano Zúñiga

Sustentante



La memoria sobre el femicidio no solo es sentir la indignación, implica la transformación de la conciencia e hilarla con las experiencias individuales y colectivas. La memoria escrita nos impulsa a conocer la opresión histórica y la importancia de la utopía de un cambio radical.

Dedicatoria

A todas las mujeres valiosas asesinadas por femicidio, a las soñadoras que la sociedad revictimizó, a las mujeres con derechos que los medios de comunicación deshumanizaron y ahora olvidaron, a las mujeres sonrientes que en el Estado fueron violentadas por impunidad.

A Deysi, Rita, Marjorie, Yaritza Tatiana, Maribel, Delia, Marisol, Allison, Karolay, Maritza, Jeimmy, Blanca, Brenda, Grettel Tatiana, Mariana, Angélica, Deire Odalia, Karla Alexandra, María del Carmen, Mariana, Clarisa, Johelyn, Karen Patricia, Marianela, Luz Marina, Crisley, Leyla, Adriana, Yésica María, Carolina Dayana, Maribel, Brittany, Érika, Vanessa, Sonia María, Vilma, Helen Viviana, Natalia, María Trinidad, Heisel Tatiana, Gaudy Vanessa, Kimberly Jazmín, Gerardita, Seidy, Jéssica, Marilyn, Danysha, Hilary, Cristina, Alexia, Gladys, Kattia, Karina Waleska, Luany, Francinni, María Alejandra, Génesis, Arantxa, María Paula, Mirlene, Mariam Andrea, Karla, Eva, Yarissa, Cassandra, Pamela, Justina, Blanca, Zeneidy, María Isabel, Flor María, Karen, Kaithyn, Margarita, Mayela, Adriana, María José, Angie, Sara, Isabel María, Flor María, Marlene de los Ángeles, Xinia, Martha, Stephanie Paola, Iris Aracelly, Sonia María, Rony, Isabel María, Joselyn, María Luisa, Carla Stefaniak, María Paula, Melva Reyes, Andrea, Hellen, Marilyn, Maritza.

Tabla de contenido

Capítulo I. Aspectos generales.....	9
1. Justificación.....	9
1.2. Planteamiento del problema.....	16
1.3. Objetivo general.....	19
1.3.1. Objetivos específicos.....	19
1.4. Estado de la cuestión.....	19
1.4.1. Balance general.....	35
Capítulo II. Referente teórico.....	39
2.1. Las representaciones sociales, más que significados abstractos.....	40
2.2. La policía como aparato de Estado con poder legitimado.....	46
2.3. La violencia contra las mujeres como parte de los contextos socioeconómicos.....	50
2.4. Femicidio: la crueldad inherente de la violencia contra las mujeres.....	54
Capítulo III. Estrategia metodológica.....	60
3.1. Posicionamiento ontológico.....	60
3.2. Premisas epistemológicas.....	62
3.3. Enfoque metodológico.....	66
3.4. Tipo de estudio.....	67
3.5. Área geográfica de estudio.....	68
3.6. Población participante: criterios de selección.....	68
3.7. Fuentes de información primaria y secundaria.....	70
3.8. Técnicas de investigación e instrumentos de recolección de información.....	71
3.9. Resultados esperados/limitaciones de la investigación.....	74
3.10. Fases en el proceso de investigación cualitativa.....	75
3.10.1. Fase preparatoria.....	75
3.10.2. Acceso al campo.....	76

3.10.3. Fase de sistematización y analítica.....	77
3.10.4. Fase informativa.....	79
3.11. Plan de trabajo o cronograma de las fases de investigación.....	79
3.12. Cuadro 10°. Operacionalización de las categorías.	80
Capítulo IV. Femicidio: el delito silenciado en los Estados y que el movimiento feminista develó.	
81	
4.1. El derecho de las mujeres a vivir libre de violencia en América Latina.	81
4.2. Transformaciones en el Estado costarricense: entre los derechos reivindicados por feministas y la reproducción de la violencia contra las mujeres.	99
4.3. El femicidio en la legislación de Costa Rica.	111
4.4. Ministerio de Seguridad Pública y violencia contra las mujeres.....	131
4.4.1. Breve recorrido por la estructura institucional del Ministerio de Seguridad Pública.	140
4.5. Visibilizando la normalización de la violencia contra las mujeres en el cantón de Grecia.	141
Capítulo V. La tolerancia cero al femicidio del Estado poco plasmada en el aparato policial.....	
149	
5.1. Violencia contra las mujeres en el cantón de Grecia a partir del mundo discursivo de la policía de proximidad.	150
5.1.2. El femicidio ¿qué representan las mujeres asesinadas?.....	176
5.2. Determinantes políticos en el contenido ideológico de las representaciones sociales sobre femicidio y la violencia contra las mujeres.	190
5.2.1. Las capacitaciones de la policía de proximidad y los recursos en la Delegación Policial.....	190
5.2.2. El componente político en las leyes interfiriendo en las representaciones sociales.	203
5.2.3. Los roles de la policía de proximidad en la atención de la violencia contra las mujeres y prevención del femicidio.	208
Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones.....	
214	
6.1. Conclusiones.....	214
6.2. Recomendaciones.	217
Referencias bibliográficas.	221
Anexos.....	245

Anexo 1°. Consentimiento informado.....	245
Anexo 2°. Cuadro 11°. Datos registrados sobre femicidio en Costa Rica desde el año 2007 al 2021.	250
Anexo 3°. Línea del tiempo de los principales marcos legales e iniciativas estatales en Costa Rica sobre violencia contra las mujeres y femicidio.	251
Anexo 4°. Instrumento de investigación para el acercamiento a policial de la Delegación del cantón de Grecia.	252

Presentación

La presente investigación corresponde al Trabajo Final de Graduación para optar por el grado académico de Licenciatura en Trabajo Social. Como parte medular de su desarrollo el objeto de estudio *“El contenido ideológico de las representaciones sociales de un grupo policial acerca del femicidio y los factores políticos que median en su reproducción”* pretende convertirse en un instrumento para aproximarse al análisis de la violencia dirigida a las mujeres, imposible de eludir por su permanencia e impacto en la sociedad.

Desde el Trabajo Social su realización se debe al compromiso de contribuir con resultados que evidencien la importancia de formular y fortalecer las herramientas institucionales requeridas para quienes laboran diariamente en escenarios de violencia ejercida contra las mujeres.

En este sentido, a sabiendas que las funciones delegadas por parte del Estado al aparato policial para la atención primaria en situaciones de alto riesgo por violencia contra las mujeres, se ha delimitado la población a un grupo de policías de Grecia.

Otra parte fundamental del objeto de estudio es el contenido de las representaciones sociales determinado por los procesos en que las personas construyen conocimiento con la interacción entre las subjetividades, los contextos, los conocimientos científicos y la estructura hegemónica, mientras también se construyen como sujetos sociales anclando nuevas categorías a la reserva de significados que también es configurada en el proceso. En consecuencia, las representaciones posibilitan ahondar en los conocimientos de la policía sobre la violencia contra las mujeres que podría incidir en la prevención del femicidio.

Ahora bien, para dar respuesta a los objetivos, el documento es compuesto por capítulos que permiten plasmar en un orden lógico el proceso; el primero justifica la elección del objeto de estudio mediante datos acerca de los femicidios perpetrados y sus huellas imborrables en la complejidad social, la cantidad de denuncias sobre violencia contra las mujeres recibidas en la delegación del cantón de Grecia, un breve abordaje teórico del interés por las representaciones sociales y los componentes legales que designan las labores del personal policial.

De igual forma, la trascendencia del tema continúa en el planteamiento del problema de investigación, donde es mencionado a brevedad parte de los fundamentos para la formación de las interrogantes por responder, seguidamente es enunciado el planteamiento del objetivo general y los objetivos específicos hasta alcanzar en el sexto subapartado la síntesis de los referentes teóricos-metodológicos y los hallazgos de producción científica que guardan relación con el objeto.

Posteriormente, en el segundo capítulo es esclarecido el análisis teórico respecto al tema por investigar o que guarda relación con las principales categorías y subcategorías en sus articulaciones.

Los posicionamientos teóricos se extienden a la estrategia metodológica, siendo en el tercer apartado en donde se define la elección ontológica y epistemológica feminista para analizar la estructura socioeconómica que origina la persistencia de las desigualdades genéricas; con el enfoque cualitativo a su vez se vislumbra la forma en que se desarrollarán las técnicas, cada fase de investigación da cuenta del proceso investigativo y el seguimiento de un cronograma previamente elaborado en función de llevar a cabo la recolección y comprensión de la información.

Más adelante, en el cuarto apartado es visibilizada la contextualización de la violencia contra las mujeres y el femicidio haciendo énfasis de los condicionantes políticos que han transformado la forma de legitimar la violencia y las reivindicaciones feministas que han interferido para concretar derechos fundamentales. La importancia del aparato radica en que aporta a situar el objeto de estudio en un contexto histórico principalmente adverso a la erradicar la estructura hegemónica y siendo más evidente en el apartado de resultados.

Los resultados de la investigación dan respuesta a los objetivos elaborados a partir del mundo discursivo de la policía de proximidad, de manera que refieren a la importancia de continuar exigiendo los derechos de las mujeres. Ahora bien, a partir de los resultados son formuladas recomendaciones que tanto la delegación como el Ministerio de Seguridad Pública en general podría integrar para fortalecer sus labores respecto a la prevención del femicidio mediante la atención de la violencia contra las mujeres.

Capítulo I. Aspectos generales.

El apartado da cuenta de los primeros pasos a la construcción del objeto de estudio y de acercamiento teórico mediante la búsqueda de investigaciones, mientras también fortalecieron la intención de reconocer la violencia contra las mujeres en Grecia a partir de los libros de guardia elaborados en la Delegación Policial.

1. Justificación.

Si bien actualmente existe basta documentación teórica e investigativa sobre la violencia contra las mujeres y del femicidio como su expresión más letal, aunado al total de 376 mujeres asesinadas en razón de género a partir de la promulgación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres hasta el 17 de febrero de 2021, el tema continúa generando intensas oposiciones de sectores sociales y grupos de poder políticos que son manifestadas en la negación de su gravedad hasta dejar vestigios patriarcales en la legalidad y actuación institucional más recientes.

Minimizar la brutalidad de los femicidios a nivel institucional genera condicionantes para que otros crímenes con la misma intención de odio hacia las mujeres continúen presentándose. Al respecto, Carcedo (2010) sostiene que entre los mecanismos de justificación y aval institucional para los femicidios se encuentra la impunidad, generada principalmente en el Estado cuando los instrumentos legales con los cuales podría ejercer justicia son empleados para revictimizar a las mujeres, beneficiando a los autores de los crímenes mediante investigaciones ineficientes y penalizaciones que difieren con los motivos de crueldad, esto también impulsa a hombres potencialmente femicidas al aprender que el sistema judicial los protege.

No es de extrañar el hecho de que los tecnicismos permiten a los imputados la reducción de sus penas aunque medie una clara alevosía o ensañamiento en el crimen perpetrado, de modo que los femicidios como delitos son normalizados, por tanto, el sistema

penal se vuelve cómplice en la legitimidad de la desigualdad que rodea a la violencia contra las mujeres.

Además, a los femicidios se les resta gravedad antes que ocurran, es sabido que las instituciones públicas poseen servicios en materia de atención y prevención de la violencia dirigida las mujeres a partir de las labores designadas en el Estado, pero, el acceso a la justicia no es el mismo en las instituciones públicas y tampoco en los procesos en que son correlacionadas debido a las contradicciones de las políticas públicas y la legislación. En síntesis, esto indica que el Estado no es neutro e inscribe condiciones ideológicas, políticas y materiales propicias a la violencia.

Entonces, en el Estado se evade problematizar la complejidad inherente a la estructura social para transformar su propio desempeño en la formación y ejecución de políticas públicas desde una mirada que involucre cambios estructurales radicales, pero también, contradictoriamente es el medio y el espacio de consenso político y lucha social para depositar a nivel institucional condiciones de exigibilidad al acceso a los derechos.

En concreto, analizar la relación entre el Estado con la estructura de dominación es crucial, en tanto que involucra adentrarse a una amplia lista institucional en la que son depositadas cuotas diferenciadas de poder para la administración de la justicia y que principalmente interfiere en la cotidianidad de las mujeres. Además, la relación entre las mujeres y los aparatos de Estado es aún más compleja por las funciones específicas de las instituciones, sus redes de comunicación internas y las mismas condiciones económicas y políticas que son para plasmar los resultados demandados en las políticas públicas.

Aunque la gestión de políticas y la legislación son inherentes en todas las instituciones, se denota que aproximarse a la complejidad que las envuelve conlleva admitir sus diferencias históricas e imposibles de analizar en una misma investigación, siendo uno de los elementos que aportó a delimitar el estudio al aparato represivo.

El énfasis al aparato represivo se debe fundamentalmente a su participación activa en la aplicación de las políticas estatales en materia de seguridad dentro de las comunidades, implica reconocer la obligación del Ministerio de Seguridad Pública de brindar atención de primer orden mediante los lineamientos asignados en el Estado a las mujeres violentadas, entre ellos, el Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia y más reciente el Protocolo policial para la atención de casos de violencia intrafamiliar y relaciones de pareja aprobado durante el 2019.

Las labores policiales son un elemento básico en el sistema de justicia penal, esto sugiere que la policía se encuentra entre los primeros en atender y prevenir expresiones de violencia contra las mujeres, también es un hecho que además son testigo importante en los procesos legales que establecen las medidas de protección para las mujeres, de acuerdo con la Memoria institucional de la Fuerza Pública del 2017, durante el año 2016 la Ley de Violencia Doméstica y Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres figuran entre las cinco leyes con mayor cantidad de aprehensiones del Ministerio de Seguridad Pública, en el orden mencionado ocuparon el tercer lugar con 6.125 y cuarto lugar con 4.006 (Ministerio de Seguridad Pública, 2017).

En el mismo año son contabilizados 5200 informes policiales correspondientes a llamadas de auxilio por violencia en proceso según las disposiciones de la Ley de Violencia Doméstica y 5293 sobre la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, para ambas leyes el 86,6 % de imputados son hombres y el 94,9% de personas ofendidas son mujeres, cabe señalar que desde el 2012 las cifras se mantuvieron con leves variaciones, demostrando que la violencia no es igual entre géneros (Comité Técnico Interinstitucional del Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica, 2018).¹

La gravedad de la violencia contra las mujeres es persistente, de acuerdo con la Memoria institucional del 2021, en el año 2020 la policía realizó 17.93 detenciones por

¹ Con los informes policiales también es desmitificada la afirmación de asociar exclusivamente los delitos a nicaragüenses, ya que, reuniendo la información del 2012 al 2016, el 88,0% de personas ofendidas y el 87,0% de personas imputadas son costarricenses (Comité Técnico Interinstitucional del Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica, 2018).

violencia intrafamiliar y figura como la principal causa de aprehensiones en el eje de seguridad ciudadana.

En cuanto a la comunidad de Grecia, los registros de llamadas sistematizados en los libros de guardia elaborados en la Delegación Policial ofrecen una mirada más cercana a la realidad del cantón, por tal razón se consideró necesario extraer las llamadas telefónicas por violencia doméstica o cualquier escenario de violencia contra las mujeres registrado.

Cuadro 1°. Denuncias por violencia registradas en la Delegación Policial de Grecia durante el año 2019.

Distrito	Cantidad de llamadas en el año 2019	Incidencia						Ofensa contra		Cometido por	
		VI	ASC	IMP	LPVC	AS	Agresión	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Tacares	9	7		1		1		7			8
Bolívar	11	10		1				9		2	9
San José	12	11			1			10			12
Puente de Piedra	14	10		1		2	1	7	4	1	13
Grecia	38	34	1	3				27	6	2	36
San Isidro	8	7		1				7			8
San Roque	15	13		1		1		11	2	2	13
Total	107	92	1	8	1	4	1	78	12	7	99

Fuente: elaboración propia sustentada en los libros de llamadas telefónicas de la Delegación Policial de Grecia, 2020.

VI	Violencia Intrafamiliar
ASC	Acoso Sexual Callejero
IMP	Incumplimiento de medidas de protección
LPVC	Ley Penalización de Violencia Contra las Mujeres
AS	Abuso Sexual

En detalle, a las 107 llamadas telefónicas relacionadas con violencia en escenario intrafamiliar se sumaron 2 casos que no aparecen en el cuadro porque faltan las direcciones, siendo incierto agregarlas a una comunidad. De las 109 llamadas, quienes las realizaron fueron 80 mujeres, significando un posible aumento a causa de algunos registros sin identificar datos personales como los nombres, ni el sexo de las personas denunciadas,

principalmente porque algunos policías no escriben la información en las bitácoras de llamadas.

Además, por los libros de guardia también es evidente que en las bitácoras faltó incorporar algunas descripciones de los motivos de las llamadas, expresiones de violencia, los parentescos o formas relacionales. Otra limitación que surge al analizar los libros de guardia es que únicamente son anotadas las llamadas que luego trascienden a denuncias, es decir, los números obtenidos poco representan las realidades de las mujeres.

Ahora bien, a diferencia de los libros de guardia, los informes policiales que son requeridos en los Juzgados cuentan con los detalles omitidos y al respecto, el Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia y vigente desde el 2007, menciona que los datos personales es información sustancial.

En cuanto a las personas denunciadas, es de relevancia aclarar que en el grupo figuran 101 hombres y 7 mujeres, esta notable diferencia enuncia la construcción de la masculinidad dominante, que de acuerdo con Bourdieu (2000), inmersa en relaciones estructurales, la masculinidad adscribe cuotas de poder materializadas en formas de violencia que son el móvil para subordinar a las mujeres y así reafirmar la jerarquía por género, al extremo de impedir la prevalencia de otras formas relacionales más sanas.

De acuerdo con la información suministrada por la Delegación Policial, no se trata de que en el Estado sean incorporados en abstracto los compromisos adquiridos con la normativa internacional, sino más bien, que el artículo 3 de la Convención Belem Do Pará, el cual indica el derecho de las mujeres de vivir libre de violencia en los espacios públicos y privados, se aleje de promesas inconclusas por los partidos políticos para acercarse a su cumplimiento efectivo en cualquier lugar.

Y una de las formas para empezar a concretar el derecho de vivir libre de violencia es reconocer la persistencia de la violencia a nivel comunitario y para que ocurra es atinente que las instituciones estén preparadas con los insumos y el personal capacitado. En el caso de la delegación policial de Grecia, que se encuentre provista del número adecuado de funcionarias

y funcionarios públicos, de herramientas como vehículos, capacitaciones afines a la realidad comunitaria vigente o evaluaciones del desempeño laboral.

Las capacitaciones son parte de las herramientas que deberían poseer carácter obligatorio para mejorar las labores de la policía y principalmente porque podrían traducirse en el fortalecimiento de la seguridad de las mujeres, de acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011)

1. La policía debe ejercer la debida diligencia para prevenir, investigar y ejecutar detenciones en relación con todos los actos de violencia contra las mujeres, cometidos tanto por funcionarios públicos como por particulares en el hogar, la comunidad u organismos oficiales.
2. La policía adoptará medidas rigurosas para impedir la victimización de las mujeres y se asegurará de que no vuelva a producirse como consecuencia de omisiones de la propia policía o de prácticas de aplicación de la ley que no tengan en cuenta la condición específica de las mujeres.
3. La violencia contra las mujeres es un delito y debe tratarse como tal, aunque se produzca dentro de la familia (p. 69-70).

Las disposiciones antes descritas clarifican el papel policial pertinente en situaciones de violencia, pero en virtud de solo citarlas, también se vuelve importante evidenciar que, si bien en el Estado figuran capacitaciones sobre la violencia dirigida a las mujeres, no quedan exentas de tensiones políticas e ideológicas que no siempre facilitan su pleno funcionamiento y logro de objetivos. Históricamente, el Ministerio de Seguridad Pública es un aparato represivo de Estado fundado con el fin proteger la materialización de intereses que corresponden a los grupos de poder y que no necesariamente integran el cumplimiento de derechos.

En este sentido, el Trabajo Final de Graduación efectuado por Segura (2006), coloca en tela de juicio la estructura patriarcal en el aparato policial develando la masculinidad dominante y el rechazo hacia las mujeres que dan pasos importantes para romper con la relación de poder desigual al concluir que la socialización de género, el poco interés de los

policías por las capacitaciones sobre violencia, sus desconocimientos de la legislación y la falta de priorización institucional para brindar los cursos, implantan y refuerzan los discursos misóginos, así como las muestras de complicidad con los agresores (a mediar por la conciliación, evitar la denuncia).

Las palabras anteriores tampoco significan generalizar el mismo resultado para todas las delegaciones y cada policía, aunque sí evidencian una alta probabilidad de reproducirse por tratarse de discursos históricamente normalizados, esto lleva a plantear la necesidad de analizar las representaciones sociales de la policía de Grecia en torno al femicidio como expresión de violencia extrema. Es innegable que la policía de proximidad posee representaciones sociales sobre la violencia contra las mujeres, sumado el hecho de que el Ministerio de Seguridad Pública asigna desde los inicios de la formación del sujeto institucionalizado capacitaciones acerca de diferentes escenarios de violencia contra las mujeres.

Precisamente, las investigaciones acerca de las representaciones sociales contribuyen a develar las condiciones ideológicas y políticas que median en los discursos dominantes sobre la violencia dirigida a las mujeres y sus efectos adversos para materializar los derechos, por lo que analizar las representaciones sociales acerca del femicidio también es un compromiso ético-político dirigido al reconocimiento de los derechos de poblaciones vulneradas y que han emprendido luchas para acceder a ellos, en definitiva, la investigación abre la intención de evidenciar la obligación del Estado de concretar los derechos mediante las políticas públicas.

Ahondando aún más en el tema, el Ministerio de Seguridad Pública ha experimentado múltiples reformas internas, si bien en parte han permitido cumplir con las demandas de las poblaciones, también representan obstáculos que impiden a la policía continuar enfrentando los cambios contextuales en los que generalmente es reproducida la violencia contra las mujeres. Al respecto, Frühling (2009) afirma sobre la policía,

...ha enfrentado un sinnúmero de desafíos en las últimas décadas, tales como nuevas demandas de la población que ejercen presión hacia la descentralización del accionar

policial; distancia y desconocimiento de los problemas prioritarios de la población; aumento de la policía privada; aspectos institucionales y subcultura interna que corresponden a una organización altamente militarizada, o descoordinación entre las policías de los distintos niveles administrativos (p. 17).

Al analizar las palabras del autor, se comprende que la modernización del aparato policial con las reformas civilista conlleva al reto de incorporar las nuevas demandas de las mujeres sobre la atención y prevención de la violencia, puesto que entre sus aspectos institucionales más arraigados se encuentra el poder masculinizado. En concreto, el desafío radica en que el aparato policial sea modificado de manera que su organización apunte a responder las exigencias de la legislación y las políticas públicas en materia de derecho de las mujeres.

1.2. Planteamiento del problema.

En el Estado han sido definidas intervenciones específicas para cumplir las responsabilidades adquiridas con la legislación internacional, aunque los resultados son poco palpables en la realidad, muestra de ello es la recurrencia con que son perpetrados cada año crímenes en razón de género (ver cuadro anexo 2°).

Al evidenciar que el femicidio actualmente continúa presente, se plantea que en realidad su aumento varía por periodos en los cuales las condiciones históricas materializan la profundización de las desigualdades sociales, esto es importante porque es engañoso considerar que las políticas públicas por sí solas erradicarán los femicidios cuando priman Estados y sociedades arraigadas a formas relacionales de jerarquía y que solo serían transformadas desde la raíz estructural.

Si bien las políticas públicas no solucionan desigualdades estructurales, son herramientas de suma importancia para seguir exigiendo en el Estado los derechos de las mujeres y entre ellos, el acceso a la justicia, claramente la intención es obtener más que el reconocimiento de los derechos en la legislación por parte de un Estado difícil de modificar

en la actualidad y es una tarea ardua considerando que prima la estructuración de las relaciones sociales.

De acuerdo con MacKinnon (1995), la trampa del Estado es resguardar el poder masculino para garantizar el control de las mujeres en todos los escenarios posibles de la realidad y cuando utiliza discursos y políticas sobre los derechos, estaría vigilando y obstaculizando que no traspasen los límites de normalización del poder masculino.

Debido al componente patriarcal que estructura el Estado, las tasas de femicidio de cada año conducen a cuestionar el papel de las políticas públicas elaboradas para atacar la prevalencia de las expresiones de violencia contra las mujeres, puesto que un ejemplo claro de conservación del poder masculinizado es la revictimización que trasciende de conceptualizaciones individualistas y alcanza las funciones estatales.

La revictimización institucional es una manifestación de violencia estructural, puesto que la institucionalidad queda al servicio de la reproducción de relaciones sociales violentas en las cuales los grupos de poder desde posicionamientos misóginos van descartando los derechos de las mujeres en las funciones del Estado en el ámbito legal y de las políticas públicas.

En concreto, las políticas públicas poseen alcances a nivel comunitario y múltiples investigaciones han dirigido la mirada a buscar explicaciones sobre el rol que cumplen en esos espacios sobre las expresiones de violencia direccionada a poblaciones que son empujadas a condiciones de vulnerabilidad, como en el caso de las mujeres, aún más cuando desde la lógica machista pareciera improbable e irrelevante la violencia contras las mujeres dentro de las comunidades.

De modo que el reconocimiento de la responsabilidad institucional de mejorar continuamente la atención implica cuestionar las condiciones que reproducen la violencia contra las mujeres y que directa o indirectamente favorecen al aumento de los femicidios con cada año. En este sentido, la policía es parte del aparato de Estado que permite entender el funcionamiento de las relaciones sociales y es a causa de esto, aunado las investigaciones consultadas y los documentos estatales confirmando las intervenciones policiales, que es

oportuno problematizar las representaciones sociales de funcionarios y funcionarias policiales.

Ahora bien, las deficiencias de la institución varían y son expresadas en la relación con la población, una de ellas es el mantenimiento de los estereotipos de género, según el Instituto Nacional las Mujeres (2017), entre las observaciones elaboradas por CEDAW al séptimo informe periódico de Costa Rica, acotan la preocupación sobre los estereotipos discriminatorios en la Fuerza Pública que interfieren el acceso a la justicia de las mujeres, a partir de ello recomienda al Estado su deber de velar por que la policía atienda e investigue las situaciones de violencia y discriminación contra las mujeres (entre ellos la trata de personas y explotación sexual) con perspectiva de género.

Los estereotipos acentúan las posibilidades de que la policía de proximidad revictimice en sus intervenciones porque, las especificidades de cada situación son omitidas y es evitado reconocer las experiencias y necesidades de las mujeres. Cabe señalar que, en la adaptación del Ministerio de Seguridad Pública a la legislación y los ejes de las políticas públicas enfatizados a los derechos de las mujeres, las respuestas y los resultados no necesariamente son las mismas en cada Dirección institucional, aunque sí poseen en común que enfrentan el desafío de no revictimizar a las mujeres.

La revictimización también se encuentra en el mundo discursivo, es la violencia que es interiorizada en las representaciones sociales y se encuentra determinada por ideologías que remiten a la legitimación del ejercicio de poder y por tanto, la policía capacitada es urgente, sus labores pueden prevenir femicidios o aportar a que sean perpetrados.

En síntesis, atendiendo a la intención de teorizar sobre las construcciones sociales moldeadas por tensiones históricas en el Estado, donde se entrecruzan intereses políticos, económicos y sociales, emana el sentido de investigar el contenido ideológico de las representaciones reforzadas o adquiridas a nivel institucional acerca del femicidio y sin desprender de los análisis que condicionantes políticos van facilitando la cristalización de

determinadas representaciones y sus contenidos. Por consiguiente, en aras de analizar el objeto de estudio el problema de investigación se concretiza en la pregunta:

¿Cuál es el contenido ideológico de las representaciones sobre la violencia contra las mujeres y del femicidio en la Delegación de Grecia, así como los factores políticos que inciden en su reproducción?

1.3. Objetivo general.

- Analizar el contenido ideológico de las representaciones de la policía de Grecia en la atención de la violencia contra las mujeres y sobre el femicidio, así como los condicionantes políticos en su reproducción.

1.3.1. Objetivos específicos.

- Conocer el contenido ideológico de las representaciones de la policía del cantón de Grecia sobre violencia contra las mujeres y femicidio.
- Reconocer los factores políticos que influyen en la consolidación de las representaciones sociales de las funcionarias y funcionarios policiales en la Delegación de Grecia.
- Relacionar el contenido ideológico en las representaciones de un grupo de policías sobre femicidio y la violencia contra las mujeres con el abordaje de los escenarios de violencia.

1.4. Estado de la cuestión.

La búsqueda de antecedentes investigativos cercanos al tópico se efectuó principalmente en el catálogo del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de Costa Rica. Se dio énfasis a los Trabajos Finales de Graduación propios de Trabajo Social publicados en el Repositorio de la Escuela, también se indagó en los sistemas de información y bibliotecas virtuales de universidades internacionales. Además, debido a que los objetivos no se inscriben en la profundización de periodos con particularidades distintas al actual, se delimitó la búsqueda de investigaciones del 2003 hasta el 2019.

En la selección se consideraron los principales fundamentos teóricos-metodológicos y los hallazgos que logren evidenciar contribuciones al abordaje del objeto de estudio, en consecuencia, los descriptores utilizados en la pesquisa son: femicidios en contextos Latinoamericanos, representaciones sociales de la violencia contra las mujeres, femicidio, labores de la fuerza policial en escenarios de violencia doméstica, el género, las representaciones sociales, revictimización, investigaciones del Ministerio de Seguridad Pública.

Legitimación ideológica y política de la violencia contra las mujeres.

Aclarando los criterios de selección se procede a detallar las investigaciones; para empezar, se hace referencia al Seminario para optar por el grado de Licenciatura de Trabajo Social construido por Chacón, Lizano y Murillo (2012), cuyo objeto se circunscribe en **“Los fundamentos políticos e ideológicos que legitiman la violencia feminicida en políticas públicas, documentos institucionales e ideología de los y las trabajadoras del INAMU y Poder Judicial”**.

La estrategia metodológica es de carácter cualitativo y utilizaron el paradigma hermenéutico, la epistemología se cimentó en rasgos del feminismo postestructuralista y con el feminismo marxista retoman la división sexual del trabajo para debatir la relación entre capitalismo y patriarcado. En el nivel ontológico, se aprecia la concepción de mujeres como sujetas sociales no pasivas sino, oprimidas en una realidad donde se niega o cede los derechos a partir de intereses dominantes, pero que en las mismas tensiones de la realidad la autonomía relativa puede emplearse para situarse políticamente frente a ella.

Al acercarse a los hallazgos se muestra que los planes de gobierno y el limitado giro de los presupuestos responden a los aparatos ideológicos dominantes. Al respecto las sustentantes ejemplifican la violencia estructural en la propuesta Red de Cuido del gobierno Chinchilla Miranda, en donde las necesidades de las mujeres en general y en sus particularidades se reducen a las necesidades de la familia heteronormal, traduciéndose en el

reforzamiento y ampliación de la división sexual del trabajo que devuelve a las mujeres al ámbito privado patriarcal requerido por el sistema económico.

En relación con este punto, se distinguen los vacíos de análisis del personal que labora en el Poder Judicial al mostrar conformidad con los marcos normativos aun con sus ambigüedades, es decir, solo reproducen los discursos del Estado que contradictoriamente conciben como grave la violencia contra las mujeres mientras desligan manifestaciones de la cuestión social que complejizan el fenómeno social.

En última instancia, los resultados se refieren a la importancia de mostrar que las políticas sociales son determinadas por las pugnas económicas e ideológicas de los grupos de poder insertos en el Estado y que en un principio, esas políticas sociales solo deberían corresponder al desmantelamiento de la violencia contra las mujeres.

Al exhibir la injerencia del Estado, es válido empezar a reconocer su influencia en las intervenciones del personal policial, de esta manera, la Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Policiales desarrollada por Vargas (2016) es un acercamiento que parte del enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y su objeto de investigación es **“Condiciones determinantes del accionar de la fuerza pública del Cantón de Buenos Aires de Puntarenas, ante las denuncias por violencia doméstica interpuestas por mujeres menores de edad en el período 2010-2015”**.

Sobre sus hallazgos, no analizó si la extensa trayectoria de la mayoría del personal es un determinante en la atención de las denuncias vinculadas con violencia doméstica, solamente definió que el 79% de las personas entrevistadas comentan ejecutar eficaces intervenciones, sin embargo, resulta contradictorio que el 79% revelara no recibir ningún tipo de curso, charla u otro instrumento formativo sobre violencia en el escenario doméstico por parte del Ministerio de Seguridad Pública ni de otras instituciones. Aunado a ello, el 21% restante asoció la ineficacia atencional principalmente con la carencia de recursos y capacitaciones pertinentes para efectuar intervenciones adecuadas con la realidad social del territorio.

Acerca de la capacitación en atención y prevención de la violencia contra las mujeres en los escenarios domésticos, el 92% del personal expresó su acuerdo en recibirlas y el 8% faltante se negó, “a lo que quienes respondieron que sí, entre otras cosas indican que es por estar obligados, porque es bueno refrescar los conocimientos, para dar un mejor servicio a las mujeres, porque les pagan más; y los otros respondieron no porque ya estoy muy viejo que le enseñen a los más nuevos, porque ya lo sé todo, porque no lo necesito, nunca atiendo casos de violencia doméstica.” (Vargas, 2016, p. 39).

La vinculación de las percepciones del personal policial y sus capacidades de intervención con las respuestas proporcionadas por las mujeres denunciantes no es analizada, únicamente se deduce en cifras que el 63% concibe el accionar policial como bueno, el 20% excelente, el 9% regular y el 8% lo recuerdan malo. Tampoco se profundiza en comprender ¿por qué un 88% indicó sentirse más cómoda con la atención de mujeres policías? y tan solo un 12% lo contrario.

Como señala Vargas (2016), las capacitaciones del personal policial sobre el escenario de violencia intrafamiliar es un indicador para conocer los vacíos en la atención, pero para Baró (2014) también concierne hacer énfasis en las percepciones del personal, su trabajo final de graduación “**Formación del personal policial en relación a la violencia doméstica**” realizado en Argentina, describe las percepciones de 30 agentes policiales acerca de la violencia en escenario doméstico.

Debido al interés por las subjetividades la metodología es mixta (cualitativa-cuantitativa) y por orientarse a la descripción la técnica utilizada es el cuestionario. Respecto a los resultados, la mayoría del personal atestigua que el plan de estudio recibido no tenía ninguna materia de violencia en escenario doméstico, solo dos manifestaron tratar el tema, otra variante es el no recordar o haber escuchado la violencia en general. Asimismo, la violencia doméstica es asociada con las relaciones familiares, de pareja o únicamente direccionada a las mujeres y dentro de las viviendas, presentada mediante la violencia física, verbal y psicológica.

De acuerdo con la interrogante de si poseen a su disposición un protocolo de actuación específico para la problemática, la investigadora discernió que escasos policías verdaderamente saben sobre la existencia de un protocolo. Baró (2014) correlaciona el limitado reconocimiento del personal sobre sus funciones con la capacidad de asesoramiento y en contención a las personas violentadas, al resultar contradictorio que una proporción alta de los policías valoraran positivas sus intervenciones. Concluye definiendo la persistencia de mitos en la formación y actuación policial, que son profundizadas con las huellas de intereses políticos, actitudes, experiencias personales, entre otros elementos.

En efecto, la enorme deuda con las mujeres no se aleja de exigir cambios en otros en diferentes aristas sociales y en los que el Estado es partícipe omitiendo sus obligaciones, como también, demandando a los medios de comunicación la circulación de información no sesgada por la lógica patriarcal, por lo cual el objeto de estudio **“Las significaciones sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres difundidas en el periódico La Nación y el Diario La Extra en el 2005”** defendido por Beirute (2006), es un aporte a la identificación de las representaciones sociales divulgadas sobre la realidad de la violencia dirigida a las mujeres.

Para que la investigación evidenciara y analizara los significados, la metodología de carácter cualitativo se centró en el enfoque procesual de las representaciones sociales, caracterizado por:

Focalizar en el análisis de las producciones simbólicas, de los significados, del lenguaje, a través de los cuales los seres humanos construyen el mundo en que viven. Privilegia dos formas de acceso al conocimiento: una, a través de métodos de recolección y análisis cualitativo de los datos. Otra, la triangulación, combinando múltiples técnicas, teorías e investigaciones, para garantizar una mayor profundización y ampliación del objeto de estudio. (Araya 2000, citado por Beirute, p. 11).

En cuanto a la elección de la prensa, la investigadora remite a la importancia de empezar a comprender la escogencia intencionada de los acontecimientos difundidos que no

dista de encontrarse históricamente determinada en la construcción social de la realidad. Bajo este supuesto, con sus resultados se comprueba que la información publicada por el periódico La Nación y La Extra responde al pensamiento hegemónico, las representaciones sociales transmitidas son concretadas por el nivel de interés socialmente proporcionado a la información sobre violencia contra las mujeres, pero dejan pasar desapercibida su magnitud real y se enfatizan en incorporarla a las páginas de sucesos.

Aun asesinadas, las mujeres son objeto lucrativo y de consumo, lo cual continúa legitimando la noción de considerar el problema exclusivo de ciertos grupos o personas y ajena a la sociedad en su totalidad o como “problema de nadie”, La Extra y La Nación además eximen a los agresores minimizando la masculinidad dominante o sobresale el recargo del trabajo contra la violencia solamente sobre las mujeres, por tanto, la codificación de las publicaciones condiciona el anclaje de la violencia a la sociedad.

En fin, la forma de representar al hombre que directamente actúa el poder de dominio se acopla a los significados difundidos sobre las mujeres en riesgo por violencia, la visión de estas son los estereotipos de femineidad y este reduccionismo genera la revictimización y la casi anulación de posibilitar la ampliación de significados deconstruidos del fenómeno social.

En relación con el análisis de los significados, en los esfuerzos académicos se han denotado los discursos cargados del poder-saber hegemónico y las transformaciones sociales, por lo cual la tesis **“Mujeres policías: Representación de la femineidad en la construcción de la identidad de 1980 a la actualidad”** realizada por Guzmán (2015) en Perú, es una aproximación a las representaciones sociales de femineidad de las mujeres policías.

Su metodología es cualitativa con enfoque de género y contextualiza el objeto de estudio mediante la revisión bibliográfica. El trabajo de campo se sostuvo con la entrevista semiestructurada y entrevista a profundidad en tres ejes, la formación en la Escuela, el trabajo policial y el ámbito familiar, en cuanto a los hombres policía, priorizó la caracterización de las labores ejecutadas por sus compañeras de trabajo, sus incorporaciones a la institución y si aplicaba la dimensión del trabajo doméstico y de cuidado (no remunerado).

Los resultados muestran que el grupo de mujeres ingresadas en 1982, durante el inicio del conflicto armado en el país, poseen una visión idealizada (resaltan los valores de servicio

y apoyo comunitario) de lo que significa pertenecer a la institución policial. En términos generales, la mayoría de los elementos de las representaciones sociales sobre las mujeres se refieren a la femineidad tradicional, en especial los discursos marianistas donde se resalta la maternidad como don, la belleza, delicadeza y supuesta moral incorruptible.

Las entrevistadas minimizan sus esfuerzos en el trabajo remunerado y el no remunerado, han normalizado que sus parejas asumen sus responsabilidades con el cuidado en menor medida, justificando que son los proveedores principales y algunos de ellos poseen doble trabajo, por tanto, no se les puede exigir el cuidado de los hijos e hijas, los apoyos sustanciales provienen de familiares (mujeres), de la contratación de empleadas domésticas o han tenido que trasladarse a unidades administrativas con horarios flexibles.

Del mismo modo, los significados atribuidos a la femineidad entran en contradicción con las labores históricamente diseñadas para el ejercicio del poder masculino, entonces, los trabajos de las mujeres se restringen a las áreas con menor poder, como el secretariado, o la valoración esencialista para la atención de mujeres y niños/as, también como oficiales de tránsito (representan el 90% del personal de tránsito) con el objetivo de mejorar la imagen institucional cuestionada por la ciudadanía y los medios de comunicación, porque según el Director General de la Policía Nacional del Perú, las policías son menos corruptas para aceptar los ofrecimientos de los conductores/as que se niegan a recibir las sanciones.

La investigadora concluye analizando que las mujeres son discriminadas porque las funciones que ejecutan reciben menor puntaje en el sistema de ascenso institucional, conglomeran los rangos más bajos por las dificultades para salir de ellos y sus salarios son más reducidos además, las policías no cuestionan las expresiones de discriminación, por el contrario, han adoptado como normales sus funciones y han incorporado como característica innata de las mujeres la honestidad e incorrupción, aunque paradójicamente solo sea para los puestos de rango menor en la jerarquía institucional.

Las representaciones sociales también influyen en la manera en que cada sujeto/a social coloca atributos y características a otras personas, haciendo énfasis en la pertinencia de investigarlo Arias y Arana (2014) elaboran la tesis denominada **“Representaciones sociales que tienen oficiales de la Fuerza Pública del cantón central de la provincia de Limón,**

sobre las personas con edades entre los 15 y los 18 años que residen en las comunidades de Cieneguita, Pacuare y el Bosque”.

Su diseño metodológico es cualitativo, de tipo exploratorio, la muestra fue intencional y las técnicas de recolección de información la realizaron con la aplicación de entrevistas semiestructuradas y taller participativo. En cuanto a los resultados, sobresalen los significados asignados a la población adolescente a partir del género, la nacionalidad (la criminalidad es adjudicada a los sectores inmigrantes, siendo una señal de xenofobia), etnia, por edad (adultocentrismo), condición socioeconómica y la apariencia de las personas jóvenes.

Según ambas investigadoras, la caracterización a la población adolescente generalmente es negativa y desde los binomios bueno/malo, los varones fueron representados como delincuentes, pandilleros y principales protagonistas de la violencia, en contraste, los calificativos negativos hacia las mujeres se diferencian al ser descritas como putas/delincuentes. La visualización mediatizada por el género corresponde a la diferenciación complementaria, los hombres fueron ligados a la rudeza, liderazgo y violencia, pero las mujeres a la sumisión, pasividad y sometimiento.

Las asignaciones consideradas positivas fueron vinculadas a una minoría de adolescentes e identificados sí realizan actividades deportivas, religiosas, de estudio, trabajan o son proveedores, a las mujeres particularmente se les vinculó con lo “hogareñas” que son, el cuidado, con sus participaciones comunitarias o religiosas, diversiones consideradas sanas y el estudio. Concretamente, las representaciones dicotómicas invisibilizan a las adolescentes, son misóginas, y se manifiestan en las palabras del personal policial que naturalizan la violencia en la explotación sexual al culparlas, además de depositarles la responsabilidad sobre la maternidad, lo cual posibilita la revictimización.

Otra de las conclusiones apunta a que las representaciones sociales con estigmas y estereotipos predisponen a sostener la imposibilidad de las personas adolescentes para salir de las situaciones que los/as colocan en vulnerabilidad, es la desesperanza aprendida minimizando la posibilidad de alternativas futuras.

Procesos de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y femicidios.

Ahora bien, citando la experiencia enriquecedora de Segura (2006), con el objeto de estudio **“Las manifestaciones de la masculinidad de los policías en su intervención en materia de violencia doméstica”**, se deduce que la masculinidad tradicional normaliza la violencia y trasladada al quehacer laboral, revictimiza a las mujeres.

El desarrollo de la investigación se caracteriza por su propuesta metodológica cualitativa que permite recurrir a la etnometodología y el interaccionismo simbólico, este último al dejar de lado las relaciones de poder desiguales, además de las opresiones patriarcales, conduce a la investigadora a conjugarlos con el feminismo de la igualdad.

Los avances investigativos se tradujeron en resultados que evidenciaron la marcada naturalización de los roles genéricos desde la infancia, en relación con la figura paterna, los entrevistados la detallan como el proveedor, a quien no abandona el hogar y es autoridad para “corregir”, dando justificación al maltrato físico hasta aceptar la violencia como mecanismo de aprendizaje, para asegurar el perfil del hombre sin miedos en la adultez.

En la conformación de su masculinidad, los policías reconocen que sus uniformes son símbolos de poder, autoridad y proyectan virilidad ante la sociedad. Dos de ellos aducen la posibilidad de aprovechar la vulnerabilidad de las mujeres denunciantes de violencia para la satisfacción sexual propia, al referirse “siempre sale algo”, se entiende a la mujer como objeto disponible. Contradictoriamente, no afirman que sus investiduras de poder asignadas por el Estado exacerbaban el sentido y puesta en práctica de superioridad sobre la población civil y del poder masculino sobre las mujeres, el cual también es visible en el discurso misógino acerca de las compañeras policías.

Además, la identificación con la masculinidad dominante configura el mínimo interés por recibir cursos acerca de la violencia en el escenario intrafamiliar y eleva la empatía cómplice para victimizar al agresor, consideran de mayor importancia la formación en el uso

de armas, defensa personal y la práctica en la cotidianidad laboral la Escuela Nacional de Policía tampoco es percibida como necesaria, la investigadora, a su vez, rescata las palabras de un participante, quien indica que una persona adulta no posee elementos para su reeducación.

En síntesis, los policías constantemente prueban la vigencia de sus masculinidades dominantes y la institucionalidad es determinante en su reproducción, siendo así que un número significativo de entrevistados no ha recibido cursos acerca de la violencia en el escenario intrafamiliar, pero aun participando en ellos, mencionan los mismos mitos que sus compañeros con nula capacitación, además, el desconocimiento de la legislación se acompaña del imaginario de considerarla un daño a los hombres.

Añadiendo a la falta de herramientas, los espacios laborales no les aseguran expresar sus sentimientos o percepciones acerca de sus trabajos, la investigadora hace hincapié a la desmotivación laboral, que según los sujetos sociales es generada por los partidos políticos y las amistades dedicadas a consolidarse en la elección de los puestos jerarquizados del sistema policial, en este sentido, los policías consideran que sus esfuerzos y desempeño laboral no son valorados.

Cada elemento expuesto dirige la mirada a la incidencia de la violencia contra las mujeres que trastoca las relaciones más cercanas a las personas, pero como se exhibe no es posible combatirla ocultando el papel del Estado que forma parte de la misma dinámica estructural. Teniendo claridad en este punto, según Carcedo y Ordóñez (2011), en la investigación-acción **“Femicidio en Ecuador”** dejan a la luz indicios importantes de la voluntad del Estado por visibilizar el femicidio, siendo opuesto a las debilidades institucionales que alimentan la impunidad y la negligencia para encubrir su especificidad en la llamada violencia social.

Por ser el primer acercamiento dentro del país sobre el femicidio, el estudio es exploratorio, el enfoque combina aspectos cualitativos y cuantitativos, es de carácter

multifocal (centrado en cinco ciudades) y exploración retrospectiva en vías de examinar los homicidios de mujeres acaecidos durante el 2005 al 2007.

A partir de los resultados obtenidos, el equipo investigador descubre que los homicidios de mujeres en su gran mayoría son femicidios y de los 170 asesinatos 10% no son clasificables por falta de información. Cabe señalar la frecuencia predominante de los escenarios de pareja, exparejas o familiares con un 76%, seguido por los cometidos en contextos de violencia sexual con un 16.1% y aquellos perpetrados en escenarios de alto ensañamiento, los cuales equivalen a un 4.8%. Además, los suicidios frecuentes en algunas de las ciudades se relacionan con escenarios en donde las mujeres son violentadas.

En cuanto a los femicidas, prevalece el anonimato e impunidad por falta de información, el rango de edad apunta a que parte importante eran jóvenes, ecuatorianos (es desconocido en 23 de los casos), de la ocupación laboral también se carece de datos, aunque los reportes sobre actividad laboral son variados, se destacan 3 policías o guardias de seguridad. Y resulta preocupante que el método más utilizado para cometer el crimen sea el uso de armas de fuego, seguido por las armas blancas.

Otro indicador alarmante corresponde a los análisis que no ahondan en nuevos escenarios de femicidio, los cuales podrían alcanzar dimensiones similares a otros países Latinoamericanos y no se estarían enfrentando. Por último, pero igual de importante, las investigadoras desvelan la ausencia de acciones afirmativas de los medios de comunicación para cambiar los significados patriarcales, que lejos de incentivar reflexiones exhaustivas, explotan la violencia contra las mujeres en función de crear notas sensacionalistas.

Entonces, los resultados obtenidos en la investigación efectuada por Carcedo y Ordóñez (2011) clarifican aún más la pertinencia de que el Estado ecuatoriano construya herramientas legales y políticas en función de promover los derechos de las mujeres, lo cual es una similitud con cualquier país.

En el caso de Costa Rica, Ramírez (2019) con su Trabajo Final de Graduación de enfoque cualitativo y denominado **“Feminicidio: relación de la condición de género con el aumento de muertes de mujeres en el último quinquenio frente a las acciones del Estado en Costa Rica”** analiza la complejidad que rodea y conforma los asesinatos en razón de género, particularmente, las acciones y omisiones estatales.

Entre los resultados, acota que la falta de contratación de profesionales y los recursos presupuestarios inyectados por el Estado al INAMU pueden integrarse entre los aspectos que determinan las atenciones en situaciones de violencia contra las mujeres y consecuentemente, también influye sobre las posibilidades de prevención de los feminicidios, aún más concreto, la cobertura del INAMU en todo el país requiere más apoyo del Estado con el fin de evidenciar las particularidades de cada sector y ampliar la interacción entre la institución y la población.

Junto con la pertinencia de regionalizar al INAMU, sus trabajos en recopilación de información e investigaciones son fuentes de apoyo a proyectos de ley creados para materializar los derechos y uno de ellos es la ley que restringe el uso de armas de fuego en situaciones de violencia intrafamiliar por lo cual, obstaculiza uno de los tantos medios que utilizan los hombres en el momento de perpetrar los feminicidios.

Como es denotado en los resultados, las labores de la institución adquieren un gran peso en la lucha contra la violencia dirigida las mujeres en especial, cuando algunas instituciones se desprenden de sus responsabilidades, aunque en la legislación claramente son estipuladas.

Y entonces, a raíz de los acercamientos a la realidad desde las investigaciones, se corrobora la incidencia directa de las contradicciones del Estado en las atenciones de la violencia contra las mujeres y prevención del femicidio, por consiguiente, las funciones del Estado impactan en las estrategias de enfrentamiento que poseen las mujeres y por tanto, se fundamenta la importancia de incluir en el apartado el objeto de estudio **“Los seguimientos de las medidas de protección en violencia doméstica y su contribución en el desarrollo de estrategias de las mujeres solicitantes para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a la situación de violencia denunciada”**, creado por Guzmán (2014).

El enfoque teórico-metodológico de la propuesta es en esencia aprehender las mediaciones configuradoras de la realidad en sus particularidades, sustentando los entrelazamientos entre la dialéctica marxista y el feminismo como categorías no jerarquizadas, sino dialogantes una con la otra. Debido a la escasez de producciones investigativas sobre el objeto, estableció un carácter exploratorio y adopta el enfoque cualitativo que propicia acercarse a las subjetividades, pero también, respondiendo a su posicionamiento ético-político profesional.

Su coherencia entre las filiaciones teóricas-metodológicas le permite caracterizar a las mujeres entrevistadas y detallar la prevalencia de la medida de protección interpuesta, además coloca en tela de juicio la efectividad de las medidas al develar la continuidad de riesgos y el cumplimiento incompleto de las mismas descritas en algunos informes realizados por Trabajo Social. Entonces, el peligro de femicidio puede persistir y aumentar posterior a interponer la denuncia, en especial cuando los agresores no localizados ven su poder restringido, cuando faltan a las medidas de protección y por otra parte, archivar las denuncias genera desesperanza e inseguridad en las denunciantes.

Ahora bien, detalla las redes de apoyo como principal impulsor externo para salir de la relación violenta y los impulsores internos se asociaron a no mostrarse en silencio o defenderse ante las agresiones, además del reconocimiento que el alcoholismo no es la fuente de violencia. En cuanto a los mecanismos para enfrentar las consecuencias predominó el abandono del alcoholismo, motivación por el futuro de los hijos e hijas, asistencia a grupos de apoyo, realizar actividad física, búsqueda de atención psicológica, trabajo remunerado (en las escalas salariales bajas, siendo también un inhibidor del empoderamiento ante la violencia) y apoyo del cónyuge.

En cambio, los inhibidores para alejarse de la violencia son: los vínculos afectivos del ser para otros y el rol de cuidado socialmente asignado, dependencia económica con el agresor, la presión social de algunas personas cercanas que culpan a la mujer al rechazar el rol de víctima pasiva, pocas fuentes de ingreso, la pobreza extrema, adicciones y amenazas de suicidio del agresor. Un aporte más es distinguir la mención breve de la revictimización vivenciada por una de las entrevistadas al escuchar de un policía discursos normalizadores

de la violencia en relaciones de pareja, la investigadora identificó al personal policial como parte de instituciones judiciales que refuerzan los aparatos ideológicos del Estado.

La categoría de revictimización sobresale la investigación denominada **“Propuesta de sensibilización sobre violencia de género para evitar la revictimización en la gestión de funcionarios y funcionarias que atienden casos de violencia contra las mujeres en el Ministerio público de Nicoya”** y elaborado por Hernández (2012).

El cumplimiento del proceso se realizó desde una metodología con enfoque cualitativo y el paradigma crítico, también se adoptó el tipo de estudio exploratorio, la población meta constituyó un total de catorce personas que laboran en la atención directa en situaciones de violencia contra las mujeres en el Ministerio Público de Nicoya.

Entre los hallazgos más sobresalientes detalla la reproducción de mitos y prejuicios en la operacionalización del servicio, el minimizar la violencia como problemas de comunicación y con soluciones en la privacidad, conlleva a considerar que no todas las manifestaciones de violencia son graves y punibles. A su vez, la investigadora evidencia que resulta en la insatisfacción de las necesidades de las mujeres y el posterior abandono del proceso judicial. La impunidad ante la denuncia subvalora a las mujeres, pero también cuando el objetivo de las funcionarias y funcionarios únicamente es lograr que los agresores sean sancionados, coloca en riesgo la participación de las denunciadas.

Otros factores identificados por la investigadora se relacionan con el inadecuado espacio para la atención, la carencia de empatía ante los estados emocionales con los que las mujeres se presentan a la institución, el uso de un lenguaje técnico-jurídico incomprensible para las afectadas o información poco clara, durante algunos procesos extensos falta acompañamiento e información hasta perder protagonismo de las denunciadas. Ahora bien, en la institución existe la Oficina de Trabajo Social y Psicología, pero sus labores jurisdiccionales no siempre abarcan la zona que les compete o el mismo personal de Fiscalía le es indiferente su relevancia ante las denuncias.

A los hallazgos anteriores se suma la nula o mínima participación del personal en procesos de sensibilización enfocados en develar los mitos y prejuicios (prevalece la noción de que las capacitaciones no son de relevancia), la documentación legal para la atención de

víctimas mayores y menores de edad de delitos relacionados con la violencia doméstica es desconocida, además, para el personal existe una sobrecarga de funciones y falta de contratación de nuevos funcionarios y funcionarias.

Estudios sobre el Ministerio Seguridad Pública.

Otras de las investigaciones que figuran en el subapartado es el Seminario de graduación **“Trabajo Social y la Administración de la Justicia en el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública”** elaborada por Castro, González y Santamaría (2014), por ser un objeto de estudio innovador es una investigación exploratoria y el trabajo de campo lo realizaron con las técnicas de entrevista semi-estructurada y análisis de contenido de la información recolectada.

Sus resultados se concentran en la reconstrucción histórica desde la inserción profesional de Trabajo Social en 1981 al Ministerio de Gobernación, policía y Seguridad Pública, principalmente en sus aportes a la resolución de necesidades de distintas índole del personal policial o capacitaciones en temas específicos (entre ellos la violencia en escenarios interfamiliares o de pareja, equidad...) y relacionados con los cambios institucionales que responden a los intereses de los gobiernos de turno, lo cual en determinados momentos representaban una reducción del presupuesto, limitaciones para dar continuidad a los proyectos e idear nuevas estrategias que respondan asertivamente a la deslegitimación de la profesión.

Ahora bien, un punto de relevancia que justifica la incorporación de la investigación al apartado es la reconstrucción analítica de la transformación del Ministerio de Gobernación, policía y Seguridad Pública que datan de la colonia y un hallazgo sobresaliente es la continuidad de su jerarquía rígida, donde la toma de decisiones se reduce a los grupos de rango político y administrativo.

En otras palabras, los intereses de grupos con mayor cuota de poder político son influyentes en los ejes de la política institucional que modifican el funcionamiento de las labores policiales y formación académica sobre la ratificación de los derechos de distintas

poblaciones dispuestos en la legislación. Como ejemplo, Arce (2003) en su investigación **“Diagnóstico de necesidades de Capacitación del Cuerpo de Policía del Ministerio de Seguridad Pública y Propuesta del diseño del Plan de Capacitación”**, evidencia la irrelevancia del Ministerio para incentivar la promoción de capacitaciones y la falta de asignación de recursos para ampliar la profesionalización de la policía entorpeciendo el pleno cumplimiento de los objetivos institucionales con respecto a las demandas sociales.

Siguiendo los resultados, debido a la falta de diagnósticos que comprueben la importancia de los temas en los módulos de aprendizaje y en las pocas capacitaciones ofrecidas por la Academia Nacional de Policía en el periodo en que se realizó el estudio, la investigadora responde a la necesidad de fortalecer la calidad de los servicio policiales creando la propuesta del Plan de capacitación, donde agrega el curso de violencia en el escenario intrafamiliar con el objetivo de “conocer la problemática de la Violencia Intrafamiliar en la sociedad costarricense, así como las posibles alternativas que existen para enfrentarlos” (p. 142).

La investigadora en el 2010 desarrolla otra investigación llamada **“Lineamiento para una política curricular: Una propuesta para la Escuela Nacional de Policía”**, menciona que los lineamientos y criterios de los procesos educativos adicionados en la Ley General de Policía no se cumplen a cabalidad, son obviados y convierte la política institucional en débil para integrar los fines de aprendizaje y la eficiencia de los/as docentes de la Escuela Nacional de Policía. Asimismo, la mayoría del personal no recibió el curso de iniciación policial debido a que su incorporación a la institución es anterior a la aprobación de la Ley.

Sobre la propuesta curricular, fundamenta su consolidación en criterios academicistas que se alejen de los intereses políticos para construir una Escuela Nacional de Policía capaz de formar, capacitar y especializar, se enmarca en la perspectiva jurídica (incluye la Ley de Violencia Doméstica y la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres), psicopedagógica, sociológica, antropológica y filosófica. La formación curricular sería llevada a cabo y evaluada por instructoras/es con alta preparación, conocimiento y experiencia, de este modo, Arce (2010) asegura que facilitaría la consolidación del personal con un perfil integral y comprometido a desempeñar sus capacidades o saberes adquiridos en los servicios.

1.4.1. Balance general.

A partir de las producciones académicas sintetizadas, se cierra el subapartado dando a conocer sus aportes que fundamentan la exploración del presente objeto de estudio.

Para empezar, las conclusiones expuestas por Arias y Arana (2014) muestran las representaciones sociales cargadas con estigmas y estereotipos que catalogan a la población adolescente de tres comunidades en el binomio buenos/malos y muestran la atribución de las características diferenciadas para los hombres y mujeres contribuyendo a la complementariedad que acentúa la violencia y obstaculiza en la misma población policial pensar en otras formas de convivencia.

En relación con los significados, las conclusiones de Segura (2006) en un periodo donde la población policial no tenía disponible la Ley N° 8589 y el protocolo de atención y prevención para los casos de alto riesgo de muerte por violencia contra las mujeres, permiten conocer la insuficiencia de mecanismos de actuación en estrecha relación con la anémica deconstrucción de la ideología patriarcal en la vida personal y ámbito laboral de la policía. Además, que la desmotivación laboral no debería utilizarse como excusa determinante de la revictimización porque no necesariamente modifica la masculinidad dominante.

La investigadora recalca que los policías encuentran su masculinidad dominante amenazada por la búsqueda histórica del empoderamiento de las mujeres y los modos de resistencia masculina se convierten en métodos para aplicar el control de las denunciantes, entonces si el poder socialmente asignado por ser varones no les causa molestia cuando este es puesto en práctica para subordinar, es particularmente peligroso al generar tolerancia a las relaciones jerárquicas.

Bajo la premisa anterior, la tolerancia a la violencia aumenta el riesgo de femicidio, siendo así que para los sujetos sociales las leyes contra la violencia en el ámbito intrafamiliar son una equivocación del Estado, porque según sus subjetividades son creadas por mujeres y convierten a sus congéneres varones en víctimas de venganzas; el estudio esclarece esta misoginia naturalizada como mecanismo de empatía cómplice con los agresores y si bien en las conclusiones no se nombra como impunidad, apuntan la mirada a la falta de

responsabilidades asumidas por el Estado para crear la formación del personal que trabaja directamente en escenarios de violencia dirigida a las mujeres y sancionar la revictimización.

Cabe añadir los hallazgos proporcionados por Vargas (2016) sobre el impacto de las labores policiales, describen mitos en torno a la violencia en escenario intrafamiliar y a su vez muestran el porcentaje alto de mujeres en situación de violencia que sienten mayor comodidad con la atención de las policías, este último punto también permite plantear que las intervenciones policiales podrían mejorar identificando las necesidades de las mujeres y anuncia la importancia de invertir constantemente en el mejoramiento del desempeño laboral.

Y a sabiendas de la urgencia de transformar las intervenciones policiales, Arce (2003) y Arce (2010) plantea propuestas de educación para incluir en la Escuela Nacional de Policía, los resultados son una contribución orientada a actualizar las capacitaciones, sin embargo, continúan dejando la violencia contra las mujeres en la violencia intrafamiliar y así omite otros escenarios de riesgo que también requieren atenciones basadas en la preparación policial.

Entonces, un aporte significativo para la presente tesis es la observación de la autora sobre la toma de decisiones a nivel institucional influenciadas por los intereses políticos y afectando los procesos de profesionalización policial, este detalle junto con los hallazgos efectuados por Castro, González y Santamaría (2014), demuestran que las tensiones políticas presentes en el Ministerio de Seguridad Pública no se deben obviar, por el contrario, se deben investigar e incluir en los análisis sobre los procesos de aprendizaje policial y las funciones laborales.

Como parte de este engranaje, si bien la investigación de Baró (2014) es en Argentina, facilita reconocer que la falta de capacitaciones en el sistema policial y la praxis inadecuada en la aplicación de los protocolos en situaciones de violencia en el escenario doméstico repercuten en la permanencia de omisiones para asesorar y aplicar contención en crisis de las personas atendidas.

Otro punto que fortalece el interés de ahondar en la actuación policial aparece en la investigación de Guzmán (2014), cuyos hallazgos abren la interrogante sobre las intervenciones donde la revictimización sale a relucir, homogenizando a las mujeres y sus

realidades o en la utilización de la legalidad como un listado por cumplir, omitiendo los modos de resistencia con las que las mujeres, en sus particularidades, pueden accionar para desligarse de la relación violenta.

Así, las concepciones y valoraciones acríicas sobre las transformaciones en el ámbito legal impactan en la operacionalización de los servicios dirigidos a la atención y prevención de la cuestión social que subyace del desdeñoso patriarcado; justamente es un llamado a desordenar lo socialmente establecido, en función de generar cambios que respondan a las verdaderas necesidades y realidades de las mujeres, es decir, más allá de reducir los reglamentos a la inclusión.

Ahora bien, otro reduccionismo es encontrado en los mismos análisis de resultados realizados por quienes investigan, con la lectura de las investigaciones expuestas y otras no tomadas en cuenta para el análisis del presente objeto de estudio, se denota la utilización de la categoría de violencia intrafamiliar o violencia doméstica como sinónimo de violencia contra las mujeres, probablemente las confusiones se originen por formas de comprender la legislación y falta de elementos teóricos.

Al respecto del posicionamiento teórico, los resultados expuestos por Carcedo y Ordóñez (2011) sobre la realidad ecuatoriana aclaran que, al ostentarse en estructuras opresivas, la violencia contra las mujeres en general y el femicidio en particular permean todos los ámbitos cotidianos y la familia es uno de ellos. En definitiva, las autoras explican la violencia en el escenario intrafamiliar no como una forma de violencia, sino un de los tantos espacios donde se presentan tipos de violencia con sus propias dinámicas y desbalances de poder entre sus integrantes (niñas/os, personas adultas mayores, mujeres...).

Un aporte más de la investigación es la identificación de los femicidios en donde los perpetradores pretenden huir de sus condenas ocultando los crímenes como suicidios, de tal manera, la impunidad incrementa cuando los sistemas de justicia evitan u omiten que los asesinatos requieren investigaciones diferenciadas por género. Las autoras también mencionan que los suicidios de mujeres deben analizarse desde el género porque pueden originarse en un continuo de violencia que escaló, cuando media la discriminación y el control sobre las mujeres, por tanto, son femicidios.

Resaltando este posicionamiento, para analizar los distintos escenarios de femicidio y sus confluencias es preciso fortalecer los posicionamientos teóricos sobre el estudio de las experiencias de las mujeres. Desde este aspecto, revisando las estrategias metodológicas propuesta por Chacón, Lizano y Murillo (2012), contribuyen con el feminismo marxista al analizar la revictimización de las mujeres como estrategia capitalista-patriarcal en función de acentuar las desigualdades sociales, discuten el requerimiento de desvelar el accionar del Estado negando su supuesta neutralidad, para dar paso al reconocimiento de los intereses políticos de la clase hegemónica que legitima la violencia.

En esta vía, Ramírez (2019) con su tesis cualitativa extiende la comprensión de los múltiples factores institucionales relacionados con la violencia contra las mujeres y en particular, posibilita reconocer que los factores entrelazados vuelven más complejo la prevención del femicidio y en determinados territorios más bien pueden facilitar la revictimización estatal, ocurriendo en menor frecuencia cuando las instituciones como el INAMU reciben los recursos necesarios.

Una omisión de Ramírez (2019) al afirmar que los femicidios han aumentado a partir de datos del año 2015 hasta el 2019 porque suma estos asesinatos de cada año, aunque también podría cuestionarse qué influyó para que durante ese periodo los femicidios ampliados disminuyeran, los femicidios penados con el art. 21 se mantuvieran constantes y con un cambio hacia la disminución del total de femicidios en el 2019. Además, los resultados del estudio son sustanciosos para conocer contradicciones políticas y económicas impactando en las respuestas del INAMU, por consiguiente, en los procesos de atención institucional que son convertidos en apoyo o revictimización estatal.

Cabe señalar que la revictimización adquiere distintas formas, tantas como actores sociales en reproducirla y en el caso de los medios de comunicación, Carcedo y Ordóñez (2011) mencionan que se han encargado de consolidar excusas ante la violencia. En este sentido, la investigación de Beirute (2006) realiza el reconocimiento más detallado de las representaciones sociales en la prensa, explicando que los periódicos se han encargado de transmitir posturas machistas y misóginas (ejemplo, la exaltación de la complementariedad

entre géneros), de modo que denuncia el retroceso del verdadero sentido de la violencia como cuestión social pública.

Beirute (2006) poco relaciona al Estado con los medios de comunicación, además, es eludida la relación con el Colegio Profesional de periodismo para promover cambios en las representaciones sociales, porque deberían sancionar la falta de ética profesional e incentivar herramientas de actualización en temas como el femicidio, masculinidad y la violencia contra las mujeres.

Y en conclusión, los trabajos investigativos encaminados a inmiscuirse en la crítica al sistema hegemónico refuerzan la urgencia de crear alternativas que se apoyen en la capacidad del poder de las mujeres para resignificar las relaciones sociales y económicas que consienten la apropiación de sus cuerpos, su explotación y ocultan sus papeles históricos, pero también obligan a plantear que las transformaciones estructurales no se logran sin resignificar las masculinidades dominantes.

Capítulo II. Referente teórico.

En el presente apartado se integran las categorías y subcategorías de análisis que posibilitan acercarse al objeto de estudio y responder a los objetivos de investigación. Ninguna teoría explica por completo la realidad y debido a ello, solamente se consideraron algunos rasgos analíticos para esclarecer la ruta a las aproximaciones al objeto de estudio en el contexto actual.

El primer subapartado menciona a las representaciones sociales como categoría distintiva de la percepción. Las representaciones son constituidas en las interacciones humanas y definitorias de la relación entre la subjetividad y objetividad individual, por lo que enriquece el objeto de estudio al revelar los procesos particulares que lo conforman.

Más adelante, el segundo subapartado teoriza acerca del aparato policial como proceso histórico que ha asegurado el control de un orden social configurado por desigualdades sociales, en detalle, el aparato policial en su composición institucional funge sus bases de actuación y mundo discursivo a partir del proyecto dominante en el Estado, de modo que la

policía es interpelada por intereses de grupos con cuotas de poder diferenciadas y siendo en su mayoría acumulado por figuras masculinas.

En esa línea argumentativa, el tercer subapartado centra la atención en la violencia contra las mujeres institucionalizada en el Estado y en relación con su mantenimiento en la sociedad, permitiendo plantear que el femicidio va más allá que una relación de poder individual entre hombre y mujer.

2.1. Las representaciones sociales, más que significados abstractos.

A fin de mostrar los posicionamientos teóricos-conceptuales que posibiliten crear mayores acercamientos al objeto de estudio es preciso iniciar con Moscovici (2002), quien teoriza las representaciones sociales en 1961 distinguiéndolas del concepto de estímulo, imagen, actitud u opiniones porque,

...las representaciones sociales son conjuntos dinámicos, su característica es la producción de comportamientos y de relaciones con el medio, es una acción que modifica a ambos y no una reproducción de estos comportamientos o de estas relaciones, ni una reacción a un estímulo exterior dado (p. 7).

Las representaciones aglutinan significados presentados de distintas formas y son aún más complejos por los contextos cambiantes y la realidad situada. En este sentido, para adentrarse en representaciones específicas de la policía concierne analizar cómo las configuran, en el caso de las representaciones sobre violencia contra las mujeres y especialmente el femicidio, la influencia estatal en las transformaciones del aparato policial y las relaciones con la población de la comunidad.

En este sentido, el planteamiento permite distinguir que las funcionarias y funcionarios policiales como sujetos institucionalizados poseen representaciones en materia de femicidio, lo cual demuestra a su vez que la violencia contra las mujeres es observada y reproducida en la sociedad.

Se entiende que en el dinamismo de las representaciones interactúan factores externos a las personas que complejizan la creatividad proveniente del proceso de objetivación y anclaje de la representación. En el primer componente citado, las extrañezas de las experiencias e informaciones desconocidas son transformadas en imágenes concretas y definibles en palabras, es el proceso que implica la selección y descontextualización de los elementos por retener bajo los criterios culturales, de valores y normativos, aunado al esquema figurativo donde las nociones abstractas son estructuradas en pensamientos claros y materializadas en las vivencias, es decir, es formado el núcleo figurativo (Jodelet, 1986).

Siguiendo Moscovici (2002), en el segundo componente de las representaciones, un objeto familiarizado puede trasladarse a otro objeto para que ya no parezca extraño, es decir, en este proceso denominado anclaje se mueven conceptos, lenguajes y experiencias previamente cristalizadas. En esta asimilación también converge la reciprocidad entre el universo externo e interno de las personas para construir un significado posible de anclar a la reserva de representaciones².

La objetivación y el anclaje remiten a mencionar uno de los planteamientos medulares de Moscovici (2002), enfatizar que los sujetos sociales crean y comunican, no solo reciben y seleccionan la información del medio. Las personas son sujetos sociales al construir y apropiarse de nuevas representaciones sociales del mundo que la rodea y por tanto, el femicidio es un objeto conocido en el momento en que es vinculado a significados, experiencias o imágenes previas presentes en los contextos.

En concreto, lo social en las representaciones de la policía sobre femicidios puede identificarse cuando ya cristalizadas, son convertidas en marcos de referencia para seguir los procedimientos de atención aprendidos sobre violencia y cuando las representaciones colocan en relieve que como sujetos sociales comparten y omiten aspectos del objeto representado durante las interacciones o comunicaciones en función de interpretar las realidades, en palabras de Jodelet (1986), “la intervención de lo social se traduce en el significado y la utilidad que le son conferidos” (p. 486).

² Para el autor, en las representaciones sociales toda figura posee sentido y todo sentido una figura.

Dirigir la premisa al objeto de estudio permite conocer la realidad de la delegación en relación con la violencia contra las mujeres a nivel cantonal y de hecho, conduce a plantear la posibilidad de que la policía asigne a las mujeres uno u otro lugar en el ordenamiento social a partir de las representaciones ancladas y también que las representaciones sobre las mujeres que acuden a las instituciones por violencia repercutan en el modo de atención favorable al acceso a la justicia o como parte de los impedimentos institucionales a vivir libre de violencia.

Los conocimientos sobre violencias específicas a su vez sugiere que son históricos, de acuerdo con Moscovici (2000), las representaciones también son sociales porque pueden ser reforzadas por la tradición, quedarse en la historia a causa del olvido de su origen e ignorar su la complejidad de las relaciones sociales, incluso con el afán de familiarizar los objetos, aunque no se ajuste al modelo tradicional, puede forzarse para que adquiera una forma cercana al modelo más entendible y aceptado, en otras palabras, no son estáticas aunque tampoco implica que pierdan sus aspectos más anclados.

En el caso de la violencia contra las mujeres, la formación de su concepto nace del cuestionamiento científico de las relaciones desiguales y en las tensiones sociales por consolidar intereses donde principalmente las mujeres se posicionan con su autonomía relativa para construir otras representaciones a partir de sus experiencias y conocimientos, por lo que al diferenciar la violencia desde el género, se visualiza que es una categoría empleada para reproducir o trastocar las desigualdades familiarizadas en intensas pugnas en las cuales son colocados en juego los intereses grupales. Farr (1986) argumentaría que en ciertos acontecimientos y debates, la formación y anclaje de las representaciones es posible.

La permanencia histórica de algunas representaciones, son huellas en la memoria colectiva y también en el ordenamiento social, por lo que se encuentran en la creación de expresiones simbólicas y materiales de violencia experimentadas, observadas y reproducidas de forma consciente e inconsciente. En términos de Moscovici (2002), determinadas representaciones son impuestas hasta antes de empezar a pensar, son el fondo cultural acumulado.

Ahora bien, conforme la teorización de Jodelet (1986), la génesis de las representaciones involucra los contextos particulares, las posiciones sociales ocupadas, ideologías, la cultura y valores. El aporte esboza la oportunidad de preguntar qué distinguen unas representaciones de otras sobre un mismo objeto, responder esta duda conlleva exponer la existencia de marcos de referencia politizados e ideologizados particulares del contexto altamente desiguales que condicionan la circulación en los intercambios de conocimientos.

En referencia a la policía, las representaciones son diferenciadas por las experiencias individuales cargadas de matices entre la edad, la educación recibida, las costumbres familiares, la moral y a partir de la estructura hegemónica que condiciona la clase social y sus posicionamientos generizados en la realidad social. Debido a esto, se entiende que las representaciones integran indicadores singulares en las experiencias que se encuentran con la complejidad de la estructura.

Además, considerando que las singularidades se entrecruzan con la estructura, las representaciones permiten comprender que en sus procesos de consolidación y transformación convergen ideologías patriarcales porque en relación con el femicidio dan cuenta de la jerarquización de las relaciones sociales.

Partiendo desde Ricoeur (2006), la ideología constituye un proceso de deformación con la cual las personas como individuos y grupos entienden sus posicionamientos en la realidad sin generalmente lograr a ser conscientes de la estructura social, de forma que la ideología también cumple la función de reforzar ese posicionamiento deformando la vida social.

Siguiendo al autor, la realidad social no solo es material, es entrelazada con su dimensión simbólica, ninguna es secundaria a la otra y por esa integración, la ideología es un conjunto de valores, creencias e ideas legitimadas. En este sentido, las representaciones de la violencia contra las mujeres y el femicidio no escapan de ser objetivadas y ancladas de forma consensual, juegan el papel de expresar ideologías tanto para legitimarlas en las experiencias humanas como para ocultar los intereses dominantes con el ejercicio de poder.

Ahora bien, se adopta el término de representación, pero teniendo en cuenta que la violencia contra las mujeres no es reductible a la ideología porque, las representaciones sociales sobre violencia dependen de transformaciones contextuales y de relaciones sociales en las cuales la ideología también es cuestionada. En la creatividad de las personas que cita Moscovici, si bien las representaciones ideologizadas son reproducidas y originadas en consenso, involucran conflictos por establecer legítimamente otras representaciones no siempre ideologizadas, por lo que son mediadas por disputas sociales condicionando cuáles son arraigadas.

La violencia contra las mujeres no surge del pensamiento, encuentra su continuidad en la estructuración de un orden social en el que las mujeres y los hombres ocupan posiciones desiguales materializadas en esferas como la familia, la política, el sistema jurídico, las instituciones públicas o las empresas y por tanto, la aceptación de aspectos centrales como la masculinidad dominante se destaca en la carga valorativa o moral.

Eliminar de los análisis las contradicciones históricas que han sustentado los procesos de formación de las representaciones sobre violencia contra las mujeres o femicidio, contradice la influencia recíproca entre el mundo interno de las personas y el mundo externo. En todo caso, los cambios de representaciones son sustanciales por sus implicaciones en los pensamientos colectivos e individuales, pero las transformaciones de las representaciones ideologizadas no necesariamente modifican la complejidad de las bases de subordinación, puesto que la violencia estructural también se concreta en la vida material.

Ahora bien, si todas las representaciones sociales constituyen la dimensión del proceso, sintetizada en los párrafos anteriores, también conforma la dimensión del contenido, es decir, el conocimiento abarcado por la información, la actitud y el campo de representación.

Los tres componentes del contenido son elementos que en la presente investigación permiten aproximarse a las representaciones sociales de la policía de proximidad, aunque el proceso es importante de reconocer, analizando el contenido se pretende responder ¿qué ha sido anclado sobre el femicidio? Y ¿cómo se expresa la realidad en las tres dimensiones?

La actitud es conceptualizada por Moscovici (1979) “como la orientación positiva o negativa, favorable o desfavorable de ese conocimiento. La información se refiere a “la organización de conocimientos que posee un grupo a propósito de un objeto social”. La información debe ser distinguida en función de su cantidad y su calidad (citado por Banchs, 1986, p. 33).

Para el objeto de estudio, identificar las actitudes en las representaciones sobre violencia contra las mujeres y femicidio son formas visibles de conocer si las rechazan o la aceptan, más aún cuando las reacciones emocionales no necesariamente involucran la aparición de las otras dos dimensiones. Las actitudes también son indicios de cómo cada policía en su individualidad orienta sus acciones frente a las situaciones de dicho tema y permite valorar las coincidencias de las representaciones por consenso grupal.

Además, mediante las actitudes salen a la luz diferentes reacciones de un mismo tema, aunque sean utilizados varios conceptos para mencionar el objeto representado, el habla resulta relevante al transmitir la información y podría impactar en los cambios de actitud. En el caso de los funcionarios y funcionarias policiales, la información se distingue por mostrar el conocimiento y la argumentación correspondiente al femicidio, elementos particulares debido a la dependencia con las fuentes originarias de aprendizaje, es decir, el Estado como ente encargado de instruir a sus agentes policiales, aunado a las historias de vida personales y el contacto cercano o indirecto con las formas de violencia en la experiencia laboral.

Por último, el campo de representación alude “al contenido concreto y limitado de las proposiciones respecto a un aspecto preciso del objeto de la representación (Moscovici, citado por Banchs, 1986, p. 33). Se organiza en el esquema figurativo del proceso de objetivación, el cual confiere el significado y ordena las demás dimensiones de la representación, por eso no todas las representaciones están estructuradas y solo aglutinan elementos dispersos. A causa de la relevancia del campo, Banchs (1986) determina que es menester analizar el discurso completo, no solo algunas partes.

Lo anterior sugiere que las representaciones en el campo de representación concernientes a los asesinatos de mujeres en razón de género dependen sustancialmente de

la cantidad y calidad de información, la cual es obtenida en el proceso de objetivación que desarrolla la policía como sujeto institucional y sujeto social.

2.2. La policía como aparato de Estado con poder legitimado.

Reconocer el contenido de los conocimientos y los aspectos que podrían encabezar posibles deconstrucciones dentro del esquema figurativo de las representaciones involucra develar que en el Estado es afianzado el poder para la reproducción y transformación de las representaciones vigentes en la relación entre la policía como trabajadores con acciones delegadas legítimamente y la población civil.

Para llegar a tal afirmación, se empieza argumentando que el funcionamiento y estructuración del Estado actual requiere aceptación con la institucionalización del poder y el control social, al respecto, Weber (2002) subraya el monopolio de la violencia legitimada por el Estado y sujeta a leyes en consenso social cuando el orden social adquirió reconocimiento. Se analiza, entonces, el objetivo principal de la institucionalización de la violencia es la ampliación del control social cooptado por grupos específicos y propician que no se encuentre en riesgo en las tensiones emergentes.

Entonces, como aparato represivo es caracterizado por concentrar el ejercicio del poder coercitivo, por su función instrumental y el conjunto normativo dado en el Estado para legitimar el accionar. Las formas en que se entrelazan los aspectos anteriores también deben entenderse como plantea Recasens (2000), develando y contextualizando sus transformaciones o mencionando de otra manera, como proceso histórico. En palabras del autor

La policía se configura plenamente como aparato cuando aparece (y es percibida) como poder/castigadora, en base a las nuevas demandas de control social apoyadas en las normas y necesidades socioeconómicas surgidas en las sociedades industriales, y a raíz del cambio en el modo de producción (Recasens, 2000, p. 113).

En el Estado, el aparato policial es convertido en apto con el objetivo de reforzar la evolución del capitalismo en sus diferentes versiones, en particular, significa que la

acumulación del capital es desigual y el orden social es vertical, por tanto, la institucionalización de la policía es un eje central en la regulación de dicha organización.

Se entiende así que la formación de la policía como aparato se sustenta en el auge del Estado capitalista, pero el Estado no solo se sostiene en el tiempo a partir de las contradicciones de clase, los análisis anteriores resultan relevantes aunque insuficientes en la explicación de las desigualdades al excluir el género.

Otro criterio que compone al aparato policial es su formación bajo cimientos patriarcales, fundamento que no debe escapar de los análisis sobre el proceso histórico de los aparatos de Estado, puesto que omitir el determinante patriarcal es más que la reproducción de las desigualdades.

Entonces, el aparato masculinizado constituye una forma de reafirmar la mirada de los grupos con mayor poder histórico en el Estado sobre la realidad, entre ellas la masculinidad dominante, en palabras de Bourdieu (2000), la estructura social históricamente dota de legitimidad lo masculino en posiciones que impliquen mayor poder y dominio en el orden de las relaciones humanas, "...se basa en una división social de trabajo de producción y de reproducción biológica y social, que confiere al hombre la mejor parte, así como los esquemas inmanentes a todos los hábitos" (p. 49).

Lo anterior también reafirma que desde el nacimiento del Estado los aparatos represivos han sido representados principalmente por la mirada de la masculinidad dominante. Entonces, a lo que MacKinnon (1995) denomina punto de vista masculino, es parte de la ideología inherente al aparato policial al contemplar que la fuerza, la violencia y el poder son característicos de la masculinidad dominante, ya que hasta la propia investidura exigida en la ley para la policía simboliza un control distintivo entre otros aparatos.

El aparato policial posee la tendencia de sustentar su origen conservador mediante la ideología, a partir del Estado pareciera que sin la existencia de la policía se desataría el colapso social, volviéndolo en una necesidad básica eternizada en la sociedad y que como representante del Estado debe encontrarse en cada rincón de los territorios para vigilar y detener a quienes no se ajustan a las normas establecidas. Esto indica que la función de

control y coerción de la policía requiere asemejarse más a la masculinidad dominante amparada en la división sexual del trabajo y así se asegura su continuidad.

A la complejidad que ya caracteriza a la policía como aparato represivo, es sumado su carácter de servicio para atender las demandas que surgen en el orden social, la obligación de la policía es regida a partir de las políticas actuales de seguridad y en las cuales es contemplada la tarea de intervenir en las manifestaciones de las desigualdades y con ella es instaurado el discurso de que la policía debe proteger a la ciudadanía en plural, siéndole de utilidad en su legitimación aunque realmente la criminalización es también mediada por la estructura.

A lo que Baratta (2004) indicaría, “los procesos de la criminalización secundaria acentúan el carácter selectivo del sistema penal abstracto. Han sido estudiados los prejuicios y los estereotipos, que guían la acción tanto de las instancias de averiguación como de los juzgadores” (p. 185). Es decir, el desempeño de la policía o criminalización secundaria integra ideologías del Estado en procesos de acceso a la justicia.

El sistema penal permite comprender que el poder punitivo del aparato policial se aleja de las pretensiones de neutralidad en la intervención de las demandas sociales y el cumplimiento de los mandatos legales, entonces, en las funciones e interpretaciones de la policía sobre la violencia median normas socialmente aceptadas o rechazadas.

Para estos efectos, si bien las experiencias personales influyen en la conformación de representaciones sociales sobre las realidades abordadas en el campo laboral, el Estado como empleador directo de la policía se encarga de delinear la formación de la fuerza de trabajo que contrata, de acuerdo con Sirimarco (2004), es instruido un sujeto institucional y un sujeto masculinizado.

En cuanto al sujeto institucionalizado, la policía es integrado en su mayoría por personas de clase trabajadora y que en la organización interna de la institución no necesariamente ocupan los puestos administrativos que ostentan mayor poder para la toma de decisiones. Siguiendo a Sirimarco (2009), la instrucción del aparato policial abarca a nivel

interno de las instituciones moldearse a las jerarquías establecidas que consagran el orden diferenciado entre sus integrantes.

Entonces se reconoce que no es posible reducir la seguridad a las funciones punitivas y simbólicas designadas a la policía, la comprensión del aparato policial pasa por ahondar en su organización bajo la dirección en el Estado, puesto que es en el Estado donde la policía se le asigna los objetivos, los reglamentos, aunado a las políticas de seguridad y la cultura organizacional y que en conjunto delimitan las diferencias con otras instituciones del sistema penal.

Lo anterior remite plantear que la policía como institución también es instruida en el Estado, es definido el dominio de los conocimientos y las técnicas para dirigir las acciones en situaciones ilícitas. Esto significa que ante la violencia contra las mujeres, en el Estado corresponde con las políticas públicas y la legislación formar el rol policial involucrando el conocimiento teórico, de los protocolos a seguir y las disposiciones legales tanto a nivel interno de la institución como en el desempeño en las demandas de la sociedad.

Ahora bien, aunque la policía también es una institución del sistema penal y un colectivo organizado internamente, es necesario problematizar las bases políticas e ideológicas que precisamente sustentan la formación del sujeto institucionalizado, la policía adquiere reconocimiento acoplándose a los lineamientos marcados en el Estado, por consiguiente, en el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la legalidad la policía extiende la institucionalización de normas a la sociedad.

Es en el Estado donde es definido el establecimiento de una policía condicionada a las transformaciones históricas y entre ellas adoptar parte de los discursos y prácticas acerca de la violencia contra las mujeres y el femicidio para continuar interviniendo en la cotidianidad de forma legítima, por lo que interesa comprender cómo el aparato policial responde a las demandas de las mujeres aun cuando el mismo Estado es resultado de profundas relaciones económicas, sociales y políticas, sumado a que la policía también puede efectuar rupturas con los discursos ideológicos.

2.3. La violencia contra las mujeres como parte de los contextos socioeconómicos.

Las intervenciones estatales sobre violencia contra las mujeres causan interés cuando una de las reglas institucionalizadas ampliamente compartidas es el control de las mujeres en la cotidianidad, particularmente colocando acento en características y roles supuestamente innatos e inferiores y totalmente opuestos a la masculinidad dominante.

Aún más explícito, en el Estado son concentradas mayores cuotas de poder con las que es legitimada la retórica sobre la igualdad entre hombres y mujeres, aunque poco fecunda en la realidad, MacKinnon (1995) afirma que “si los sexos fueran iguales, las mujeres no estarían económicamente sometidas, no se cultivarían su desesperación y su marginalidad, no se explotaría ni sexual, ni económicamente su dependencia forzada. Las mujeres tendrían expresión, intimidad, respeto y más recursos...” (p. 391-392).

Lo anterior conlleva a plantear que la violencia contra las mujeres es política, las mujeres aun encuentran múltiples barreras para disfrutar sus derechos y si bien existen reivindicaciones importantes, solo son mantenidas con cierto grado de materialización porque históricamente ha prevalecido la estructura jerarquizada, ninguno de los grupos de poder en el Estado, ni tampoco amplios sectores de la clase trabajadora se denominan a sí mismo como misógino o machista ya que han naturalizado la norma patriarcal y la reproducen, aunado que estaría en riesgo la legitimidad de sus intereses.

La naturalización de la supuesta inferioridad de las mujeres obedece a que al lado de la hegemonía capitalista se encuentra la dominación patriarcal y esta relación es política porque es sustentada por el interés de concentrar el ejercicio del poder en manos particulares, específicamente en quienes han representado la masculinidad dominante desde antes del surgimiento de los primeros Estados y hasta trascender a las sociedades precapitalistas con un nuevo contrato sexual.

Sobre el nuevo contrato sexual Federici (2010) explica,

...en la nueva organización del trabajo todas las mujeres (excepto las que habían sido privatizadas por los hombres burgueses) se convirtieron en bien común, pues una vez que las actividades de las mujeres fueron definidas como no-trabajo, el trabajo

femenino se convirtió en un recurso natural, disponible para todos, no menos que el aire que respiramos o el agua que bebemos (p. 148).

El régimen económico desde la mirada de una masculinidad dominante devalúa a las mujeres como personas y el poder siendo politizado se materializa en la violencia ensañada en el trabajo, sus conocimientos o el acceso a los recursos, por tanto, la sociedad es estructurada bajo relaciones jerarquizadas por género que son entrelazadas con la explotación de clase amparadas en el Estado, en este sentido, la formación patriarcal del Estado es política y su legitimación al adoptar la reproducción de la violencia contra las mujeres en consenso social también lo es.

De manera que las políticas sobre violencia contra las mujeres condensan avances y retrocesos sobre los derechos derivados de las tensiones políticas entre los diferentes actores sociales y entre ellos quienes validan con más fuerza los intereses dominantes en los aparatos de Estado. En el caso de las demandas de las mujeres, Sagot (1995) expone que en el Estado son cooptados los posicionamientos feministas sobre diversos temas y sus propuestas, son institucionalizadas sin necesariamente fomentar cambios sociales profundos.

Desde este punto, la acepción política es evidenciada cuando las voces de mujeres y hombres con mayor poder en el Estado puntualizan en la legislación del país que las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, sin embargo, el ahínco discursivo es dudoso al momento de materializarlo a través de los aparatos de Estado y por tanto, la violencia contra las mujeres en su definición es estructural.

El funcionamiento del Estado, de acuerdo con MacKinnon (1995),

La ley ve y trata a las mujeres como los hombres ven y tratan a las mujeres. El Estado liberal constituye con coacción y autoridad el orden social a favor de los hombres como género, legitimando normas, formas, la relación con la sociedad y sus políticas básicas. Las normas formales del Estado recapitulan el punto de vista masculino en el nivel de diseño (p. 7).

El componente político del Estado trastoca las normas formales a las que se refiere MacKinnon, involucra en el Estado materializarlas mediante las políticas públicas que le den validez organizativa a su relación con la sociedad. Y entonces, las relaciones de poder no son ajenas a las políticas públicas que Ozlak y O'Donnell (1995) definen como respuestas articuladas y posición institucional del Estado a intereses asociados con los problemas de grupos sociales en los procesos de negociación y tensiones entre los grupos, pero además Fleury (1997) menciona que son el producto de las constantes transformaciones de las relaciones de fuerza y definitivamente son aprobadas, planificadas y gestionadas por quienes ostentan mayor poder dentro del Estado.

A través de ambos análisis, el componente político legitimado en el Estado por medio de las políticas públicas implicaría establecer relaciones con la sociedad para materializar el ejercicio de poder de dominio y que en términos de género también determina el acceso a los derechos inscritos en la norma jurídico-penal y cuáles no.

Entonces, como mencionan Carcedo y Sagot (2000), la violencia contra las mujeres deviene del predominio de la estructura patriarcal que sustenta las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres presentes en cualquier escenario. Y si bien parece invariable en el transcurso del tiempo, lleva consigo los cambios políticos, sociales, legales y económicos para que las salidas ante la subordinación sean más estrechas, aunado a su reconocimiento como tema de salud pública y violación de los derechos.

Debido a la complejidad que compone la violencia contra las mujeres, dista del término de violencia de género aunque comúnmente son empleadas como sinónimos, la dificultad del segundo término mencionado yace en que borra la jerarquía del ejercicio de poder, falacia notoria al reducir la base estructural de la violencia contra las mujeres a temas de socialización de género o al aspecto cultural de la sociedad y llevando a diluir la especificidad de las demandas de las mujeres a la identidad genérica como problema central, además que el género tampoco es equiparable a mujer.

Para posicionarse teóricamente tampoco es homologada la violencia intrafamiliar o violencia doméstica con la violencia contra las mujeres, desde las primeras categorías es reforzado el estigma de valorizar a las mujeres en función de la familia y no como personas,

aunado que se han llegado a emplear para justificar la opresión de las mujeres haciendo parecer que tanto hombres como mujeres poseen las mismas cuotas de poder, siendo otra falacia particularmente porque es una generalidad cuando en estos escenarios los hombres intensifican la violencia hasta escalar a las tentativas de asesinato y concretar el femicidio.

El problema central de abordar la violencia contra las mujeres con las categorías anteriormente aludidas es la despolitización que ofrecen para adentrarse en las construcciones de las relaciones sociales en las que el ejercicio de poder es en función de monopolizar el capital económico y simbólico, por tanto, eluden del Estado y la sociedad esos intereses dominantes que median en la consolidación de la estructura social.

Así que también lo político en la violencia contra las mujeres alude con notoriedad a la violencia estructural, para Galtung (2016), la violencia estructural no es ejercida directamente con la fuerza, es más imperceptible en la formación de una institucionalidad debilitada que se refleja en las deficiencias de las políticas públicas, la impunidad penal, la falta de acceso a servicios, entre otras formas de incurrir en derechos negados que solo son más visibles cuando su gravedad alcanza la cotidianidad de las personas o grupos más vulnerados por el mismo sistema.

Siguiendo al autor, la violencia estructural acaecida entre actores sociales generalmente es en conflicto por establecer intereses incompatibles según los posicionamientos ocupados y en esas relaciones el ejercicio de poder no es igual entre las partes, aún más explícito, los grupos de poder se dotan a sí mismos de los recursos materiales y simbólicos para continuar acumulándolos legítimamente.

Entonces, al visibilizar la violencia contra las mujeres como violencia estructural es dilucidado que esos intereses son crueles y de manera diferenciada por género porque implican el disciplinamiento a la subordinación de las mujeres, Segato (2014) señala sobre esto que las normas de subordinación son impuestas con especial cuidado en los cuerpos de las mujeres, la corporeidad se convierte en el territorio por disputar y colonizar hasta explotar y destruir, en ellos se inscriben las gestiones más atroces de la violencia sistemática.

El componente político de la violencia contra las mujeres se entrelaza con la ideología generalmente cuando son enunciados discursos sobre el posicionamiento que deben ocupar

las mujeres y los hombres en el orden social y llevando a justificar la violencia en los procesos sancionatorios por la infracción a la ley, según Bodelón (2003), son desvelados criterios de género e intereses de la masculinidad dominante definiendo cuáles mujeres son victimizadas, culpadas o consideradas personas delincuentes en determinadas situaciones, uno de tantos ejemplos esclarecedores es la agresión sexual,

El proceso penal reclama de la mujer agredida una determinada posición en el proceso y supone en la víctima determinadas actitudes o características. Así, por ejemplo, la ausencia de consentimiento de la víctima es frecuentemente puesta en duda cuando las características de la mujer agredida no se adecúan a lo que el tribunal considera como una mujer respetable o vulnerable (p. 468).

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, cualquier expresión de violencia dirigida a las mujeres es un crimen basado en el poder de dominio hasta desembocar en riesgos potenciales contra la vida y en especial cuando la revictimización institucional muestra poca esperanza a las mujeres para acceder a la justicia, es decir, acentúa el continuum de violencia, teoría acuñada por Kelly (1988) al referirse a la continuidad de las diferentes formas en que se expresa la violencia, se interconectan y aumentan para convertirse en mortales en la realidad particular de las mujeres y como colectivo, en un mismo espacio o variados, pero siempre estructuradas.

Se entiende entonces que la revictimización reproducida por las instituciones estatales son parte del continuum de las formas más atroces de concretarse la violencia, encontrando su punto máximo en el asesinato y por ese motivo no se puede explicar a partir del homicidio.

2.4. Femicidio: la crueldad inherente de la violencia contra las mujeres.

Nombrar el asesinato con la particularidad del género dimensiona la gravedad de la violencia contra las mujeres, inmediatamente refiere a crímenes caracterizados por el control de las vidas de las mujeres, de sus proyectos, el uso del tiempo, las relaciones sociales con otras personas y la forma en que se miran a sí mismas. Los asesinatos en razón del género son el medio de demostración del poder, por lo que inscribe la pertinencia de abordar al *femicide*, término que según Russell (2006) es empleado en 1801 para denominar el asesinato

de una mujer, aunque en 1976 Russell atribuye el sentido politizado con los componentes sexistas y misóginos de la desigualdad estructural, puesto que explicita “el asesinato de mujeres por hombres por ser mujeres” (p. 76).

La conceptualización teórica del femicide denuncia la persistencia histórica de la violencia hacia las mujeres y es un paso relevante que develó la crudeza inherente de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres, su pertinencia también radica en que más adelante es complejizada con otros aportes teóricos puesto que aún falta dimensionar la interferencia del Estado, así como las formas de complicidad de la sociedad.

Y aunque en la presente investigación se utilizará el femicidio para mencionar los asesinatos de mujeres en razón del género, los posicionamientos teóricos de cada autora sobre la categoría elevan los acercamientos al objeto de estudio al distinguir las formas en que la sociedad y en el Estado es configurado.

Consecuentemente, Marcela Lagarde traduce el *femicide* como feminicidio, asignándole mayor notoriedad a la omisión y acción del Estado. En palabras de Lagarde (2005), el feminicidio es el

...conjunto de delitos de lesa humanidad que contiene los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Por eso el feminicidio es un crimen de Estado (p. 155).

También agrega, “es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres” (Lagarde, 2009, p. 216).

Lagarde posiciona con el feminicidio, la reproducción de la violencia generalmente sobre mujeres que se encontraron desarmadas y vulneradas por diversas formas de desigualdad y procesos de exclusión. Entonces se entiende que los crímenes son perpetrados, aunque las mujeres solicitan medidas de protección o apoyo institucional, son crímenes anunciados porque demuestran que en las políticas públicas, las instituciones y la legislación se traducen pocas acciones de los grupos de poder en el Estado para garantizar los derechos

de las mujeres porque sus intereses son diseñados desde la mirada de la masculinidad dominante.

En Costa Rica, los grupos de poder en el Estado no pretenden responsabilizarse de la impunidad causada cuando los femicidas ni siquiera son identificados, en distintos casos las familias de las mujeres asesinadas han asumido el rol que le corresponde al Organismo de Investigación Judicial porque sus sospechas no siempre son escuchadas, también buscan los rastros del crimen cuando los avances de las instituciones son lentos, a veces no aportan a esclarecer los indicios o son estancados hasta quedar impunes por falta de pruebas.

El aporte de la teorización del feminicidio devela el fomento de las condiciones de impunidad institucional gestadas en los procesos de acceso a la justicia, es político al visibilizar la concentración de la administración de los aparatos de Estado por grupos de poder que avalan la violencia contra las mujeres y en su normalización beneficia más a quienes representan la masculinidad dominante.

La complejidad del feminicidio enfrenta al hecho de que difícilmente desde los Estados será admitida la urgencia de concretar estrategias institucionales contundentes para cambiar la impunidad por acción u omisión.

En el caso de Carcedo y Sagot (2000), menciona

En su sentido más amplio femicidio es toda muerte derivada de la subordinación femenina, que abarca tanto los homicidios como los suicidios originados en la violencia o las condiciones de discriminación, así como las acciones u omisiones que teniendo ese mismo origen terminan provocando la muerte de alguna mujer o niña (p. 4-5).

El planteamiento posibilita reconocer que la impunidad se encuentra presente en el continuum de la violencia contra las mujeres y a su vez, es el causante de su aumento, por consiguiente, también presta atención al Estado. Con respecto a las omisiones y acciones, la autora muestra la exclusión e inclusión de instrumentos varios desde el género en las políticas públicas, por ejemplo, la pertinencia de crear análisis diferenciados en las investigaciones de criminalización y victimización o bien, bases de datos de la violencia contra las mujeres.

Además, el posicionamiento teórico de Carcedo y Sagot (2000) con la nomenclatura de femicidio infiere que no solo es el producto de la estructura opresora que coloca violentamente a las mujeres en la subordinación; también su continuidad porque es el permiso de los hombres para ejercer violencia, en síntesis, es la manera más extrema de expresión del sistema hegemónico; es la demostración del odio misógino y la posesión sexista intencionada, tanto en relaciones sexo-afectivas, de confianza o efectuados por hombres desconocidos.

Ahora bien, al referirse al odio misógino o por otras autoras y el movimiento feminista como crímenes de odio, el femicidio se debe abordar comprendiendo sus causas de índole estructural, por sus componentes políticos, sociales y económicos que entrelazados fomentan el desprecio y cosificación de las mujeres. Entonces, el femicidio es una forma brutal de decirles a las mujeres el lugar subordinado por ocupar en la jerarquía de género (Sagot, 1995).

El enunciado anterior es enriquecedor por develar al asesinato en razón de género como arma de enseñanza a las mujeres, para que interioricen las normas patriarcales y exacerbadas cuando la impunidad de los crímenes muestra que los Estados poco o nada se esfuerzan en cumplir sus obligaciones sobre acceso a la justicia.

Claramente es un crimen de violencia extrema histórica y por ello tampoco se puede descartar la intención de los hombres para ejecutarlos, en todo caso, la existencia del dolo en los asesinatos por ser mujeres es el sentido de pertenencia en los hombres.

A pesar de caracterizarse por ser crímenes intencionales son normalizados y remite a desmontar la crudeza con que de manera consciente o inconsciente las mujeres son revictimizadas; dicho de otro modo, “nos aleja de planteamientos individualizantes, naturalizados o patologizados que tienden a culpar a las víctimas, a representar a los agresores como “locos”, “fuera de control”, “animales” o concebir estas muertes como el resultado de problemas pasionales³” (Carcedo y Sagot, 2000, p. 12).

³ Al representar los femicidios como producto de problemas pasionales, demuestra la aprobación de formas relacionales violentas, sin escapatoria, son naturalizadas como las ideales y verdaderas maneras de demostración de los afectos, por lo que conlleva a la sanción moral por la falta de sacrificio u obediencia exigida a las mujeres en la cultura

La revictimización social desvía la atención de la base del femicidio al justificarlos. En consecuencia, la misoginia prevalece por complicidad social y en el caso de los medios de comunicación, se han encargado de exacerbarla y crear factores de riesgo a partir de la información transmitida. De acuerdo con Banchs (1986), las plataformas de comunicación masiva influyen directamente en el dinamismo de las representaciones por el contenido de la información que es transmitido y luego recibido por las personas al procesarlo e integrarlo a las representaciones ya cristalizadas o en formación.

En todo caso, la trivialización de los femicidios se torna en espectáculos frivolidados que incentivan la indiferencia de la sociedad cuando las mujeres son violentadas, lo cual es preocupante porque la complicidad social exacerba los factores de riesgo de muerte para las mujeres al mostrarles que no contarán con apoyo.

El problema sobresaliente de los medios de comunicación es abonar al femicidio con la reproducción de la violencia simbólica porque, las mujeres asesinadas difícilmente pasan desapercibidas ante los juzgamientos sociales, es decir, son empresas privadas lucrando de forma habitual con el dolor y el sufrimiento de las mujeres o las familias que reclaman justicia para sus parientes asesinas con brutalidad.

Respecto a las palabras anteriores, los medios de comunicación se vuelven partícipes de la violencia y sin que haya sanción legal o medidas de control en el Estado para exigir ética profesional para el uso de la información, por lo que el componente político es notorio en la omisión de los derechos de las mujeres.

Asumir la batuta mediante la legislación y las políticas públicas para que las empresas no queden exentas de obligaciones en torno al tema está contemplado en los deberes contraídos en la legislación internacional, por tanto, la inacción de los grupos de poder político es un factor permisivo para las empresas privadas que acumulan capital con los discursos misóginos, es decir, las mujeres aun asesinadas son convertidas en objetos con los que es movilizad el capital.

patriarcal; es decir, la culpa de la insatisfacción insaciable de los hombres que reproducen los mandatos de masculinidad dominante es depositada a las mujeres, son sus fracasos porque "algo habrá hecho mal".

El rol violento de distintos medios de comunicación y las omisiones en el Estado para frenarlos son parte de los obstáculos que impiden fomentar la visibilización del femicidio aludiendo a su componente estructural y como se ha expuesto en lo extenso del capítulo, se relaciona con los intereses económicos y políticos de los grupos con mayor poder que amplían las jerarquías sociales y llevando a la intensificación de los escenarios de violencia contra las mujeres en contextos caracterizados por el surgimiento de nuevas desigualdades mientras otras son agudizadas.

En este marco contextual, el femicidio en las políticas públicas es abordado con mayor prevalencia por el factor punitivo para sancionar el delito, el control legal a la expresión de violencia y aunado la atención de los escenarios de violencia en cada institución, que en conjunto son mecanismos más asociados a detener los riesgos inmediatos y particularmente notorios en la elaboración y ejecución de las políticas de seguridad del aparato policial.

Si bien los mecanismos de seguridad son importantes frente a la violencia, no siempre responden a las necesidades reales de protección de las mujeres y con frecuencia fallan por las limitaciones estatales para fortalecerlas y entrelazarlas con políticas de reparación de los daños, en educación sobre relaciones sociales más sanas, difusión de información que apoye a desmontar los discursos misóginos, con las políticas laborales para fomentar la movilidad social ascendente de las mujeres, las políticas sociales y entre otras herramientas.

Por último, al entender que el femicidio es el resultado de la estructura social, las estrategias de las políticas públicas deberían formularse y colocarse en práctica como un todo integrado inclinado a atacar la causante estructural, no como medidas aisladas y con mecanismos faltantes que incrementan la vulnerabilidad ante las expresiones de violencia.

Capítulo III. Estrategia metodológica.

El siguiente apartado atiende a la forma de desarrollar la investigación y responder los motivos que condujeron a seleccionar los procedimientos para analizar el objeto de estudio desde el mundo discursivo y de la experiencia de la policía. En resumen, es el abanico planificado de los fundamentos teóricos-metodológicos que orientan la forma de investigar, la intención que conlleva definir el enfoque cualitativo y el posicionamiento de quien investiga frente al objeto de estudio.

Atendiendo los objetivos planteados, la organización del apartado remite junto con la premisa ontológica a los condicionantes epistemológicos enfatizados en la relación sujeto-objeto, el método cualitativo enmarcado en el enfoque cualitativo y el conjunto de aspectos delimitados en los criterios de selección de la población participante, la priorización de las técnicas para recolectar la información y analizarla, así como las fases de investigación que se efectuaron.

3.1. Posicionamiento ontológico.

En primera instancia, el aspecto ontológico se refiere, “a la naturaleza de la realidad investigada, es decir cuál es la creencia que mantiene la investigadora o el investigador con respecto a la realidad que investigan” (Gurdián, 2010, p. 66).

A partir de esta premisa y en el cumplimiento de la investigación, el objeto de estudio es abordado con el feminismo, el cual Blazquez, Flores y Ríos (2012) definen como movimiento social y político que coloca en relieve la estructura patriarcal en relación con otras formas de opresión principalmente depositadas en los hombros de las mujeres.

La realidad es entendida en las relaciones sociales configuradas y estructuradas por el ejercicio del poder y el control que es otorgado a los hombres desde la masculinidad dominante, mientras contrariamente la inferioridad es dada a las mujeres y generalmente borradas de la historia como sujetos políticos y económicos.

En dicha realidad la violencia adquiere expresiones diferenciadas para las personas conforme son definidas en el binomio hombre y mujer, aunque principalmente en el transcurso de la historia las mujeres son quienes han sido convertidas en el medio para demostrar el poder de la masculinidad dominante mediante la apropiación forzada de sus cuerpos y sus subjetividades, de modo que desde el feminismo radical, la violencia contra las mujeres no es una realidad de índole personal sino política, se vuelve aún más compleja cuando sus manifestaciones son mediadas por factores como la etnia, la nacionalidad o la edad de las mujeres en relación con las acciones y omisiones en el Estado y la sociedad.

Es en este sentido que se discrepa del discurso de mujer vulnerable, como si se tratara de una condición natural o genéticamente heredada, se interpreta que ninguna mujer nace vulnerable, sino que son vulneradas a partir de la asignación del género en las relaciones de poder. Al respecto, se suscriben las palabras de Beauvoir (1949) al reconocer “la pasividad que caracteriza esencialmente a la mujer «femenina» es un rasgo que se desarrolla en ella desde los primeros años. Pero es falso pretender que se trata de una circunstancia biológica” (p. 117).

Así como es falsa la pasividad biológica de las mujeres, desde el feminismo radical, la estructura patriarcal es reforzada no solo en términos de procesos de socialización, sino políticos, culturales y económicos, para de Beauvoir (1949), “la burguesía conservadora sigue viendo en la emancipación de la mujer un peligro que amenaza su moral y sus intereses (p. 9).

La acumulación de capital depende de la opresión de las mujeres con el trabajo no remunerado, la reproducción y el cuidado de la fuerza de trabajo, aunado a la explotación diferenciada respecto al hombre en el trabajo remunerado y la explotación sexual de sus cuerpos, esto a su vez indica que los hombres de clase trabajadora también obtienen privilegios con la masculinidad dominante identificando a las mujeres como objetos de uso, por tanto, cambios al sistema económico no aseguran la erradicación de la opresión de las mujeres y por el contrario, la acentúan.

Se concuerda con el feminismo radical al sugerir que la eliminación de la opresión de las mujeres no deviene de reformas en las legislaciones, ni exclusivamente del cambio de

estructura económica porque durante siglos han sostenido la organización patriarcal a favor de la masculinidad dominante, obviar la subordinación de las mujeres condena a la continuidad de la explotación, sin embargo, no se comparte la premisa de reducir la opresión al contrato sexual del patriarcado, eliminar la base de la violencia contra las mujeres amerita reconocer que tanto la clase como el género estructuran la sociedad en jerarquías y se agravan por factores de etnia, religión, nacionalidad...

Ontológicamente también se concibe al Estado inmerso en la estructura, por lo que la subordinación de las mujeres es normada en los aparatos institucionales. Entonces, se asume que la realidad del aparato policial hunde sus raíces en la estructura encargada de alentar procesos de diferenciación genérica, es en una institución donde la mayoría de las personas son hombres y en el plano simbólico y posiblemente identitario, el oficio policial es vinculado a los roles masculinos patriarcales, mientras únicamente se desempeñan pocas mujeres.

Así, se reconoce que la identidad policial y las funciones desempeñadas son mediadas por las transformaciones en el Estado y con ello se evita la abstracción individual, es decir, “cuando se habla de una persona aislada y desconectada de su contexto interpersonal, histórico o físico” (Blazquez, 2012, p. 24). En esta misma línea, la población policial es receptora de las ideologías, de las políticas en materia de seguridad y detentan poder institucionalizado en la gestión de las leyes, pero también es conformada por sujetas y sujetos sociales que en parte continúan perteneciendo a la clase trabajadora, con sus propias realidades personales, valores y experiencias determinadas por la estructura, por este motivo las funcionarias y funcionarios no son concebidos únicamente como instrumentos del Estado sin capacidad de llegar a cuestionar la estructura social.

3.2. Premisas epistemológicas.

El feminismo es un baluarte para la construcción de conocimiento y un instrumento de denuncia política sobre la latente realidad de violencia dirigida a las mujeres en espacios comunitarios, por tanto, la investigación es convertida en un campo de acción en la formación de conocimiento ante la legitimación de los mandatos más primitivos del patriarcado que han sido institucionalizados. Compartiendo la reflexión de Mies (1998), “si concebimos a la ciencia y la investigación feminista como parte del movimiento histórico del cual emergieron,

resultará imposible, en mi opinión, suscribir la dicotomía entre pensamiento y acción, entre ciencia y política” (p. 71).

La investigación sobre el objeto de estudio también es política al desmitificar seudoexplicaciones sobre la violencia afianzadas hasta por la misma ciencia androcéntrica; en el caso del femicidio, hace la diferencia al develar que teorías como los modelos psicopatológicos, el modelo de la agresividad o el modelo causa-efecto para explicar la violencia contra las mujeres refuerzan su continuidad y la revictimización, puesto que son posicionamientos que sin el debate sobre la masculinidad dominante y la estructuración de las relaciones de poder se tornan aisladas a las experiencias de las mujeres.

En la epistemología feminista las experiencias de las mujeres son objetos generadores de interrogantes y formas de crear mecanismos para emprender reivindicaciones, en suma, son desafiantes a las normas establecidas (Harding, 2012). Entonces, mostrar al mundo las experiencias de las mujeres remite a replantear la manera en que han sido entendidas las relaciones humanas y en particular, el posicionamiento de las mujeres como sujeto individual y sujetos colectivos en la esfera social, económica y política, de modo que también involucra visibilizar la organización social normada.

Por tanto, las experiencias de las mujeres adquieren centralidad a develar las formas relacionales en la sociedad que generalmente son desapercibidas desde los posicionamientos basados en el ejercicio histórico del poder, en otras palabras, es cuestionar aquello que la subordinación impuesta desde antes de nacer dice en distintos contextos sobre la organización de la sociedad y sus Estados.

Y considerando que la subordinación de las mujeres hunde sus raíces en la estructuración jerarquizada involucrando los condicionantes que crean, refuerzan y cambian las relaciones desiguales de poder, conduce ineludiblemente a cuestionar los escenarios en los que la violencia es concretada y sus expresiones diferenciadas e interconectadas.

Es posible inferir que la violencia es un instrumento con efectos devastadores y empleada por excelencia a partir de la masculinidad dominante asignada a los hombres, la masculinidad dominante adquiere protagonismo social porque su opuesto es definida como menos importante. De acuerdo con Izquierdo (1988), "...si alguien se encuentra en una situación tal que no dispone de quien ocupe el lugar de su contrario/complementario, se encuentra en inferioridad de condiciones respecto a las demás, porque las demás si están complementadas" (p. 60).

Al reconocer el objeto de estudio sustentado en la estructura jerarquizada, se correlaciona con la hipótesis de que las relaciones sociales de poder determinan sustancialmente el contenido ideológico de las representaciones sociales expresadas, de modo que se concuerdo con Izquierdo (1988) al afirmar que "en el contexto de una ciencia crítica del sexismo la mujer no es objeto de estudio, a la mujer no le pasa nada. El objeto de estudio es la desigualdad sexual" (p. 59).

Cabe apuntar que el objeto de estudio exige delinear rutas al abordaje de los aparatos institucionales, son donde el punto de vista de la masculinidad dominante es institucionalizado en función de normar el significado de la mujer, vista en singular porque en la dominación del cuerpo generizado no son aceptadas las diferencias que irrumpen el orden social.

Entonces, la presente investigación no queda indiferente con cuáles lentes teóricos se insertará en el campo institucional, puesto que de acuerdo con Martín y Muñoz (2014), "las ciencias guiadas por estas epistemologías pretendidamente "neutrales" producen conocimientos que refuerzan las divisiones sociales existentes y relegan a quienes están en posiciones subordinadas; piénsese, por ejemplo, en la biologización y naturalización de las mujeres" (p. 37).

Es ineludible enfrentar el hecho de que analizar el objeto de estudio es contrapuesto a la presunta neutralidad científica, primero porque como se ha evidenciado en los capítulos anteriores, la realidad es compleja e histórica y segundo, quien investiga es interpelada por procesos de socialización genérico y no involucra la separación tácita con la escogencia del

objeto de estudio, además, al igual que las funcionarias y funcionarios policiales, es sujeto actuante con subjetividades y experiencias en esa realidad.

Por consiguiente, la objetividad en la investigación implica que un punto nodal del método, las técnicas y los resultados son orientados a partir de un posicionamiento teórico que obliga a revisar constantemente la subjetividad, los prejuicios y la experiencia durante la investigación, así se concuerda con Bartra (1998) al indicar que la epistemología feminista recuerda que los cánones tradiciones de investigación reproducen las miradas androcéntricas al no reconocer que hasta la observación es mediada por el género.

De acuerdo con lo anterior, si bien los paradigmas interpretativos ofrecen un acercamiento a las representaciones sociales, no son suficientes al momento de incluir la categoría femicidio y violencia contra las mujeres, como indica Sagot (1994) sobre el interaccionismo simbólico “no toma en consideración la existencia de una organización social, cultural e ideológica dominadas por lo masculino, que, mayoritariamente, les niega a las mujeres su participación como agentes libres y como creadoras de significados y símbolos socialmente válidos” (p. 137).

A sabiendas del carácter tradicional de las corrientes interpretativas sobre las relaciones humanas, la epistemología feminista responde a una visión más amplia del objeto de estudio permitiendo potenciar las discusiones sobre las desigualdades que constriñen de distintas formas el acceso a los derechos. Para Bartra (2012),

El método feminista sirve, entonces, para desarrollar conocimientos nuevos y distintos sobre cualquier aspecto de la realidad, que no podemos obtener con otro método. Es un Punto de vista que sirve para crear un conocimiento con menos falsificaciones al tomar en consideración cuestiones hasta ahora marginadas o ignoradas. Y reduce los errores porque es menos parcial, menos ciego, menos sesgado (p. 75).

Las interpretaciones androcéntricas socialmente aceptadas e ignoradas en las investigaciones resultan insuficientes ante la estructura jerarquizada que reviste al Estado y

la sociedad sociedad, es ese sentido que se vislumbra en la investigación reconocer desde el feminismo los contextos históricos, los intereses políticos y económicos de grupos de poder y las reivindicaciones de las mujeres, en conjunto complejizan las diferenciadas cuotas de poder materializadas en escenarios de violencia como el femicidio.

3.3. Enfoque metodológico.

El enfoque cualitativo guía el presente estudio, a diferencia del posicionamiento rígido del positivismo limitado al seguimiento metódico para comprobar una hipótesis generalizable, la investigación cualitativa “puede concebirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos” (Sampieri, 2014, p. 9).

De la cita anterior se extrae que el enfoque cualitativo permite la correlación entre posicionamientos de análisis y la realidad particularizada por las transformaciones de las relaciones sociales, es decir, la realidad no es estática y tampoco la investigación lo es porque ahondar en el objeto de estudio exige constantemente apropiarse de posicionamientos teóricos para interpretar la realidad y teniendo como resultado la modificación constante de los objetivos, el problema y en general cada apartado del documento donde es plasmado el proceso. Entonces, el enfoque en los avances de investigación posibilita adoptar puntos de vista sobre las múltiples aristas que componen la realidad.

De modo que las herramientas teóricas para acercarse al objeto de estudio no necesariamente son las mismas desde el inicio de la investigación, principalmente porque en el enfoque cualitativo, la investigación es un proceso interpretativo de la realidad en un determinado contexto a partir de los sujetos sociales.

De acuerdo con Sampieri (2014), “...el enfoque cualitativo es naturalista (porque estudia los fenómenos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales y en su cotidianidad)” (p. 9). En consecuencia, los funcionarios y funcionarias policiales son sujetos sociales influenciados por la realidad mientras también como sujetos actuantes influyen en ella, por lo que las expresiones cotidianas de la violencia contras las mujeres no escapan de relacionarse con sus mundos discursivos y sus experiencias.

La realidad es mostrada a partir de la actuación e interpretación de funcionarios y funcionarias policiales marcados por sus historias de vida y como sujetos institucionalizados con experiencias específicas, valoraciones o pensamientos.

En palabras de Vasilachis (2006)

...la investigación cualitativa se interesa, en especial, por la forma en la que el mundo es comprendido, experimentado, producido, por el contexto y por los procesos, por las perspectivas de los participantes, por sus sentidos, sus significados, por su experiencia, por su conocimiento, por sus relatos (p. 28-29).

Dentro de este marco, la variedad teórica-metodológica que caracteriza al enfoque cualitativo viabiliza ahondar en las representaciones sociales acerca del femicidio mediante el reconocimiento de la información seleccionada que realiza un grupo de policías en un contexto transformado constantemente por estructuras de dominación y con gran influencia en la legitimación de discursos y prácticas cotidianas.

El enfoque permite dirigir la mirada a la formación y reproducción del objeto de estudio desde sus particularidades, es decir, por enfocarse en el área laboral de la policía de proximidad facilita introducirse en las interpretaciones y actuaciones institucionalizadas sobre la violencia contra las mujeres, reconociendo además que puede guardar similitudes y diferencias respecto a otras delegaciones de policía y otros sujetos sociales.

A su vez abre camino para construir recomendaciones cercanas a la realidad investigada sin ocultar el protagonismo del Estado y esperando establecer ese aporte en el proceso de investigación proveyendo profundidad y visibilidad a un objeto de estudio en Costa Rica.

3.4. Tipo de estudio.

Debido al interés plasmado en los objetivos es pertinente el tipo de estudio exploratorio, como menciona Hernández (2006),

...Sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa

respecto a un contexto particular, investigar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados (p. 101).

A pesar de las investigaciones existentes acerca de las representaciones sociales, la violencia ejercida hacia las mujeres y puntualmente del femicidio, así como el amplio bagaje teórico consultado en fuentes bibliográficas, durante la búsqueda de investigaciones a nivel nacional se corroboró una escasez donde el epicentro de interés sea el objeto de estudio planteado; únicamente se encontró dos Trabajos Finales de Graduación de Costa Rica con la población policial en relación con sus labores en escenarios de violencia contra las mujeres, una de índole descriptivo y otra con tipo de estudio desconocido. Tampoco se deja de lado la creación de resultados que sean fuentes generadoras de interrogantes o dudas para otros estudios.

3.5. Área geográfica de estudio.

La elección del cantón de Grecia obedece a la prevalencia de la violencia contra las mujeres y siendo más notorio en los escenarios intrafamiliares reportados en los libros de guardia, además, en Grecia ha ocurrido un femicidio y en el año 2017 otro, donde la mujer oriunda del cantón es asesinada por el cónyuge en Naranjo.

El último criterio que sustentó la escogencia es la facilidad de trasladado al territorio, haciendo factible ajustar el trabajo de campo a los horarios laborales de la población policial.

3.6. Población participante: criterios de selección.

La estructura organizacional del Ministerio de Seguridad Pública es bastante compleja por las diferentes direcciones desagregadas que la conforma, aunado la cantidad sustanciosa de funcionarios y funcionarias en contratación, aún más específico, el Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica (2019) informa que la Fuerza Pública es la dirección conformada por más policías y cuyas funciones varían.

Debida a las características anteriores, la delimitación de la población participante se dirigió considerando las funciones depositadas por el Estado y se concluyó que la policía

administrativa o preventiva, denominada en Costa Rica policía de proximidad, en general, es la mayor encargada de relacionarse directamente con la cotidianidad de las personas.

Según González y Ulloa (2003), a diferencia de la policía judicial, la policía administrativa detenta mayor presencia en los espacios locales, en intervenciones durante actos ilícitos y evitar que sean realizados, en distintos ámbitos de infracción a los marcos legales se encarga de recabar pruebas e información de los hechos que inicia la apertura de los casos en el sistema penal y el Estado legitima su autoridad para detener a quienes delinquen o presuntamente se involucran.

Dado a los escenarios a los que posee acceso la policía de proximidad en distintas zonas del país, la investigación se concentró en las funcionarias y funcionarios policiales pertenecientes al cantón de Grecia, conformado por un total de 54 personas con trabajo de campo y 4 policías en área administrativa, del total 5 son mujeres y 53 son hombres sin embargo, la población continúa siendo robusta para los objetivos de investigación construidos en el marco de una tesis universitaria, por lo que integrar 5 personas facilita profundizar en las representaciones sociales mediante los instrumentos de investigación.

Y a fin de realizar el proceso del Trabajo Final de Graduación, se establecieron los siguientes criterios de selección:

- Trabajar en la Delegación de Grecia durante más de un año consecutivo, debido a la experiencia y conocimiento acumulado sobre la violencia contra las mujeres presente en la comunidad.
- No encontrarse en vacaciones durante la realización de las entrevistas con el fin de evitar interrumpir los periodos de descanso y la movilización innecesaria de ambas partes, puesto que aumentan las posibilidades de contagios de COVID-19.
- Participación voluntaria, se concibe como un derecho de las personas decidir su participación en cualquier etapa de la tesis, se comprende que el tema indagado pasa por las experiencias de muchas personas y no se pretende

ocasionar daños.

- No tener denuncias por violencia contra mujeres, debido a que difícilmente quienes la han ejercido cambian las representaciones cristalizadas sobre el tema.
- Disposición a utilizar las medidas de protección contra el COVID-19 con el fin de reducir los riesgos de contagio.

Otro criterio es que cada policía ocupe distinto rango en la jerarquía organizacional de la delegación, la finalidad es averiguar si los cargos desempeñados influyen en la configuración de representaciones sociales.

Además, tanto hombres como mujeres integran la población seleccionada y aunque mayoritariamente son hombres y solo una mujer por motivo de que la mayoría mostró desacuerdo para participar, el fin principal consistió en evitar la sobregeneralización que según Facio (1992) se refiere a “cuando un estudio analiza solamente la conducta del sexo masculino y presenta los resultados de ese estudio como válidos para ambos sexos” (p. 84). Es decir, a sabiendas que el personal de la Delegación es integrado por ambos sexos, no se pretende errar en analizar la información proporcionada exclusivamente por los hombres y luego mostrarla como si las policías pensarán, experimentaran y mantuvieran los mismos significados del femicidio.

La sobregeneralización tampoco permite reconocer los aportes de las mujeres en el trabajo de la Fuerza Pública en materia de violencia y conocer las formas en que a partir de la diferenciación de género, se puede efectuar atenciones revictimizantes o de apoyo empoderante. Acabe aclarar que se evitó especificar el género de las personas informantes en el apartado de los resultados para resguardar sus identidades y privacidad, en especial porque solamente una mujer mostró denuncia en la investigación.

3.7. Fuentes de información primaria y secundaria.

La información recabada en el proceso investigativo se debe al acceso a las fuentes primarias y las fuentes secundarias. Las primeras obedecen a “todas aquellas de las cuales se

obtiene información directa, es decir, de donde se origina la información” (Torres, 2006, p. 173). En la presente investigación se reconoce al personal policial del cantón de Grecia y el contexto.

En contraste, las fuentes secundarias “son todas aquellas que ofrecen información sobre el tema por investigar, pero que no son la fuente original de los hechos o las situaciones, sino que solo lo referencian” (Torres, 2006, p. 173).

Las fuentes secundarias aportaron a sustentar las aproximaciones a la violencia contra las mujeres como parte de la realidad del país, en su mayoría son fuentes escritas abarcadas por: el libro de guardia elaborado en la Delegación de Grecia para visibilizar parte de la realidad comunitaria. Cabe aclarar que los libros de guardia son la sistematización digital de los datos e información escrita por la policía en la bitácora de llamadas y los informes policiales son los documentos recibidos por el Juzgado de Familia y que especifica el abordaje policial y las manifestaciones de violencia en cada denuncia.

Ahora bien, otras fuentes secundarias son los protocolos por seguir en situaciones de alto riesgo de femicidio y los instrumentos legales aprobados sobre derechos de las mujeres porque, enuncian las intervenciones que el Estado se comprometió a cumplir y es pertinente analizar cuánto ha alcanzado.

También, las plataformas informativas virtuales de las instituciones públicas con el propósito de acceder a las investigaciones y documentación relacionada con el objeto de estudio, los expedientes de las leyes provistas por Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información de la Asamblea Legislativa que permiten adentrarse en el componente histórico de los actuales instrumentos legales y las pugnas presentadas para plasmar en ellas intereses particulares de grupos con distintas cuotas de poder. Finalmente, personas expertas que nutren la investigación con sus experiencias no provistas en fuentes escritas.

3.8. Técnicas de investigación e instrumentos de recolección de información.

En vías de continuar el proceso investigativo, obtener información requiere seleccionar

la entrevista en profundidad, la entrevista semiestructurada y la revisión documental que, en coherencia con el enfoque metodológico, permiten responder a los objetivos.

En detalle, la primera técnica mencionada apunta a “reiterados encuentros cara a cara con el investigador y los informantes, encuentros éstos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes con respecto a sus vidas, experiencias o situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras” (Taylor y Bogdan 1984, p. 101). Los autores también especifican que se convierte en un diálogo mediado por el rapport y libre de estructuras interrogativas rígidas.

El objetivo de la entrevista en profundidad posee la particularidad de penetrar en los discursos y las razones de las actitudes de cada persona validando su pertenencia a grupos sociales específicos en determinados contextos. Asimismo, la técnica permite la creatividad para formular preguntas que no se encontraban en la guía de interrogantes y que resultan importantes en la indagación y obtener información de las relaciones sociales por medio de la comunicación más espontánea entre quien investiga y el sujeto social (Mejía, 1999).

Justamente, la técnica conduce a conocer e identificar características de la población policial ya sea el tiempo laborado, capacitaciones recibidas sobre violencia contra las mujeres ejercida en distintos escenarios, cuáles instituciones aportan recursos de actualización en el tema, entre otros aspectos, pero principalmente, es conveniente utilizarla porque posibilita alcanza acercamientos más puntuales al objeto de estudio, trascender de la caracterización a los análisis de las palabras, gestos, pensamientos y actuaciones en la realidad laboral sobre un tema concreto como el femicidio, es decir, de formas que pueden no evidenciarse en técnicas de recolección de información grupales.

Siguiendo a Mejía (1999), la libertad disponible para preguntar moldea tres tipos de entrevista en profundidad: entrevista semidirectiva, entrevista directiva y entrevista no directiva. Si bien las tres son mediadas por la teoría que dirige el proceso de indagación sobre los elementos relevantes del objeto de estudio, se considera más apropiada para la investigación la entrevista directiva y se debe a que precisa

...un conjunto de preguntas abiertas, estandarizadas y ordenadas por temáticas del objeto de estudio se parece a un cuestionario en que solo figuran interrogantes abiertas. El marco de referencia se encuentra fundamentalmente definido y orienta el discurso del encuestado, de esta manera reduce drásticamente la ambigüedad, aunque el entrevistador puede formular algunas preguntas surgidas de la propia interacción comunicativa de la entrevista (Mejía, 1999, p. 230).

Dadas sus características, el diseño de una guía de preguntas es destinada a recordar en cada encuentro los aspectos de la realidad de interés (ver anexo 5); viabiliza centrarse en las categorías de análisis del objeto de estudio que pueden pasar desapercibidas en el proceso de comunicación. Asimismo, las preguntas previamente construidas al trabajo de campo permiten reconocer nuevas interrogantes y con la intención de captar con mayor detalle los relatos, se solicita el consentimiento de las personas participantes para grabarlos en audios.

Ahora bien, la entrevista semiestructurada, entendiéndola que “tienen una secuencia de temas y algunas preguntas sugeridas. Presentan una apertura en cuanto al cambio de tal secuencia y forma de las preguntas, de acuerdo con la situación de los entrevistados” (Álvarez, 2003, p. 111). Se aprovecha al máximo para responder las interrogantes emergentes antes de realizar el trabajo de campo y correspondientes al caudal de información del marco contextual-referencial no disponibles en fuentes documentales, las cuales, siendo aspectos necesarios en el posicionamiento sobre el objeto de estudio, deben accederse mediante el conocimiento acumulado y experiencias de profesionales en el tema.

En ese caso, se considera oportuno integrar, la abogada y psicóloga del Oficina de género del Ministerio de Seguridad Pública para conocer aspectos históricos. Con respecto a la revisión documental, brinda sustento a las primeras aproximaciones al objeto de estudio en los apartados del Estado de la cuestión y el marco referencial y contextual; las fuentes consultadas principalmente provienen de repositorios académicos, bases de datos institucionales, bibliotecas e investigaciones, tanto fuentes físicas como en sus versiones de páginas web o digitales.

Las revisiones documentales también permiten comparar las intervenciones policiales con los protocolos en situaciones de violencia contra las mujeres y contabilizar los casos denunciados.

3.9. Resultados esperados/limitaciones de la investigación.

Con el proceso de Trabajo Final de Graduación se espera aportar en la construcción de conocimiento acerca de la magnitud de la violencia contra las mujeres en la realidad cantonal, su impacto en el debilitamiento de los derechos de las sujetas sociales y como impedimento para alcanzar el anhelado desarrollo social.

Asimismo, aunque se desconoce la voluntad ética-política de las funcionarias y funcionarios policiales con injerencia directa en las labores de la Dirección Regional de Alajuela de la Fuerza Pública y en la Delegación misma, el análisis del objeto de estudio podría contribuir en la concreción de acciones en el contexto cantonal, es decir, se pretende que la investigación reúna información para recomendar nuevos procesos que apoyen el mejoramiento en la atención y prevención sobre la violencia contra las mujeres, así como en la promoción de nuevas formas de convivencia.

En cuanto a las limitaciones, durante la búsqueda de documentación sobre el Ministerio de Seguridad Pública surgió la dificultad de encontrar sus cambios históricos detallados y estudios que den cuenta de ellos, entonces se procedió a analizar planes de desarrollo de los gobiernos, memorias institucionales de la fuerza pública, planes estratégicos de seguridad pública, planes anuales operativos, planes de desarrollo municipales y libros e investigaciones sobre el aparato represivo en países de América Latina.

Posteriormente, es sumado el impacto de las medidas sanitarias en la negativa del Director Regional de Alajuela para aceptar la realización de entrevistas en la delegación policial de manera presencial, si bien posteriormente permitió la propuesta de implementar herramientas virtuales para la comunicación, las computadoras de escritorio de la delegación

no cuentan con cámaras y aunque el jefe mostró apoyo para intentar abrir un espacio virtual, la mayoría de funcionarias y funcionarios policiales anteriormente ya habían rechazado por diferentes motivos la posibilidad de dialogar mediante instrumentos virtuales y solo dos entrevistas fueron efectuadas fuera de horario laboral. La imposibilidad de realizar las entrevistas presenciales en la delegación redujo casi por completo la participación de las funcionarias y funcionarios policiales.

Finalmente, otro obstáculo surgió en la exploración de investigaciones acerca de la violencia contra las mujeres, el empleo indiscriminado de la violencia de género, violencia intrafamiliar y doméstica equiparada a violencia contra las mujeres constituyó una forma que le resta el sentido político a los análisis leídos.

3.10. Fases en el proceso de investigación cualitativa.

El avance del estudio se efectuó con una serie de decisiones desagregadas en las siguientes fases, pero siempre vinculadas y modificadas en el mismo proceso.

3.10.1. Fase preparatoria.

En esta fase fueron generadas las primeras aproximaciones a la elaboración del objeto de estudio, motivadas por el interés de la investigadora sobre la complejidad de factores estructurales que median en el femicidio y por el conocimiento de los índices de violencia contra las mujeres en el cantón, en conjunto dieron lugar a iniciar la búsqueda de fuentes bibliográficas relacionadas con las posibles categorías de análisis. A su vez, se empezó a construir el diseño de investigación, donde se conoció pocas investigaciones en torno a las labores policiales en materia de violencia dirigida a las mujeres.

Se prosiguió a la creación del marco referencial, para identificar la jurisprudencia nacional e internacional que compromete al Estado a la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres en su expresión de femicidio. En el proceso se elaboró el marco teórico-metodológico, exponiendo los fundamentos ontológico, epistemológico y metodológico para delimitar la direccionalidad de la producción de conocimiento.

Mientras se continuó puliendo los abordajes al objeto, también sucedieron los primeros pasos para elegir la población policial y se llevó a cabo la descripción de las fases de investigación. Con cada avance se definió la viabilidad del estudio y las rutas para evitar las limitaciones presentes en el contexto.

3.10.2. Acceso al campo.

Aunque el jefe de la delegación y el encargado del área de recursos humanos mostraron apoyo desde el inicio de la investigación para consolidar los acercamientos a la institución con el fin de averiguar datos, los horarios de trabajo, características de la población y determinar cuáles técnicas eran factibles, antes de iniciar el trabajo de campo se preguntó al Director Regional de Alajuela la posibilidad de utilizar las instalaciones de la delegación siguiendo los protocolos sanitarios en función de evitar contagios por COVID-19 o habilitar medios de comunicación virtual en horario laboral, sin embargo, la negativa sobre las propuestas condujo a consultar directamente a las funcionarias y funcionarios policiales las posibilidades de aceptar abrir canales de comunicación fuera de horario laboral.

Posteriormente, el Director Regional de Alajuela del Ministerio de Seguridad Pública permite continuar con la investigación únicamente por medios virtuales, sin embargo, la anuencia de las funcionarias y funcionarios policiales para utilizar medios virtuales es mínima en comparación con una mayor aceptación del diálogo de forma presencial, dentro del horario laboral y en la delegación policial.

Con respecto a la población participante, fueron efectuadas cinco entrevistas en total y al iniciarlas a cada persona se le explicó el consentimiento informado, la importancia del documento para asegurar que el proceso de investigación responde a los objetivos elaborados, las dudas fueron aclaradas, también se les solicitó autorización para grabar audios del mundo discursivo y recibieron una copia del consentimiento informado como respaldo de las intenciones del estudio.

En todo caso, de acuerdo con la experiencia obtenida para finalizar el trabajo final de graduación con la población policial, se recomienda valorar los cambios de Director Regional

de Alajuela ya que no todos los funcionarios que ostenten este cargo aceptarán investigaciones, además, inciden los contextos y las disposiciones de los gobiernos entregadas a las instituciones en situaciones como la pandemia del COVID-19.

A nivel de las delegaciones policiales, es pertinente considerar el apoyo brindado por los funcionarios en puestos administrativos, como en recursos humanos o el jefe y subjefe de la delegación para obtener información, los permisos para utilizar las instalaciones y coordinar la comunicación con la población policial. También es un acierto la posibilidad de quien investiga para trasladarse a la delegación a partir de los horarios laborales de la policía de proximidad, es decir, valorar los horarios nocturnos o los días sábado y domingo para efectuar las entrevistas.

En cuanto a la población policial, no todas las personas utilizan medios virtuales de comunicación como Zoom y Microsoft Teams por desconocimiento en su uso, por considerarlo innecesario, no poseer acceso a un buen internet y por incomodidad personal, del mismo modo con la comunicación por medio de audios de WhatsApp.

3.10.3. Fase de sistematización y analítica.

En las investigaciones cualitativas los análisis son parte constitutiva de cada aproximación al objeto, se efectúan a lo largo de las fases y durante la aplicación de los instrumentos, pero para efectos de la organización del documento, se sitúa posterior al trabajo de campo.

Con respecto a la información recolectada posterior a la aplicación de los instrumentos, se procedió a transcribir los audios que luego fueron borrados. Las transcripciones solamente estuvieron a disposición de quien investiga para realizar los análisis de resultados y cada policía que participó con una copia. Se recurrió a la transcripción para recuperar los discursos hablados de las funcionarias y funcionarios policiales y se profundizó en ellos a través del análisis del discurso, que según Kvale (2011), "...el foco se pone en cómo se construye el habla y cuáles son las consecuencias sociales de las diferentes presentaciones discursivas de una situación social" (p. 147).

Al colocar la atención en las interrogantes anteriores también se abrió paso a plantear más dudas, especialmente qué o quiénes influyeron en la construcción del discurso. Ahora bien, para llegar a prestar atención al mundo discursivo es pertinente aclarar que se recurrió al análisis del discurso en su carácter metodológico “en tanto se desprende de los requerimientos propios de un proceso de investigación en curso” (Sayago, 2014).

En la presente investigación, es la herramienta cualitativa más apropiada para abordar las representaciones que precisamente subyacen en el mundo discursivo y de la experiencia, es decir, el alcance propuesto en los objetivos de investigación estuvo sustentado en analizar la totalidad del discurso para adentrarse en las particularidades de las representaciones de cada policía, esto sin dejar desapercibidas las categorías de análisis y obviar las características propias del objeto, como indica Sayago (2014) sobre el análisis del discurso, “Este aparato puede incluir nociones relativas a los modelos mentales, la identidad, los roles, la polifonía, las estrategias retóricas, las variedades dialectales y estilísticas, los formatos textuales, los géneros discursivos, las ideologías, las relaciones de dominación, etc.” (p. 3).

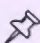
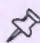






En síntesis, el análisis de discurso facilitó responder los objetivos de investigación prestando atención al mundo del habla y la comunicación, para así acercarse a las representaciones sociales, específicamente del femicidio y la violencia contra las mujeres. Pero por las especificidades del femicidio, el análisis del discurso estuvo nutrido tomando en cuenta la epistemología feminista.

En última instancia, la epistemología feminista supone superar la separación del Estado y la reproducción de la violencia contra las mujeres, en particular, para dejar de omitir que situar el objeto de estudio en el contexto actual amerita no solo reconocer la estructuración de las relaciones sociales, sino, además, responder a cómo los cambios del Estado dan pasos al funcionamiento de la misma estructura.

3.10.4. Fase informativa.

La investigación culmina con la exposición de su defensa pública ante el Tribunal Examinador de Trabajos Finales de Graduación de Trabajo Social nombrado por en la Sede de Occidente y posteriormente con su difusión a la población participante mediante la entrega del documento resumido y vía correo electrónico.

3.11. Plan de trabajo o cronograma de las fases de investigación.

	Año 2019		Año 2020		Año 2021	
	Mar a Jul	Oct a Nov	Mar a May	Nov a Dic	Abr a May	Jun a Ago
Fase preparatoria						
Trabajo de campo						
Fase analítica						
Fase informativa						

3.12. Cuadro 10°. Operacionalización de las categorías.

Categorías	Subcategorías	Técnicas de recolección de información	Fuentes
<p>Contenido ideológico de las representaciones sociales del femicidio y violencia contra las mujeres.</p>	<p>Dimensiones del contenido de las representaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información: conocimiento sobre la violencia contras las mujeres y el femicidio. - Actitud: valor conferido a la violencia contra las mujeres y el femicidio. - Campo de representación: representaciones centrales o cristalizaciones sobre femicidio. 	<p>Entrevista a profundidad.</p> <p>Revisión documental.</p> <p>Entrevista semiestructurada.</p>	<p>Funcionarias y funcionarios policiales pertenecientes a la delegación del cantón de Grecia.</p>
<p>Factores políticos del femicidio-feminicidio.</p>	<p>Violencia contra las mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La violencia estructural como factor político de la subordinación de las mujeres. - Las acciones y omisiones estatales en las herramientas legales y procesos de capacitación policial. <p>El abordaje policial del sujeto institucionalizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceso de atención de la violencia contra las mujeres. 		

Capítulo IV. Femicidio: el delito silenciado en los Estados y que el movimiento feminista develó.

La intención del capítulo es realizar el recorrido a los momentos históricos que han marcado las transformaciones en el aparato policial y las luchas contra la violencia dirigida a las mujeres, es trascendental en la medida en que posibilita leer la historia a partir de lentes alternativos para visibilizar el objeto de estudio más allá de los discursos legitimados en el Estado, o dicho de otro modo, abre la intención de no solo descartar los discursos del Estado para colocar reexplicaciones, sino para realizar lecturas que lleguen a nutrir la comprensión del tratamiento estatal sobre el femicidio en el contexto actual, complejizándose aún más con las relaciones entre las condiciones internacionales y los antecedentes internos de Costa Rica.

A través del apartado, el foco de atención también se dirige a provocar la crítica al objeto de estudio distinguiendo que es determinado por múltiples factores (económicos, culturales, sociales...) mediados por tensiones y acuerdos entre actores sociales.

4.1. El derecho de las mujeres a vivir libre de violencia en América Latina.

La violencia contra las mujeres traspasa fronteras y ampliar tal afirmación implica detenerse en el contexto latinoamericano donde se inscribieron las contradicciones estructurales que moldearon los movimientos feministas, en tal sentido, Ungo (2008) enfoca la participación política de las mujeres y feministas en tres momentos, primero la etapa sufragista entre la década de los ochenta del siglo XIX y concluyendo la II Guerra Mundial, particularmente, en Centroamérica mediados en contextos dictatoriales altamente represivos, de violencia política y militarización, la modernización económica, las luchas de intereses y la realidad internacional.

Posteriormente, otro momento descrito por la autora es el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas y sus participaciones en distintas esferas públicas aunque aún no eran evidentes luchas por demandas propias sino, vinculadas a la identidad por clase, estudiantil o sindical, además de formar parte de los movimientos populares opuestos a los regímenes militares y posteriormente, el tercer momento iniciado en los años setenta hasta la

actualidad, en el cual si bien se desarrollan participaciones como en la etapa anterior, desde sus inicios estuvo caracterizada por las primeras organizaciones sociales y movimientos feministas que van reconociendo la desigualdad por género.

A grandes rasgos, de acuerdo con Isis International (2002), en el transcurso de la década del setenta, la violencia contra las mujeres empieza a resonar en la agenda de los movimientos feministas y de mujeres, es denunciada públicamente y surgen las primeras organizaciones sociales con el objetivo de abordarla mediante capacitaciones, investigaciones y acciones de acompañamiento legal y psicológico, siendo la primera en esta área la Casa Protegida de Julia Burgos en Puerto Rico durante 1979.

Las investigaciones, reflexiones y discusiones feministas cobran gran relevancia a nivel mundial para nombrar las realidades de las mujeres que estaban siendo naturalizadas, en particular, para Facchi (2005), el feminismo cuestiona en la legalidad la presencia de la cultura liberal que concibe la igualdad a partir de la figura de un sujeto neutro inexistente, discurso empuñado por grupos dominantes que se toman a sí mismos como modelo universal de persona y reproduce la exclusión, por tanto, la discriminación.

Precisamente, las participaciones de las feministas inician a cuestionar el discurso de derechos humanos excluyente para las mujeres, porque aún la perspectiva sobre quienes son personas y a quienes les pertenecen los derechos se centraba en el hombre y desconocía la especificidad de la violencia contra las mujeres como realidad correlacionada con la discriminación, ni sus impactos. Este sexismo ⁴ privilegiando las necesidades y posicionamiento de los hombres en las relaciones sociales, tampoco reconocía las diversas formas en que opera la jerarquía patriarcal.

Desde los sesenta y con mayor fuerza durante los setenta, el impacto político de los movimientos feministas alcanza dimensiones internacionales para demandar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) un rol más activo que dimensione la desigualdad por género presente hasta en los lugares remotos del orbe y dejando en evidencia

⁴ El sexismo es la creencia, fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, en la superioridad del sexo masculino, creencia que resulta en una serie de privilegios para ese sexo que se considera superior. Estos privilegios descansan en mantener al sexo femenino al servicio del sexo masculino, situación que se logra haciendo creer al sexo subordinado que esa es su función "natural", y única (Facio, 1992, p. 23).

que el problema es estructural, es decir, la presión ocasionó que en 1975 la ONU realizara la primera conferencia mundial en torno a las realidades de las mujeres y el nombramiento del Año Internacional de la Mujer.

Hasta el momento, las luchas feministas incidieron directamente en la toma de decisiones de la ONU puesto que, a pesar de la Declaración de Derechos Humanos de 1945 dictaminando la igualdad al derecho y aunque la discriminación por género es su opuesto, la Asamblea General de la entidad no lo tenía definido.

La Organización de las Naciones Unidas (2019) explica que en 1963 solicitaron a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer la elaboración de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer de 1967, pero, es con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) que la discriminación es elevada al rango de importancia legal y por tanto, se muestra a brevedad en el siguiente cuadro.

Cuadro 2°. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer

Año de creación: 1979

Principios fundamentales.

La discriminación es definida en su art.1 como “toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil en cualquiera otra esfera”.

Es enfática en la discriminación como obstáculo de los principios universales del respeto, la igualdad, disfrute de derechos a la dignidad humana y de la promoción de una participación ciudadana sustantiva de las mujeres en la sociedad; consigna la obligación de los Estados Parte de garantizar las cláusulas antidiscriminatorias.

Posteriormente, en el año 1999 se crea el Protocolo Facultativo de la CEDAW, el cual reafirma los deberes de los Estados Parte con la CEDAW de adoptar medidas que aseguren el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres. En su art.1 y 2 reconoce la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el objetivo de recibir comunicaciones escritas de mujeres que aleguen violación de derechos por parte del Estado y comprobando el agotamiento de su jurisdicción interna, tramitología injusta o insuficiente en la resolución de la demanda.

Información obtenida de la página web del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008) y de la página web de la Organización de las Naciones Unidas y Oficina del Alto Comisionado (2018).

De acuerdo con Facio (1992), la conceptualización de la discriminación adoptada por la CEDAW se distancia del paradigma centrado en el varón como único ser humano referente para definir el derecho y la igualdad ante la ley.

Entonces, el planteamiento feminista sobre las legislaciones es que son profundamente androcéntricas y formalizan la organización políticas de un Estado en que los derechos de las mujeres y sus participaciones en las transformaciones históricas de la sociedad son invisibilizados frecuentemente, un ejemplo es en el trabajo remunerado o no remunerado, esto es importante de mencionar porque hasta el momento la economía encontraba aceptación ideológica en la representación incuestionable de los hombres como únicos sujetos económicos y políticos, cabe agregar que si bien actualmente el trabajo de las mujeres es más

visibilizado, aún el imaginario social prevaleciente sobre el trabajo continúa asociado a lo masculino y “las tareas domésticas” casi exclusivo al género femenino.

Esta es una nueva mirada sobre la realidad que condujo a grandes repercusiones mundiales, en particular, cuando las mujeres se dotaron a sí mismas una mayor participación política en diferentes espacios públicos. Sus exigencias apenas empezaban a calar en los organismos internacionales y con lentitud en los Estados, por lo que las conferencias y modos de organización obtuvieron para algunos sectores gran valor en las pretensiones reivindicar derechos, mientras para otros sectores, las normativas siguen siendo importantes, pero no trastocan la estructura.

Por su parte, las latinoamericanas realizan en 1981 el primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en Colombia, hito importante concluyendo con la declaración del 25 de noviembre como el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, conmemorado en la actualidad a nivel mundial.

Además, la capacidad organizativa del movimiento feminista generó la creación de programas especializados para continuar exigiendo el derecho al acceso a la justicia, una de ellas son las comisarías de la mujer, surgiendo por primera vez en Brasil durante 1985.

Las Comisarías de la Mujer según Jubb (2008),

Fueron uno de los primeros mecanismos o políticas públicas establecidos en algunos países de la región para dar respuesta a las reivindicaciones de los movimientos de mujeres y feministas. De hecho, en algunos países las CM fueron inauguradas antes de que exista una ley específica sobre la violencia doméstica que aplicar. La mayor parte de las CM son estaciones policiales especializadas, aunque en algunos casos son instancias de administración de justicia, por ejemplo, en Ecuador (p. 9).

Si bien las comisarías son estancias creadas con el objetivo de promover el acceso a la justicia, Jubb (2008) distingue factores en la policía y las políticas propias de las comisarías que lo impiden, como el enfoque familiarista, tratos discriminatorios, la falta de capacitaciones, las pocas redes de servicios destinadas a las necesidades de las mujeres, entre otros.

En algunos países latinoamericanos, las comisarías fueron parte de las primeras respuestas estatales a los compromisos obtenidos con la legislación internacional y aun en la actualidad siguen incluidas en las políticas públicas, sin embargo, la creación de las comisarías en los Estados ejemplifica que las políticas públicas no solo cumplen la función de responder a demandas sociales, también son determinantes en la reproducción de las relaciones sociales en que son validados los discursos dominantes y las desigualdades de género.

Es claro que las feministas daban pasos hacia demandas de justicia, entre ellas erradicar la violencia contra las mujeres, pero las pugnas políticas en el ámbito estatal limitaron las reivindicaciones a la violencia intrafamiliar, poco relacionadas con las políticas públicas basadas en los derechos de las mujeres y al concepto de discriminación de la CEDAW.

Además, solo en los organismos internacionales transcurrieron varios años para que los planteamientos feministas dejaran sus huellas y en la legislación internacional con la teorización sobre violencia contra las mujeres, según Isis International (2002), es nombrada por primera vez durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos llevada a cabo en Viena en 1993 y reafirmada un año después como violación a los derechos humanos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Sin embargo, Chiarotti (1998) señala que algunos Estados firmaron la Convención con el propósito de proyectar a nivel internacional una buena imagen y en sus países evitaron difundir la información del instrumento (citado por Isis Internacional, 2002). Ahora bien, para ampliar la comprensión de las contradicciones del Estado mencionadas por la autora es necesario recurrir al contexto, puesto que el momento histórico en que los movimientos feministas demandaban derechos negados coincidió con el surgimiento del neoliberalismo como nueva forma capitalista de ordenar las desigualdades.

Durante la década de los noventa, las actuaciones de los grupos de poder político en el Estado cooptaron y moldearon los discursos feministas para fortalecer la transición a la nueva acumulación de capital, pero sin verdaderamente trastocar la jerarquización de género. En

otros términos, la vinculación entre capital y género sufre modificaciones de forma y no de base, quedando en evidencia la hegemonía del sistema económico.

Los grupos de poder político acogieron la legislación internacional, aunque la misma convención explicitada en el cuadro 3 es enfática en denunciar la tolerancia estatal que por acción u omisión genera y avala la violencia.

Cuadro 3°. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres
Año de creación: La Organización de Estados Americanos la aprueba en 1994
<p>Principios fundamentales.</p> <p>Primer instrumento jurídico creado por Organismos internacionales en vislumbrar la violencia contra las mujeres como forma de violencia específica, definida en su art.1 como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” (Organización de los Estados Americanos, 2018).</p> <p>Mientras su art. 2 declara,</p> <p>Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (Organización de los Estados Americanos, 2018). <p>Considera que es un derecho vivir libre de violencia y de esta deducción se desprende el deber de los Estados Parte para incorporar en sus acciones los ejes de prevención, atención, sanción y reparación, entre ellos, la adopción de medidas legislativas.</p>

Información obtenida de la página web de la Organización de los Estados Americanos (2018).

Un aspecto particular de dicho instrumento internacional es la irrupción en las concepciones sobre violencia contra las mujeres de los periodos históricos anteriores, en particular, del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que enmarcó la conferencia de Copenhague en 1980 llamada “La mujer maltratada y la violencia en la familia” y durante 1985 en Nairobi se enfatizada en la eliminación de la violencia contra las mujeres y la familia.

En concreto, la Convención Belem do Pará no solo deja de reducir la violencia al ámbito familiar, sino que destaca las relaciones de poder basadas en el género que alimenta la subordinación histórica de las mujeres, ocasionándoles distintas formas de sufrimiento y crímenes como los asesinatos.

No obstante, una ambigüedad es extraer de las expresiones de violencia el despojo patrimonial y que un año más tarde de la convención, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing incluye cualquier expresión de violencia en el trabajo, pero también parece un listado de aspectos económicos, políticos y sociales separados entre sí y evita problematizar que las modificaciones de las asimetrías de poder requieren medidas capaces de destruir la estructura hegemónica que le da forma a la violencia.

En resumen, si bien los organismos internacionales reforzaron el deber de los Estado Parte para materializar los derechos de las mujeres mediante los aparatos institucionales con las disposiciones del cuadro 4°, sus injerencias fungieron más como plataforma de los grupos de poder político para reforzar el consenso social en la transición al neoliberalismo que verdaderamente aplacar las formas de violencia.

Cuadro 4°. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Año de realización: 1995

El objetivo estratégico sobre la violencia contra las mujeres reside en la prevención y su eliminación mediante las medidas que han de desarrollar los gobiernos, algunas de ellas son:

- a) Condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- c) Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad.
- g) Promover la integración activa y visible de una perspectiva basada en el género en todas las políticas y programas en materia de violencia contra la mujer; alentar vigorosamente, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a desarrollar los conocimientos y propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de esas políticas (p. 54-55).

Información obtenida de las resoluciones aprobadas en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer (1995).

Se esclarece el hecho de que el compromiso de las mujeres organizadas fomentaba afrontar desigualdades antes eludidas y poco prioritarias en los Estados, partidos políticos y los movimientos sociales más radicalizados como los de izquierda. En definitiva, los análisis emergentes de las luchas feministas nutrieron las herramientas para cada país en materia de derechos de las mujeres.

Y uno de los elementos teóricos que dan un giro radical a la comprensión de la violencia es el reconocimiento de los asesinatos en razón de género, el sentido politizado del *femicide* es nombrado por Russell (2006) desde 1976 cuando lo retoma en el Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres en Bruselas, la propuesta inicial visibiliza el asesinato de las mujeres por género. En 1990 junto con Jane Caputi es conceptualizado como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivados por odio, desprecio, placer o sentido de

propiedad de las mujeres” (p. 77). Posteriormente, Russell y Jill Radford en 1992 colocan la definición de asesinatos misóginos cometidos por hombres.

Debido a los debates e inicios de investigaciones en América Latina que tradujeron el *femicide* al español como femicidio definido por Ana Carcedo en múltiples investigaciones o el feminicidio por Marcela Lagarde para evidenciar los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y la impunidad del Estado. El término politiza la violencia extrema direccionada a las mujeres por el hecho de serlo, es la violencia tornada en una amplia variedad de relaciones de poder que descartan la vida de las mujeres.

En América Latina, actualmente el femicidio es más representado socialmente cuando es perpetrado en relaciones de pareja o expareja, sin embargo, las investigaciones feministas constantemente han develado la multiplicidad de escenarios y la complejidad social, política y económica que los engloba. Se han investigado crímenes en los cuales las mujeres son asesinadas como el castigo por llevar a cabo sus sexualidades libremente, posterior a violaciones, por acosadores, en condiciones de trata de personas, prostitución.

Otro ejemplo son los femicidios políticos en América Latina, los cuales son perpetrados por hombres de los mismos grupos de poder político o económico y motivados principalmente por el desprecio de que las mujeres asuman cargos públicos y se organicen por sus demandas, son asesinatos con alto grado de impunidad.

Entonces es deducido que los escenarios de femicidio poseen en común el desprecio hacia las mujeres, de hecho, es frecuente que algunas mujeres sean consideradas pérdidas humanas a partir de sus niveles de educación, profesión, clase social, nacionalidad o etnia y no en razón del reconocimiento como persona con derecho a la vida. Sumado la revictimización de presentar reiteradamente características del cuerpo y escudriñan sus vidas personales con el propósito de eximir al femicida, las causas pasan a la sexualidad activa, por encontrarse solas en el momento del ataque, no denunciar, por ingerir licor o drogas, entre otras situaciones utilizadas para culpar a las mujeres y propiciar que sea valorado el discurso sobre el principio de inocencia del perpetrador.

Las mujeres son revictimizadas a pesar de que existen múltiples evidencias sobre la prevalencia histórica del femicidio, al respecto el Comité de Expertas del Mecanismo de

Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) durante el 2008 mencionó los altos índices del asesinato donde el móvil es el género en América Latina y el Caribe, además

...señala que constituye la forma más grave de discriminación y violencia contra las mujeres son once países los que tipifican el femicidio con base en la definición del CEVI, y cinco más, tipifican o agravan los homicidios de mujeres en ciertos casos (p. 5).

Tal vez las legislaciones de los países han sido modificadas desde el año 2008, pero no significa que la introducción de la conceptualización del femicidio se mantenga al margen de intensos debates, en Latinoamérica, Toledo (2016) analiza que

...en parte importante de los países que han tipificado el femicidio, las penas impuestas a quienes lo cometen son equivalentes a las previstas para otros homicidios calificados, como homicidios agravados por el vínculo o parricidio y, más específicamente a la que se impondría a una mujer que cometiera el mismo crimen contra un hombre. En este sentido, a pesar de ser figuras separadas y diferenciadas, la pena neutraliza sus efectos al asimilarlas a tipos penales comunes, eludiéndose así la controversia jurídica respecto a la penalización diferenciada (p. 82).

Actualmente, en Argentina la disposición del inciso 10 del Código Penal es desplazado al inciso 11 sin modificaciones para denominar al femicidio como tal. En Chile los cambios más recientes son del año 2020 al art. 372, adjuntando el nombre “delito de violación con femicidio” sin modificar la pena, mientras que el más significativo es el art.390 que penaliza y nombra el femicidio y no solo cuando el hombre es cónyuge, conviviente, en relación de carácter sentimental o sexual sin convivencia, sino también cuando en razón de género el

asesinato es dado en ámbitos de violencia anteriormente omitidas⁵, aunado que existen agravantes⁶ y el juez o jueza no podrá aplicar atenuantes a la pena bajo ciertas circunstancias.

El vacío del art.390 es la vinculación del femicidio al parricidio, conllevando a que no todos los delitos sean penados como lo indica el mismo artículo, de hecho, los femicidios que no encajan pueden denominarse homicidio simple.

El Código Penal colombiano también es modificado, según Toledo (2016), el año 2008 es agregado por primera vez el femicidio en los homicidios agravados y el término tampoco es mencionado, además de su poca utilización, ya que en el 2015 sucedió la primera sentencia de esta figura penal. Un aspecto omitido por la autora es que la primera sentencia del femicidio sucede en el mismo año en que es creada la figura penal y su tipificación, la cual aparece en el art.140 incorporando ámbitos de violencia omitidos en otras legislaciones (la laboral, escolar, de amistad, aprovechando las relaciones de poder expresadas en la jerarquización militar, política, sociocultural o económica). Además, el art. 140B dispone agravantes.

Con respecto a México, los femicidios en su mayoría son penados en el ámbito intrafamiliar, de pareja o expareja, significando que la aplicación del art. 325 del Código Penal Federal y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia aun no es muy efectiva por omitir los feminicidios que son perpetrados en otros escenarios que

⁵ 1.- Ser consecuencia de la negativa a establecer con el autor una relación de carácter sentimental o sexual.

2.- Ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual.

3.- Haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de violencia sexual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 372 bis.

4.- Haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima.

5.- Haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación.

⁶ Artículo 390 quáter.- Son circunstancias agravantes de responsabilidad penal para el delito de femicidio, las siguientes:

1. Encontrarse la víctima embarazada.

2. Ser la víctima una niña o una adolescente menor de dieciocho años de edad, una mujer adulta mayor o una mujer en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422.

3. Ejecutarlo en presencia de ascendientes o descendientes de la víctima.

4. Ejecutarlo en el contexto de violencia física o psicológica habitual del hechor contra la víctima.

colocan en constante peligro a las mujeres. Además, el reconocimiento de la gravedad del feminicidio en el aspecto normativo institucional es lento, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (2018), en el año 2017 Chihuahua acoge el art. 325, siendo la última federación y contradictoriamente es uno de los territorios que registran las mayores cifras de feminicidios en diferentes años.

A pesar de las altas estadísticas en feminicidio de cada año y significando la misoginia arraigada en el país, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008) demuestra que la actuación de los gobiernos mexicanos es negligente y deficiente (se presenta la falsificación de pruebas, complicidad, persecución a familiares, irregularidades en las investigaciones, entre otros). De hecho, los feminicidios en Ciudad Juárez y Ciudad Chihuahua empiezan a adquirir visibilidad como manifestación de la cuestión social por los compromisos de organizaciones no gubernamentales acentuados a partir de 1993 y que dirigieron sus demandas a instancias internacionales para obligar al Estado a asumir responsabilidades.

En México, los movimientos feministas son quienes asumen la batuta para exigir derechos negados a los grupos de poder político, se han encargado de señalar la tolerancia del sistema de justicia mexicano hacia la impunidad y su incidencia directa en los patrones culturales misóginos, así como en la desconfianza justificada de las mujeres para buscar justicia en las instituciones públicas.

La notoria impunidad y revictimización establecida en el Estado mexicano demuestra la violencia estructural, puesto que mientras los movimientos feministas son criminalizados, las acciones de los grupos de poder político con alta influencia en las labores institucionales continúan siendo nefastas y sin sanciones significativas provenientes de la mayoría de la población y otros Estados que exijan transformaciones contundentes.

Ahora bien, indistintamente del país queda evidente que los feminicidios son delitos con altas expresiones de odio estructural y las autoridades estatales junto con los sectores de

poder político minimizan los patrones de violencia, lo cual es contradictorio porque las mismas legislaciones que defienden denotan la crudeza de los crímenes.

Un factor que también es parte de los permisos para asesinar es la resistencia para actualizar los marcos jurídicos, la revictimización aún persiste cuando las legislaciones presentan vacíos que dan espacio a múltiples interpretaciones favorecedoras a los imputados y hasta imposibilitar la identificación de los femicidas, de manera que los vacíos ni siquiera son errores porque los sectores políticos dominantes poseen el poder para cambiarlos e incorporar los elementos que abonen a la justicia.

Las cifras recabadas sobre feminicidio son parte del recordatorio de que la violencia ensañada contra las mujeres es estructural y trae consigo la muerte. En este sentido, el Estudio Mundial sobre Homicidio 2019 elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito permite conocer que a nivel mundial 50.000 asesinatos de mujeres se dieron en manos de la pareja actual o anterior y familiares, siendo además una cifra superior a la estimada del 2012 con 48.000, en detalle los datos señalan que todos los días 137 hombres asesinaron a mujeres miembros de sus familias.

Las particularidades por analizar en los femicidios perpetrados por hombres cercanos se encuentran en el modo de operación del crimen, puesto que las expresiones de violencia son reiterativas y escalan en manos del perpetrador pudiendo alcanzar la tortura contra una persona, una mujer.

El estudio mundial también revela la disparidad por sexo de las víctimas de los homicidios perpetrados por pareja, expareja e integrante familiar, 64% mujeres frente a 36% de hombres, en el caso de los homicidios cometidos por la pareja, el 82% de las víctimas son mujeres y el 18% hombres. Además, arroja que en el mismo año el 81% de las víctimas de homicidio son hombres y niños, mientras más del 90% de los sospechosos en perpetrarlos son hombres, mencionar estos datos es relevante porque, son los resultados de la desigualdad, son extraídos de una realidad y desmitifican la falsa igualdad de género para explicar la recurrencia de los delitos y por tanto la violencia.

Ahora bien, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL (2019), afirma que durante el 2018 son contabilizados 3287 femicidios conforme los registros de un total de 15 países de América Latina y el Caribe, mostrando las tasas de femicidios más elevadas durante el 2017 y 2018 en Honduras, Bolivia, República Dominicana, El Salvador y Guatemala, estos últimos dos países con leyes bastante específicas sobre el delito y los mecanismos institucionales para investigar, atender y prevenir la violencia contra las mujeres, por consiguiente, los datos indican diferencias estructurales en cada país.

Además, las estadísticas variarían drásticamente agregando que las legislaciones son estancadas y en general las acciones estatales son débiles mientras los contextos cambian constantemente. Actualmente, los avances de comunicación e internet son convertidos en el medio en que la violencia es intensificada y el instrumento para educar desde la misoginia, dos ejemplos claros de esto son la pornografía en internet y la minimización del femicidio en redes sociales virtuales con opiniones revictimizantes, por lo que hacen referencia a la pedagogía de la crueldad, en palabras de Segato (2018) se refiere a “todos los actos y prácticas que enseñan, habitúan y programan a los sujetos a transmutar lo vivo y su vitalidad en cosas” (p. 214).

Desde la pedagogía de la crueldad, el internet y los medios de comunicación son el mercado donde es promovido el consumo de mujeres o el descarte de sus vidas principalmente porque la humillación, el sometimiento y la inferioridad son expresiones de violencia contra las mujeres en plataformas accesibles a todo público y sin responsabilidad de los Estados.

El empobrecimiento también expone a mayores riesgos de femicidio en América Latina, en general empuja a las mujeres al peligro del aborto clandestino, la prostitución, la trata de personas o migrar en condiciones de riesgo, claramente el mismo funcionamiento de los Estados que profundiza la desigualdad también es una amenaza para las mujeres. Cabe aclarar que las mujeres son colocadas a mayores peligros cuando los motivos para migrar se deben a las tentativas de femicidio a las que sobrevivieron y las amenazas de muerte en sus países natales sin siquiera encontrar apoyo de instituciones estatales.

Otras barreras en los casos de El Salvador, Guatemala y Honduras para al menos disminuir la violencia contra las mujeres son los múltiples discursos de los grupos de poder político que han atribuido los femicidios a la violencia social, en parte es un intento para despojarse de responsabilidades por el manejo mediocre de las instituciones públicas y sus recursos mientras la culpa es atribuida a sectores más vulnerados de la sociedad por las crisis estructurales. Aunado que el uso del término de violencia social sin acudir al género impide reconocer por qué grupos como las maras son constituidas en su mayoría por hombres y las particularidades de la violencia que ejercen, entre ellas en el femicidio.

La violencia social también es un instrumento discursivo cargado de ideología cuando los femicidios son pensados como productos coyunturales, es decir, el carácter estructural es reemplazado por el supuesto de que solo son originados por contextos específicos, como durante los conflictos armados, las guerras o postguerra. De ese modo, el femicidio no sería objeto de preocupación porque si no es estructural es momentáneo y pronto desaparecería o las cifras se reducirían solas, sin embargo, desde una perspectiva histórica es develado que los crímenes de lesa humanidad inscriben una crudeza particular en la violencia contra las mujeres.

Según Torres (2015), en los conflictos armados o militares los escenarios de violencia son agravados y multiplicados al coexistir con la alta impunidad estatal que exalta la masculinidad dominante, siendo evidente en la historia de América Latina, los agentes del Estado torturaban a las mujeres desnudándolas en campos abiertos, con embarazos forzados, abortos inducidos, violaciones y luego las asesinaban. En Guatemala se ensañaban contra las mujeres indígenas y en América del Sur, las dictaduras relacionadas con el plan Cóndor utilizaron múltiples formas de tortura. Concretamente, la autora expone que las diferencias ideológicas-políticas son borradas al tratarse de violencia contra las mujeres, los grupos subversivos también perpetraron e imponían el reforzamiento de roles de género y agresiones.

Las omisiones de las especificidades de la violencia contra las mujeres durante y después de los conflictos militarizados, favorecen la revictimización, para Torres (2015), las comisiones de la verdad abordaron los crímenes contra las mujeres en América Latina como

efectos secundarios de los conflictos armados, en varios países los excluyeron en las investigaciones o no les dieron seguimiento específico y directo.

Ahora bien, Murillo de la Vega (2013) señala que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el año 2000, conforme la Resolución 1820 de la Organización de las Naciones Unidas, acoge el delito de violación como arma de guerra en los conflictos armados. También menciona la Resolución 1325 para referirse al uso de las mujeres (de sus fuerzas de trabajo remunerado y no remunerado) en el restablecimiento de la sociedad posterior a los conflictos armados, pero con sus nulas participaciones en la reconstrucción política o sin reconocimiento de sus luchas.

La tardanza del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para referirse a las violaciones como arma de guerra precisamente demuestra que la violencia direccionada a las mujeres es sostenida por jerarquía de género bastante normalizadas y que los avances políticos por parte de los Estados y los organismos internacionales son lentos para nombrar sus particularidades y principalmente en su debilitamiento. La pertinencia de analizar las formas en que el género atraviesa las realidades demuestra que el concepto de seguridad no puede entenderse desde parámetros neutros, impiden develar las desigualdades con altas cuotas de misoginia.

Aun en Estados autodenominados democráticos, las mujeres son violentadas por policías y militares. Un ejemplo que refuerza la afirmación es la documentación de casos efectuada por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violación de derechos durante las protestas y movimientos sociales en Chile del 2019 y según distintas asociaciones e instituciones estatales, así como no gubernamentales⁷, a las mujeres se les coaccionó obligándolas a desnudarse en las comisarías, recibiendo amenazas de violación y violencia sexual. Se entiende que, las manifestaciones sociales y las protestas organizadas por mujeres transgrede el rol pasivo esperado socialmente.

⁷ Asociación de Abogadas Feministas de Chile, Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres, UNICEF, Amnistía Internacional, Leal (2019), entre otras.

En cuando a la existencia del sistema penal, por sí mismo no garantiza la seguridad, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2008), refiriéndose a los femicidios en América Latina y el Caribe y la impunidad que los rodea manifiesta su preocupación por sus causas,

... al limitado acceso de las mujeres a la justicia, así como a los prejuicios de género durante los procesos judiciales, policiales y fiscales. Estos casos o son archivados por una supuesta falta de pruebas, o son sancionados como homicidios simples con penas menores, donde en muchas ocasiones se aplican los atenuantes de “emoción violenta” para disminuir la responsabilidad del victimario (p. 7).

Al respecto, entre sus recomendaciones señala la importancia de incorporar a las políticas de seguridad las diversas expresiones de violencia contra las mujeres, no despojar de responsabilidad al imputado con atenuantes legales, pulir la legislación existente y su pleno cumplimiento. Luego, a partir de las evaluaciones sobre los avances de los Estados Parte, en el año 2018 el Comité de Expertas aprueba la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio/Feminicidio), por lo que es una herramienta de referencia para mejorar el trabajo estatal.

No obstante, a pesar de la elaboración de instrumentos con el fin de corregir los vacíos en las instituciones⁸, la capacidad de desarrollar injerencias que marquen diferencias significativas contra la violencia dirigida las mujeres es mermada ante los intereses de los grupos de poder político y económico que se presentan con un denominador común, la falta de respuestas concretas y contundentes en los Estados para debilitar las estructuras de opresión, es decir, sin excusar sus faltas de compromiso aludiendo ausencias de recursos, temas de mayor importancia o pretender que solo son lapsos de crisis social que se disiparan en algunas coyunturas y luego cesarán solas.

⁸ A modo de ejemplo, el manual denominado “Violencia de género, derechos humanos e intervención policial” del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, dirigido a los cuerpos policiales latinoamericanos, y también, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), construido por la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres con el fin de fortalecer la investigación y actuación penal.

Entonces, el Estado moderno se ha encontrado fracturado desde su origen para las mujeres, antes de su formación ya estaban siendo subyugadas y lo siguen siendo cuando en los Estados, organismos internacionales y la sociedad actúan de manera complaciente a las manifestaciones estructurales que los movimientos de mujeres han recalcado tanto desde sus experiencias y han impactado con propuestas en las políticas públicas para alcanzar derechos, siendo innegable que son avances de los mismos movimientos de mujeres.

4.2. Transformaciones en el Estado costarricense: entre los derechos reivindicados por feministas y la reproducción de la violencia contra las mujeres.

Ciertamente, falta un largo camino por recorrer para erradicar la violencia y como se denotó, el hecho de conocer las realidades de las mujeres en contextos de desigualdad se debe a las luchas del feminismo por denunciar y eliminar las diferentes formas de violencia que en la actualidad siguen mostrándose, motivos estimulantes que incidieron profundamente en las transformaciones del Estado y las acciones civiles.

Al respecto, a nivel mundial el cumplimiento de la CEDAW empezó a tener carácter obligatorio para los Estados Parte cuando es ratificada por veinte países en 1981 (Ungo, 2008), esto indica que Costa Rica acoge la obligación política y legal de responder con sus instituciones eliminar la discriminación contra las mujeres cuando ratifica su adhesión en 1986.

La respuesta estatal empezó siendo minúscula para concretar los compromisos adquiridos con la Convención, en el ámbito legal los intereses de los partidos políticos que mediaron fueron más una barrera contra la aprobación de la Ley de la Promoción de la Igualdad Real de 1986 como primera propuesta referente a la CEDAW; luego llamada Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer en 1990 cuando es modificada para su aprobación y sin reglamento consolidado.

De acuerdo con Sharratt (1993), solo fue aprobada con la eliminación de varias cláusulas, una de ellas sobre las cuotas de participación política de las mujeres que debían acatar los partidos políticos, aunque en los años siguientes la supuesta igualdad asegurada

por la ley contrastó con el 6% de participación de las mujeres en la Asamblea Legislativa, situación repetida desde 1948. En 1996 el Congreso fija como mínimo el 40% de participación, aunque no es alcanzado.

A pesar de la difusión en los medios de comunicación sobre los objetivos del proyecto de ley y las movilizaciones de feministas que le daban apoyo, el desacuerdo de una parte de la sociedad era vigente; además, la Asamblea Legislativa se opuso constantemente, en especial contra el sistema de cuotas, resultando en negociaciones que también dejaron fuera de discusión eliminar el indulto a violadores, la presencia de una mujer en los juzgamientos sobre delitos sexuales y la discriminación positiva de créditos bancarios a mujeres. Las nuevas negociaciones desmotivaron a sectores del movimiento feminista para continuar apoyando la aprobación de la ley y la propuesta elaborada por las representantes del gobierno fue considerada una traición (Camacho y Flores, 1997).

En todo caso, las tensiones desarrolladas sobre la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la mujer exhiben la irrelevancia socialmente aceptada sobre los derechos de las mujeres, principalmente sobre la nula injerencia en los puestos de poder del Estado ocupados históricamente por los pactos entre varones, y por tanto, la participación pública no es limitada por casualidad, si bien en el Estado la ciudadanía de las mujeres es reconocida, es poco amenazante a los intereses de los grupos con mayor poder porque tampoco ha garantizado que las mujeres dejen de encontrarse en desventaja en la política desde el Estado.

Esto dimensiona el alcance de la política androcéntrica del Estado, la negación a la participación de las mujeres constituye uno de los tantos muros institucionalizados que bloquean los avances en la distribución de cuotas de poder justas para la elaboración e implementación de políticas públicas y ajustadas a las necesidades de las mujeres, pero además, contextualizadas.

Para aclarar aún más, la propuesta de discriminación positiva de créditos bancarios hubiera sido un avance en la formación de oportunidades en el plano económico durante un contexto adverso, de acuerdo con García y Gomáriz (1989), a finales de la década de los ochenta la crisis económica generó la caída de ingresos en amplios sectores de la población, situación empeorada por el deterioro de los gastos públicos-sociales del Estado y que se

reflejó en la reducción de los servicios utilizados principalmente por mujeres, si bien en la fase de modernización hubo un aumento constante de las mujeres en la población económicamente activa, con el inicio de la crisis, desde 1980 a 1982 se dio el decrecimiento.

Además, los cambios en el acceso al trabajo asalariado no siempre se correlaciona con los derechos laborales, pues en el caso de Costa Rica, han transcurrido varias décadas para que solo la Asamblea Legislativa, durante el año 2018, presente un proyecto de ley (expediente N.º 20.389) que incorpore tres artículos en función de promover la igualdad salarial entre hombres y mujeres en el sector público-privado, en situaciones donde exista un trabajo de igual valor, de un mismo puesto laboral o bien, cuando son diferentes puestos con tareas similares y siendo contratados/as por el mismo patrono⁹.

Ahora bien, ante la crisis económica agudizada a finales de la década de los ochenta, según Camacho y Flores (1997), surgen organizaciones de mujeres enfocadas en promover estrategias de sobrevivencia, que en conjunto con el debilitamiento de los partidos políticos de izquierda y la presencia cada vez más enérgica de los movimientos feministas internacionales, son factores influyentes en la ampliación de una autonomía de las mujeres direccionada a impulsar reivindicaciones de género.

La presencia del movimiento de mujeres en la década de los noventa marcó ejes de preocupación orientados al trabajo, la sexualidad, derechos políticos, la violencia, entre otros temas que llevaron a acciones puntuales, cabe señalar las marchas del 25 de noviembre iniciadas en 1991 por la aprobación del Proyecto de Ley contra la Violencia Doméstica, además de los procesos preparatorios hacia la Conferencia Mundial Beijing empezados en 1990 y culminados con su realización en 1995, este proceso también constituyó un motivo dinamizador de las coordinaciones de los movimientos feministas (Camacho y Flores, 1997).

Los movimientos de mujeres tanto rurales como urbanas dirigieron cuestionamientos sobre desigualdades que anteriormente estaban siendo toleradas en el Estado y la sociedad. El develamiento de los papeles tradicionales del género y de la injusta distribución del poder

⁹ Ramellini (2000). menciona los siguientes convenios anterior el proyecto de ley (expediente N.º 20.389) sobre la igualdad salarial en Costa Rica. "el relativo a la remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (1960), el relativo al trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria (1960) y el relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1961)".

en el Estado condujo a desvelar todo un mosaico de expresiones de violencia presentes en el país y al mismo tiempo elevó el sentido politizado de que las mujeres se sitúen como sujetos capaces de reivindicar sus derechos en espacios históricamente negados, ciertamente, los movimientos feministas llegaron a replantear lo que se considera posicionamientos y acciones políticas, vinculadas por siglos exclusivamente a los partidos políticos y participación de hombres.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, durante 1995 los movimientos de mujeres continuaban organizándose para exigir a los grupos de poder político sus demandas¹⁰ y sus alcances fueron notorios cuando en el Estado costarricense es ratificada la Convención Belem do Pará y suma a sus compromisos la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, además, probablemente en la aceptación de las herramientas internacionales influyeron los procesos de democratización en la región puesto que, los grupos de poder proyectaban al Estado costarricense como ejemplo de democracia y rechazo a la violencia ante los países vecinos marcados por dictaduras, revoluciones y enfrentamientos armados.

Con respecto a la aplicación de los instrumentos recién contraídos, significó la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, aunque sus primeros indicios se presentan con la Oficina de Programas para la Mujer y la Familia del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de 1974, dependencia designada a coordinar acciones ante la aproximación del Año Internacional de la Mujer en 1975, luego durante 1986 precisamente se convierte en el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia para seguir las disposiciones acordadas en la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing y en 1998 es convertida en la institución descentralizada y autónoma que actualmente sigue con el objetivo de formular y ejecutar políticas en torno al cumplimiento de los deberes señalados en la legislación internacional sobre los derechos de las mujeres (Instituto Nacional de las Mujeres, 2019).

Cabe señalar que el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia deja de restringirse al carácter asistencial heredado cuando empieza a gestionar las políticas públicas a partir del periodo de 1994-1998, a pesar del respaldo jurídico que ampliaba sus competencias desde años anteriores y robustecidas aún más con la aprobación de la Ley de

¹⁰ En 1995 también es promulgada la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia.

Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (García, Gomáriz, Hidalgo, Ramellini, et.al, 2000).

La creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) es un cambio trascendental dentro del Estado por el reconocimiento de las mujeres como personas con demandas específicas y que traspasan las necesidades familiares a las que históricamente son relegadas.

No obstante, las demandas feministas también son instrumentalizadas con la creación del INAMU, los grupos de poder generan el consenso social cediendo algunas demandas; así un aspecto a considerar en la historia de la institución es el discurso de los gobiernos para destacar acciones como afirmativas a los derechos de las mujeres, aunque en el desempeño de la institución los intereses de cada gobierno y los partidos políticos no siempre viabilizan generar resultados con impactos a largo plazo o alcanzar las metas dispuestas.

Un ejemplo de la contradicción anteriormente mencionada es la falta constante de dotación presupuestaria, siendo el obstáculo que permaneció después de la formación del INAMU y aunque es contrario a las cifras fijadas en su Ley constitutiva, según García, Gomáriz, Hidalgo, Ramellini, et.al (2000),

...el Gobierno de Rodríguez recortó el giro efectivo de manera radical: así, para 1999, el presupuesto correspondiente para el INAMU se sitúa cerca de los cinco millones de dólares, pero por Decreto Ejecutivo, se fija un límite de gasto de dos millones (es decir un 40%). Situación semejante se produce en el año 2000... (p. 153).

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (2019), el art. 23 de su Ley Constitutiva dicta el financiamiento correspondiente al 2% de los ingresos anuales, extraordinarios y ordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Contradictoramente, los Decretos Ejecutivos continuaron restringiendo la capacidad de gastos fijados en los presupuestos y ante esta restricción reiterada

...la Sala Constitucional, mediante la Sentencia No. 2005-17612 (vigente), dispuso que el Poder Ejecutivo se debe abstener de imponer límites de gasto a dicha entidad y a las instituciones que reciben recursos de este fondo, que impidan el efectivo empleo de los recursos para los fines sociales que cumplen esas instituciones. En razón de lo antes

citado, el Instituto no cuenta con límite de gasto presupuestario para el período 2019 (Ministerio de Hacienda e Instituto Nacional de las Mujeres, 2018, p. 20).

El problema de imponer límites de gastos radica en que parte del dinero contemplado del presupuesto total pasa a considerarse un superávit y como resultado, parece que el ingreso superó al gasto cuando es el Poder Ejecutivo trazando límites para los programas presupuestarios. En este sentido, si verdaderamente el ingreso supera al gasto el funcionamiento de la institución no debería verse afectada por el factor presupuestario y contrariamente, es una falacia porque las deficiencias económicas se materializan en la regionalización de las políticas públicas y es violencia estructural, tal como Ramírez (2019) analiza, en distintas regiones del país el INAMU enfrenta la falta de contratación de funcionarias y funcionarios públicos, así como la adquisición de recursos que faciliten la relación entre la institución y la población.

Conforme el Decreto Ejecutivo y la realidad institucional, el Instituto Nacional de las Mujeres no debería generar un superávit libre elevado y sin embargo, durante el 2019 el ingreso total de ₡19.856.561.520 fue reducido a ₡10,951,543,049, cifra que es reconocible por el superávit libre de ₡8,905,018,471 integrado al presupuesto del año 2020. Asimismo, los ₡10,951,543,049 apuntan que las transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados por un monto de ₡12,637,467,600 ni siquiera fueron utilizados en su totalidad¹¹. Con respecto al año 2021, la Contraloría General de la República solo aprobó el programa presupuestario con la aplicación de reducciones al gasto y al ingreso ordinario, teniendo como resultado los ₡21,571,494,216 de presupuesto, es decir, aprobaron la disminución al ingreso corriente y el aumento del superávit respecto al 2020.

Se analiza entonces, el Poder Ejecutivo y la Contraloría General de la República centralizan el poder dictaminando el presupuesto institucional y que en última instancia erosiona la ya disminuida autonomía que posee el Instituto Nacional de las Mujeres para efectuar las labores designadas en el mismo Estado. Así que los mismos grupos de poder político refuerzan la representación social sobre la institución como ineficiente e innecesaria.

¹¹ Para consultar la información de los presupuestos ingresar a <https://www.inamu.go.cr/presupuesto> Instituto

Ahora bien, sumado a las tensiones políticas y económicas denotadas en la asignación presupuestaria, los intereses de los grupos de poder trazados en los Planes de Desarrollo de cada gobierno también debilitan o fortalecen las estrategias institucionales, un ejemplo de ello es la consolidación débil de la regionalización de las Oficinas Municipales de la Mujer como herramientas del primer PLANOVI¹², al respecto González (2015) menciona, las Oficinas de la Mujer iniciaron en espacios inadecuados, sin ingresos para sus quehaceres, que tampoco estaban claras y sin que en las estructuras municipales fuesen reconocidas, llevando a delimitar sus funciones a la asistencia, problemas vigentes con el transcurso del tiempo en diferentes estancias municipales.

La creación de Oficinas de la Mujer es parte de las promesas emitidas por los gobiernos, pero son cuestionables por la aprobación de leyes sin presupuestos, falta de evaluación sobre las labores realizadas y de elaboración de estrategias que respondan a los contextos cantonales, solo durante el gobierno Pacheco de la Espriella (2002-2006),

...la mayoría de las instituciones entra en una “etapa de estancamiento” en materia de violencia intrafamiliar, con excepción del Poder Judicial y el Ministerio de Seguridad Pública. Se mantienen algunos logros, pero el apoyo político empieza a decrecer, y con ello el fortalecimiento de las respuestas institucionales.... (Instituto Nacional de las Mujeres, 2012, p. 35).

Y la siguiente administración política Arias Sánchez (2006-2010), no consolidó estrategias para restaurar el PLANOVI (Instituto Nacional de las Mujeres 2012). En efecto, el rasgo más visible en las políticas públicas orientadas a materializar los derechos es el constante consenso en relegarlos para priorizar aspectos de las políticas públicas y las leyes que concuerden más con los intereses de los grupos de poder, con la utilización de los aparatos de Estado no siempre dan respaldo continuo a las políticas.

Es notorio que los discursos ideológicos pro derechos de las mujeres entran en contradicción con las políticas económicas neoliberales que van debilitando la institucionalidad, solo la aprobación de la Ley de Finanzas Públicas prevé entre los

¹² En el año 2019 es presentado el proyecto de ley “Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer”, expediente 21.678 para restablecer la creación de las Oficinas y restaurar sus financiamientos en los gobiernos locales.

escenarios posibles el recorte de ingresos a las instituciones y consecuentemente a las políticas públicas, particularmente a las políticas sociales y es violencia estructural porque generalmente desde los discursos dominantes no generan ganancias en la economía neoliberal y sus financiamientos al obtenerse por transferencias de instituciones del Estado son entendidas como gastos; desde esta mirada las políticas dirigida a las mujeres precisamente pasan a considerarse como gastos o beneficios y no como inversiones y derechos.

Aún más concreto, el artículo 23 de la Ley de Finanzas Públicas establece los criterios utilizados para la transferencia de fondos a instituciones públicas y pueden resultar contraproducentes para las políticas sociales a los que acceden las mujeres, puesto que como se ha denotado, distintos gobiernos han omitido el deber de fortalecer las políticas en la elaboración de las propuestas de Planes de Desarrollo Nacional y sus ejecuciones. Aunado a esto, el artículo 24 de la misma Ley faculta a la Dirección General de Presupuesto Nacional asignar el presupuesto y no inferior al presupuesto del año anterior, en otras palabras, las autoridades pueden detener el crecimiento de ingresos conforme el artículo 23¹³.

El artículo 23 integra:

- a) ¹³ Las prioridades de Gobierno, según el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Los compromisos establecidos en la programación plurianual.
- c) El fin social de la institución beneficiada en la prestación de servicios públicos de beneficio colectivo como juntas de educación, asociaciones de desarrollo y asociaciones administradoras de los sistemas de acueductos y alcantarillados comunal.
- d) El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- e) La ejecución presupuestaria de los tres periodos anteriores al año de formulación del impuesto.
- f) Los recursos acumulados de vigencias anteriores en la caja única del Estado.
- g) La disponibilidad de recursos financieros.
- h) Las variaciones en los índices del consumidor.
- i) El efectivo cumplimiento de los derechos que se pretenden financiar y el principio de progresividad de los derechos humanos.
- j) Otros criterios que utilice la Dirección General de Presupuesto Nacional en el ejercicio de competencias institucionales (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2018, p.78).

Además, las decisiones de grupos de poder político y las presiones de los grupos de poder económico para amortiguar los efectos del déficit fiscal no son orientadas a los problemas de evasión y elusión fiscal, sino al cobro de más impuestos regresivos a la población y esto a pesar de que en el contexto actual es perjudicada seriamente por los cambios en el desempleo, subempleo, el trabajo informal y entre otros indicadores que pauperizan la vida, en especial a las mujeres, siendo otra forma de violencia estructural.

Las políticas económicas neoliberales son mostradas por los gobiernos como las opciones más viables para sanar las finanzas públicas, pero no impactan al enorme déficit fiscal y la deuda externa de forma que disminuyan. En este sentido, el Ministerio de Hacienda (2020) expone que el ingreso del gobierno central del 2020 disminuyó 4.3% respecto al año 2019 y esto a pesar de que el presupuesto proviene 52% del impuesto al valor agregado o al de la renta (aumentada debido a la regla fiscal) y 48% del endeudamiento.

En última instancia, los datos demuestran que en términos económicos sería más efectivo implementar medidas de justicia tributaria y de redistribución de la riqueza, en especial porque quienes mayoritariamente sostienen al Estado con los impuestos es la clase trabajadora y es la más deteriorada por las desigualdades.

De los debates surgidos sobre la Ley de Finanzas Públicas también se encuentran contradicciones entre el accionar de las diputadas de la Asamblea Legislativa y sus discursos de derechos humanos para las mujeres, puesto que sus votos a favor del proyecto de Ley, en última instancia, apoyan la posibilidad futura del debilitamiento de políticas públicas que directa o indirectamente son herramientas frente a la violencia contra las mujeres. Las decisiones de las diputadas no son ajenas a las disputas en el Estado por el poder legitimado y las estrategias de los partidos políticos.

La paridad es un avance al responder a la necesidad de que más mujeres se posicionen en el espacio público y en la toma de decisiones que generalmente son accesibles para los hombres por la condición del género, en parte abre el camino a la reivindicación de derechos. No obstante, igualar la cantidad de mujeres y hombres no resulta amenazante a los intereses de los grupos de poder político y económico, primero porque formar parte del gabinete de un gobierno o de la Asamblea Legislativa no garantiza el poder suficiente para que en las

tensiones partidarias un tema de interés obtenga consenso y segundo, ningún Estado dejará su base patriarcal solo porque en él figuren mujeres en posiciones de poder institucionalizado, se entiende entonces que los partidos políticos captan a quienes sirven a sus fines y es otra manera de sostener la violencia estructural.

Acercas de la paridad, la Asamblea Legislativa del periodo 2018-2021 se conformó por 26 diputadas, la mayor cantidad en la historia del país, pero no es garantía de que las curules ocupadas fortalezcan los derechos de otras mujeres que en la relación con el Estado, no se encuentran en posiciones similares.

Lo anterior posibilita cuestionar que las categorías de análisis acuñadas por las luchas feministas, como la paridad de género, la sororidad, la equidad de género y el femicidio, son desvinculadas de los procesos históricos donde adquirieron forma y de los elementos que más incomodan a los grupos de poder en el Estado.

Los gobiernos cooptan parte de los discursos provenientes de las luchas feministas y los introducen a los aparatos del Estado. Al respecto, Piedra (2015) comparte que si bien a principio del siglo XXI las instituciones como el INAMU empiezan a desempeñar labores de formación y capacitación sobre violencia contra las mujeres, además de participar en las marchas del Día de la No violencia contra las mujeres, aíslan la parte política e históricas que les dieron origen a las luchas contra la violencia dirigida a las mujeres y se centran en los componentes normativos de los derechos

La afirmación de la autora permite plantear la importancia de incluir en las capacitaciones análisis sobre los papeles del Estado y las tensiones ocurridas entre grupos con distintas cuotas de poder que interfieren en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas públicas. Aunado a que fortalecer los procesos reflexivos y de concientización sobre la estructura de opresión evidencian aspectos de las políticas públicas por transformar y prever alternativas frente a posibles obstáculos, siendo el caso de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (2007-2017), puesto que según Piedra (2015), fue reducida a la resolución de necesidades inmediatas.

Ahora bien, conforme los resultados obtenidos de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género es elaborada la nueva Política Nacional para la Igualdad efectiva entre

mujeres y hombres (2018-2030), priorizando los siguientes aspectos sintetizados en el cuadro 5.

Cuadro 5°. Política Nacional para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (2018-2030)

A partir de los balances de acción y evaluación del PIEG 2007-2017, los espacios de discusión o consulta con instituciones y poblaciones específicas, los estudios del contexto actual sobre desigualdad de género y el insumo de referencia de la Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, construido por la CEPAL, la política tiene el propósito de que

Al finalizar el año 2030 más mujeres en Costa Rica hacen ejercicio efectivo de sus derechos en igualdad con los hombres, en un marco de respeto a los derechos humanos y a la inclusión de las diversidades económicas, de edad, étnicas, culturales y geográficas (p. 67).

Y con la coordinación clave del Instituto Nacional de la Mujer enmarca los objetivos estratégicos con los siguientes ejes políticos: “Cultura de los derechos para la igualdad, Distribución del tiempo, Distribución de la riqueza y Distribución del poder” (p. 52), para reducir los nudos estructurales que forman las brechas por género.

Información obtenida de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030, Instituto Nacional de las Mujeres (2018).

Las Políticas para la Igualdad y Equidad de Género remontan sus orígenes con el Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 1996-1998 para concretar en el país los compromisos contraídos con la legislación internacional, así como el seguimiento de las pautas propuestas por la Plataforma de Beijing, sin embargo, luego del Plan la PIEG no se formuló y fue retomado durante el año 2006 con el inicio de la administración Arias-Sánchez, es decir, transcurrieron dos administraciones de gobierno.

La PIEG 2007-2017 es relevante de mencionar porque coloca en evidencia los avances y retrocesos institucionales en materia de los derechos de las mujeres, entre ellos la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil al integrar aspectos de las demandas feministas y de

mujeres materializados en los programas, como la búsqueda del debilitamiento de las brechas por género en el mercado laboral y el cual es un problema que poco o nada ha cambiado a favor de las mujeres.

En cuanto al acceso al trabajo remunerado, no necesariamente se correlaciona con una apertura a los derechos labores, el trabajo doméstico remunerado es una de las áreas del sector de servicios que encarna la falta de derechos a causa del poco valor de las tareas vinculadas con los roles de género impuestos a las mujeres y es una invisibilización en la esfera social.

De acuerdo con el Informe Sombra del 2003¹⁴, en el trabajo doméstico los derechos son vulnerados por acoso, violencia doméstica y sexual, despidos en etapa de embarazo y falta de inspecciones realizadas por el Ministerio de Trabajo, mientras el Instituto Nacional de las Mujeres (2019) hace referencia a la falta de aseguramiento social de las mujeres como elemento que aumenta la vulnerabilidad en el ámbito laboral y económico en general, aunado la disminución de salarios en determinados centros de trabajo, subempleo y el desempleo.

El sistema económico neoliberal profundiza las desigualdades como forma de violencia que despoja a las mujeres de los recursos materiales y vuelve más estrecho el camino para romper con otros escenarios de violencia, por ejemplo, la dependencia económica y el empobrecimiento complejizan escenarios de violencia intrafamiliar o de pareja y expareja, aún más cuando socialmente el trabajo remunerado simboliza mayor estatus frente al trabajo no remunerado que las mujeres han realizado en el transcurso de la historia.

Por tanto, la explotación económica diferenciada de las mujeres es una expresión contundente de la violencia estructural y profundizada con los intereses políticos y económicos de grupos de poder incrustados en el Estado, en otras palabras, la realidad histórica explicitada anteriormente devela las desigualdades que no serían posible sin el control de los aparatos estatales por parte de los grupos de poder.

¹⁴ Agenda Política de Mujeres, Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos, Asociación de Mujeres en Salud, Alianza de Mujeres Costarricenses, et.al. (2003). Informe Sombra Costa Rica 2003, Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Recuperado de https://www.cipaedh.org/pdf/Informe_sombra_CEDAW.pdf

4.3. El femicidio en la legislación de Costa Rica.

Durante un largo periodo la Ley de Violencia Doméstica de 1996 fue uno de los pocos mecanismos legales a disposición de las mujeres y si bien la ley muestra la responsabilidad asumida en el Estado para responder con sus instituciones a la violencia en el escenario intrafamiliar, es delimitada a las medidas de protección y deja el vacío de penalizar las expresiones de violencia. Además, en ese periodo tampoco son aprobadas leyes sobre el femicidio y la inseguridad por género o el riesgo de asesinato en escenarios como la trata de personas, la comercialización sexual y migraciones forzadas que también son profundizadas por desigualdades económicas¹⁵.

Cuadro 6°. Ley Contra la Violencia Doméstica, Ley N°7589	
Año de aprobación: 1996	Reformada por la Ley N° 8925 en el 2011
<p>Disposiciones.</p> <p>Al regirse por el art.51 de la Constitución Política es de naturaleza cautelar y no penal, en su art.1 estipula su finalidad “para garantizar la vida, integridad y dignidad de las víctimas de violencia doméstica” (Asamblea Legislativa, 1996, p. 7).</p> <p>El art.2 implanta la definición de violencia doméstica, psicológica, física, sexual, patrimonial y de parentesco como guías necesarias para las resoluciones, el art. 3 menciona las dieciocho medidas de protección solicitadas por cualquier persona (pueden condicionarse otras medidas afirmadas por el juez o jueza). El art.4 la duración de las medidas de protección, “se mantendrán por un año, mientras no sean levantadas o modificadas con anterioridad por resolución judicial firme” (p. 13).</p> <p>La extensión de los plazos de las medidas de protección a un año y adjudicarle al Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) el asesoramiento a las instituciones que dirigen sus labores al acompañamiento integral de las personas víctimas de violencia se normó mediante la reforma a la ley. Ahora bien, durante el año 2019</p>	

¹⁵ Según Murillo de la Vega (2013), el tráfico de mujeres y niñas es urgente de erradicar, moviliza en la economía mundial alrededor de 5 a 7 billones de dólares cada año, los Estados tiene el deber de proteger a las víctimas y penalizar a los clientes.

En Costa Rica, La Ley Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas es aprobada durante el año 2013.

es decretada una nueva reforma y adición a algunos artículos, en específico, el inciso y del artículo 3 actualmente corresponde a

Decomisar las armas y los objetos que se utilicen para intimidar o agredir, así como cualesquiera otras armas que se encuentren en posesión de la presunta persona agresora o inscritas a su nombre y ordenar la cancelación de los permisos de portación de armas (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2019, p. 2).

Y el inciso d del artículo 20 que señala las competencias de las autoridades policiales menciona

Decomisar las armas y los objetos utilizados para intimidar o agredir, así como cualesquiera otras armas que se encuentren en posesión de la persona agresora o inscritas a su nombre y ponerlos a la orden de la autoridad judicial respectiva. Para estos efectos y con la finalidad de proteger la vida humana y la integridad personal de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Constitución Política, la autoridad policial que acuda al primer llamado queda autorizada para revisar el inmueble donde se esté dando la agresión, con la finalidad de ubicar posibles armas a las que la persona agresora pueda tener acceso, aún en caso de que la persona agresora no se encuentre en dicho lugar (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2019, p. 2).

Por último, el capítulo V estipula los deberes del Estado.

Información obtenida de la Ley contra la Violencia Doméstica, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1996) y LA GACETA, Alcance N° 66 (2019).

Claramente, la Ley contra la Violencia Doméstica irrumpió en la tradición patriarcal sobre la familia al suscitar la resistencia de distintos sectores sociales que desaprobaban intervenciones institucionales en un espacio socialmente considerado privado, a modo de ejemplo, el ensayo escrito por Cubero (2000) y remitido al expresidente de la República Rodríguez-Echaverría, ilustra la oposición al sugerir la reproducción de los roles de género como “ley natural” y la violencia como respuesta innata explicada con “la ley de causa-efecto”, siendo las mujeres las culpables por detonar la reacción y dando a entender que son a quienes se debe castigar por sus acciones o asumir las consecuencias. Sus afirmaciones misóginas concluyen en que la Ley de Violencia Doméstica, ya aprobada, violenta los

derechos de los hombres y propone eliminar el Ministerio de la Condición de la Mujer sustituyéndolo por un Ministerio para la Integración de la Familia.

El discurso de Cubero (2000) es ahistórico, biologista y misógino, prevalece la protección de un concepto de familia basado en relaciones violentas y niega la prevalencia de la violencia contra las mujeres aun cuando su gravedad es visible en la pertinencia de impulsar en 1997 la línea telefónica gratuita “Rompamos el silencio” durante el mismo periodo. Según el PLANOVI 2010-2015, la línea telefónica es adherida al sistema de emergencias 9-1-1 en coordinación con diferentes instituciones durante la administración Rodríguez Echeverría (1998-2002) y más adelante es retomada para dar sentido al Protocolo del Centro Operativo de Atención de llamadas sobre Violencia Intrafamiliar (Instituto Nacional de las Mujeres, 2007).

Además, desde la vigencia de la Ley de Violencia Doméstica hasta 1999, son 50000 demandas más por año pero durante 1998 el Poder Judicial contabilizó solo una de cinco solicitudes considerada para que se apliquen las medidas permanentes (Comisión de Estrategia para la Penalización de la Violencia en contra las mujeres, 1999)¹⁶.

Entonces, la ley sin ninguna perspectiva crítica sobre las desigualdades por género aumenta la posibilidad de crear protección parcializada y débil para salvaguardar la vida de las mujeres o las demás personas miembro de un grupo familiar, aunado al hecho de que tampoco dispone sanciones dirigidas a quienes se muestran fieles a incumplir la legislación, esto viene a demostrar la urgencia de fortalecer el marco jurídico-legal.

La legislación es el medio legítimo que atribuye validez al orden social y es de esperar la reacción opuesta de quienes han obtenido beneficios de la injusta distribución de los recursos y del ejercicio de poder en el contrato social, en otras palabras, las oposiciones a los derechos de las mujeres remiten al poder que no se pretende ceder y siendo más evidente en

¹⁶ La Comisión de Estrategia para la Penalización de la Violencia en contra de las mujeres que preparó el proyecto de ley estuvo integrado por: representantes de la Dirección de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Justicia, la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes, el Comité del Niño y el Anciano Agredido, la Comisión de Violencia Doméstica del Poder Judicial, CEFEMINA, Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión de Seguimiento de la Ley de Violencia Doméstica y las expertas en el tema AE Badilla, T, Ramellini y R, Madden.

los debates en torno al proyecto de Ley para la Penalización de la Violencia contra las mujeres mayores de edad entregado a la Asamblea Legislativa en 1999.

El proyecto de ley es la propuesta de sectores feministas a causa de la escasa respuesta estatal y que no podía reducirse a la Ley de Violencia Doméstica, aunque es importante, sus disposiciones son insuficientes para cumplir los compromisos contraídos con la legislación internacional y es limitada frente a la violencia contra las mujeres.

El proyecto de ley es la primera iniciativa legal en el país reconociendo el femicidio como crimen con causales diferenciadas a cualquier homicidio y sin restringirlo a las relaciones familiares, de pareja y expareja; al visibilizar la crueldad de los asesinatos en otros escenarios da cuenta de que la reproducción de la violencia contra las mujeres debe priorizarse y requiere tratamientos urgentes en todas sus formas y contextos.

El proyecto de ley inicial definía el femicidio en su art.31 como

Quien en una relación de poder o confianza, dé muerte a una mujer mayor de edad será sancionado a una pena de quince a veintidós años.

La pena será de veintidós a cincuenta años cuando se haya realizado con ensañamiento o alevosía, cuando el hecho se ejecute para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o para procurar para sí o para otro la impunidad (Comisión de Estrategia para la Penalización de la Violencia en contra las mujeres, 1999, p. 31).

Otro punto de relevancia son las sanciones a los perpetradores, puesto que las penas eran acordes al delito cometido bajo relaciones de poder en razón del género, en este sentido, el maltrato no queda en contravenciones y demandaba la obligación del Estado responder con sus instituciones a erradicar toda manifestación de violencia dirigida a las mujeres por perjudicar sus bienes jurídicos (la vida, integridad, dignidad humana, libertad, calidad de vida y patrimonio).

Sin embargo, los diputados de la Asamblea Legislativa del periodo 1998-2002 realizan la primera consulta facultativa de constitucionalidad sobre el proyecto de ley durante el 2001, en específico, del artículo 31 consultan la violación al principio de legalidad penal, sistema

paralelo al Código Penal y violación al principio de proporcionalidad de las penas (Asamblea Legislativa, 2001).

Corresponde analizar que no se trató de crear tipos penales paralelos o repetitivos a los existentes, debido a que en la realidad social el femicidio no es equiparable al homicidio y no es mencionado en el Código Penal. Además, en la consulta facultativa de constitucionalidad recurrieron a la falacia de interpretar a su beneficio las relaciones de poder, sugiriendo que en cambios de contexto ambas partes pueden ejercerlo para violentar, aunque los datos del Observatorio de Violencia (2015) demuestran que de los homicidios en Costa Rica entre el 2008 al 2015 más del 92% de los presuntos homicidas son hombres.

Del discurso ideológico legitimado socialmente y convertido en ley, corresponde analizar que se ampara bajo la supuesta neutralidad e imparcialidad del Estado para responder a las demandas sociales y que en términos de género le es conveniente a los hombres en general, puesto que aparece una falsa igualdad de poder que al ser evidenciada causa molestia, así, trivializar las jerarquías implica la defensa de leyes en apariencia inmutables porque según el argumento la igualdad ya existe y más bien ocasionaría desigualdad.

Pero en la realidad, desde 1990 a 1998 Carcedo y Sagot (2000) registran 184 femicidios, principalmente perpetrados por hombres cercanos a la víctima, dando a conocer los peligros reales en las relaciones intrafamiliares, de pareja o expareja. Al constituirse en escenarios donde son perpetrados los asesinatos de mujeres durante ese periodo, las autoras justifican que apelar a la neutralidad en la formación de legislación y su práctica confina la violencia dirigida a las mujeres a su continuidad, es decir, los agresores pueden utilizar la legalidad para violentar, para salir impunes.

Asimismo, el afán misógino de ocultar la existencia de los femicidios en el plano legal invisibiliza en las investigaciones y políticas de prevención y atención la ruta crítica seguida por las mujeres antes o después de ser asesinadas y también repercute en la poca valoración de medidas de reparación necesarias en situaciones de tentativas de femicidio o apoyo a las familiares posterior al asesinato.

La intención de la Asamblea Legislativa en obstaculizar el proyecto de ley no se debe a la falta de comprensión de lectura, sino a la falta de voluntad ética-política presente en la

oposición a un tema que desconocen teóricamente aun cuando sus cuotas de poder en el Estado elevan sus responsabilidades en la erradicación o reproducción de la violencia, en última instancia, perpetúa la violencia desde el Estado.

Ahora bien, acerca de la proporcionalidad de las penas, la protección del orden hegemónico se observa en los agravantes de las penas consideradas elevadas o exageradas en las consultas facultativas de constitucionalidad, aun cuando la violencia atenta contra las víctimas en situaciones en que sus bienes jurídicos son menoscabados, imposibles de defender con multas mínimas por medio contravencional y sanciones no proporcionales al delito, como en el caso de las amenazas de muerte o en la consumación de los daños irreparables a las mujeres y familiares, constituyéndose además, en factores diferenciados con otros homicidios.

Los diputados y diputadas efectuaron cuatro Consultas Legislativas más, insistiendo en sostener las mismas falacias mencionadas sobre la ley defendidas en la primera consulta, desde sus posiciones de poder consideran que el proyecto excluye a otras poblaciones igualmente vulneradas, como si no se formularan leyes para personas adultas mayores, niños y niñas o personas con discapacidad¹⁷.

Con respecto a los hombres, el sistema jurídico en general, históricamente ha sido escrito para sí mismos y se resisten a abandonar sus posiciones en las relaciones desiguales de poder, como afirma Barquet (2002) “la ausencia del reconocimiento de la especificidad por la condición de género es política en sí misma; se trata de una política-de-negación, que se contrapone radicalmente al principio fundamental de la democracia...” (p. 346). Entonces, es totalmente reprochable referirse a que el proyecto de ley violentaba los principios legales de justicia e igualdad.

Asimismo, Segato (2011) menciona sobre la legalidad

Si el tecnicismo y el purismo categorial que impera en los medios jurídicos matan la posibilidad de captar el dinamismo de la historia y la consecuente mutabilidad de las prácticas que causan sufrimiento, la ley debe declararse incapaz de hablar de lo que les

¹⁷ En 1999 es aprobada la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, la Ley Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad en 1996 y el Código de la Niñez y la Adolescencia en 1998.

interesa a las personas, de lo que nos interesa. No se puede argumentar la imposibilidad de crear algo por el hecho de que todavía no haya sido creado, la justificación de lo no creable por lo no existente es un razonamiento circular y falaz (p. 11).

El femicidio precisamente posee particularidades que superan los principios de legalidad tradicional, su definición en el campo legal busca aproximarse a la complejidad de la realidad dando cuenta de sus causas estructurales en dinamismo y de los derechos de las mujeres que se deben inscribir en la cotidianidad sin colocar barreras para que las acciones estatales dejen de convertirse en solo medidas paliativas.

En síntesis, las consultas facultativas de constitucionalidad fueron utilizadas para obstaculizar la aprobación del proyecto de ley, así como evadir la obligación de los grupos de poder político en el Estado para garantizar los derechos de las mujeres, bajo estas circunstancias, las transformaciones al ordenamiento jurídico se convierte en un campo de lucha en el que las partes involucradas pretenden legitimar sus demandas, por un lado se encuentran quienes se resisten al cambio del orden social amparado en la legalidad conservadora y por otro, quienes buscan legitimar sus derechos elementales disputando la modificación del sistema legal.

Queda expuesto que las leyes no han sido creadas para visibilizar las necesidades de las mujeres, pues las consultas emitidas por diputados y diputadas a la Corte Suprema de Justicia fueron respaldadas “por razones de forma del proyecto”, conllevando a la modificación de la ley en múltiples ocasiones hasta eliminar aspectos centrales de la propuesta. En el 2001 la Asamblea aprueba el cambio del proyecto, donde el femicidio pasa al artículo 24 de la siguiente manera “Será reprimido con prisión de veinte a treinta y cinco años quien dé muerte a una mujer con la que mantenga o haya mantenido una relación de poder o de confianza” (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2001, p. 9). Después, durante el 2006 hasta su promulgación, es trasladado al artículo 21, detallando el cambio de años de cárcel y restringiendo el tipo penal a las relaciones matrimoniales y en unión de hecho declarada o no.

Otro aspecto eliminado del proyecto inicial es exigir la responsabilidad de los agresores de reparar los daños causados por la violencia dirigida a las mujeres, socavando derechos

fundamentales por impunidad. De tal manera, la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres aprobada es resumida en el cuadro 7.

Cuadro 7°. Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley N° 8589	
Año de aprobación: 2007	Reformada por la Ley N°8929 durante el 2011
<p>Disposiciones.</p> <p>En el art.1 sustenta su finalidad en proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado...” (p. 11).</p> <p>El art.9 dispone las clases de penas; en el inciso 1 la pena principal es la prisión y las penas alternativas del inciso 2 son: detención de fin de semana, prestación de servicios de utilidad pública, cumplimiento de instrucciones (sometimiento a un plan de conducta en libertad) y extrañamiento, se presentan en caso de que no impliquen riesgos a la vida de la mujer, a su integridad o cualquiera de sus derechos.</p> <p>En cuanto a las penas accesorias del art.15, sus cumplimientos se darán junto con la pena de prisión o las alternativas y trazan un plan de conducta para someter a la persona a programas que modifiquen la violencia ejercida, el juez o jueza también posee la potestad de ordenar prohibiciones de residencia o de tránsito en función de proteger a la víctima, pero en ninguna circunstancia el destierro puede asumirse como castigo para el ofensor.</p> <p>Además, los agravantes de la sanción especificados en el art.8 son: contra una adulta mayor, con discapacidad, en estado de embarazo, durante tres meses posteriores al parto, en presencia de hijos e hijas menores de edad de la víctima o del autor del delito, con alevosía o ensañamiento, uso de animales, con la participación de otras personas, por obtener ventajas del delito, utilizando un alto grado de conocimiento científico, con el uso de armas o con fuerza sobre las cosas.</p> <p>El art.22 define al maltrato en función de los medios utilizados para golpear u ocasionar daños a la salud de una mujer, los agravantes de la pena estarán sujetos a las magnitudes de las lesiones causadas. Para validar la puesta en práctica de las sanciones debe existir el dolo (intención de producir el daño).</p>	

Información obtenida de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2007).

Se considera que otro vacío en la ley se encuentra al no incorporar los femicidios de niñas y adolescentes en los agravantes. En Costa Rica, es hasta el 2017 que la Asamblea Legislativa formaliza con el decreto N° 9406 la prohibición de las relaciones sexuales con menores de edad y sin que constituya el delito de violación, por la vulnerabilidad a la que son expuestas las personas menores de edad, penaliza con 4 a 10 años de prisión cuando la persona adulta es familiar por consanguinidad o afinidad, tutor o tutora, en las situaciones en que medie la posición de confianza o autoridad con la familia o la víctima, aunque exista o no parentesco; también imposibilita el matrimonio legal de las personas menores de dieciocho años pero, no penaliza los asesinatos de las niñas y adolescentes como femicidios en las relaciones impropias.

La aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres solo es dispuesta en estas situaciones “cuando las víctimas sean mayores de quince años y menores de dieciocho años, siempre que no se tratare de una relación derivada del ejercicio de autoridad parental” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2007, p. 11).

Ahora bien, dispuesta la Ley N°8589 para su aplicación, los femicidios empiezan a registrarse, las estadísticas del delito son construidas por el Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, siendo la primera iniciativa institucional del país en realizar investigaciones de los femicidios, documentar información fundamental que es difundida con el fin de visibilizar la violencia dirigida a las mujeres y elaborar políticas públicas o cambios en las legislaciones.

El Observatorio sistematiza la información de los femicidios con la tipificación del art.21, pero al definirlo únicamente en relación matrimonial o unión de hecho, adopta el concepto según la Convención Belem Do Pará para visibilizar otros escenarios de violencia, puesto que si bien el Estado es obligado a modificar vacíos penales, prevalece el resabio de incluir el femicidio ampliado como homicidio calificado con los incisos del art.112 del Código Penal y sus reformas, estableciéndose la pena de la siguiente manera

Se impondrá prisión de veinte a treinta y cinco años, a quien mate:

- 1) A su ascendiente, descendiente o cónyuge, hermanos consanguíneos, a su manceba o concubinario, si han procreado uno o más hijos en común y han llevado vida marital, por lo menos durante los dos años anteriores a la perpetración del hecho.
- 2) A uno de los miembros de los Supremos Poderes y con motivo de sus funciones.
- 3) A una persona menor de doce años de edad.
- 4) A una persona internacionalmente protegida, de conformidad con la definición establecida en la Ley N. ° 6077, Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra las personas internacionalmente protegidas, inclusive agentes diplomáticos, de 11 de agosto de 1977, y otras disposiciones del Derecho internacional.
- 5) Con alevosía o ensañamiento.
- 6) Por medio de veneno suministrado insidiosamente.
- 7) Por un medio idóneo para crear un peligro común.
- 8) Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar, para sí o para otro, la impunidad o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.
- 9) Por precio o promesa remuneratoria.
- 10) A un miembro de los cuerpos policiales del Estado, municipal y de las demás fuerzas de policía públicas, cuya competencia esté prevista por ley, siempre que sea en ejercicio, por causa o en razón de sus funciones. (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2020).

El Código Penal sanciona las agresiones con el uso de armas aumentando la pena en caso de que la víctima sea la esposa o compañera del perpetrador, mientras que en el art.192 tipifica el agravante de privar la libertad sin ánimo de lucro de una persona y contra la o el cónyuge, la pena estaría sujeta entre dos a diez años de prisión.

Ahora bien, los femicidios no penados mediante el art.112 como homicidios calificados los pueden delimitar al art.111 del homicidio simple con condenas de prisión de doce a dieciocho años, lo cual genera impunidad por minimizar la crudeza de los femicidios.

Los grupos de poder político en el Estado, además, dejan inmovible que en ninguna de las leyes dirigidas a proteger los derechos de las mujeres constituya un delito la violencia en relaciones de noviazgo, únicamente se emplea la Convención Belem Do Pará con los artículos 1 y 2, cuando se tratare de violencia física aplican contravenciones por lesiones escritas en el art. 123, 124 y 125 del Código Penal.

A pesar del empeño misógino por normalizar escenarios de violencia, las estadísticas provistas por el Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial (2019), permiten corroborar aproximaciones a la magnitud de la violencia más allá de las relaciones matrimoniales o de unión de hecho, desde el 2007 al 2018 son perpetrados 207 femicidios en la clasificación ampliada, de un total de 339 femicidios, es decir, la mayoría de los asesinatos no son penados de acuerdo con la Ley N° 8589 (ver anexo 2). Esto es un ejemplo contundente del resabio legal creado por los grupos de poder en el Estado.

Al respecto, hasta el 2021 es aprobado el proyecto de ley del expediente N° 21.793 que modifica la Ley N° 8589 extendiendo su aplicación a otros vínculos y parentescos entre los perpetradores y las mujeres, específicamente, salda las deudas históricas plasmadas en la legislación nacional sobre los escenarios de violencia en relaciones de noviazgo, convivencia o casuales, también, aunque exista rupturas de separación y divorcio.¹⁸

Un avance más es la reforma del art.22, el maltrato será efectivo, aunque no haya producido incapacidades a la mujer para realizar sus ocupaciones habituales y con penas de prisión de tres meses a un año, en escenarios en que medie incapacidades menores a cinco días la pena de prisión será de seis meses a un año y aumentando cuando la incapacidad perdure más de cinco días o hasta por un mes.

Cabe señalar que si bien las reformas recientes son avances significativos, aun dejan de lado los delitos contra las mujeres en razón de género causados por hombres extraños, sin

¹⁸ Las reformas a la Ley N° 8589 son de acceso público ingresando a http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

que medie relaciones o vínculos de pareja y expareja, tal es femicidio de María Trinidad Mathus, María Luisa Cedeño, Arantxa Gutiérrez y Justina Galo Urtecho¹⁹.

En estos escenarios de violencia, las omisiones en el Estado costarricense de los compromisos adquiridos con los instrumentos internacionales producen impunidad, a la vez que causan más dolor a las familias de las mujeres y a pesar de esto, poco fue el respaldo de la Asamblea Legislativa y la sociedad hacia la propuesta de ley para reformar el art.112 del Código Penal con la incorporación de un inciso 11 en virtud de aumentar la pena de prisión de 20 hasta 35 años a quien asesine “a una mujer mediando cualquier forma de violencia física, sexual o patrimonial” (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, p. 5, 2020).

Un vacío añadido a la propuesta del inciso 11 es continuar nombrando los asesinatos de mujeres en razón de género como homicidios calificados, puesto que elude el carácter de relaciones de poder patriarcal con el cual los imputados accionan, aunque también sería un posible avance que evitaría penas no proporcionales al crimen, en especial cuando ni la alevosía y el ensañamiento aun siendo evidentes no son considerados agravantes por parte de algunos funcionarios y funcionarios en el Estado o en los procesos solicitados por los imputados para obtener reducciones de sus penas con apoyo de abogados.

En todo caso, la impunidad también sucede cuando los perpetradores solicitan descontar las penas impuestas a partir de la Ley N° 8589 o por homicidio mediante procesos abreviados y teniendo como posible resultado la aprobación de las peticiones. Aunado que la apertura del proceso legal puede repercutir en el duelo de personas cercanas a las mujeres asesinadas y definitivamente restringe el acceso a la justicia.

El enunciado anterior advierte que las leyes son recursos importantes en la lucha contra la violencia dirigida a las mujeres y generan intensas oposiciones públicas que influyen en

¹⁹ - María Trinidad con signos de tentativa de violación y ahogada por Joel Hernán Esquivel Cerdas en una playa, otro participé de apellidos Sancho Rodríguez es absuelto del delito por el Tribunal Penal de Puntarenas.

- Arantxa Gutiérrez también con signos de tentativa de violación y asesinada por Alvin Stanford Díaz Hawkings en una playa.

- María Luisa Cedeño es asesinada durante un fin de semana de descanso en el Hotel La Mansión Inn. los sospechosos son de apellidos Herrera Martínez, Miranda Izquierdo y el empresario de apellido Bodaam.

- Justina Galo Urtecho violada y asesinada por fuertes golpes y estrangulación en su domicilio, el OIJ no ha identificado al femicida.

los lentos avances en materia de derechos, sin embargo, posteriormente de las aprobaciones el reto también estriba en sus aplicaciones certeras mediante la dotación presupuestaria, formar funcionarias y funcionarios públicos capacitados, coordinación interinstitucional, procesos oportunos sin tanta demora conforme el artículo 41 de la Constitución Política²⁰ y entre otros aspectos que entrelazados materializan las leyes para no solo considerarse discursos plasmados en papel.

Los avances en la legislación tampoco son producto directo del accionar de cada gobierno y ni siquiera de los diputados y diputadas, por el contrario, si bien Costa Rica fue uno de los primeros países en tipificar el femicidio, se denotó en el primer subapartado que actualmente en otros países latinoamericanos se han realizado modificaciones legales más cercanas al concepto ampliado del femicidio e incluyendo agravantes. Entonces, los movimientos feministas son los que han planteado durante décadas propuestas para las políticas públicas y han expuesto bajo distintas consignas como el “Ni una Menos” las deficiencias permitidas en el Estado, de modo que la complejidad de la violencia contra las mujeres ha sido visible cuando las propias voces de las mujeres causan incomodidad.

En Costa Rica, algunos escenarios de muerte ni siquiera son asociados a la representación de femicidio de manera legal, uno de ellos es el aborto clandestino, del cual se desconocen cuántas mujeres en el país son obligadas a interrumpir el embarazo en condiciones riesgosas. Al respecto, las muertes de mujeres por abortos clandestinos son femicidios de Estado al privar el derecho fundamental de la autodeterminación y la vida bajo relaciones de poder desiguales que también conciben a las mujeres como objetos destinados a la reproducción, visión de mundo avalada principalmente por la persecución de grupos ultraconservadores que ha guardado con gran recelo elevadas cuotas de poder en el plano simbólico y económico en el Estado, tal es el caso de los grupos religiosos.

Como lo indica Maroto (2013),

²⁰ Artículo 41. Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes (Constitución Política de Costa Rica, 1949).

En América Latina y particularmente en Costa Rica, la iglesia católica ha jugado un papel muy importante en la configuración de la identidad nacional a través de una alianza con las y los representantes del Estado que ha tenido como consecuencia la imposición de una moral con fuertes cimientos religiosos (p. 192).

La misma autora explica la influencia histórica de la Conferencia Episcopal en la consolidación y transformación del modelo neoliberal vigente, siendo parte de los aparatos ideológicos de Estado, la iglesia aglutina discursos e intervenciones que han traído ganancias a sectores con alta injerencia en el Estado. Además, apelando a la memoria histórica, tampoco es posible eludir la participación del neopentecostalismo que ha cobrado fuerza en las recientes décadas, puesto que vigoriza la violencia apelando a las tradiciones establecidas en la rigidez de los binomios patriarcales del ser hombre o mujer y al punto de vincular la maternidad con un mandato divino.

Los partidos políticos con tendencia neoconservadora e instituciones religiosas imponen la maternidad en destino irrefutable hasta igualar a las mujeres como máquinas reproductoras, sus propuestas para cambios en la legislación son restricciones severas hasta alcanzar la persecución y el nivel de delito como si las vidas de las mujeres les pertenecieran, aunque los derechos también han sido postergados por los partidos políticos más progresistas al evadir la consolidación de un protocolo técnico en situaciones de aborto terapéutico consecuente con los Derechos Humanos, siendo aspectos denunciados en los Informes Sombras²¹ redactados por organizaciones de mujeres y feministas para el Comité CEDAW, desde el primero en el 2003 y los documentos alternativos más recientes como el del 2017²².

²¹ Los Informes Sombra son elaborados principalmente por organizaciones y agrupaciones de mujeres para recuperar y visibilizar sus experiencias y conocimientos en relación con la exigibilidad de los derechos ante el Estado y organismos internacionales, son presentados de manera paralela a los Informes que brindan los gobiernos a los organismos internacionales como el Comité CEDAW.

²² El primer Informe Sombra sobre el II y III informe del gobierno de Costa Rica ante CEDAW, menciona entre sus puntos de interés “La influencia oficial y extraoficial de la Iglesia Católica sobre el Estado costarricense limita el pleno goce y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, particularmente los derechos sexuales y reproductivos” e “Incumplimiento del derecho de las mujeres a decidir y tener autonomía sobre su cuerpo” (p. 6). El Informe Alternativo redactado por la Coalición feminista para el avance de los derechos de las mujeres (2017), denuncia la injerencia de la iglesia católica y la intromisión de un bloque cristiano fundamentalista que ocupa una de las curules de la Asamblea Legislativa, entre ellos un pastor, opuestos a los derechos sexuales y reproductivos, al derecho de vivir libre de violencia y derechos patrimoniales.

La comprensión del aborto pasa por analizar el contexto, en las instituciones públicas temas central como la educación en materia de sexualidad y afectividad son bloqueados por grupos de poder, aunado que el uso de anticonceptivos es asociado generalmente a la responsabilidad de las mujeres y si bien la Caja Costarricense de Seguro Social mantiene opciones anticonceptivas, otros métodos o hasta los mismos que ofrece el sistema público de salud no siempre son tan accesibles, la esterilización quirúrgica es un ejemplo.

El control del cuerpo de las mujeres también abarca la imposición de continuar con embarazos incompatibles con la vida extrauterina y sin siquiera analizar los riesgos implicados en estas situaciones y la tortura psicológica desembocada, esto aunque en la legislación es aprobado el aborto bajo causales. La obligación a la maternidad es tal que las mujeres con abortos espontáneos, derivados de los cambios fisiológicos, en el discurso social son responsabilizadas de ocasionarlos.

Otra expresión de control es la aceptación social de que el disfrute de la sexualidad es para los hombres, mientras a su vez las mujeres son culpadas de la violencia sexual y a esta revictimización es sumada la obligación de aceptar un embarazo, puesto que la maternidad es concebida como instinto natural.

A las particularidades de la cotidianidad de las mujeres se añade las desigualdades económicas, ya que poca importancia se brinda a las condiciones materiales de vida de las mujeres. En síntesis, la crudeza de los abortos clandestinos muestra la exposición diferenciada a los riesgos de muerte permitido en el Estado pues no todas las mujeres acceden a procedimientos salubres y seguros, por lo que son asesinatos de mujeres en razón de género que no son considerados crímenes para penalizar, por el contrario, el despojo de los derechos sobre el propio cuerpo acentúa el escarnio y oprobio como parte de la criminalización moral de la sociedad y agravada por la criminalización legal y política de los grupos de poder en el Estado.

En el Estado, la urgencia del aborto legal, seguro y gratuito es convertido por los partidos políticos en tema estratégico para que sus agendas políticas-económicas obtengan legitimación en la sociedad mediante disputas controversiales y con ello han obstaculizado las demandas feministas. Además, en caso de las mujeres en verdad sean consideradas como personas con derechos por parte de los grupos autodenominados provida, hasta la violencia obstétrica hubiera adquirido la importancia que merece en sus narrativas y no necesariamente el control de los cuerpos en discursos violentos.

Entonces, el cuerpo de las mujeres es convertido en espacio de disputa política mediante el posicionamiento supuestamente neutral del Estado, el cual compone a las instituciones con discursos y acciones que pueden debilitar las estrategias formuladas en materia de derechos sexuales y reproductivos.

La desvalorización de las mujeres como personas implica el rechazo de leyes y políticas públicas particulares cuando socialmente es construido el discurso de sujetos neutros e iguales y el desmantelamiento de esta falsa noción permite develar que falta un extenso recorrido para formalizar una legislación más afín a los derechos de las mujeres.

Ahora bien, aunque la legislación contemple posicionamientos que develen la complejidad de la violencia contra las mujeres y en particular del femicidio, no involucra que las políticas públicas sean elaboradas y ejecutadas a partir de los intereses de las mujeres y es debido considerar que no son ajenas a la inseguridad en escenarios de alto riesgo de muerte.

Al relacionar la seguridad con el femicidio, generalmente es entendido en escenarios particulares que en el Estado son más legitimados para la atención mediante las políticas públicas, lo cual deviene a una posición limitada frente a la complejidad de la violencia contra las mujeres. Asimismo, en ningún escenario de violencia contra las mujeres la seguridad debería entenderse en términos de neutralidad porque es transformada en el terreno fértil para minimizar las particularidades de la violencia contra las mujeres frente a otras formas de violencia y esto conduce a normalizar los femicidios.

Y entendiendo la preocupación por la seguridad de las mujeres desde el género, Carcedo (2006) analiza los datos de la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres del 2003 y la Encuesta Nacional de Seguridad de Costa Rica del 2004 y concluye que la inseguridad ciudadana de las mujeres se correlaciona sustancialmente con la violencia por el hecho de ser mujer, ejercida principalmente por las parejas o exparejas, aunque tampoco descarta otros escenarios de violencia. En contraste, los hombres en su mayoría son víctimas de otros hombres contra sus patrimonios e integridad física por asaltos o daños a las viviendas, estafas y secuestros.

Reforzando la afirmación, los datos publicados por el Poder Judicial (2019) demuestran que entre el 2010 y 2018 se solicitaron 433,500 medidas de protección de la Ley de Violencia Doméstica; 132 cada día y en su mayoría provinieron de mujeres contra hombres. Sumado a esto, con la promulgación de la Ley N°8929, del 2007 hasta el 2017 las Fiscalías Penales de Adultos recibieron 177,177 casos nuevos.

Esto significa que contrario a la concepción de familia como el escenario de seguridad, es uno de los escenarios peligrosos para las mujeres y no debe ser excluido de las políticas de Estado para prevenir los femicidios.

Ante la seguridad de las mujeres, una de las respuestas creadas en el Estado son los Comités Locales para la Atención inmediata y Seguimiento de casos de alto riesgo por Violencia Contra las Mujeres (CLAIS)²³, siendo grupos especializados en la atención inmediata (plazo de 1 hora para dar respuesta interinstitucional) de situaciones en donde existe alto peligro contra la vida e integridad de las mujeres y con los planes de seguimiento o acciones de aseguramiento (como los kits de emergencias entregados a las mujeres) procuran prevenir el femicidio, la tentativa de femicidio y reducir la impunidad (Poder Judicial de la República de Costa Rica, 2019).

²³ Surgidos del proyecto BAI Prevención de la Violencia contra las Mujeres en Centroamérica y adoptado formalmente por el país en el 2014, su cumplimiento debe mantener congruencia con el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar (2010-2015) y la Ley 8688 para fortalecer la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, trata y femicidio en las comunidades (Presidencia de la República, 2014).

Los CLAIS son parte del área estratégica de seguridad humana presente en el Plan Nacional de Desarrollo de la administración Alvarado Quesada (2018-2022), en específico, el área se desagrega en la Estrategia Integral de Prevención para la Seguridad Pública: “Sembremos Seguridad”, planteando entre sus objetivos “Aumentar la cobertura de los programas de protección y seguimiento para mujeres víctimas de violencia machista y/o en alto riesgo de femicidio en el nivel local”. El seguimiento del cumplimiento de la estrategia será evaluado por el indicador de los cantones abordados mediante la meta de abarcar 14 cantones, tres durante el año 2019, tres en el 2020, cuatro en el 2021 y cuatro en el 2022, con una inversión en cada año de 8 millones de colones obtenidos del FODESAF (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2018, p. 212).

Otro indicador comprende la cantidad de mujeres atendidas y su meta estimada es de 6.950 mujeres, el presupuesto ronda 3.244 millones en el periodo 2019-2022, 811 millones de colones cada año y la fuente de financiamiento es el Programa Promoción y protección frente a la violencia contra las mujeres del FODESAF (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2018, p. 209-213).

La intervención estratégica descrita se desprende del objetivo de la meta de área “Garantizar los derechos de las personas para vivir dignamente en sus hogares, en entornos seguros, protectores e inclusivos, satisfaciendo las necesidades fundamentales que favorezcan su desarrollo humano” (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2018, p. 207). La propuesta planteada por el gobierno Alvarado-Quesada (2019-2022) es reducir los femicidios en comparación con el año 2017, lapso donde han sido perpetrados un total de 26 asesinatos en razón de género, la meta para el año 2020 es de 23 mujeres y 20 femicidios en el 2022.

Cabe señalar que la disminución de los femicidios por periodos no necesariamente asegura cambios estructurales, esto tampoco descalifica la necesidad de que los gobiernos continúen creando mecanismos para fortalecer el acceso a servicios orientados a la seguridad de las mujeres en escenarios intrafamiliares, de pareja o expareja.

Ahora bien, el INAMU es la institución responsable de la propuesta a partir del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres, regido por la Ley 8688 detallada en el siguiente cuadro.

Cuadro 8°. Ley y Reglamento de creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, Ley 8688
Año de aprobación: 2008
<p>Establece en el art.1 que la creación del Sistema funge</p> <p>Como instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el INAMU, los Ministerios, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones relacionadas con la materia, para promover políticas públicas que garanticen la atención integral de las personas afectadas por violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar, permitiendo mejorar su situación, su recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2008, p. 6-7).</p> <p>El sistema se ha estructurado en dos niveles, uno de ellos es el sectorial/intersectorial integrado por todas las instituciones del sistema, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y diversos actores de la sociedad civil. El otro nivel es el territorial y abarca las redes locales conformadas por representantes de las instituciones públicas con presencia en las localidades, de manera voluntaria participan integrantes de las ONGs sin fines de lucro con injerencia en materia de atención o prevención de la violencia contra las mujeres e interfamiliar y cualquier persona de la sociedad civil deseosa de incorporarse.</p>

Información obtenida de la Ley y Reglamento de creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2008).

Actualmente, el Sistema operacionaliza las disposiciones de su ley constitutiva con las relaciones interinstitucionales mediante el PLANOVI (2017-2032), el cual, de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (2017), sitúa sus ejes de acción en los contextos comunitarios y familiares, reconoce de la realidad la exclusión social, la desigualdad, el auge del crimen organizado y la preeminencia del conservadurismo complejizando los riesgos ante la violencia contra las mujeres, por ende, las estrategias son de primer orden para prevenir

desde la niñez y en la juventud el menoscabo de derechos. Otra propuesta innovadora responde al fomento de masculinidades más sanas con las cuales los hombres construyan relaciones contrarias a la masculinidad hegemónica.

El Sistema pretende regionalizar las estrategias estatales sobre la violencia contra las mujeres, por tanto, los CLAIS también posee la facultad legal para coordinar respuestas integrales e investigaciones de los escenarios de violencia con las Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, significando la creación de equipos multidisciplinarios.

Pero para depositar en las instituciones la responsabilidad de aproximarse a las realidades de las mujeres a nivel comunitario y sus cotidianidades más personales, la capacitación de los funcionarios y funcionarias públicas en materia de violencia contra las mujeres tendría que considerarse un requisito primordial.

Las capacitaciones o cualquier herramienta no necesariamente tendrán el mismo efecto en cada institución, las diferencias de visión, misión, objetivos operativos y la cultura organizacional complejizan plasmar la narrativa de la legislación y las políticas públicas.

A modo de ejemplo, en el caso de las funcionarias y funcionarios del aparato policial, las reformas internas han impactado en sus desempeños para cumplir con los requerimientos de seguridad planteados en el Estado y que se van relacionando con las demandas de seguridad de la población, en este sentido, el Ministerio de Seguridad Pública desde sus orígenes es un aparato represivo que con los cambios contextuales y en el Estado empieza a adquirir la obligación de facilitar el derecho de seguridad a poblaciones como las mujeres.

4.4. Ministerio de Seguridad Pública y violencia contra las mujeres.

Parte de las atenciones sobre violencia contra las mujeres son efectuadas por la policía de proximidad en todo el país a través de los CLAIS²⁴ o en coordinación con distintas instituciones mediante su función de atención primaria y conllevando a que el Ministerio de Seguridad Pública como institución estatal adquiriera la obligación de brindar capacitaciones a las funcionarias y funcionarios públicos sobre violencia en escenarios intrafamiliares, entre otros. En el año 2018 son capacitadas un total de 44396 personas del programa preventivo de la Violencia en escenario Intrafamiliar como parte del Plan Operativo Institucional (Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica, 2018).

Claramente, las capacitaciones deben integrar más policías y aumentar la frecuencia en que son impartidos, además de dejar de restringir la violencia contra las mujeres al ámbito intrafamiliar, pues es de suma relevancia que el personal policial reciba formación teórica-práctica constante sobre otros escenarios de violencia, como el acoso callejero, la trata de personas y la explotación sexual.

Con respecto al rol de la policía de proximidad en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, también es testigo importante en los procesos legales que establecen las medidas de protección y para ello exige del Ministerio de Seguridad Pública reunir esfuerzos dedicados a construir la atención policial adecuada en situaciones de violencia y mejorar los métodos de recolección y presentación de información.

Reforzando lo anterior, el Comité Técnico Interinstitucional (2018) expone que la policía debe corregir vacíos para identificar el parentesco entre la persona ofensora e imputada, detalle que probablemente es omitido durante la recolección de datos. Otra incongruencia es denotada por el Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en

²⁴ Los CLAIS integra el trabajo del personal de distintas instituciones, a saber, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Policía Administrativa- la o jefe de puesto, o persona que él o ella designe, el o la fiscal, y juez o jueza de violencia doméstica o la instancia judicial competente para otorgar medidas de protección en los territorios (Poder Judicial de la República de Costa Rica, 2019).

Costa Rica, los informes policiales del 2016 en la materia difieren con la cantidad de llamadas atendidas por la línea telefónica 911, al recibir 91,444 llamadas (Instituto Nacional de las Mujeres, 2019).

Con el objetivo de brindar atención oportuna e inmediata, las funcionarias y funcionarios policiales poseen la obligación de cumplir con el Protocolo interinstitucional de intervención para la atención de mujeres en situación de riesgo alto de muerte por violencia aprobado en el 2007 y posteriormente, en el año 2019 es aprobado el Protocolo Policial para la Atención de casos de Violencia Intrafamiliar y Relaciones de Pareja, ambos instrumentos poseen en común el deber de registrar con precisión los factores de riesgo y guiar la intervención policial concerniente a las demandas de apoyo estatal con directrices imprescindibles.

El Ministerio tampoco debe exceptuar entre sus funciones el seguimiento del marco jurídico aplicable, compuesto por: el Protocolo de intervención policial en la atención de casos de acoso sexual en espacios públicos o de acceso público del 2018, la Declaratoria de cero tolerancia a cualquier manifestación de violencia contra las mujeres en el Ministerio de Seguridad Pública, la Declaratoria del Ministerio de Seguridad Pública como institución con cero tolerancias al hostigamiento sexual, la Ley de Violencia Doméstica y la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y el Protocolo policial para la atención de casos de violencia intrafamiliar y relaciones de pareja.

Cabe señalar que, si bien los cambios en la legislación son reformas sustanciales al Ministerio de Seguridad Pública, también permiten crear mayor aceptación pública sobre la necesidad de mantener vigente el aparato policial en contextos enmarcados por el periodo neoliberal que ordena, diversificada y profundizada la violencia en todas sus formas. Según Ponton (2014), con el neoliberalismo como modelo económico en los países latinoamericanos

Es importante entender el rol de las policías en un escenario de grandes recortes en el gasto social y reformas a la política laboral (flexibilización y prohibición del sindicalismo, entre otros), que generó que el Estado perdiera un mecanismo de

regulación o neutralización de conflictos sociales. Producto de ello, los aparatos represivos del Estado fueron entendidos de forma más intensiva como un instrumento importante de neutralización y control de conflictos sociales (Pontón, 2014, p. 50).

Entonces, a diferencia de la seguridad nacional que predominó ante las dictaduras y los conflictos armados, el siglo XXI es inaugurado por los gobiernos definiendo políticas encaminadas contra las amenazas al orden social que ya no solo provienen fuera de las fronteras. El foco de atención para viabilizar los intereses de los grupos de poder económico y político se convierte la inseguridad²⁵ en el interior del país, es entendido como el mayor causante de los problemas del país y por ello suscitó el afianzamiento de los aparatos policiales funcionales a la justicia penal²⁶.

A nivel legal, es reformada la Ley General de Policía de 1994²⁷ (primer instrumento regulador del sistema policial) con la Ley de Policía Civilista del 2001, con la cual los rangos de carácter militar son modificados al carácter civilista que da paso a la incorporación de nuevos instrumentos legales que dictaminan otras funciones y esto también da paso a la incorporación de la Dirección Policial de Apoyo Legal (Ministerio de Seguridad Pública, s.f.).

Las nuevas disposiciones del enfoque de seguridad ciudadana dentro del Ministerio de Seguridad Pública significaron emprender mecanismos de especialización sobre temas como el narcotráfico, criminalidad y terrorismo, más aún con la influencia histórica de los regímenes norteamericanos con fuerte presencia militar. Esto sugiere que el carácter militarizado del aparato policial se mantiene vigente y mezclado con el carácter civilista, permitiendo analizar que en la formación policial, los estereotipos de la masculinidad dominante revisten la representación del policía expuesto al peligro, sin temores y armado como sinónimo de poder.

²⁵ Según el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (2014), la delincuencia se duplicó en el decenio 2001-2012.

²⁶ A principios del siglo XXI la sociedad civil demanda la intervención estatal para sentirse segura, aunque en determinadas coyunturas, la inseguridad subjetiva o percepción de seguridad no siempre se vincula con la existencia de la inseguridad material o real, sino por la influencia de los medios de comunicación (Santillán 2012).

²⁷ La Ley General de Policía estableció la profesionalización policial, nuevos cuerpos policiales y sus competencias, asimismo, con su promulgación adscribe derechos laborales al cuerpo policial (Ministerio de Seguridad Pública, s.f.).

De modo que ese poder masculinizado es parte de las capacitaciones direccionadas a apaciguar o controlar los movimientos sociales, la delincuencia y la criminalidad organizada, puesto que predomina el discurso ideológico de que sin distinción alguna todos estos fenómenos engendran violencia y a su vez la inseguridad colectiva e individual.

Esto resulta importante de mencionar al referirse a los movimientos sociales porque los derechos no son conquistados en iguales condiciones de poder, es decir, las desigualdades estructurales también definen las tensiones entre actores sociales por ejemplo, que las mujeres organicen y participen en movimientos sociales por el derecho de vivir libre de violencia rompe con los estereotipos de pasividad o sumisión socialmente impuestos a la mujeres y es una de las formas en que es cuestionado el orden social.

La protesta y los movimientos sociales son los mecanismos en los cuales los sectores sociales más vulnerados de la sociedad, como las mujeres, históricamente han exigido derechos que los grupos de poder no cederían en condiciones de supuesta calma. De esta manera, las experiencias violentas, la desconfianza y el escepticismo de las mujeres sobre el aparato policial son denuncias visibles en los movimientos feministas actuales, principalmente bajo el argumento de que en las bases históricas de la policía subyace el poder masculinizado mediante la fuerza y coerción, aunado a los estereotipos de género que usualmente reproduce.

Ahora bien, el rasgo civilista en el aparato policial es un intento de legitimar las intervenciones policiales, puesto que incluye parte de las demandas sociales de la población y que se desarrollaron con los acercamientos a las comunidades en función de controlar los índices delincuenciales y cualquier expresión de violencia, en el caso de la violencia contra las mujeres, significó que las mujeres podían inscribir en sus cotidianidades la legislación sobre sus derechos y la policía debía intervenir.

En Costa Rica, el posicionamiento civilista es relacionado con la policía comunitaria implementada desde 1998 y continuada con el Plan de Tranquilidad Ciudadana, el cual constituyó un pilar en la administración Rodríguez Echeverría de 1998-2002.

Luego, iniciando en el 2002, la descentralización del Ministerio a espacios comunitarios es reforzada con la propuesta de la Policía de Proximidad que “pretendía mayor presencia policial en las calles; mayor y mejor comunicación entre la comunidad y la policía; más información sobre resultados policiales y conocimiento de los problemas que tienen las comunidades” (Ministerio de Seguridad Pública, s.f. p. 5).

El inicio de la policía de proximidad en el país es parte del crecimiento del aparato represivo que se estaba gestando y según Eijkman (2007), las razones que dieron marcha a la nueva reforma policial también se relacionaban con el impulso de estrategias con enfoque de derechos humanos para concentrar labores de cooperación entre las comunidades y la policía a disposición del mejoramiento comunitario, aunado a la espera de disminuir los abusos de autoridad por parte de los funcionarios y funcionarias.

Claramente, el enfoque de derechos humanos adquiere transcendencia en las políticas públicas no obstante, el discurso de la afinidad sobre los derechos humanos con la seguridad ciudadana es anulado cuando el peso de la ley sobre la criminalidad y los delitos recae con más esmero en ciertas poblaciones y territorios, mientras coexiste con una alta impunidad hacia la corrupción, fraudes políticos o negociaciones ilegales entre grupos de mayor poder políticos y los grupos de poder económicos, delitos que en última instancia dan continuidad a las desigualdades sociales.

Este empleo del modelo de seguridad ciudadana por parte de los gobiernos no solo reproduce la falacia de asociar los peligros exclusivamente a ciertos delitos presentes en espacios públicos, sino que a su vez puede excluir sus relaciones directas con otros crímenes como la violencia contra las mujeres o aun cuando ésta no se vincula es minimizada. En efecto, el Ministerio de Seguridad Pública inició a incorporar sus intervenciones sobre violencia contra las mujeres delimitadas a la violencia en escenario intrafamiliar²⁸ y con la Ley de Violencia Doméstica de 1996 en el Estado se estableció nuevas disposiciones de actuación policial.

²⁸ Las mujeres ya acudían a denunciar las agresiones, incumplimiento de pensión alimenticia o abandono en las agencias policiales y alcaldías entre 1870 y 1922 (Rodríguez, 2002).

Si bien la violencia contra las mujeres es notoria en escenarios socialmente considerados privados, la inseguridad para las mujeres en espacios públicos abarca el acoso y hostigamiento sexual en áreas de trabajo, la explotación sexual, la violencia sexual, los femicidios, el acoso callejero, entre otros escenarios que restringen múltiples derechos y en consecuencia, el discurso de los gobiernos sobre una Costa Rica pacífica es cuestionable en la cotidianidad de las mujeres.

De acuerdo con Naredo (2009), la seguridad ciudadana no es neutra y es determinante analizar la inseguridad leyendo la clase social, la etnia, entre otras categorías presentes en las realidades. En cuanto al género, el significado de la seguridad ciudadana reproduce los siguientes mitos

La seguridad ciudadana se ha basado tradicionalmente en las necesidades de un ciudadano tipo, que coincide con el hombre propietario.

Se establece la diferencia entre público y privado, concibiéndose al primero como inseguro y al segundo como seguro.

Se identifica a los grupos excluidos como los grupos peligrosos.

Se mide la seguridad ciudadana, y se asumen las políticas del caso, sobre la base de los datos oficiales (citado por Benavides, 2011, p. 163-164).

Los mitos sobre la seguridad ciudadana se interrelacionan con los objetivos que orientan las políticas en el Ministerio de Seguridad, según el Instituto Nacional de las Mujeres (2012), durante el gobierno Pacheco de la Espriella (2002-2006) es creado el programa de Agentes Contra la Violencia Intrafamiliar para fortalecer las labores policiales, aunque es debilitado en las etapas finales de su administración política. Luego, en el gobierno Arias Sánchez (2006-2010) no se consolidaron estrategias para restaurar el PLANNOVI en las instituciones y la violencia en escenario intrafamiliar pierde su especificidad al integrarlo en el eje de seguridad ciudadana, proporcionándole mayor esfuerzo al ataque a la delincuencia.

Esto significa que los intereses de los gobiernos en las políticas de seguridad priorizan formas de violencia sobre otras y considerando la brutalidad de políticas económicas orientadas a la acumulación de capital, la seguridad es más asociada específicamente a

hechos de robo o crimen organizado, esto conlleva a desvincular de la seguridad al género como estructurador de la misma violencia.

Un ejemplo más son los femicidios de turistas perpetrados por hombres no cercanos a las mujeres, los cuales generalmente son de mayor difusión por los medios de comunicación cuando la imagen del país como destino turístico seguro es cuestionado, es decir, preocupan las afectaciones posibles al ingreso económico producido mediante el turismo. En estos femicidios, los gobiernos o parte de sus gabinetes en ocasiones dirigen atención a la seguridad apelando a la policía en tanto que sea de utilidad para proteger la economía turística, y entonces, el discurso va dirigido a entender que las turistas importan por el aporte económico y no necesariamente por ser mujeres.²⁹

Los avances sobre seguridad en las vías públicas para las mujeres son tan reciente en Costa Rica que solo el acoso callejero, siendo una de las formas de violencia cotidianas que impide al pleno disfrute a la recreación o el libre tránsito y sin miedo, estuvo limitada a sanciones de multas por vía contravencional, aun no existía su tipificación como delito y es hasta el 2018 que es establecido un Protocolo de actuación policial para estas situaciones y durante el 2019 es propuesto el proyecto de Ley Contra el Acoso Sexual Callejero (Expediente N°. 20.299).

Como parte de las contradicciones, tampoco es innegable reconocer que las transformaciones plasmadas en el Ministerio de Seguridad Pública siguen siendo importantes pasos por fortalecer contra la violencia dirigida a las mujeres, las políticas públicas no solo

²⁹ Ver Ruiz, Paula. (2018, 24 de diciembre). Europa advierte a turistas sobre riesgos de viajar solas a Costa Rica. *Crhoy.com*. Recuperado de <https://www.crhoy.com/nacionales/europa-advierte-a-turistas-sobre-riesgo-de-viajar-solas-en-costarica/>

Ruiz, Paula. (2018, 25 de diciembre). La Ministra asegura que femicidios de turistas no han afectado al sector. *Crhoy.com*. Recuperado de <https://www.crhoy.com/nacionales/ministra-asegura-que-femicidios-de-turistas-no-han-afectado-al-sector/>

Cambronero, Cristian. (2018, 12 de agosto). Costa Rica reacciona para frenar la escalada de los crímenes contra turistas. *eIDiario.es*. Recuperado de https://www.eldiario.es/internacional/costa-rica-reacciona-escalada-crimenes_1_1982545.html

Murillo, Álvaro. (2018, 11 de agosto). Los asesinatos de dos mujeres enturbian la imagen de Costa Rica como destino turístico. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/08/11/america/1534007545_323654.html

pueden bloquear el acceso a derechos o para el ejercicio de la violencia legitimada, sino que también pueden ser convertidas en recursos alternativos para exigir los derechos de las poblaciones más vulneradas en la estructura social.

De tal manera, las capacidades de actuación política de las mujeres han influido en la conformación de las políticas públicas dentro del Ministerio de Seguridad, en este sentido, las demandas de las mujeres han obligado al Estado a trastocar la estructura organizativa institucional y uno de los cambios es la creación de la Oficina de Igualdad y Equidad de Género en el año 2011 que en el marco de PIEG sus funciones son constatadas

...Será un órgano asesor y fiscalizador en materia de género, supeditada al Despacho del Ministro, facultada para incidir en la toma de decisiones en materia de género, en especial respecto a la planificación institucional y a la definición de mecanismos internos de igualdad de oportunidades para las y los funcionarios tanto administrativos como policiales (Ministerio de Seguridad Pública, 2019).

De acuerdo con Arias y Murillo (2020), en toda la institución únicamente labora una abogada, una psicóloga y una secretaria que para el cumplimiento de los objetivos, la Oficina ofrece capacitaciones sobre población LGBTTI, género, discriminación, entre otros temas atinentes de los cuales también elabora materiales de difusión, pero no poseen presupuestos fijados, las capacitaciones y la información difundida son solicitadas por la policía administrativa que además es la encargada de aprobar la dotación de fondos. Con respecto a los acercamientos a las instancias policiales locales, las giras organizadas solo son solicitadas por las Direcciones Regionales.

Lo anterior permite comprender que la Oficina realiza funciones relevantes relacionadas al enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, sin embargo, el Ministerio es una institución con una enorme cantidad de personal contratado y la Oficina requeriría más recurso humano y material disponible, aunado que se encuentra supeditada a las decisiones de otros departamentos y su origen ni siquiera surgió por iniciativa propia del Ministerio, sino que es parte emanada de las luchas feministas que incentivaron políticas públicas sobre igualdad de género y los encuentros de mujeres policías iniciados en Costa

Rica a partir del año 2002 y en los cuales según Badilla (2004), las policías consideraron entre sus demandas la creación de la Oficina.

Dichos encuentros han mantenido el objetivo de dar cuenta sobre la falta de derechos de las policías y aportar a sus soluciones, sin embargo, actualmente en el país son organizados dentro de los márgenes institucionales que no han logrado reducir las brechas abismales entre la cantidad hombres y mujeres en contratación, este aspecto del Ministerio de Seguridad Pública devela que el Estado es configurado para controlar el posicionamiento de las mujeres en el aparato policial, el control media en la imposición de género que impide efectuar rupturas con los estereotipos.

De acuerdo con uno de los comunicados emitido por la Presidencia de la República de Costa Rica (2019), las mujeres alcanzan el 18% (2500) del total en los cuerpos policiales, es decir, dentro del Ministerio de Seguridad Pública falta paridad de género en la contratación de las funcionarias y funcionarios policiales y es una forma de discriminación de las mujeres que posiblemente también es expresada en los accensos de puesto laboral.

Entonces, en la práctica ninguno de los enfoques de seguridad rompe con la concepción tradicional del aparato policial como medio para contener los síntomas de las desigualdades sociales tanto dentro de la institución como fuera de ella, en otros términos, las medidas de los gobiernos no se traducen en trastocarlas definitivamente.

La palabra seguridad utilizada por los partidos políticos les ha facilitado desviar la atención de la fuente primaria de las desigualdades sociales con políticas contingentes, por tanto, la inversión en el sistema policial en el contexto neoliberal se dirige a mantener la estructura hegemónica, solo para el año 2020, según el Ministerio de Seguridad Pública (2020), el presupuesto alcanza 267.217.411.482 y del cual se desprende un rubro de 75,52% destinado al servicio de seguridad ciudadana, aunque se desconoce la cantidad por utilizar en materia de violencia contra las mujeres, además, en el área de seguridad humana del Plan

Nacional de Desarrollo (2019-2022)³⁰, la función policial sobre violencia contra las mujeres es delimitada a los CLAIS, sin plantear estrategias de fortalecimiento para las delegaciones.

Aunado que recientemente, el Plan Estratégico Institucional (2019-2023) del Ministerio de Seguridad Pública (2018) propone el uso del presupuesto nacional oscilado en la asignación de 258.595.000.000 para cumplir entre sus ejes de prevención la lucha contra el delito y gestión administrativa, pero en ninguna de sus páginas menciona la urgencia de incentivar proyectos, programas o presupuestos fijos al debilitamiento de la violencia contra las mujeres o a atacar su relación con las manifestaciones de violencia social.

4.4.1. Breve recorrido por la estructura institucional del Ministerio de Seguridad Pública.

Como resultado de las transformaciones históricas de la institución y del presupuesto asignado en cada administración de gobierno, en la actualidad el Ministerio de Seguridad Pública se ordena en dos Direcciones interrelacionadas, la Dirección General Administrativa y Financiera, además de la Dirección Policial dividida en distintas áreas en la que se encuentra la Fuerza Pública con más de 12.600 policías y la Escuela Nacional de Policía que proporciona los entrenamientos y capacitaciones iniciales para el futuro cuerpo policial.

Según el Ministerio de Seguridad (2019), ambas direcciones son parte de la jerarquía institucional, donde a nivel político el ministro encabeza el organigrama, luego en igualdad de importancia el Viceministerio Administrativo, el Viceministerio de Unidades Regulares de la Fuerza Pública (dirige la dirección de la Fuerza Pública, así como las delegaciones policiales y delegaciones distritales) y el Viceministerio de Unidades Especiales.

³⁰ El concepto de seguridad humana adquiere mayor notoriedad en el Informe de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo durante 1994, en teoría, el enfoque comprende respuestas integrales y amplias, impactando más en las causas que en los síntomas ante diversas amenazas de dimensiones transnacionales como la pobreza y otras más recientes como el calentamiento global, dista de la seguridad nacional al prescindir del uso de la fuerza e integra la libertad para vivir sin miedo, libertad para vivir sin miseria y libertad para vivir con dignidad, por lo cual precisa en el ejercicio de los derechos humanos (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2011).

La Fuerza Pública mantiene su propio orden de donde se desprenden las Direcciones Regionales, cada una es conformada por la Unidad Administrativa, Unidad Operativa, así como las delegaciones policiales cantonales y distritales.

4.5. Visibilizando la normalización de la violencia contra las mujeres en el cantón de Grecia.

Atendiendo la relevancia de contextualizar el tratamiento del tema de la violencia contra las mujeres en el espacio local, se inicia sintetizando características territoriales, demográficas e histórica de Grecia a través del siguiente cuadro.

<i>Cuadro 9°. Caracterización del cantón de Grecia</i>	
Historia	Fundación cantonal: por Decreto N° 20 del 24 de julio de 1867.
Territorial	Superficie total: 395.72 km ² .
	Cantón número tres de la provincia de Alajuela. Conformación distrital: Bolívar, Grecia, Puente de Piedra, San Isidro, San José, San Roque y Tacaes.
Demográfico	Población total 2020: 78.037

Información obtenida del Plan cantonal de Desarrollo Humano Local 2010-2020 del cantón de Grecia y la Caja Costarricense de Seguro Social (2019).

A nivel político, los resultados de los comicios presidenciales del 2018 en el cantón arrojan un 71,41% de participación, 42.337 votos válidos y el Partido Restauración Nacional obtuvo la mayoría de los votos con un 25, 85%, el Partido Acción Ciudadana el segundo lugar con 22,26% y el tercer puesto Partido Liberación Nacional con 17,45% votos (Tribunal Supremo de Elecciones, 2018). En cuanto a las elecciones legislativas, el orden de votos ganados por los tres primeros partidos políticos no varió con respecto a los resultados del sufragio emitido para la presidencia, el Partido Restauración Nacional alcanzó 20,68%, el Partido Acción Ciudadana 18,68% y el Partido Liberación Nacional 18, 19% (Tribunal Supremo de Elecciones, 2018).

Es de relevancia mencionar que los fundamentos ideológicos del Partido Restauración Nacional son sostenidos con fuertes bases religiosas del Dios y la Biblia cristiana, como es descrito en el art. 8 de su estatuto,

...El cristianismo, como doctrina moral, tiene un fuerte tono social porque Jesucristo enseñó una doctrina de solidaridad y entrega para con el prójimo, fundamentalmente el más necesitado. La fe cristiana, que sustenta esta propuesta ideológica desde el punto de vista ético, permite un alto compromiso moral para con la sociedad, el cual se traduce en una participación política honesta, solidaria, inteligente, promotora del debate nacional y orientado hacia el mejoramiento del desarrollo humano del país (s.f. p. 4).

Durante los debates electorales el postulante a la presidencia y quienes integran el partido político mostraron una férrea oposición a la aprobación del programa de educación sexual y afectiva del Ministerio de Educación Pública, la población LGBTI, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la eliminación del INAMU sustituyéndola por el Instituto para la Familia y la Equidad de Género (en el año 2017 presentó un proyecto de ley) y en general borrar todos los avances posibles en materia de derechos de sectores sociales vulnerados bajo el discursos contemplado en el Plan Nacional de Gobierno promovido en el 2018.

Entonces, esta ideología abiertamente discriminatoria y violenta a distintos derechos humanos demuestra el posicionamiento conservador de parte notoria de la población del cantón griego, aunado que la misma retórica es defendida por otros partidos políticos que también obtuvieron anuencia en un contexto nacional donde la pérdida de credibilidad en los partidos políticos con injerencia en gobiernos pasados se mantuvo vigente.

Cabe señalar que la postura conservadora en algunos contextos adquiere mayor fuerza que en otros, de hecho, el Gobierno Local de Grecia (2016) en su Plan de Gobierno Municipal 2016-2020, expone su posicionamiento sobre la violencia a partir de la perspectiva de género y en su proyección de acciones contempla,

Hacia la comunidad, se realizarán foros sobre enfoque de género y prevención de la violencia y la discriminación. Hacia el sector privado nos enfocaremos en dar a conocer

la importancia del enfoque de género desde una perspectiva de negocios, esto a través de capacitaciones especializadas. Hoy en día los estudios demuestran que las mujeres tienen una escolaridad (Gobierno Local de Grecia, 2016, p. 24).

Mientras que el III Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo marzo 2018 – febrero 2019 muestra entre las funciones de la oficina de gestión social, la atención psicológica y orientación en situaciones de violencia en escenario intrafamiliar u otras formas de violencia, además la participación en reuniones mensuales de la Red Local de la Violencia Intrafamiliar y apoyo a las iniciativas que emanen de la coordinación interinstitucional (Gobierno Local de Grecia, 2019).

Se denota el discurso y acciones del gobierno local acerca de la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género, importante de destacar por el aporte significativo a nivel local; no obstante, también resalta la contradicción de repudiar con vehemencia las pintas que denuncian expresiones de violencia contra las mujeres en el cantón y el país (ver imagen 1).

A pesar del contenido de los mensajes, las instituciones no se esforzaron en realizar discusiones sobre los temas evocados, de manera que colocando mayor importancia a las paredes es una señal permisiva para los hombres dispuestos a violentar y afirmativa para aquellos que ya observan que sus actos no son representados a nivel institucional como importantes de sancionar o prevenir.

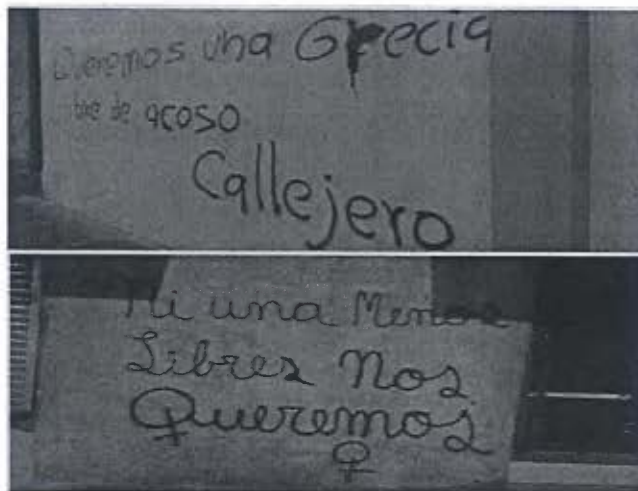
A través del video proporcionado por Jiménez (2018), es denotado que el Concejo Municipal no realizó análisis y reflexión sobre el contenido expuesto en los espacios públicos y generalizó la molestia punitiva centrándose en los actos cometidos en los edificios, actos denominados como vandalismo contra los comercios y el templo religioso, este último considerado con valor simbólico, moral e histórico de la comunidad, además del valor económico que significó en la época de su construcción; el Concejo prosiguió a solicitar a la fuerza pública su mayor presencia con el fin de evitar acciones similares.

El discurso del Concejo municipal y defendido por sectores de la comunidad reproduce la legitimación de un orden social que reprocha con dureza una forma de protesta y derivando en el control del espacio público a partir de la conducta esperada, esto sugiere que goza de

mayor legitimación la institucionalización de la violencia, aunque es sabido por sentido común que a diferencia de las paredes, las vidas de las mujeres no son recuperables.

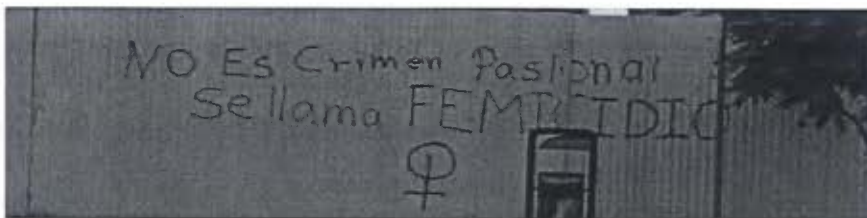
Y entonces, la acción de rayar paredes públicas se convierte en voces escritas cargadas de mensajes transgresores a instituciones históricamente con poder y a la propiedad privada que por la connotación económica adquiere protección. En palabras de Vivero (2012), “...si se entiende el espacio público como un soporte político de carácter simbólico, entonces los sectores populares, marginados por la ideología dominante, en dicha apropiación, materializa su presencia social, y da cuenta de la resistencia como clase social” (p. 77).

Imagen 1°. Pintada que denuncian la violencia contra las mujeres

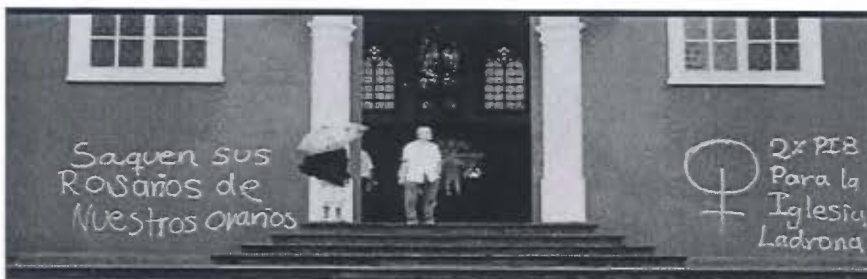


Fuente: Fuente: Fotografías obtenidas de la página web “Encuentro Municipal. Todo tipo de información”, Jiménez, (2018).

Imagen 2°. Pintada que denuncian la violencia contra las mujeres



Fuente: Fotografía propia, 2019. El mensaje no fue borrado, se ubica en un lote baldío.



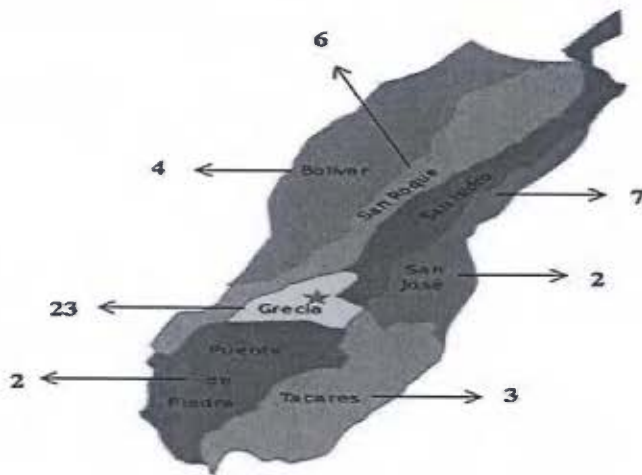
Fuente: Fotografía obtenida del periódico Diario Extra (2018).

A raíz de los hechos, los muros son el lienzo prohibido en el cual sectores despojados de poder para tomar decisiones en el Estado y en la realidad social intentan decir la pertinencia de actuar para crear cambios y a su vez la toma de conciencia sobre las desigualdades. Por tanto, desviar la atención a la infraestructura mientras es omitido el mensaje es una señal de la recurrencia con que es normalizada la violencia contra las mujeres en Costa Rica y la poca apertura a crear espacios informativos o de actuación institucional más allá de las actividades agendadas o acostumbradas en fechas específicas y también orientadas a impactar a largo plazo en las comunidades, puesto que el cantón de Grecia no se encuentra exento de violencia, ni aislado del resto del país.

Teniéndose en consideración los datos suministrados por la Municipalidad en su Tercer Informe de Rendición de Cuentas correspondiente del periodo marzo 2018- febrero 2019, demuestran que en la oficina de gestión social son solicitadas 75 citas anuales en seguimiento o citas por primera vez sobre violencia, de las cuales el 75% son efectivas y por consultas telefónicas o presenciales se desarrollan 100 o más atenciones.

Del mismo modo, la Delegación Policial de Grecia registra del 1 de enero hasta el 5 de mayo del 2020 un total de 47 llamadas por violencia intrafamiliar distribuidas según se muestra en el siguiente mapa.

Imagen 3°. Mapeo de las llamadas vinculadas a la violencia en escenario intrafamiliar registras en la Delegación Policial de Grecia desde el 1 de enero del 2020 hasta el 5 de mayo del mismo año.



Fuente: elaboración propia conforme la información suministrada por la Delegación Policial de Grecia, 2020.

Como se denota en el mapa, Grecia centro contabiliza la mayoría de las llamadas por situaciones de violencia, de las 23 intervenciones policiales, 19 corresponden a violencia en escenario intrafamiliar, 3 por incumplimiento de medidas y 1 por agresión. El segundo distrito con más llamadas es San Isidro, 5 a causa de violencia en escenario intrafamiliar y 2 por incumplimiento de medidas de protección, mientras que en San Roque 4 se deben a violencia intrafamiliar, 1 por incumplimiento de medidas y 1 por agresión. En cuanto al distrito de Bolívar, 3 llamadas corresponden a violencia en escenario intrafamiliar y 1 por agresión, por último, pero no menos importante, Tacares, San José y Puente de Piedra mantienen llamadas por violencia en escenario intrafamiliar.

Ahora bien, del total de las 47 llamadas telefónicas 31 son efectuadas por mujeres y 6 por hombres, pero considerando las jerarquía de poder relacionadas con el género visibles en el país y en la misma comunidad, para las mujeres los casos podrían aumentar porque los datos personales de 11 personas denunciantes son desconocidos, en cambio, los números se invierten cuando son identificadas las personas denunciadas puesto que 44 son hombres y 3 mujeres, de ellas una figura como agresora contra un hombre. Cabe aclarar que los libros de guardia de la delegación no siempre contemplan las atenciones policiales en las cuales no figuran denuncias.

Los datos desagregados permiten desmentir la falacia machista y misógina de intentar negar los condicionantes patriarcales que sustentan la violencia dirigida principalmente hacia las mujeres, es decir, se desvela la intención de igualar las expresiones de violencia para ambos sexos con el fin de ocultar al género como categoría de análisis que atraviesa la realidad.

Además, a pesar de que los datos mencionados solamente reflejan los casos denunciados en la delegación y abordados por algunas instituciones, el informe final de la encuesta del programa Sembremos Seguridad realizada durante el año 2020³¹ arroja que la percepción de seguridad de la población es orientada a manifestaciones de la cuestión social que no incluyen como temas prioritario la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres en escenarios domésticos, así, la relevancia de mencionar la encuesta es demostrar que Grecia es una comunidad con parte de su población que continúa ocultando y normalizando estos escenarios de violencia.

Un obstáculo para enfrentar la violencia contra las mujeres en espacios comunitarios es la nula o poca inclusión del tema en los ejes de intervención en ejes de las políticas de seguridad que son discutidas por funcionarios y funcionarias de diferentes instituciones locales, aunado que el gobierno mediante la encuesta de participación ciudadana responsabiliza a la población de los temas que consideran más atinentes por atender y esto

³¹ Gobierno de la República de Costa Rica. (2020). *Informe final Sembremos Seguridad*. Recuperado de https://www.seguridadpublica.go.cr/cronograma_de_implementacion/sembremos_seg/informes/sembremos_seguridad/2020/Grecia/Informe%20Final%20Sembremos%20%20-%20Grecia.pdfLas

aunque existe amplio conocimiento sobre que la violencia contra las mujeres es bastante normalizada y ocultada en la sociedad, por tanto, las políticas no necesariamente impactarán en transformaciones de las comunidades.

De acuerdo con López (2016) sobre la política de seguridad “debe basarse en una evaluación profunda de necesidades de seguridad de la población y de los Estados lo que, sin duda, se hará de manera más completa y comprensiva si se tiene en cuenta una perspectiva de género...” (p. 37). En este sentido, en las políticas de seguridad es reproducida la subrepresentación de las mujeres, puesto que la participación es limitada a incluir sus opiniones en la priorización de necesidades mediante encuestas sin considerar otros mecanismos de participación en todo el proceso de las políticas.

Otro problema de la actuación institucional sobre la seguridad es el abordaje de escenarios de violencia responsabilizando únicamente a las mujeres de realizar las denuncias, como es denotado en la siguiente imagen sobre el acoso callejero.

Imagen 4º. Campaña contra el acoso callejero en Grecia



Imagen obtenida de la página web de la Municipalidad de Grecia, 2021.

Si bien la publicación del afiche simbólicamente alude a la sanción del acoso sexual callejero y al derecho de las mujeres a denunciar, limita esta forma de violencia a la responsabilidad de la persona violentada, de forma que la campaña informativa omite por completo profundizar en la importancia de cuestionar los estereotipos de género con los cuales esta forma de violencia es justificada tanto por hombres como por mujeres y develar la masculinidad dominante, puesto que en el país los hombres son quienes mayoritariamente cometen este tipo de delito.

Capítulo V. La tolerancia cero al femicidio del Estado poco plasmada en el apartado policial.

La esencia del capítulo se encuentra en responder los objetivos elaborados a partir de las experiencias laborales y el mundo discursivo de la policía de cantón de Grecia sobre la violencia contra las mujeres y el femicidio, de modo que la vida cotidiana en el área laboral es analizada partiendo de las entrevistas en profundidad.

En aras de concretar los resultados de investigación en el documento, el capítulo está dividido en dos apartados para facilitar la organización de la información. El primero integra los relatos de la policía de proximidad en materia de violencia contra las mujeres y femicidio para ahondar en el contenido ideológico de las representaciones que han sido construidas.

El segundo apartado busca analizar los factores políticos que han mediado en la producción y reproducción de representaciones sociales y aborda la actuación policial frente a los escenarios de violencia contra las mujeres en la comunidad de Grecia cuestionando la posibilidad de que los contenidos ideológicos de las representaciones analizadas en el primer apartado influyan en la atención y prevención.

5.1. Violencia contra las mujeres en el cantón de Grecia a partir del mundo discursivo de la policía de proximidad.

La violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones del ejercicio de poder desigual que más ha perdurado en la historia de la humanidad, atraviesa las realidades más antiguas y recientes de cada territorio, pero a diferencia de siglos anteriores, en la actualidad ha cobrado una mayor visibilidad producto de la denuncia constante sin que esto signifique su desaparición material y simbólica, de modo que sigue siendo relevante conocer cómo aun en su expresión de femicidio es normalizada o desvelada en el mundo discursivo y particularmente porque comprueba su gravedad.

Una función de las representaciones sociales es la comprensión de las relaciones sociales y el entorno, en el caso de la violencia contra las mujeres, las discusiones sobre su definición son amplias y generalmente contemplan la contradicción de reconocer su existencia, pero también el arraigo a posicionamientos discursivos para su negación o empujarse su crueldad, es decir, en las representaciones sobre violencia dirigida a las mujeres es legitimada la ideología patriarcal necesaria para la reproducción de las condiciones simbólicas de violencia.

La omisión del componente estructural abre las puertas a construir e interiorizar representaciones compuestas por información ideologizada y en este sentido el discurso de la persona informante 2 es un ejemplo, la violencia contra las mujeres significa *“Una manifestación propia del ser humano, de la naturaleza violenta del ser humano, tiene como inscrita al fenómeno, es normal, es natural, casi natural”*. *“Sí, la violencia en general. Pero se traduce también a femicidios, a violencia doméstica”*. *“Es que es de todo un poco, genético, histórico, ambiental, social inclusive política, hay un montón de factores que influyen, casi, casi por naturaleza todos tenemos algo de violentos, hombres, mujeres, niños, adultos”*.³²

³² Esta representación en particular, también es mediada por relaciones personales con personas cercanas que padecen enfermedades mentales, sin embargo, por respeto a la identidad y la privacidad de la persona informante no se profundiza en la investigación.

La representación anteriormente citada es ideológica en tanto que de forma inconsciente sitúa la violencia contra las mujeres desde un plano aparentemente científico con la cual adquiere validez y se presenta con la justificación de encontrar su causa principal en el ADN humano, es decir, la deducción en el relato es la naturalidad de la violencia como una norma fija que es irrefutable y a pesar de las condiciones materiales de las relaciones sociales con las que no se puede comprobar, es reforzada con la idea de postular causas externas incontrolables de índole histórico, político y social.

A partir del posicionamiento anterior, es preciso refutar la naturalización de violencia aludiendo al elemento biológico de la especie humana, según Batres (1999), un grupo de científicos en 1986 concluyeron en la Declaración de Sevilla que “es científicamente incorrecto decir que la guerra o cualquier otro comportamiento violento está genéticamente programado en nuestra naturaleza humana. Excepto en patologías raras, los genes no producen individuos necesariamente predispuestos a la violencia” (p. 32).

Múltiples investigaciones coinciden en rechazar la biologización de la violencia contra las mujeres como causa preestablecida, aunado que si efectivamente fuera un elemento innato a las personas el control propio estaría fuera del alcance consciente sobre los actos y sus efectos, sería irremediable a la voluntad humana. La violencia contra las mujeres es social porque de acuerdo con Bourdieu (2000), el orden social aparece como natural en la consolidación de la división sexual, su eficacia radica en la biologización del género en la organización de la vida y en tanto que la construcción social de los hombres naturaliza el poder, la fuerza y el dominio como sus características esenciales.

Al respecto, aunque la persona informante 3 considera que tampoco se trata de negar que por fisiología algunos hombres poseen mayor fuerza en comparación con algunas mujeres, la naturalización también es notoria en aludir la dicotomía del hombre fuerte y la mujer débil sin cuestionar las condiciones sociales que van moldeando de manera diferenciada hasta los mecanismos de defensa corporal,

El asunto es el siguiente, se tratan de proteger a la mujer porque, la mujer es quien comúnmente ha sido más lastimada por este tipo de situaciones verdad, por lo general y por la biología, el hombre tiene una constitución corporal más grande que una mujer, o sea para mí, yo como hombre es muy fácil dominar una mujer de mis mismas características, si tiene mí misma edad, mi mismo peso, mi misma altura, yo la voy a dominar de una manera más fácil, la puedo someter, la puedo amarrar, la puedo golpear más fuerte, muchas cosas verdad. Es una cosa muy diferente que una mujer con mismas características intente hacerme eso, verdad, yo sí podría defenderme.

La fuerza física es un instrumento para llevar a cabo la violencia, retomando las palabras anteriores de Bourdieu (2000) sobre la biologización de género, se entiende que a los hombres socialmente se les exige la fuerza para desempeñarse en áreas laborales diversas y son socializados a que la defensa propia con el uso del cuerpo es parte de la masculinidad, a resolver los problemas mediante la demostración de la fuerza y que en las relaciones sociales es empleada en función de mantener la superioridad frente a otras personas.

Además, aunque las mujeres posean habilidades en fuerza, su utilización y la defensa física son contrarias a la feminidad impuesta, de modo que es el opuesto a la masculinidad dominante. En todo caso, los hombres fuertes o no han concentrado los medios para ejercer violencia en contextos permisivos y uno de los motivos es la representación ideologizada que obstaculiza problematizar la estructuración del orden social hasta volverse parte de su continuidad, es decir, el aspecto ideológico cristalizado en las representaciones sociales adquiere el carácter de verdad.

La ideología patriarcal parece una verdad absoluta porque también en el proceso de su reproducción, la negación de las relaciones sociales jerarquizadas implica múltiples formas en que es anclada en las representaciones sobre violencia contra las mujeres.

De acuerdo con la persona informante 1, *“bueno, sería como un poco difícil explicarle a qué se debe, en muchos casos, podemos decir que se debe a alcoholismo, problemas de drogadicción, a problemas económicos, estee, machismo, por lo general es a eso que*

atendemos...” “El alcoholismo, yo veo que es el factor más, más fundamental en esto o el que más actúa, porque, sí usted lo ve a nosotros se nos aumenta las violencias domésticas en diciembre, en Semana Santa, esteee siempre que las personas tienen libre o hay fiestas este por lo general se da la violencia doméstica, verdad”.

En el discurso, la violencia contra las mujeres es interpretada a partir de factores que desinhiben su reproducción y aumentan los riesgos de muerte, pero no son la raíz de su causa, por tanto, la representación social integra información ideologizada porque pasa a reducir la complejidad estructural a explicaciones que omiten al género como categoría constitutiva de la violencia, de acuerdo con Moscovici (2000), es el reforzamiento de representaciones ampliamente compartidas hasta volverse en tradición.

Asimismo, mencionar los factores desinhibidores como causantes de la violencia contra las mujeres involucra denotar el contexto cantonal porque predispone a adoptar las creencias socialmente difundidas para entender la realidad, en la delegación policial, las llamadas telefónicas durante el año 2019 y 2020 corresponden principalmente a situaciones donde media la ingesta de licor y la drogadicción, sumado a que el informe final de la encuesta del programa Sembremos Seguridad realizada durante el año 2020 confirma que son dos de las cuatro incidencias más preocupantes en la comunidad.

Los datos son bastante significativos para que las instituciones fortalezcan los programas direccionados a la población con dependencia a sustancias y en general a la comunidad desde una perspectiva de género que implique una atención y prevención más ajustada a la realidad, es imprescindible porque los aspectos culturales y sociales son definitorios en la representación del tema, en este sentido, el juzgamiento prejuiciado puede variar para hombres y mujeres.

En cuanto a la violencia, aunque efectivamente el grado de embriaguez y las drogas van afectando los comportamientos hasta desencadenar peligro para otras personas o sí mismas, es pertinente referirse a que el mandato de ejercer poder y agresividad son más vinculados a la masculinidad dominante como parte de las pautas socializadoras a una gran mayoría de hombres, desde este punto, representar la violencia contra las mujeres como el efecto de las drogas y el licor obedece al elemento ideológico que despoja de responsabilidad

a los hombres con la idea de que las conductas son ajenas, casi como si se tratara de otra persona o entidad inexplicable apropiándose del cuerpo y la voluntad.

Analizar estas representaciones esclarecen la función del contenido ideológico enfocado a normalizar la violencia contra las mujeres, los factores desinhibidores entendidos de manera aislada al género impiden reconocer que los hombres indistintamente de un estado de sobriedad o no son quienes encabezan como denunciados en las cifras de violencia, así que los desinhibidores en realidad son elementos de riesgo por visibilizar en el proceso de prevención de los femicidios.

Sin el reconocimiento de las condiciones estructurales que organizan las relaciones sociales, el sesgo ideologizado expresado en justificaciones de la violencia es convertido en la forma de entender la realidad. Además, el machismo es una forma de manifestación de la violencia contra las mujeres y no la causa; si bien es relevante nombrarlo, como se ha insistido, también exige ahondar en las relaciones sociales en las que precisamente aporta para asegurada la subordinación de las mujeres.

Partiendo de lo anteriormente mencionado, se analiza que aspectos de la representación sobre la violencia dirigida a las mujeres son anclados, las personas informantes saben que existe porque relacionan su definición con información adquirida previamente para luego explicar lo que les parece extraño a su comprensión, para familiarizar, de manera que aspectos como el género, la masculinidad dominante o la división sexual del trabajo no siempre implica que son objetivados para entender la causa de la violencia contra las mujeres y al no lograrlo son sustentadas en ideología.

Entonces, al atribuir la violencia hacia las mujeres a circunstancias o el consumo de licor y drogas, es negar que es ejercida por la intención de control y posesión. Suscribiendo las palabras de Lorente (2020),

...el alcohol, tantas veces esgrimido como causante o precipitante del maltrato, ha sido eliminado como un factor etiológico directo de este tipo de violencia. Se ha comprobado que actúa de forma general como desinhibidor y de forma particular como

excusa para el agresor y como elemento para justificar la conducta de este por parte de la víctima (p. 3-4).

Al respecto, la persona informante 3 considera que la ingesta de licor es más un detonante, *“La violencia se va dando en pequeños grados, nunca va a explotar en, tendría que haber un detonante para que explotara de manera espontánea, que sé yo las drogas o alcohol, para que se genere de manera espontánea”*. Por tanto, se debe reconocer que generalmente los hombres ebrios actúan con violencia en los espacios privados para que la intención de control y dominio sean más efectivos.

En cuanto a los problemas económicos, la ideología es notoria en justificar la autorización social de que el hombre violento en el momento de encontrar amenazado la credibilidad de su masculinidad, en estos casos particulares es el afán de reafirmar el rol de proveedor que, según Batres (1999), es atribuido a los hombres como único, válido o el más importante para el sostén económico y al asentarse en el género, es aprendido y cuenta con aval social.

Además, las estadísticas de varios años demuestran que el desempleo y la doble jornada laboral golpean en mayor medida a las mujeres, la tasa de desempleo abierto del 2015 al 2018 es superior en las mujeres, la variación alcanzó casi el doble o más por año y aún durante el año 2020 el desempleo en las mujeres llegó al 30% y para hombres el 20%, esto profundizándose con la informalidad, las brechas en el uso del tiempo dedicado al trabajo no remunerado y el subempleo.³³

Claramente, la violencia contra las mujeres también es económica y sin embargo, los hombres son más denunciados por violencia en escenario de pareja e intrafamiliar que las mujeres. En concreto, la ideología en la representación social es expresada al considerar indirectamente que la violencia contra las mujeres es un efecto secundario de otras variables.

Además de las estadísticas corroborando que es una falacia, en algunos casos de femicidio la independencia económica de las mujeres es interpretada por los hombres como

³³ Los datos se encuentran a disposición pública en el Anuario Estadístico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 2019 y las Encuestas Continuas de Empleo creadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

un acto desafiante a sus masculinidades y que los convierte en inferiores, por ejemplo, el femicidio de Mariana Leiva perpetrado el 2018.

La división sexual del trabajo es violenta, enmarca desigualdades económicas y que también se destacan por ser barreras en el rompimiento de relaciones con hombres violentos. En el plano ideológico, la división sexual del trabajo parece absoluta a los hombres y mujeres porque es reforzada en estereotipos que van limitando el papel de las mujeres y los hombres a características o papeles invariables y son imperceptibles cuando son ancladas en las representaciones sociales.

Siendo así, un mecanismo simbólico para sostener las desigualdades consisten en devolver a las mujeres a las funciones esperadas en el ámbito doméstico y familiar, un ejemplo que puede pasar desapercibido en los relatos de las personas informantes es apelar a la violencia en escenario intrafamiliar con el propósito de impedir mencionar la violencia contra las mujeres como tema central, lo cual expresa resistencia social para nombrarla e integra una actitud de rechazo que normaliza su complejidad estructural, esto en última instancia denota la cristalización de la ideología.

Otra manera de continuar reproduciendo la violencia contra las mujeres es trasladar responsabilidades a la comunicación virtual, *“Creo que las redes sociales, esteee han generado mucho más violencia doméstica de lo normal, a veces un mensaje que le llega a ella o que le llega a él, eso tiende a ser en muchas ocasiones factores verdad” (Informante 1)*.

Las redes sociales virtuales no se encuentran exentas de extender el orden social, a pesar de que son nuevos avances tecnológicos se les atribuye la violencia cuando en la realidad son el instrumento para su reproducción, especialmente su difusión en esos espacios es verbal, simbólica y psicológica.

En cuanto a las relaciones de pareja, son el medio con el cual es colocada en juicio la monogamia de las mujeres desde el binomio mujer pública/mujer privada, sumado a que en

la representación de infidelidad o mantener múltiples relaciones de pareja socialmente es más aceptado cuando se es varón porque es parte del constructo ideológico de la masculinidad dominante.

Según Bourdieu (2000), en la primacía de la masculinidad dominante, la identidad social es articulada a la sexualidad y concibiendo el poder desde la heterosexualidad, la legitimación del ser hombre encuentra sentido en la caracterización biologizada de construcciones sociales.

De modo que la asignación de virilidad e hipersexualidad al hombre adquiere valor con las experiencias para simbolizar el poder de pertenencia de su cuerpo, pero principalmente sobre el cuerpo de las mujeres para encontrar reconocimiento individual y colectivo del dominio, de la apropiación como instrumento de poder.

El problema de asociar la infidelidad real o ficticia como causante de la violencia ejercida por los hombres, es la reproducción de estereotipos basados en el género y que en último término son posturas ideológicas, es decir, entorpecen analizar en profundidad las manifestaciones de violencia porque la valoración de los características asignadas es diferente para hombres y mujeres en función de acentuar las desigualdades; por tanto, los estereotipos son expresiones de la ideología patriarcal integrada a las representaciones que dificultan la erradicación de la violencia.

En síntesis, acudir a la drogadicción, el empobrecimiento, el alcoholismo y las redes sociales virtuales cargadas de valoraciones estereotipadas o prejuiciadas y como temas causantes de la violencia direccionada en mayor proporción a las mujeres, van quedando en el terreno de la excepcionalidad, según Bosch y Ferrer (2002) son

...los denominados mitos sobre la marginalidad, esto es, aquellos que sitúan la violencia de género en el terreno de la excepcionalidad, manteniéndola así como algo alejado del propio grupo y fruto de circunstancias excepcionales, y no como el problema social universal que es (citado por Bosch y Ferrer, 2012, p. 548).

Al respecto, en las excepciones la violencia es inaplicable a ciertos colectivos, por lo que constituye una falsedad incrustada en la repetición de ideologías generalmente con

tintes políticos y económicos que pasan desapercibidos hasta el extremo de integrarse a los procesos identitarios para diferenciarse de un otro, por ejemplo, entre países, culturas o grupos religiosos, a primera vista pareciera inofensivo pero las excepcionalidades más representativas fungen como una de las estrategias para sostener desigualdades, prejuicios y violencia a expensas de atribuir responsabilidades a otros sujetos sociales que no son parte de la uniformidad grupal considerada “menos violenta”.

Una de las excepcionalidades bastante arraigada en Costa Rica es culpar a poblaciones específicas de la violencia social y la violencia contra las mujeres con la creación de perfiles de los perpetradores, son identificados con mayor notoriedad al tratarse de extranjeros “problemáticos”, es decir, el móvil de la violencia no es el género sino la nacionalidad aunque tampoco son la causa el informante 2 considera lo siguiente

Ahora, digamos que nosotros, los costarricenses somos un poquito más educados, por decirlo de alguna manera, pero digamos, viene gente de otra cultura, con otro estilo de vida y siguen practicando lo que sabían, lo que conocen en su país y lo traen acá, es muy normal, muy normal, los femicidios entre los nicaragüenses, homicidios también vaciados, a montones, en las fiestas, es normal, para ellos es normal, ese es el ambiente de su país. Acá es un poquito más distinto, es más disimulado por decirlo de alguna manera.

La afirmación contrasta con la caracterización por nacionalidad de las personas en el sistema penitenciario por diferentes motivos, según Montero (2012), en el año 2011 la población penal extranjera es un 16% del total y el Estado de la Nación (2017) arroja que 9 de cada 10 son costarricense durante el 2016³⁴. En el caso de Grecia, de 1096 casos registrados en el libro de llamadas durante el 2019 por diferentes denuncias, 24 personas denominadas como sospechosas son extranjeras y 618 sin nacionalidad definida.

³⁴ Montero, F. (2012). *Análisis general. población penal extranjera en Costa Rica*. Recuperado de <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Centro%20de%20Estad%C3%ADsticas%20y%20Documentos/Informes%20Institucionales/An%C3%A1lisis%20de%20la%20Poblaci%C3%B3n%20Penitenciaria%20Extranjera%20DGME%202012.pdf>

La intención de mencionar los datos de esos años es desmitificar la formación de un perfil basado en la nacionalidad debido a que representar al hombre violento por ser extranjero reproduce xenofobia. Aún más claro, se suscriben las palabras de Bonilla y Sáenz (2010) al analizar que en el proceso de creación identitaria del ser costarricense está relacionada con las representaciones sociales sobre la población nicaragüense basadas en prejuicios de despersonalización, exclusión, la imagen homogénea del delincuente y violento o con menor capacidad intelectual.

Aunado a la xenofobia, la representación social de la persona nicaragüense ha sido instrumentalizada para justificar que cuando las personas implicadas son costarricenses en escenarios similares la violencia no podría alcanzar la dimensión de gravedad, el problema de la xenofobia es que la criminalización simbólica que ya es parte de la representación sobre una población específica podría alcanzar un trato discriminatorio tanto para los hombres acusados como en la atención de las mujeres.

Segundo, es reconocible que la ideología en la representación social sobre violencia contra las mujeres aparece en el sentido de que la construcción de masculinidad dominante es casi ajena al hombre costarricense y causando que ocurra la minimización u olvido de crímenes igual de brutales, lo cual en la actuación policial podría significar una normalización de expresiones de violencia que tal vez no pasarían desapercibidas cuando las personas implicadas son de otra nacionalidad.

Como se ha evidenciado en páginas anteriores del documento, la violencia contra las mujeres es comprobable en todos los países del orbe con similitudes y diferencias, de manera que la causa de su continuidad histórica no proviene de perfiles del hombre violento partiendo desde la excepcionalidad por nacionalidad, la clase social o la etnia, por el contrario, refieren al contenido ideológico de la representación de la violencia dirigida a las mujeres y es ficticio, crearlo exime de mencionar nuevamente factores sustanciales como los estereotipos de feminidad o masculinidad dominante.

Ahora bien, las excepciones también encuentran respaldo ideológico en el supuesto de que los hombres son víctimas de las transformaciones en los marcos legales sobre derechos de las mujeres, desde el punto de vista androcéntrico existe un favorecimiento

explícito que alimenta la falacia intencional consciente o inconsciente de culpabilizarlas para victimizar a los ofensores o los que podrían llegar a serlo cuando contrariamente la realidad histórica es desigual por género.

La representación social del hombre víctima aun siendo perpetrador de violencia es manifestada en la actitud de aversión a los derechos de las mujeres puesto que amenazan directamente el orden social y siendo notorio en el relato completo de la persona informante 1 con algunas palabras más explícitas que otras

“Por lo general siempre llaman hombre o mujer, se da también los casos mujer-hombre, pero sabemos que la ley de penalización de violencia doméstica contra las mujeres es la que existe, no existe de violencia doméstica contra el hombre, pero diay, generalmente acuden las mujeres”. “Y se da el caso contrario en que las mujeres, este creo que abusan desde cierto nivel de esa ley que las ampara verdad, pues hemos atendido muchos casos, con mucha frecuencia en la que tal vez llegamos al lugar y es el hombre el que ha sido agredido, pero la mujer está amparada y en muchos casos no puedo decir o no puedo tipificar que así lo hace, pero obviamente deducimos que en muchos casos tal vez es hasta mentira, me entiende verdad”.

La ideología se expresa con la victimización de los hombres acusado de malos tratos, porque la persona informante justifica que las denuncias son abusivas aunque los datos del Juzgado de Familia y Violencia Domestica de Grecia indican que los 847 casos terminados por levantamiento de medida provisional constituyen violencia intrafamiliar durante el 2020³⁵, entre ellos cuando la mujer es quien denuncia. Además, en palabras de Larrauri (2003),

- a) en la medida en que se considera que la criminalización de un comportamiento indica su gravedad social y b) la violencia doméstica refleja un grave daño social, entonces c) es legítima la pretensión de los grupos de mujeres feministas de recurrir al derecho penal (p. 274).

³⁵ Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia. (2021). *Materia violencia doméstica: casos terminados*. Recuperado de <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/violencia-domestica>

Cabe aclarar que la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres es fundamentada en la existencia histórica de relaciones de poder ensañadas especialmente hacia las mujeres y por la reproducción de la ideología es negada. Con respecto a la Ley de Violencia Doméstica, sus disposiciones son claras al señalar que cualquier integrante de un grupo familiar posee el derecho de acudir a su implementación y es el deber de las funcionarias y funcionarios públicos cumplirla, además que en el Ministerio de Seguridad Pública se encuentra dotada de una dirección de apoyo legal para aclarar dudas y guiar a la policía de proximidad cuando así sea requerido.

Un segundo punto por evidenciar es que la violencia doméstica dirigida a los hombres también se presenta en la realidad y principalmente hacia niños o adultos mayores y precisan otros análisis igual de importantes. En cuanto a las relaciones de pareja, tampoco es posible negar la existencia de expresiones de violencia direccionado a los hombres, sin embargo, ambas leyes recuerdan la pertinencia de mencionar que en la historia del país las mujeres son quienes más han denunciado violencia desde antes de sus aprobaciones y es una afirmación consistente hasta en la actualidad, es decir, recuerdan las desigualdades persistentes que no se pueden minimizar argumentado la existencia de otras violencias o pretender igualarlas como verdad absoluta mientras es omitida la estructura social.

Siguiendo el relato del informante 1,

“...sí si claro, como te digo, sonará feo para, para mí, tal vez indicar que he visto los casos en que simplemente la mujer más bien abusa de que tiene el privilegio de denunciar para sacar al hombre de la casa, por ejemplo, le voy a poner un ejemplo más, para que me comprenda mejor, hemos recibido, hemos atendido casos en la que digamos a una supuesta violencia doméstica y tal vez el hombre ni cuenta se da que ha pasado algo. Entonces nosotros llegamos y la persona dice qué es lo que pasa aquí y ella tal vez indica que fue que él la trato mal.

A la hora de intervenir ambas partes por aparte, ya después en conclusión, tal vez los compañeros me indican que tal vez no pasó nada, que simple sencillamente la mujer quiso sacarlo de la casa e inclusive se ha dado el caso en que horas posteriores ya la mujer tiene a otra persona dentro del hogar, tal vez sacó al marido con algún tema de

violencia doméstica y posteriormente ya tiene a otra persona casi que de inmediato ingresando a la casa y puesto que inmediatamente se dan las medidas de protección, el hombre no puede acercarse a su casa y entonces, diay la ha favorecido verdad”.

Al colocar el acento en la representación de la violencia contra las mujeres, el relato expresa la ideología patriarcal que normaliza la violencia mediante la generalización del caso expuesto y que aun comprobando su veracidad no implica su reproducción en una mayoría de realidades.

La denuncia tampoco es un privilegio, es el derecho de las mujeres a defenderse cuando sus vidas son colocadas en riesgo, de forma que la policía tendría que centrar sus actuaciones a observar las manifestaciones de violencia para luego empezar a prevenir su posible escalada. Considerando el relato de la persona informante, la generalización podría repercutir en la atención de escenarios de violencia, aumenta las posibilidades de juzgar a las mujeres omitiendo aspectos centrales como las expresiones de violencia, la frecuencia y entre otros indicios.

El contenido de la representación también es androcéntrico, la situación es interpretada desde los parámetros masculinos sobre la sexualidad de las mujeres, pareciera más la defensa de un honor masculino que desde su opinión ha sido trasgredido, es decir, aduce a la sanción simbólica dirigida a las mujeres al incumplir la monogamia obligatoria y que en diferentes femicidios son representados como crímenes pasionales principalmente justificados con la creencia de que las mujeres pertenecen a los hombres y al irrumpir con este mandato merecen morir. Al respecto de la infidelidad de las mujeres, Calvo (1996) aduce que es el delito contra la propiedad de los hombres y en las sociedades antiguas constituyó en castigos tortuosos con legitimidad jurídica y desaprobación social contra las mujeres³⁶.

³⁶ Calvo menciona

Si consideramos que en Costa Rica, el Código General de Braulio Carrillo, promulgado en 1841, establecía para la adúltera la pérdida de todos los derechos conyugales, y reclusión no mayor de seis años "a voluntad del marido", notamos que en trescientos dieciocho años el progreso no es como para felicitarse. Hasta muy recientemente, el adulterio de la mujer se siguió conceptuando delictivo. En los países islámicos todavía lo es (p. 14).

Si bien en Costa Rica la penalización del adulterio de las mujeres es eliminada, la ideología patriarcal persiste en el juzgamiento social y se presenta en la actitud de rechazo hacia la denunciante puesto que rompe con la representación ideológica sobre las vivencias sexuales impuestas a las mujeres a partir del género; en este caso sería la fidelidad socialmente esperada como requisito de la posición de víctima, es decir, la credibilidad de las mujeres depende de sus valores morales genéricos que sean de agrado y aprobación social. De modo que el punto clave es deducir que, la ideología ciega la posibilidad de plantear que aunque las mujeres establezcan otra relación de pareja o simplemente ingrese cualquier hombre a la vivienda no significa que la denuncia por violencia sea falsa.

Ahora bien, un segundo punto de rescatar es el hecho de que con la ideología el papel de los hombres denunciados escapa a simple vista, escudriñar la cotidianidad no significa colocarles la imagen de sujetos incapaces de ejercer violencia mientras las mujeres son juzgadas, este aspecto de la ideología conduce a banalizar los peligros y afectaciones a las que son expuestas.

Eludir las responsabilidades de los hombres denunciados, fortalece la continuidad de las múltiples expresiones de violencia en diferentes escenarios y muestra a quienes denuncian que sus palabras en el sistema penal poca veracidad tendrán frente al relato del ofensor, en palabras de Lorente (2020)

...la mayoría de los agresores desarrollan habilidades especiales a la hora de relacionarse con otras personas fuera del hogar. Son personas afables que intentan ganarse la confianza y el respeto de los demás, incluso tratando en ocasiones a la mujer de manera exquisita cuando se les ve en público, buscando la integración social en el terreno que le interesa a la sociedad, el público, y manifestando la verdadera consideración que tiene a la mujer en el seno del hogar o ante determinadas circunstancias (p. 8).

La intención de proyectar ante la mirada pública la supuesta incapacidad de violentar es parte de la manipulación para dejar sin redes de apoyo a las mujeres, su objetivo es evitar que las otras personas identifiquen su violencia y en la realidad es exitoso en tanto que las relaciones de poder desigual pasan desapercibidas, siendo evidente con las afirmaciones

reiteradas de la persona informante 1 sobre una gran cantidad de casos en las cuales las mujeres abusan de las denuncias para obtener beneficios o con la intención de perjudicar a los hombres, y llevando indirectamente a defender que las denuncias bajo esas condiciones no son por violencia, es decir, son falsas.

La ideología es develada en la justificación de las denuncias falsas porque en la realidad no reconoce los motivos por los cuales en diversos años las desestimaciones alcanzan cifras elevadas, por ejemplo un 93% en el 2014 y 95% durante el 2017³⁷, estos datos no significan que precisamente las mujeres hayan mentido y corresponde analizar que los procesos para llegar a una sentencia pueden alcanzar largos periodos de espera, además, la falta de pruebas no es indicador que sean inexistentes en especial porque la violencia en los espacios considerados privados en pocas situaciones ocurre en presencia de testigos. En caso contrario, cuando la violencia es de conocimiento de personas que pueden apoyar a las mujeres, es bastante común que en familiares o parte de la comunidad operen representaciones ideologizadas como las anteriormente aludidas o se afirma que son “problemas de pareja”, esporádicos e interpersonales.

Tampoco es debido afirmar que las denuncias son falsas debido a los levantamientos de las demandas solicitadas por las mujeres, pues según Larrauri (2003), podrían presentarse por temor a las acciones posteriores del agresor, la revictimización institucional, la falta de independencia económica, entre otros motivos. Además, de los 59,652 levantamientos de las medidas provisionales efectuados durante el 2020, no constituyen violencia intrafamiliar 1875, dato que sería pertinente desagregar por género e indagar el porqué del resultado final. Por último, en el país las falsas acusaciones que dañen la integridad de la persona acusada injustamente son sancionadas conforme el art.326 del Código Penal.

³⁷ Poder Judicial de la República de Costa Rica. (19 de junio de 2018). *Corte Plena aprueba la creación de la Comisión de Alto Nivel para investigar las altas desestimaciones en denuncias por violencia doméstica*. Recuperado de <https://secretariagenero.poder-judicial.go.cr/index.php/noticias/250-corte-plena-aprueba-creacion-de-comision-de-alto-nivel-para-investigar-las-altas-desestimaciones-en-denuncias-por-violencia-domestica>

Arrieta, E. (02 de agosto de 2018). Se rechazan denuncias de violencia contra las mujeres en 95% de los casos. La Republica.net. Recuperado de <https://www.larepublica.net/noticia/se-rechazan-denuncias-de-violencia-contra-mujeres-en-95-de-casos>

En concreto, el sesgo de denuncia falsa en el sistema penal entorpece el rompimiento de las relaciones de poder desigual porque añaden la constante normalización de las expresiones de violencia y aunque la persona informante 1 las nombró para definir la violencia dirigida a las mujeres, en sus afirmaciones poco o nada las desarrolla.

Como le digo, no es en todos los casos, pero sí ha habido una cantidad razonable, la lógica le dice a usted, esto parece que no era como parecía verdad, pero diay lamentablemente así es la ley y hay que cumplir. Tal vez en casos en que, de que la mujer le molesta la mínima situación de uno y se aprovecha de eso para sacarlo de la casa, para negarle la visita a los hijos.

Posteriormente

...como le digo, si hay lesiones visibles obviamente usted puede pensar, bueno okey esta persona es violenta y hay casos en los que tal vez no es así, simplemente se dijeron palabras y usted no estuvo en el lugar para saber qué se dijeron y qué no, sin embargo, lo que la ley garantiza es que el hombre es desalojado de la casa.

Primeramente, cualquier funcionaria y funcionario policial posee legitimidad para investigar el motivo de la llamada cuando la ley lo permite e involucra conocer el relato de las personas involucradas; y segundo, debe analizarse sin minimizar la violencia verbal y psicológica, porque oscurece reconocer su carácter reiterado y el entramado de sus diversas manifestaciones con otras expresiones de violencia que agravan los riesgos y peligros inherentes a las relaciones desiguales de poder.

Del discurso de la persona informante es necesario analizar que la ideología emerge en la aceptación de ciertas formas de violencia no siempre a la vista y que siguen siendo parte del control y el dominio, esto implica una normalización de algunas manifestaciones de violencia verbal en comparación con otras, como las amenazas de muerte a las mujeres o de suicidio de los hombres violentos respecto a los insultos y humillaciones. De acuerdo con Castro (2013),

No se trata de una reacción improvisada, pues tradicionalmente la agresión física o sexual (y solo en los casos más acusados) han sido representadas como la principal forma de maltrato, estableciéndose una suerte de punto medio que separa entre la normalidad y lo extraordinario (p. 18).

Siguiendo al autor, al comprender la complejidad que abraza la violencia contra las mujeres en escenarios de pareja se tendría una noción más clara sobre su verdadera frecuencia y amplitud en la cotidianidad, si bien las secuelas físicas son más visibles, la violencia verbal y psicológica también ocasionan daños y hasta dolor incuantificable, son igual de graves por formar parte de los mecanismos de control. En este sentido, las mujeres y sus familiares poseen el derecho de vivir libre de violencia y la decisión de interponer medidas de protección es un mecanismo de defensa válido para sí mismas y sus hijos e hijas.

Sobre las expresiones de violencia, la persona informante 3 afirma

Es por lo mismo, la mujer, la mujer, este, ha sufrido esa violencia constante, desde tiempos de la biblia, incluso la biblia habla sobre maltrato hacia la mujer, muy claramente. Entonces, siempre, siempre ha existido ese tipo de agresión que no se observa claramente, pero como le dije, para muchas mujeres la violencia únicamente son los golpes, los moretones y si no estoy sangrando no es violencia.

Efectivamente, la violencia hacia las mujeres aparece en libros antiguos y cabe agregar que su expresión física socialmente es más reconocible porque figuran representaciones de cómo es la violencia en escenarios intrafamiliares, es decir, no solo las mujeres reconocen con más facilidad la violencia física y el maltrato mientras son normalizadas otras expresiones como la psicológica, por lo que la ideología en el discurso es atribuirle solo a las mujeres la responsabilidad de identificar las expresiones de la violencia. Asimismo, la gravedad de la violencia verbal es más identificable cuando en muchos casos escala a amenazas que los hombres han cumplido, por ejemplo, las amenazas de muerte en los femicidios.

Ahora bien, la persona informante 2 también reconoce expresiones de violencia y principalmente aquellas que son más desapercibidas al momento de la atención “*Puede ser patrimonial, puede ser verbal, parte económica, emm normalmente empieza por ahí, por la económica*”. Además, menciona con mayor frecuencia la violencia psicológica para explicar la permanecen en relaciones de poder desigual.

Por el famoso círculo de la violencia o por la manifestación de la persona afectada, de hecho, a veces ni siquiera es necesario que la persona lo exprese porque a la vista está lo que el cuerpo expresa, el lenguaje corporal, no hace falta que le digan a uno que la agredieron cuando uno llega y se encuentra a la muchacha llorando con un ojo hinchado, eso es más evidente, pero normalmente los que tenemos experiencia, al menos en la mía, todo ese asunto siempre, siempre comienza con un asunto psicológico, pero conforme la víctima lo va permitiendo se va haciendo más grave y va pasando a otras categorías (Persona informante 2).

Parte de la opinión expuesta pasa por identificar cómo la violencia psicológica es manifestada y alcanza connotaciones graves junto con otras expresiones de violencia, esto es bastante importante de mencionar porque al igual que la persona informante 3, sus representaciones sociales visibilizan una parte la desigualdad de poder que va escalando y conformando riesgos.

Sin embargo, ambas personas informantes también coinciden en adjudicar responsabilidad de la violencia a las mujeres que no denuncian, con respecto a la persona informante 3: “*Yo pienso que esta cuestión se debe a que la mujer no denuncia, o sí denuncia, pero no denuncia penalmente, es lo que a nosotros no ha pasado mucho y en mi caso también, particularmente*”.

La ideología en la representación de la violencia aparece para respaldar la afirmación de que la violencia es permitida y es más reiterada en el relato completo de la persona informante 3 por adjudicar la responsabilidad constantemente a las mujeres como si acabar

con una relación violenta dependiera exclusivamente de las decisiones o la voluntad, sin embargo, son formas implícitas de culpar a las mujeres por no dirigirse a interponer denuncias.

Desde la ideología, las denuncias son entendidas como las soluciones indistintamente de la complejidad diferenciada de cada escenario de violencia, es decir, las funciones del sistema penal y de la policía incluida son respaldadas en discursos que muestran el proceso de denuncia como forma de asegurar la protección y esto a pesar de que en las experiencias de muchas mujeres el sistema penal ha revictimizado.

Cabe señalar que la denuncia en situaciones particulares ha significado un apoyo sustancial para romper con la relación de violencia, pero es imposible generalizar los resultados y los incumplimientos de las medidas de protección son ejemplos claros, además de significar un riesgo alto de femicidio que es agravado con la falta de redes de apoyo constantes y valoraciones de los riesgos de cada escenario, conllevando a veces concreción del crimen.

En caso de evitar interponer denuncias o abandonar el proceso, la vulneración de las mujeres es acentuada por atribuirles una posición de pasividad que oculta los múltiples factores que van volviendo más estrechas las posibilidades de colocar un alto a la violencia de los hombres no denunciados.

Entonces, enfocar los objetivos de actuación policial a la denuncia como solución mágica también impide reconocer los mecanismos de defensa de las mujeres para proteger a familiares y sí mismas en la relación violenta, puesto que para algunas mujeres no acudir al sistema penal puede significar una medida de protección y también es totalmente válida, en este sentido, es pertinente resaltar la opinión de la persona informante 2 sobre las llamadas por violencia contra las mujeres que ha atendido

De momento no he tenido así como relevancia, relevancia, lo normal, este, pero sí es muy, muy recurrente el asunto ese donde llama una infinidad de veces para cubrir la

misma situación por violencia doméstica, este, y la persona no denuncia, es agredida y se nota, e inclusive ha habido sentencias de muerte y de más, pero la persona no cambia de parecer, por lo mismo, por ser parte de ese círculo que no puede salir que en muchas ocasiones termina siendo homicidio, femicidio en este caso.

A partir de la ideología dominante, los esfuerzos de las mujeres para evitar las acciones violentas de los hombres son invisibilizados, no es reconocible que el mismo hecho de las llamadas frecuentes son parte de la defensa de las mujeres para cesar el ejercicio de poder identificado en ciclo de la violencia, así que las instituciones públicas adquieren el papel de mayor valía por la protección o defensa legitimada en el accionar de los funcionarias y funcionarios públicos, siendo en este caso la policía de proximidad.

Según Larrauri (2003), las intervenciones del sistema penal comportan una mayor disposición para crear reformas penales y la criminalización a los hombres como las soluciones a la violencia contra las mujeres, sin precisamente incluir mejoras a largo plazo y entre ellas "...a) articular un proceso penal que pueda atender a las necesidades (de protección, económicas, y de participación) que surjan en el proceso; b) establecer un derecho penal que dé respuestas a las diversas demandas de las víctimas" (p. 276).

En el Estado con las políticas públicas correspondería atender la necesidad de protección como un todo, considerando el riesgo al bienestar de los hijos e hijas, la dependencia económica, falta de apoyo de personas cercanas, la imposibilidad de pagar servicios para defensa legal, el desempleo, las amenazas de familiares, entre otros obstáculos que en el Estado serían importantes de ahondar.

A partir de lo anteriormente mencionado, otra forma en que se expresa la ideología dominante sobre la violencia contra las mujeres es anclar en las representaciones su reducción a la relación entre dos personas, es decir, el ciclo de la violencia mencionado por las personas informantes es moldeado por las condiciones estructurales que también son legitimadas en el Estado, puesto que interponer una denuncia es el principal mecanismo ofrecido en el sistema penal como condición para acceder a derechos que no deberían depender de una medida que en diferentes experiencias ha fallado y más aún cuando

no siempre es articulada a otras herramientas, por tanto, esto se suma a los motivos de las mujeres para evitar denunciar o abandonar el proceso.

De acuerdo con Larrauri (2003), es de esperar que las mujeres desconfíen en acudir al sistema penal cuando sus necesidades son omitidas y la denuncia convertida en el objetivo que reiteradamente se cree sustancial para obtener derechos y no uno de los distintos recursos institucionales para responder a la urgencia de encontrar protección.

Siguiendo las palabras de la persona informante 2,

Mujer violentada puede ser cualquiera, depende de la persona que tengan a la par cualquiera puede ser víctima, claro, hay otras que no aguantan nada, inmediatamente denuncian o se defienden y les aplaudo a las que se defienden, pero la mayoría, la mayoría están condicionadas psicológicamente, les cuesta mucho.

La cristalización de la representación de mujer pasiva también es denotada en el contenido ideológico que adquiere forma en una diferenciación dicotómica entre las mujeres y de manera sutil es un marco de referencia para explicar sus posiciones en las relaciones de pareja, el grupo que según la persona informante “aguanta” y es condicionado psicológicamente lo incapacita de responder ante la violencia porque sus decisiones estarían orientadas únicamente por el aspecto emocional, de percepción y de los sentimientos. En contraste, el grupo que se defiende sería lo opuesto, menos subjetivo para activar los mecanismos de defensa personal e institucional.

La dificultad de ese planteamiento es situar la relación desigual de poder en una cuestión individual que cae en explicar la violencia dirigida a las mujeres únicamente en escenarios de pareja e intrafamiliar, lo cual impide observar la estructuración de las relaciones sociales definiendo las experiencias de las mujeres, por lo que obstaculiza situar sus temores, la tristeza, la molestia y los pensamientos sobre la sociedad permisiva y los hombres violentos como parte del lugar subordinado que es reservado para todas las mujeres.

Sobre este esbozo Hernández indica (2014),

Las acciones positivas que se diseñan en el ámbito de la violencia de género parten de la construcción de perfiles con elementos biologicistas, estereotipos de clase y étnico-culturales que se dirigen a proteger a una mujer débil, sometida a sus emociones y que es incapaz de tomar decisiones autónomas (p. 38).

La legitimación del estereotipo de abnegación y pasividad no solo desvaloriza las estrategias de enfrentamiento frente a la violencia, también potencializan la subordinación en relaciones violentas porque la subjetividad de las mujeres es mediada por la estructura hegemónica y así que todas las mujeres son más vulnerabilizadas por la sociedad y en el Estado, esto aunque las personas informantes solo se refieren a las relaciones de pareja, *“Cualquier mujer podría ser víctima de violencia, cualquiera y yo lo apostaría que la gran mayoría sufre violencia todos los días, pero no se da cuenta, no se da cuenta verdad”* (Informante 3), *“Todas, porque hasta una mujer super profesional, he conocido hasta doctoras que son agredidas psicológicamente y son humilladas, y yo digo cómo si son tan inteligentes, cualquiera”* (Informante 5) y la persona informante 2 menciona,

Cualquiera puede serlo, cualquier mujer puede ser víctima de ello, eh, yo tengo una amistad que es abogada, la conozco de hace muchos años y con ella vi un asunto, de que ella fue víctima de una violencia doméstica con la pareja que tenía, pero el asunto era aún más grave porque el tipo tenía declarado comportamiento psicópata.

Entonces ese tipo de personas, tienen como una habilidad innata para enredar, para capturar a una persona de tal manera que se sienta humillada, pero lo siga necesitando. Con ella aprendí muchas cosas, con esa situación, porque quiere decir en lo que nosotros criticábamos de la actitud de muchas mujeres, de denunciar pero perdonar, seguir y seguir en el círculo, no es tanto porque no quieran sino porque no puedan salir de ahí, porque tal vez están en una situación muy similar a esa.

Partiendo de los relatos, efectivamente en todas las mujeres puede imponerse la violencia en escenarios de pareja y del mismo modo en que es equívoco crear perfiles del hombre violento a partir de excepcionalidades ideológicas, sugerir tipologías de las mujeres es invisibilizar que lejos de la individualidad, la violencia contra las mujeres en estos escenarios y cualquier otro descansa bajo la reproducción y legitimación de relaciones sociales verticales en las que el género es definitorio.

La normalización de la violencia pasa por afirmar que las mujeres la necesitan y es refutable porque para su concreción en la cotidianidad también reviste de los mandatos ideológicos que son arraigados por las mujeres de forma inconsciente, es decir, así como los factores mencionados por Larrauri (2003) determinan la consolidación de la violencia, es preciso aludir a factores inhibidores internos en los cuales el poder de dominio también se encuentra en términos ideológicos, al respecto, Sagot (2000) reconoce las manipulaciones del hombre violento o la esperanza de cambio como parte del ciclo de la violencia y se une lo difícil que podría significar una separación afectiva.

La supuesta necesidad de las mujeres por la violencia no es más que los factores internos bajo el mandato de complementariedad de los géneros, es decir, la falacia en la representación de las mujeres que continúan sujetas al ciclo de violencia subyace en posicionar sus papales como añadidura a los hombres, y no precisamente a que socialmente se ha naturalizado la sumisión porque las mujeres también inconscientemente reproducen la ideología que transfiere mayor importancia a la masculinidad dominante.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, la violencia tampoco se correlaciona con la capacidad intelectual o “inteligencia” de las mujeres, los mandatos patriarcales son inculcados en la mayoría de las sociedades y la función de la ideología consiste en que pasen bastante desapercibidos hasta agudizarse en la autopercepción de las mujeres y la relación violenta, un ejemplo claro del daño extremo es el trastorno de estrés postraumático o la indefensión aprendida conceptualiza por Walker (2013) para explicar que tanto los factores externos como internos van creando la idea de que no existen alternativas frente a las

agresiones y solo quedan respuestas para evitar desenlaces más violentos o aplacar los dolores emocionales y físicos mientras el ciclo de violencia continua.

En síntesis, la ideología que se reproduce desde la estructura también va ocultando la complejidad de la violencia contra las mujeres mediante los estereotipos y prejuicios evidentes en las representaciones sociales sobre los motivos por los cuales las mujeres se les dificulta romper con los ciclos de violencia.

La violencia dirigida a las mujeres es tan naturalizada que mientras son omitidos los factores internos que funcionan como inhibidores para romper con la violencia, la ideología en la representación sobre las conductas violentas de los hombres es recurrir a asociarla con la patologización y aún más evidente en el siguiente fragmento del relato

“A nivel emocional, ambiental, mental, porque por ahí había leído una nota que decía que todos, absolutamente todos tenemos algún tipo de demencia, por leve todos tenemos algo y puede que eso sea un desencadenante de la violencia, verdad. Entonces pueden ser muchas cosas, pero por ahí pude andar el asunto” (informante 2).

Es necesario aclarar que los diagnósticos de índole psiquiátrico sobre patologías como la psicopatía no son generalizables a todos los hombres, si bien la conducta violenta es caracterizada por representar a las mujeres como objetos y a pesar de los daños provocados las muestras de empatía son nulas “...la mayoría de los casos el agresor es una persona "normal" que no se puede encuadrar dentro del grupo de las psicopatías o trastornos de la personalidad ni como enfermo mental” (Lorente, 2020, p. 12).

Los perfiles psicopatológicos sin fundamento científico para representar a los hombres violentos son justificaciones que acentúan la continuidad de la violencia porque no son de utilidad para enfrentar su trasfondo estructural, por el contrario, siguen ocultando la responsabilidad de los hombres y la violencia que debería considerarse anormal pasa a naturalizarse.

El relato de la persona informante también permite afirmar que la violencia contra las mujeres no solo es conocida en la delegación, como sujeto social, las relaciones con otras personas en su cotidianidad personal inciden en la formación de representaciones, es decir, selecciona e incorpora información en sus relaciones interpersonales a las representaciones ya familiarizadas.

Claramente, las representaciones sobre violencia contra las mujeres no son estáticas y tampoco guardan la misma valoración personal para cada persona, de modo que en las experiencias acumuladas el género marca la manera de representar la violencia contra las mujeres, en este sentido, la persona informante 5 comprende que

“Eso viene desde pequeños, como le digo yo a usted, antes, hace muchos años, nos enseñaron porque yo fui parte de, diay me abuela nos enseñó que el hombre es el que manda, entonces hay que hacer lo que él diga, pero yo me rebelé y yo decía no es así, porque yo también merezco respeto. Yo lo que estoy completamente segura de que eso viene desde la familia, desde el entorno. Cómo lo define... como un cáncer en la sociedad, algo tan terrible”.

“...o si no me quiero maquillar porque me ha pasado, a mí no me gusta maquillarme y yo tuve un novio que se enojaba conmigo porque yo no me maquillaba. Entonces, él se molestaba y me decía que por qué yo no me maquillaba, porque no me gusta, entonces de algo tan sencillo puede haber un problema, una agresión y lo que hacen es menospreciar a las mujeres porque no quieren, porque no quieren hacerles caso o no hacen lo que ellos dicen, entonces, la manera de sentirse más hombre es haciéndolas sentir mal”.

El discurso de la persona informante directamente responsabiliza el papel de los hombres en la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja y visibiliza una de las manifestaciones de posesión que son más normalizadas, es decir, romper la autoestima para ejercer mayor control y dominio, lo cual es relevante de rescatar porque todas las formas de

menoscabar a las mujeres nutren las relaciones sociales de poder desigual que alcanzan su máxima expresión de posesión y dominio, siendo el femicidio.

La persona informante identifica la violencia mediante los instrumentos de su trabajo, pero además, le atribuye una connotación de gravedad desde el continuum de violencia y con mayor énfasis en la violencia psicológica en sus experiencias personales³⁸ y devela la crianza genérica en la familia, así que la conciencia de cómo es reproducida parte de la violencia contra las mujeres coloca en manifiesto que las representaciones sociales no solo son compuestas de ideología patriarcal y ese cuestionamiento de las imposiciones generizadas le ha permitido anclar otras formas de representar y materializar otras relaciones sociales, por ejemplo, en la educación a sus hijos.

Además, ejemplificar la brutalidad que caracteriza la violencia direccionada a las mujeres

Nosotros hemos aprehendido personas, que la mujer ha tenido que recogerla una ambulancia porque esta golpeada, tiene sangre por todo el rostro, porque el hombre casi la mata, en esos casos el hombre se detiene por oficio, porque es lógico verdad, usted está viendo a la mujer golpeada, entonces el hombre se detiene y entonces cuando ellas salen del hospital van y lo sacan.

La policía de proximidad puede identificar la gravedad de la violencia en determinados casos y en ellos reconocen que las mujeres son expuestas constantemente a tentativas de femicidio por parte de los hombres implicados. El discurso de la persona informante mantiene explícito la actitud de rechazo a la violencia y al posicionamiento subordinado de las mujeres en las relaciones con hombres violentos y que es acompañada de una molestia por constatar que en diferentes situaciones el ciclo de violencia continua.

³⁸ No son mencionados más detalles de la historia de vida por respeto al derecho de salvaguardar la identidad de la persona informante.

La actitud manifiesta el contenido ideológico de la representación de violencia que pasa por destacar los actos de las mujeres como irracionales por ser incomprensibles y Larrauri (2003) sugiere que las mujeres buscan las maneras de transformar sus situaciones y es un proceso que abarca múltiples intentos, la denuncia en el sistema penal o las herramientas de apoyo de otras instituciones no son para todos los casos una solución inmediata por lo difícil de romper con los vínculos y la zozobra que emerge al no contar con la certeza de cómo sería el futuro, entre otros factores.

Entonces, a las funcionarias y funcionarios policiales les queda la tarea de comprender que la labor realizada en orientación, información y escucha mediante los acompañamientos que efectúan en escenarios de violencia intrafamiliar o de cercanía con los hombres violentos son de gran relevancia para prevenir femicidios, pero por la complejidad de la violencia, las mujeres no siempre reconocerán las soluciones que necesitan y sus funciones como policías deben proyectarse a brindar ese acompañamiento constante.

Asimismo, la violencia contra las mujeres es representada por las personas informantes a partir de los escenarios de pareja y expareja o violencia intrafamiliar, por tanto, es pertinente que empiecen reconocer otros escenarios para alcanzar mayor claridad de las realidades que poseen acceso, porque el continuum de violencia articula múltiples experiencias que también definen las maneras de enfrentar y romper con la violencia.

5.1.2. El femicidio ;qué representan las mujeres asesinadas?

El femicidio es el crimen atroz de un continuum de violencia usualmente normalizado a pesar de que la mayoría de las personas podrían estar de acuerdo que la vida es un derecho fundamental e inviolable y por tanto, quienes perpetran el crimen de arrebatarla a otras personas merecerían sanción estatal y social, no obstante, la gran discrepancia con esta deducción radica cuando los asesinatos son contra mujeres en razón de su género y aún más alejados de la concepción de vida como bien preciado cuando involucran las manos ensangrentadas de los hombres, la responsabilidad de la sociedad y la ineficacia en el Estado.

Otra de las contradicciones se presenta en el rechazo discursivo a los femicidios, aunque en el mismo mundo de las ideas prevalezca la ideología patriarcal que normaliza su crueldad inherente, de forma que siempre es oportuno develar la complejidad de los argumentos. Al respecto, las personas informantes coinciden en que sí podría presentarse femicidios en Grecia y también incluyen las figuras masculinas como los principales perpetradores, sin embargo, para explicar las causas y la carga valorativa se fundamentan principalmente en la ideología patriarcal.

Desde la persona informante 2, el término de femicidio es redundante,

Ese es un término que se le ha dado específicamente a la muerte de una mujer, el homicidio está bien, se refiere a la raza humana, no a un género en sí, pero este, es como le digo, es un acto de la manifestación de la fuerza del ser humano, de los hombres diay, en algún momento no sé si sienten placer o poder de quitarle la vida a su pareja, solo por un momento de cólera, hay tantas cosas.

Me parece redundante, sí ya existe un término que lo cobija todo, que no quiere ser sexista porque no lo es, es como redundar, cuando se habla de un homicidio se sabe que se está hablando de un ser humano, un homicidio de una persona, una mujer, un hombre, de un niño, de un anciano, es redundante, en mi caso es redundante o por lo menos es lo que yo creo, en decirle femicidio no le va dar o restar mayor valor al homicidio en sí, no lo veo necesario.

La representación del femicidio es develada en la afirmación de que es el sinónimo de homicidio de una mujer perpetrado por un hombre y el término al referirse a un asesinato es innecesario, aunque precisamente, la intención para ejecutar el crimen es uno de los elementos diferenciadores a cualquier homicidio puesto que la conservación del poder ejercido, el dominio y la posesión sobre las mujeres por el hecho de serlo devela el orden social, así que el contenido ideológico subyace en el interés socialmente compartido de seguir ocultando la estructuración de las relaciones sociales que condicionan la violencia contra las mujeres hasta alcanzar su expresión en femicidio.

La ideología patriarcal también es impuesta al considerar que las experiencias de las mujeres son iguales a otras poblaciones puesto que el referente para explicar la realidad es la postura de masculinidad dominante, en otras palabras, el homicidio en su raíz etimológica proviene del latín *homicidium* que radica en la muerte de un hombre, de un ser humano en sustantivo masculino y universal a toda la humanidad. Entonces, se analiza que el concepto originado desde la mirada androcéntrica invisibiliza la violencia contra las mujeres inherente en los femicidios y la realidad patriarcal en el lenguaje que comunica el poder masculinizado. Suscribiendo a Facio (1992),

Si el lenguaje es una de las principales formas de comunicación, porque por medio de él se transmiten de generación en generación los hábitos culturales, no es de extrañar que las mujeres estemos desaparecidas de todo el quehacer humano ya que el mismo lenguaje que utilizamos para comunicar esos hábitos culturales, se encarga de ocultarnos tras el género masculino (p. 22).

Ocultar el término de femicidio bajo el homicidio también es ideológico porque conlleva a continuar normalizando los marcos de referencia sobre la violencia que complejiza la vulneración de las mujeres con la mediación de múltiples desigualdades, significa conferirle la misma importancia que otros crímenes, de manera que nombrarlo sí posee un valor diferenciado al homicidio.

Entonces, la intención política del término se encuentra reconocer la ideología patriarcal inmersa en la sociedad e incomodar a los grupos que ejercen el poder apoyándose en la masculinidad dominante para que estos crímenes no queden impunes, implica traer a la memoria individual y colectiva la brutalidad de las desigualdades y exigir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además, al visibilizar el femicidio es colocado en evidencia el sentido de superioridad de los hombres que piensan en la violencia como una manera de validarse a sí mismos y sus iguales masculinos y esta es otra de las diferencias más claras en comparación con los

homicidios de mujeres y hombres, un ejemplo claro es la connotación sexual de los femicidios orquestados por hombre desconocidos o la escalada del ensañamiento en los escenarios familiares.

Una diferencia más con el homicidio es que los femicidios son actos de crueldad predeterminada y aun así socialmente son justificados con múltiples estereotipos y comentarios que culpan a las mujeres, por ejemplo, aludiendo a la vestimenta y con cuestionar sus vidas privadas para menospreciar que son seres humanas y con derechos. En concreto, nombrar el femicidio es visibilizar la violencia contra las mujeres como parte del orden social normalizado.

Sin el femicidio como categoría analítica también es normalizada la gravedad de la violencia, es minimizar su connotación de sufrimiento, tortura y vulneración direccionada a las mujeres, siendo aún más evidente en el relato de la persona informante 1

Mmm, jaja, bueno diay no, no sabría exactamente responder, en realidad no, para nosotros femicidio inmediatamente lo asociamos a que un hombre mató a una mujer producto de una discusión, para nosotros, acá si nos indican femicidio, si vamos a atender un femicidio automáticamente deducimos que es por un hombre, por el hecho de que tuvieron una discusión y obviamente o muy probablemente porque tuvieron una relación sentimental, en efecto verdad y homicidio relacionamos por cualquier hecho delictivo, ya sea por venta de drogas, por riña y entonces no sabría decirle, sería la distinción que yo hago.

La minimización del femicidio se relaciona con la representación de violencia dirigida a las mujeres explicitada en los discursos de la persona informante, es decir, el contenido ideológico anclado es reducir la violencia hacia las mujeres a la comunicación en igualdad de condiciones, reitera constantemente en su discurso que se debe a “un mal trato”, “a discusiones”, “se dijeron palabras”. De esta manera, las afirmaciones de la persona informante son de tolerancia discursiva a las relaciones de poder desigual y las consecuencias

que emanan de ella, esto resulta problemático porque implícitamente normaliza la subordinación de las mujeres transfiriendo la responsabilidad a las mujeres asesinadas.

De acuerdo con Lagarde (2005), “Todos los crímenes tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Todos coinciden en su infinita crueldad y son crímenes de odio contra las mujeres, crímenes misóginos en una enorme tolerancia...” (p. 156).

Además, “las discusiones” es la palabra en la representación social sobre el femicidio que también elude nombrar la violencia verbal y psicológica, por lo que es una afirmación bastante arbitraria a sabiendas que los hombres llega a recrudescer estas expresiones de violencia porque reconocen que es menos identificable en el sistema penal, más normalizada por la sociedad y en las instituciones estatales, ya que la misma opinión de la persona informante es una prueba de ello. Los hombres violentos también intensifican ambas expresiones de violencia porque en caso de denuncias son formas de sancionar a la mujer que haya desafiado su poder e intentan que continúe en el mismo posicionamiento de desventaja.

El discurso de la persona informante 1 de entender los femicidios en escenarios domésticos como discusiones, muestra que la violencia contra las mujeres es empujada a conflictos esporádicos y casi irrelevantes a pesar de que contrariamente es acompañada de dolor y brutalidad reiterada. Múltiples investigaciones han demostrado que inscriben experiencias traumáticas con daños a corto y largo plazo mientras las mujeres aún están con vida y otros irreparables porque la posesión y el control son tornadas cada vez más parecidas a las experiencias en guerras y hasta alcanzar el asesinato, de modo que las mujeres actúen por defensa propia no es equiparable a la intención consciente del hombre de conservar el ejercicio del poder.

En el presente documento se ha analizado que la responsabilidad sobre la violencia recae en las mujeres y alcanza la culpabilización, por lo que es debido exponer aún más la figura de los hombres revestida del poder ejercido y que generalmente es validada con las dudas protectoras de la sociedad cuando se habla de violencia contra las mujeres. Borrar que

los hombres son quienes figuran como los mayores perpetradores de las múltiples expresiones de violencia direccionada a las mujeres no es más que la reproducción del mismo problema.

Suscribiendo las palabras de Bonino (2008),

Pese a ser un problema de hombres, la mayoría de ellos no se dan por aludidos («yo no soy un maltratador», «yo no soy machista»), ni se sienten involucrados en transformar el problema, y siguen pensando que son las mujeres las que deben lidiar con él (p. 17).

En el femicidio, con la ideología es normalizado que los hombres son quienes concentran la mayor parte del ejercicio del poder político, económico y social, desde la masculinidad dominante han acumulado el dominio que las mujeres no poseen sobre sus propios cuerpos y que les ha resultado bastante cómodo para obtener privilegios, en especial porque al reconocerse como iguales resguardan el control y la posesión de las mujeres.

De acuerdo con Cobo (1995),

...el patriarcado no es otra cosa que un sistema de pactos interclasistas entre los varones. El poder, al ser un sistema de relaciones, se implanta en el espacio de los iguales, entendiendo por espacio de los iguales una red de fuerzas políticas constituidas por quienes ejercen el poder y se reconocen a sí mismos como sus titulares legítimos, teniendo en cuenta que, junto a ellos, existe un conjunto de posibles titulares que aguardan su turno ante la posibilidad de un relevo¹⁵ (p. 7).

Una de las aristas que escapa a la mirada sobre las relaciones desiguales de poder es que los hombres desde la masculinidad dominante no siempre actúan inconscientes de los roles de género que desde antes de nacer se les impuso, en el caso del femicidio, actúan bajo consciencia de los efectos producidos a las mujeres, lo cual es demostrable cuando huyen del crimen, intentan ocultarlo haciendo pasar la violencia como suicidio, abandonan los cuerpos violados, mutilados y a veces desnudos ante la mirada pública, siendo una forma simbólica de humillación a las mujeres como inferiores y desechables.

De manera que, también mediante el contenido ideológico de las representaciones sociales de femicidio, es reconocible que socialmente es pasado por alto que los hombres son conscientes de las decisiones materializadas con la violencia como instrumento de dominio sobre las mujeres y de hecho han reconocido la impunidad estatal y las justificaciones sociales para librarse de sanciones morales y jurídicas o al menos intentarlo.

En efecto, el contenido ideológico de las representaciones sociales sobre femicidio profundiza la masculinidad dominante como único y válido referente de los hombres, en el sentido expuesto es relevante analizar el discurso de la persona informante 1

Yo en lo general, en resumidas cuentas, para aplacar todo esto que me está dando sobre violencia doméstica contra la mujer e inclusive los femicidios, se debería tomar, falta un poco más la opinión del hombre, porque en caso personal y sé con certeza, en más del 50 o 60% de los compañeros que trabajamos en esto, no aquí en Grecia, a nivel nacional, le puedo garantizar que nosotros vemos una afectación más grande, más grave hacia el hombre que hacia la mujer y sí se nota que hay mayor privilegio que la ley en sí contempla hacia la mujer y no para el hombre.

Eso ha sido un factor, no sé cómo decirle, ha sido un factor para que se propague el mismo femicidio, ¿si me entiende? El hombre al ver que pierde sus derechos, tal vez se frustra, toma una actitud de tal vez mejor la mato. Es mentira que usted va a desalojar a una mujer de su casa y va dejar al hombre en la casa con sus hijos, aun siendo la agresora la mujer.

Primeramente, el contenido ideológico de la representación de femicidio desborda misoginia y es expresada en la actitud de molestia por considerar que las mujeres ya alcanzaron suficientes derechos y de ahí emana una desigualdad de la cual las mujeres se han aprovechado para perjudicar a los hombres. No obstante, las reivindicaciones de las mujeres y en particular el derecho a denunciar violencia es amenazante a los hombres violentos porque en las leyes implica un impedimento institucional para ejercer el poder que no

pretenden ceder y en el mundo discursivo esa resistencia es compartida por otras personas al encontrar inconcebible la sanción a los femicidas.

Excusar a los hombres femicidas es una manera de impunidad simbólica que alimenta la inseguridad de las mujeres, es el dejar hacer y dejar pasar el ensañamiento violento de los hombres en las relaciones de poder, principalmente porque muestra a las mujeres que en cualquier escenario sus vidas son subvaloradas en la sociedad.

La ideología se expresa en el interés de proteger la masculinidad dominante postulando como invariable una afirmación arbitraria a la realidad, en tanto que si los hombres fueran efectivamente los más afectados y las mujeres privilegiadas, los 377 femicidios desde el 2007 hasta el año 2021 serían de hombres perpetrados por mujeres, en los casos de delitos sexuales atendidos por el Ministerio Público, el 88% de las personas ofendidas durante el 2019 serían hombres y 94% mujeres imputadas, mientras que el 84% de las medidas de protección serían interpuestas por hombres; sin embargo, las cifras en la realidad permanecen invertidas y sin cambios contundentes en el transcurso del tiempo que demuestren su erradicación.

Según Pereira, (2018) sobre la violencia extrema hacia las mujeres,

Este fenómeno ha existido siempre, pero se ha mantenido oculto, primero justificándose en el poder que el hombre tenía de disponer de la vida de su esposa y descendencia, y posteriormente, en el mito de la privacidad del hogar y la prohibición al Estado de entrar a ese ámbito interior (p. 26).

El reconocimiento de la violencia dirigida a las mujeres en escenarios intrafamiliares y relaciones de cercanía entre hombres y mujeres depende del cuestionamiento sobre la estructuración de las relaciones sociales, de forma que la representación ideologizada del femicidio se encuentra en el rechazo de las experiencias de las mujeres cuando son politizadas y en el Estado corresponde implementar políticas y leyes sobre sus demandas particulares, con esto los hombres son obligados a contener el ejercicio de poder que están habituados a desplegar contra las mujeres en cada escenario es decir, las sanciones estatales

y morales al femicidios que aun siendo insuficientes irrumpen con la superioridad que creen natural a su género.

Desde épocas antiguas, los hombres han concentrado la palabra para expresar sus opiniones y los recursos públicos en función de legitimar sus ideas y sus propuestas, así que a pesar de las limitadas funciones estatales sobre la denominada perspectiva de género, para los hombres simbólicamente ha significado una obstáculo a sus identidades masculinas afirmadas a través de la dominación, el control y la posesión.

Con respecto a la cantidad de personas que según la persona informante podrían coincidir sobre leyes en materia de violencia privilegiando a las mujeres, es debido señalar que el Ministerio de Seguridad Pública es compuesto por más de un 50% de hombres y este detalle vuelve pertinente plantear la duda sobre los pactos patriarcales de la masculinidad dominante para proteger lo que consideran justo a partir de sus posicionamientos de género en la sociedad y en el Estado.

En todo caso, las opiniones de los hombres son de trascendencia a partir de la propuesta de Bonino (2008),

...Desde un enfoque integral de la violencia de género excluir a los hombres como objetivo específico de intervención no es adecuado. Son ellos quienes producen mayoritariamente el problema en lo público y en lo doméstico, y son ellos los que aún tienen más poder social, necesario para tomar decisiones privadas, públicas y políticas para la erradicación de la violencia de género (p. 17).

Ninguna forma de violencia es erradicada sin las actuaciones de quienes las producen e implica que los hombres también empiecen a reconocer sus posicionamientos en la sociedad y en el Estado, es decir, empezar a analizar la concepción que poseen sobre las mujeres, la manera en que se relacionan con ellas y otras personas.

Es de gran importancia que las pretensiones de transformar la sociedad dejen de sobrecargarse a las mujeres, la ideología dominante vuelve casi imperceptibles que cuando los hombres evitan identificarse con la masculinidad dominante es para no asumir posturas radicales en las soluciones y se quedan en actitudes que encubren inconsciente o consciente a los hombres violentos en escenarios tan extremos como en el femicidio.

La culpabilización de las mujeres deja de lado la participación del femicida, es un modo de justificación que socialmente es compartido para defender que las mujeres por distintos motivos son merecedoras de las implicaciones anteriores al asesinato y también a posteriori. De esta manera, depositar culpa a las mujeres asesinadas por los femicidas cae en la revictimización que nada aporta en la erradicación del femicidio.

Desde el discurso de la persona informante, el contenido ideológico sobre el femicidio omite que las mujeres durante siglos han permanecido en la sociedad sin derechos fundamentales y aun así continuaron siendo objeto de femicidios, además, los hombres en estos casos gozan del amparo del sistema penal hasta quedar impunes en el Estado.

La ideología se expresa cuando los hombres que perpetran femicidio creen poseer el derecho de hacerlo en función de colocar en alto la masculinidad dominante con la cual se identifican, de modo que ni las medidas de protección son impedimentos para los hombres con disposición a asesinar a las mujeres y en varias relaciones de poder son acciones extendidas a familiares.

Así que la impotencia de los hombres que creen violentados sus derechos en función de la subordinación de las mujeres devela la estructuración patriarcal, según Hernández (2014),

La existencia de dolor, que provoca la sociedad hegemónica masculina en los hombres no puede servir de excusa para actos de violencia u opresión a manos de estos. Más bien el reconocimiento de tal dolor es un medio para entender mejor a los hombres y el carácter complejo de las formas dominantes de la masculinidad (p. 30).

Entendiendo los procesos de socialización a partir del género, a los hombres se les inculca como parte de la masculinidad dominante que la afectividad es signo de debilidad para enfrentar los conflictos y los problemas presentes en la cotidianidad, de modo que remite a la interiorización de la ideología patriarcal expresada en los mandatos de control y posesión que son convertidos en los medios para volver efectiva la masculinidad y las mujeres el objeto principal para legitimarla.

Así que el aumento de los femicidios contabilizados cada año permiten corroborar que la masculinidad dominante impera en la construcción del ser hombre y también es reiterativa porque ha sido el parámetro ideológico dominante para entender las relaciones sociales en cada espacio de la sociedad.

En concreto, la consolidación ideológica en las representaciones indica que la legitimación de la estructura social obstaculiza la conciencia sobre el propio posicionamiento genérico en la sociedad y la forma en que influye en las valoraciones y creencias. La conciencia para sí en el caso de los hombres pasa por cuestionar el discurso universal del poder de dominio que socialmente se les atribuye e interiorizan como propio por derecho natural y en especial porque facilita los intereses y privilegios posibles de obtener con el acceso diferenciado a los posicionamientos de control en la sociedad, a nivel institucional y sobre los recursos, esto mientras tanto se distancian de lo considerado femenino como inferior.

La autoconciencia es impedida en la naturalización del orden social, hasta la violencia más visible ante la mirada es justificada a través de la ideología patriarcal que se torna invisible en la familia, los medios de comunicación, los programas televisivos, la ciencia androcéntrica, el Estado, entre otros espacios que comparten la reproducción de representaciones cargadas de estereotipos y prejuicio que terminan abonando al femicidio.

La dimensión ideológica de la estructura a su vez dirige la atención en cómo las mujeres valoran y creen natural sus posiciones en las relaciones de poder, puesto que siendo sujetas

sociales también son reproductoras de los mecanismos ideológicos de dominio. A partir de esta apreciación, se menciona el relato de la informante 5

En el sentido de que, es un homicidio, pero la persona que lo está matando a usted es alguien en la que confía, es la que usted ama, porque digamos, si esas mujeres están con esas personas es porque los aman, porque les entregan su vida, a tal manera que se las quitan.

El homicidio es a cualquier persona, el femicidio es la pareja, digamos, el esposo a la esposa o conyugue, ese es el femicidio, que su propia pareja está acabando con su vida, en cambio el homicidio es cualquier persona, que puede matar un hombre o otro hombre o una mujer puede matar a un hombre, una mujer puede matar a una mujer, pero ni siquiera la conocía o si la conocía, pero no son nada o un lazo. El femicidio es el hombre que mata a su pareja sentimental, sea su esposa, unión libre, lo que sea, la novia, un exnovio, porque como le digo, prefieren verla muerta que no estén con él.

La representación de femicidio se inscribe en afirmar que las mujeres aman a los hombres que las asesinan y conduce a plantear que la interiorización de la ideología dominante se expresa en el sentido de sumisión inculcada a las mujeres en los procesos de asimilación del género, según Bourdieu (2000),

La violencia simbólica se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador (por consiguiente, a la dominación) cuando no dispone, para imaginarla o para imaginarse a sí mismo o, mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación, hacen que esa relación parezca natural... (p. 51).

El contenido ideológico de la representación del femicidio pasa por considerar el punto de vista dominante del amor romántico para percibir las relaciones violentas, las mujeres son condicionadas para volver propio los mecanismos de sumisión y expresados en la capacidad

de dar incondicionalmente al otro lo que espera y aunque nunca sea suficiente para aplacar la violencia es el mandato social que prevalece para las mujeres.

El amor romántico hace referencia a la estructuración de las relaciones sociales y que en el plano ideológico responde al mandato genérico de soportar con abnegación la opresión cuantas veces decida quien coloca en marcha la violencia, de manera que en el ciclo de la violencia esta idea de relaciones de pareja es riesgosa para las mujeres. Según Millet (2017), el amor ha sido el opio de las mujeres, como la religión de las masas, esto significa que siendo un constructo social generizado impuesto para subordinar vuelve aún más difícil la salida de las mujeres ante las tentativas de femicidio.

Ahora bien, develar el amor romántico derriba la idea de crimen pasional que ha sido cristalizado en la representación de femicidio, principalmente porque los mandatos patriarcales hacen alusión al carácter social de la violencia contra las mujeres, pero además, es un asunto de índole económico en cuanto que los mandatos ideológicos para que las mujeres obedezcan sin cuestionamiento al constructo de amor son cooptados en el neoliberalismo, entran en el mercado y generalmente notorio en la música, los libros, los largometrajes y la dedicación a la temática en el Día de San Valentín, todo ese bombardeo ideológico adiestra a permanecer en las relaciones de poder y a su vez prohíbe rebelarse frente a ellas porque se transforman en las condiciones que operan en el control de la autopercepción y la forma de sentir o pensar la realidad, por tanto, entender el femicidio a partir de un amor incondicional de las mujeres reproduce la misma violencia que le da forma.

Los estereotipos y prejuicios abarcados sobre femicidio en última instancia comprueban que la responsabilidad de la violencia sigue enfocada en las mujeres, en lo que hacen o no hacen y sin siquiera depositar un mínimo de atención a la estructura de las relaciones sociales, en otras palabras, es así como funciona la ideología que adoctrina lo que se debe ser y pensar.

El femicidio desde el relato de la persona informante 3 precisamente deja sutiles marcas ideológicas para representar los crímenes

En el caso del homicidio de la mujer no hay un fin como tal, verdad, es una situación de violencia que llegó a ese punto porque después de eso no hay nada, o sea no hay algo que la persona busque, que lo lleve a ese fin, sino que es un ciclo de violencia que empeoró hasta ese punto lamentable verdad, pero si usted se pone a analizarlo no hay ningún fin. El término para mí es irrelevante, lo que sí me preocupa a mí es lo desinformada que están las mujeres, eso sí sería el tema más importante porque hay mucha mujer que no sabe, hay mucha mujer que sabe que si usted me hace algo lo puedo meter a la cárcel, pero no saben por qué...

Es cierto que persiste la importancia de que las mujeres adquieran información de cómo es manifestada la violencia en sus historias de vida y cómo la reproducen en términos simbólicos para referirse a otras mujeres, sin embargo, depositarles la obligatoriedad de reconocer las expresiones de violencia desdibuja la pertinencia de evocar al cambio estructural y elimina la responsabilidad de los hombres sobre la violencia que ejercen.

La información sobre las formas en que opera la violencia resulta poderosa para cualquier persona y a cualquier edad porque quita el velo ideológico que impide mirar sus expresiones materializadas, al punto de que la definición de femicidio adquiere relevancia para deducir que el desconocimiento sobre la violencia contra las mujeres alcanza dimensiones mayores a las generalmente conocidas en la sociedad.

Reconocer el fin del femicidio no solo debe centrarse en los motivos del perpetrador que considera propiedad la vida de las mujeres para reafirmar los mandatos de masculinidad dominante, también a nivel simbólico es la manifestación de violencia extrema que continúa avalada mediante los prejuicios y estereotipos en el mundo discursivo, es decir, el femicidio es extendido a la complicidad social y política porque aun siendo una violencia explícita es normalizada.

5.2. Determinantes políticos en el contenido ideológico de las representaciones sociales sobre femicidio y la violencia contra las mujeres.

El contenido ideológico de las representaciones sociales converge con el componente político en el Estado para generar un consenso social sobre la organización de relaciones sociales que son atravesadas por múltiples intereses y de los cuales prevalece la subordinación de las mujeres.

De acuerdo con este planteamiento, el apartado es enfocado a reconocer los factores políticos que median en las representaciones sociales, el primer subapartado específicamente en algunas de las herramientas designadas en el Estado al Ministerio de Seguridad Pública para dotar de conocimiento sobre violencia contra las mujeres y femicidio, aunado al funcionamiento interno de la institución que influye en las labores de la policía de proximidad.

El segundo subapartado hace énfasis en mencionar la influencia de las leyes en la cristalización de representaciones reforzadas en el aparato policial o bien develadas.

5.2.1. Las capacitaciones de la policía de proximidad y los recursos en la Delegación Policial.

Las representaciones sociales en las que son ancladas ideologías conducen a colocar atención a los intereses políticos también definitorios para la conservación estructural de las relaciones sociales y que generalmente son desapercibidos por consenso social.

Las personas informantes se refieren con mayor frecuencia sobre violencia dirigida a las mujeres en el escenario intrafamiliar porque sus experiencias laborales son más orientadas a estos escenarios debido a la asignación de sus funciones de atención y prevención que en el Estado han sido formalizadas con la legislación y las políticas de seguridad. Al respecto, la persona informante 1 explica

Bueno nosotros recibimos desde que entramos a la Escuela Nacional de Policía o la Academia perdón, este, lo que es la ley de penalización de violencia doméstica, tenemos los asesores legales que nos indican todo, cada paso, cada procedimiento,

cómo se debe hacer y cómo lo hacemos para no cometer ningún tipo de error, sin embargo, cada caso es diferente, en cada situación ve cosas diferentes, en algunas ve cosas que no se las espera, pero sí nosotros recibimos capacitación, cada vez que se actualiza la ley o hay algún asunto, estee, nosotros gestionamos alguna inducción o alguna cosa al tanto.

Cabe señalar que la policía de proximidad está en constante transformación desde sus primeros aprendizajes en la Academia Nacional de Policías, en palabras de Sirimarco (2009), “El sujeto policial, más bien, se construye a lo largo de toda la carrera policial y en una multiplicidad de ámbitos distintos, de los que la escuela es sólo una inicial y mínima parte” (p. 97).

Efectivamente, los conocimientos en actuación policial no siempre son los mismos en el proceso de formación del sujeto institucional, de modo que el discurso de la persona informante posibilita reconocer la transición de la Escuela Nacional de Policía al área laboral como proceso articulado y robustecido con las experiencias adquiridas en los acercamientos a la realidad microsocial de las comunidades.

Al proceso de construcción del sujeto institucional es sumado las capacitaciones sobre diversos temas que atañen a sus labores, como indica la persona informante 2 “*Sí, sí porque uno debe actuar conforme indica la ley, no puedo a ponerme a inventar cosas, no puedo inventar cosas, por ejemplo, cuando esta ley de acoso callejero, ese es un curso que yo no he llevado, pero la mayoría sí*”.

Además, las personas informantes reiteran constantemente la ley como principal componente de sus actuaciones y conocimientos, esto indica que los avances en la capacitación de la policía de proximidad sobre violencia contra las mujeres son más enfáticos en el componente legal y generalmente son brindadas por profesionales en derecho, como es visible a continuación

“Por lo general son los abogados del Ministerio de Seguridad Pública, para eso están capacitados verdad, entonces se conocen la ley al dedillo por ende, nosotros también nos va a ayudar, además que nosotros pasamos atendiendo esto todos los días, sin querer queriendo, como dicen, nosotros vamos entendiendo cada día más”. “Bueno, se puede a veces, digamos, a veces se coordinan capacitaciones, que sé yo con los mismos jueces, con los Tribunales de Grecia, en este caso uno puede coordinar alguna charla o requiere una asesoría mayor” (persona informante 1).

Las capacitaciones y asesorías en materia legal son de gran importancia para guiar la atención y prevención de escenarios de violencia contra las mujeres, de manera que aportan en el cumplimiento de varias obligaciones dispuestas en el marco legal institucional y nacional. Sin embargo, aún falta entrelazar más todo ese bagaje procedimental y definiciones de los delitos con un vasto conocimiento teórico que nutra la comprensión de la realidad de las mujeres mediante una mirada menos ideologizada, en otras palabras, una mayor conciencia de la propia subjetividad y los posicionamientos discursivos grupales, porque a través de los subapartados anteriores ya se evidenció la reproducción de contenido ideológico en las representaciones sociales.

La policía no es neutral, comportan posicionamientos estereotipados o prejuiciados que integran marcos valorativos, de clasificación y caracterización de las mujeres y los hombres, son constructos ideológicos arraigados en la cotidianidad personal e institucional y es en este sentido que el discurso patriarcal no es ajeno al Estado.

La policía de proximidad conformada por funcionarias y funcionarios públicos legitima la ideología patriarcal en representaciones sociales y por tanto, en el Estado continua vigente la reproducción de la violencia contra las mujeres porque en el mundo discursivo es amparada, siendo un grave obstáculo para erradicarla y a su vez podría definir la intervención en atención y prevención considerando que la policía con estos discursos son quienes poseen acceso legitimado a las complejas cotidianidades de las mujeres en relaciones violentas y en las tentativas de femicidio, por tanto, en el Estado la revictimización de las mujeres a través del discurso podría alcanzar la actuación policial.

A modo de ejemplo, la persona informante 5 menciona

“En el trabajo de nosotros mucho hace falta, porque es lo mismo, igual, todos los compañeros no trabajan igual, todos no piensan igual, hay muchos que son machistas, entonces para ellos, yo he sabido que hay compañeros que dicen, ¡a esa vieja le gustan que le peguen! ¡déjela, déjela, de por si lo que le gusta es que le peguen! ¡que cansado volver ahí, a ese lugar!” “Si el compañero lo ve como un chiste cómo cree que lo va a atender, no le va a poner la importancia que se requiere en ese momento”.

A nivel institucional, la ideología patriarcal cristalizada en las representaciones sociales de la policía es más reforzada y mantenida en las transformaciones del Estado profundamente androcéntricos y legitimados en las políticas de seguridad, ya que si bien el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 indica como parte de los desafíos “Incrementar la seguridad ciudadana mediante la formación de la policía civilista...”, el contenido ideológico de las representaciones sociales de las funcionarias y funcionarios policiales demuestran que las capacitaciones en materia de violencia contra las mujeres continúan más orientadas a la violencia intrafamiliar desde una perspectiva que es cómoda a la organización patriarcal, puesto que las mujeres siguen siendo representadas por la policía a partir de estereotipos de género y aunado a la culpabilización constante que no solo reiteraron las personas informantes.

Suscribiendo las palabras de Recasens y Domínguez (2014) sobre la policía como aparato policial, “su función preservadora del “orden” le hacen ser conservadora y especialmente resistente a todo cambio; por otro, su función legitimadora (modélica) se ve perjudicada por su permanente retraso respecto a los cambios sociales” (p. 30).

En el sentido expuesto anteriormente, el abordaje del contenido de las representaciones permitió develar que para algunas personas informantes existe un mayor reconocimiento de las transgresiones al marco legal que de las mujeres como personas; esta afirmación es fundamentada en el desacuerdo con aspectos de las leyes sobre derechos de las mujeres

visible en varias representaciones sociales, esto mientras a su vez existe una resignación al acatamiento de esas leyes porque es parte de sus funciones asignadas en la institución.

El Estado es femicida, aunque la violencia contra las mujeres excede a las disposiciones de las legislaciones, la implementación de capacitaciones con más énfasis en leyes o protocolos y sin colocar la misma relevancia a elementos teóricos de los escenarios de violencia conduce a plantear que en el Estado el posicionamiento subordinado de las mujeres podría encontrar sostén con herramientas en las cuales es delineada una actuación policial que será más deficiente en aspectos centrales como la sensibilización y preparación para acompañamiento.

Tanto las políticas de seguridad como la estructuración interna del Ministerio de Seguridad Pública y sus objetivos institucionales son insuficientes en la lucha contra el femicidio, sumado a que también en las capacitaciones la legislación es despojada de la historia que les dio forma y de conocimientos que cuestionen esos instrumentos legales en comparación con la realidad.

A partir de lo anteriormente mencionado, se analiza que las capacitaciones también influyen en la formación de sujetos institucionalizados más dóciles al sistema social hegemónico, de modo que anclan a sus representaciones sociales conocimientos importantes sobre la violencia contra las mujeres, pero las capacitaciones técnicas son insuficientes para develar el contenido ideologizado de sus representaciones que se relacionan con sus posicionamientos como sujetos sociales dentro de las relaciones desiguales, respecto al Estado y también a las realidades de las mujeres.

Haciendo alusión al conocimiento teórico y de sensibilización en las capacitaciones sobre violencia direccionada a las mujeres, la persona informante 5 menciona

Yo había llevado sobre violencia, bueno en todo el sentido y nos lo había dado, estee, eras varias psicólogas, también había unas compañeras del INA, psicólogas, entonces

ellas daban una parte y después el INAMU daba, se ve cómo darse cuenta de que una mujer está siendo agredida o está en ese círculo.

Si bien este tipo de capacitaciones no son destinadas a promover posicionamientos críticos respecto al Estado o las tensiones políticas y económicas, son de gran relevancia para brindar conocimiento básico en materia de violencia contra las mujeres, puesto que fomentan un mejoramiento en la activación de protocolos y detalles que no contemplan las leyes, por ejemplo, el tipo de acompañamiento, mayor conciencia sobre los derechos humanos y tal vez reducen las posibilidades de revictimización.

No obstante, las funcionarias y funcionarios policiales difícilmente participan en espacios de aprendizaje que no sean propios al Ministerio, según la persona informante 2

Cuesta, es difícilillo. Si, digamos como le decía, el trabajo de nosotros acá es un poco, es un poco, te ahoga, pasamos muy ocupados con muchas cosas, es un poco difícil sacar el recurso de la calle para mantenerlo 2 o 3 horas en un curso, entonces a veces es un poco difícil, se intenta, que se yo, a veces las municipalidades llevan cursos, las universidades también, pero como le digo, por falta de tiempo y de recurso a veces no se puede.

Partiendo del relato, se analiza que el Ministerio de Seguridad Pública presenta deficiencias que son barreras para la participación de la policía en procesos de aprendizaje, no necesariamente es la faltante de capacitaciones disponibles sino de la priorización de las funciones operativas, lo cual indica que una de las estrategias de la delegación para formar parte de las capacitaciones es adaptarse con la disponibilidad del personal y los recursos a los intereses plasmados en el Ministerio. En este sentido, el Ministerio de Seguridad Pública dificulta que las funcionarias y funcionarios policiales se adecúen a los requerimientos que se presentan en la realidad de las mujeres, es decir, en el cumplimiento del derecho de atención más preparada.

Además, las pocas horas de participación en capacitaciones sobre escenarios y expresiones de violencia contra las mujeres tampoco es suficiente para abordar la complejidad de las realidades de las mujeres y prever los riesgos altos de femicidio que no solo son visibles por los daños físicos o los peligros que los hombres pueden desencadenar contra la misma policía. En todo caso, es imposible efectuar ejercicios de concientización sobre el contenido ideológico de las representaciones en tiempos reducidos, en especial porque los prejuicios y estereotipos son constantemente interiorizados y reforzados por medio de aparatos ideológicos como la familia, la escuela, los medios de comunicación, entre otros.

La persona informante 2 también menciona “...para serle sincero de mis 13 años, capacitaciones de violencia doméstica o de femicidio y demás solo he llevado dos, únicamente, de otro tipo de cursos si he llevado cinco o seis”. “De armas sí es normal, se hace cada año, pero por ejemplo en San José había llevado uno para saber cuándo una moneda o un billete es falso, pero eso fue hace dos o tres años. Ahora, en una situación como un curso de violencia doméstica sí se debería dar porque es algo de todos los días, se tiene fresco por la experiencia, y eso entre una capacitación y otra a uno le queda más fresco por la rutina, se aborda todos los días, entonces lógicamente uno lo tiene más claro, porque la naturaleza del trabajo es resguardar la vida humana”.

Si bien la persona informante solamente posee un año laboral en la Delegación Policial de Grecia, demuestra la urgencia de que el Ministerio de Seguridad Pública amplíe la cobertura de capacitaciones sobre las diferentes manifestaciones de violencia contra las mujeres. En cuanto a la priorización de capacitaciones en el uso de armas en comparación con la formación en violencia en escenarios intrafamiliares, es una clara señal del mantenimiento de la policía de proximidad en su función represiva y más orientadas a la sanción de la criminalidad organizada y la delincuencia mientras son relegadas otras formas de violencia, esto a pesar de que las atenciones de llamadas por violencia en escenarios intrafamiliares son frecuentes y prioritarias por las disposiciones del marco legal.

En concreto, el componente político entrelazado con la cristalización de representaciones más ideologizadas que críticas sobre la realidad obedece a al ejercicio de poder y control que los grupos de poder político utilizan para influir en las funciones de las instituciones como el Ministerio de Seguridad, es decir, interfieren en la priorización de las demandas sociales con la distribución del tiempo utilizado a cada tema en la formación policial o los contenidos abordados mientras son omitidos otros.

Un ejemplo más sobre la priorización entre temas de violencia involucra la certeza de que las personas informantes aludieron que podría presentarse femicidio en la comunidad de Grecia por las llamadas de violencia contra las mujeres que han atendido, no obstante, es más conocido por la información recibida en los correos electrónicos institucionales, de acuerdo con la persona informante 2 *“Sí, de hecho por correo institucional llega información, pero como le digo, no es lo mismo leerlo, de tener interacción y poder preguntar”*.

Al respecto de las capacitaciones que integren el tema de femicidio, la persona informante 1 alude, *“Sí bueno para serte sincero, estee, en realidad no lo hemos tocado. Sí obviamente se dan, el Ministerio de Seguridad Pública gira circulares, ficheros, perdón, afiches, cosas relacionadas al tema para uno irse empapando”*.

En la delegación policial, el femicidio no es una manifestación de violencia que sea ahondado en las capacitaciones para las funcionarias y funcionarios, de manera que las representaciones sociales sobre violencia contra las mujeres también son mediadas por las decisiones de quienes ostentan los cargos de mayor poder administrativo en la institución porque también influyen sobre cuáles capacitaciones son impartidas, de forma que los esfuerzos seguirán siendo insuficientes sin un cambio de la cultura organizacional tradicional en la que predomina una débil perspectiva de género y que es impuesta desde la organización del Ministerio.

Según López (2016),

La transversalización de género implica incluir, de manera sistemática y sostenible, la dimensión de género en todos los procesos, factores, instituciones instrumentos implicados en la elaboración y aplicación de las políticas de seguridad.

Así, por ejemplo, el enfoque de género no puede ser un apartado desconectado en el documento de formulación de una política de seguridad, sino que debe estar integrado a lo largo de todo su desarrollo (p. 20).

De modo que, a partir del contenido ideológico de las representaciones sociales de la policía sobre violencia dirigida a las mujeres y el femicidio, es reconocido el componente político con la poca transversalización de género direccionada a lo interno del Ministerio y en relación con las demandas de las mujeres a las que la policía posee mayor acceso, por tanto, en la omisión de las deficiencias en el Ministerio de Seguridad Pública demuestra las bases patriarcales del Estado y la contribución de los grupos de poder a la profundización de la violencia al no ceder ante los derechos de las mujeres.

Cabe aclarar que en materia de violencia contra las mujeres, las funciones operativas para responder a las demandas de la población son sustentadas principalmente en leyes y en políticas de seguridad que dependen de los objetivos de los gobiernos y no en políticas públicas de género específicas, es decir, los constantes cambios de gobierno impactan en construcción de una débil transversalización de género a largo plazo.

Sobre la política de seguridad la persona informante 4 explica

Bueno, nosotros trabajamos con el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno y ese Plan Nacional de Desarrollo baja a un Plan Institucional y de ahí para abajo hasta llegar a nosotros que es por medio del PAO, del Plan Anual Operativo, ahí es donde se, por decirlo así, se consolida desde abajo lo que el gobierno necesite.

Considerando las palabras de la persona informante, en la actualidad, en la Política Nacional de Desarrollo creada por el gobierno ni siquiera aparecen medidas específicas sobre violencia contra las mujeres para el Ministerio de Seguridad Pública, es decir, para el fomento de mejoras en los servicios institucionales, dentro de las intervenciones estratégicas solo planteó la focalización de algunas medidas de los CLAIS para determinados sectores territoriales.

En cuanto al Plan Anual Operativo del 2020³⁹, la Dirección Policial Apoyo Legal es responsable de implementar actividades orientadas a “Sensibilizar al personal policial sobre el Protocolo Policial para la Atención de Casos de Violencia Intrafamiliar y Relaciones de Pareja” tal vez es un aporte a la formación de la policía pero, también enfrenta el obstáculo de desarrollarse sin la cantidad de personas propuestas porque la institución presenta deficiencias debido a la priorización de su función represiva para contener la violencia que emerge de las desigualdades sociales sostenidas en el mismo Estado y aunado a los cambios contextuales por la pandemia del COVID-19.

Esta limitación no necesariamente se presenta por desconocimiento de las personas que elaboran las propuestas, sino que los grupos de poder político, así como las funcionarias y funcionarios públicos en puestos de toma de decisiones terminan ocultando la complejidad de la violencia contra las mujeres bajo medidas de formación policial inconclusas por la priorización de las funciones de control y vigilancia en las calles.

Entonces, las políticas de seguridad son débiles en materia de violencia contra las mujeres, por lo que tampoco apuntan a crear y fortalecer esfuerzos para eliminar la estructura predominante de las relaciones sociales o al menos problematizar la realidad, sino que en su aspecto político delimita las actuaciones policiales a las consecuencias estructurales porque la violencia no solo es reproducida como producto estructural, también es funcional a los

³⁹ Los Planes Anuales Operativos se encuentran disponible en la página web del Ministerio de Seguridad Pública
https://www.seguridadpublica.go.cr/transparencia/planes/planes_inst/plananualoperativo/plan_anual_operativo_2020.pdf

intereses de los grupos de poder al requerirlas para legitimar la conservación del aparato policial con el discurso de seguridad humana.

El supuesto de que las funciones del Estado representan el ataque a la violencia, particularmente al narcotráfico, el crimen organizado y entre otras que adquieren más relevancia social también sirve de distractor para ocultar la violencia estructural, es decir, el reparto desigual de los medios materiales y simbólicos. De acuerdo con el planteamiento, para Boneti (2017) la formulación de políticas de seguridad responde a que son un

...hecho entre los “agentes del poder”, ya sea nacional o global, constituyéndose, en verdad, de una disputa de intereses por la apropiación de recursos públicos, o en relación a los resultados de la acción de intervención del Estado en la realidad social, por medio de la inversión social o de la acción de regulación de forma que un “agente del poder” defiende los intereses de un partido político, pero, la mayoría de las veces defiende realmente intereses que ultrapasan la esfera partidaria, pudiendo ser de una secta religiosa, de un grupo económico, de un movimiento social, de una ONG, etc.

En el sentido expuesto, los intereses de grupos de poder adquieren mayor trascendencia que las demandas de las mujeres en las políticas de seguridad y entonces significa que la función de control social en el Estado es femicida, si bien concentra los recursos para atender y prevenir las expresiones de violencia contra las mujeres sostiene el orden social con la elaboración de políticas tibias y poco palpables en sus ejecuciones, en síntesis, hace referencia a la violencia porque son omisiones que parecieran invisibles e inofensivas pero refuerzan las representaciones ideologizadas que pueden interferir directamente sobre las cotidianidades de las mujeres mediante los procesos de atención.

La violencia por omisión en el Estado manifiesta el componente político de la legitimación de la estructura de relaciones sociales jerarquizadas y también es evidente en el relato de la persona informante 4 al mencionar limitaciones en el Ministerio de Seguridad Pública, “*Falta de información, falta de comunicación, falta de recursos, la falta de personal, a veces no hay personal para atender efectivamente los casos y de presupuesto*”.

La policía de proximidad es concebida desde el discurso estatal y los gobiernos por su función de mantener mayor acercamiento a las comunidades para prevenir y atender las múltiples manifestaciones de violencia desencadenadas en la sociedad, pero resulta engañoso aludir esta función solo a los cambios que son gestados en el Ministerio de Seguridad Pública, porque este carácter instrumental es forjado en las relaciones de los altos mandos de la institución con los grupos de poder político en el Estado que se alían o responden a los intereses de grupos de poder económico.

Las autoridades administrativas de la institución y los grupos de poder político influyen en la toma de decisiones de índole presupuestario, los procesos de formación policial y en la atención de las demandas, esto aunque difícilmente poseen acercamientos a las comunidades, a la cotidianidad laboral de la policía de proximidad y sobre la violencia contra las mujeres.

En el componente político, la intervención del Ministerio de Seguridad Pública adquiere una importancia más notoria en temas de crimen organizado y narcotráfico porque son la acumulación de capital ilegal que impacta en la economía del país, además, delitos como los hurtos y robos también son significativos en las políticas de seguridad por demanda de la población. En todo caso, estos delitos hacen referencia a la representación de propiedad privada con un valor que es transgredido y no es normalizado como la violencia contra las mujeres en todas sus expresiones, como menciona Weber (2002), ningún grupo de poder se legitima sin que el uso de la fuerza coexista con el consentimiento e identificación de la sociedad con la ideología que inscriben para mantener el orden social.

Esa mismo consenso social vuelve casi imperceptible que los grupos de poder político también se legitiman con la instrumentalización de la policía de proximidad para contener cada oposición de la sociedad que los amenace, en este sentido, la persona informante 4 menciona entre las dificultades que enfrentan para atender las llamadas por violencia contra las mujeres, *“nos mandan a manifestaciones y quedan pocos oficiales y unidades para dar respuesta al incidente que se genera y entonces podemos tardar más para llegar al lugar, pero igual y llegamos”*.

Así, la policía de proximidad es parte del aparato represivo de Estado que detenta la fuerza y coacción legitimada para responder a los intereses políticos y económicos de los grupos de poder, son intereses disfrazados de bienestar universal porque los grupos de poder político y los gobiernos aluden efectuar acciones orientadas a debilitar la violencia contra las mujeres, pero en la realidad no solo son insuficientes, también son postergados.

Cabe señalar que las llamadas por violencia intrafamiliar son prioritarias, aunque las funcionarias y funcionarios se encuentren realizando labores, la atención por violencia intrafamiliar deben desarrollarla inmediatamente y lo cual es contradictorio cuando las delegaciones quedan con pocos policías porque los grupos de poder anteponen sus intereses vinculados a controlar las protestas y movimientos sociales, es decir, restarle eficacia a la policía es un factor que aumenta los riesgos para las mujeres.

Los acuerdos entre los grupos de poder político y los grupos de poder económico hacen referencia a lo político, en el sentido que es violencia por acción al priorizar la disolución de las protestas o los movimientos sociales cuando sus intereses de conservar el consenso social y proteger la circulación del capital de las empresas es obstaculizado, esto mientras ocurren llamadas por violencia en escenario intrafamiliar, de pareja o expareja.

De manera que, ordenar a la policía la coacción de los grupos sociales más subordinados responde al ejercicio de poder congruente entre la relación de los grupos de poder político y los grupos de poder económico beneficiados de las funciones del aparato policial, suscribiendo las palabras de González (2008), “La propiedad, que en su acepción originaria se refiere sin lugar a dudas a la propiedad privada, puede ser compatible con la libertad siempre y cuando se circunscriba a la de algunos con exclusión de otros, las mayorías” (p.4).

En síntesis, las deficiencias del Ministerio de Seguridad Pública en materia de derechos de las mujeres hacen referencia a la violencia estructural, las labores policiales son orientadas a la protección de la estructura capitalista y patriarcal en tanto que son mediadas por los

intereses de los grupos de poder que van fortaleciendo las condiciones de violencia simbólica en las representaciones sociales por omisión, pero también por acción porque son intereses que impiden un mejor acceso de las mujeres a los recursos provistos en el aparato policial.

5.2.2. El componente político en las leyes interfiriendo en las representaciones sociales.

La actuación policial sobre violencia contra las mujeres encuentra respaldo en legislaciones que plasman las relaciones sociales, si bien en apariencia es sencillo afirmar que no se vinculan, las opiniones de índole personal resguardan representaciones configuradas por normas sociales que también llegan a ser legitimadas en el Estado. En concreto, es necesario hacer referencia a las relaciones generizadas en las leyes que sirven de herramientas para impedir la transformación estructural, según MacKinnon (1995), esta relación entre las normas sociales y las normas de Estado es política en tanto que obedece a la masculinidad dominante, sus perspectivas y al interés de que ese poder institucionalizado sea conservado en figuras que representen el dominio.

De manera que las representaciones sociales de la policía son mediadas por la ideología patriarcal adherida en el Estado con herramientas como la legislación, porque la ideología en el discurso dominante refiere a la actuación policial bajo los parámetros del derecho penal y las definiciones del crimen y el delito en la legalidad. Así que los conceptos sobre violencia contra las mujeres y en su expresión de femicidio remiten a delinear la ilegalidad de la conducta violenta para legitimar demandas de justicia y seguridad, sin embargo, lo que se considera ilegal responde a la realidad social en la cual emerge y por eso es necesario develar cuáles representaciones ideologizadas o representaciones alternativas son validadas en el Estado.

En efecto, en el cantón de Grecia la actuación policial que prevalece bajo los límites legales de interpretación de la violencia contra las mujeres se presenta con más fuerza a partir de la Ley de Violencia Doméstica, constituye la herramienta más utilizada por la policía de proximidad para establecer las medidas de protección seguidas en escenarios intrafamiliares, por consiguiente, en el Estado la ley es convertida en uno de los medios determinando parte de la relación del aparato policial con la sociedad.

La paradoja de la Ley de Violencia Doméstica radica en que sin análisis de género sobre la violencia en escenario intrafamiliar queda al margen de interpretaciones cimentadas principalmente en la ideología dominante que como se ha denotado es reproducida en el Estado y la sociedad, de manera que generalmente la ley es convertida en el bastión discursivo para eludir las relaciones de poder diferenciadas y desaparecer la violencia contra las mujeres en el supuesto de ley neutral. Suscribiendo las palabras de Anzorena (2014),

Del mismo modo que el Estado capitalista se presenta como representante del interés general, se presenta como neutral desde el punto de vista sexual. Como niega el carácter de clase, presentándose como representante del interés general, el Estado se presenta como sexualmente neutro... (p. 31).

La falaz neutralidad permanece en la Ley de Violencia Doméstica con su reproducción en la actuación policial y se refiere a su contenido ideológico como al factor político determinante, puesto que las actuaciones de las funcionarias y funcionarios policiales se vinculan a las tensiones políticas que emergen en el Estado.

El componente político que media en las representaciones sociales se encuentra en las tensiones políticas que envuelven el interés de los grupos de poder de crear retrocesos en los avances en materia de derechos para las mujeres, particularmente en fortalecer el control social ya existente y agudizar las desigualdades de género revestidas de supuesta neutralidad en la atención y prevención de la violencia, de forma que también son intentos de devolver a las mujeres al espacio privado mediante las instituciones estatales.

El Estado no es representativo a las demandas de vivir libre de violencia para todas las mujeres, la legitimación de los derechos en la legalidad es parcial porque apuntan que los grupos de poder político centralizan el dominio y el ejercicio de poder estableciendo la ideología patriarcal a través de las instituciones estatales y siendo una pretensión histórica recrudescida en la actualidad con los discursos altamente misóginos sobre la defensa de la familia tradicional planteada con más visibilidad por partidos políticos con puestos en el Estado.

Así que, los discursos dominantes en el Estado confluyen con sus reproducciones en la sociedad y un claro ejemplo es el contenido ideológico de las representaciones sociales de las personas informantes que poseen en común una exaltación de la familia como el pilar de los valores por recuperar para empezar a disminuir y erradicar la violencia contra las mujeres. Contrariamente, los femicidios y las estadísticas sobre violencia en escenarios familiares demuestran constantemente que no son tan seguras puesto que son la socialización primaria en la cual son inculcadas las dicotomías de género necesarias en la reproducción de la violencia contra las mujeres.

La interpretación de la ley que naturaliza la dimensión ideológica sobre la familia es cimentada en la estructura puesto que induce a considerar que los escenarios de violencia y sus expresiones serán erradicadas con las transformaciones a la familia o retrocediendo a las concepciones tradicionales muy alejadas de la finalización del aumento de los femicidios contabilizados hasta el momento.

Entonces, mediante el contenido ideológico de las representaciones sociales de la policía de proximidad es innegable que el femicidio es una manifestación de violencia estructural porque el interés de conservar el orden social encuentra sentido en el establecimiento de la ideología patriarcal en el Estado como forma de asegurar la legitimación de los grupos de poder político y concentrar a sus disposiciones el aparato estatal en función de sus otros intereses de índole social, económico y político.

Los intereses de los grupos de poder político asentados en legitimar mediante la ley las concepciones tradicionales sobre las demandas de las mujeres a los escenarios intrafamiliares son ocultadas en el supuesto de que las leyes son neutras para favorecer a cada persona y colectivo en condiciones de igualdad al acceso a la justicia, aunque precisamente las relaciones sociales son estructuradas en desigualdad.

De acuerdo con Pateman (1995), el contrato sexual conforma la diferenciación entre una esfera pública que hace alusión a las libertades civiles de los hombres y la esfera privada

asignada a las mujeres y que políticamente es más ignorada o con menor importancia, aunque en apariencias están separadas, se relacionan hasta configurar la extensión del orden social en desigualdad, particularmente porque el contrato define la subordinación de las mujeres.

Otro ejemplo es la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, puesto que los grupos de poder político redujeron el concepto de femicidio a las relaciones de pareja y ha marcado la cristalización de contenido ideologizado en las representaciones, en particular, el conocimiento de las funcionarias y funcionarios públicos para representar el femicidio es basado sustancialmente en leyes que han limitado la complejidad de los asesinatos en razón de género, además que las definiciones de los delitos en las normas legales aparecen escritas como separadas unas de las otras, es decir, sin aludir que las expresiones de violencia en la realidad se entrecruzan y complejizan.

En el sentido expuesto, en las tensiones políticas que van configurando la legislación sobre violencia contra las mujeres son legitimados discursos ideológicos que siguen confundiendo intencionalmente la representación sobre las mujeres y sus demandas casi exclusivamente condicionadas al papel socialmente aceptado de madre, esposa, pareja o expareja, es decir, la ley como medio de la ideología patriarcal sirve de reguladora de los espacios ocupados por las mujeres.

La ideología patriarcal es asegurada en las leyes como límites simbólicos para establecer qué se entiende por violencia contra las mujeres porque las relaciones denominadas privadas son la norma esencial para reconocer la violencia extrema, de manera que la legitimidad de la ideología en ambas leyes mencionadas permite contemplar una violencia más simbólica ejercida por los grupos de poder político y los funcionarios y funcionarias públicas en cargos para aprobar o rechazar la configuración de la legislación.

En las leyes, las representaciones predominantes compuestas por interpretaciones reduccionistas y cargados de estereotipos labran el camino ideológico para la sumisión y es comprobable no solo cuando son instrumentalizadas para legitimar la impunidad, también

porque estandarizan los escenarios de violencia a los escenarios privados y la forma en que son entendidos por la sociedad.

La afirmación conduce a plantear que las políticas de seguridad inscriben leyes reduccionistas sobre la violencia hacia las mujeres y no responden por completo al debilitamiento de las ideologías patriarcales, por el contrario, refuerzan su predominio hasta calar en la cotidianidad, en concreto, es reproducida la violencia en los discursos que no solo vuelve más difícil acabar con la incomprensión de la estructura, en última instancia, acentúan más la materialización de la violencia que los derechos desde las demandas de las mujeres.

En todo caso, las políticas de seguridad son mediadas por los vacíos en las interpretaciones sobre la realidad de las mujeres por lo que en el Estado la eliminación de las expresiones de violencia es más limitada a medidas de contención, sanción y regulación de y no necesariamente conllevan a erradicar los femicidios como su expresión máxima.

De modo que los intereses androcéntricos de los grupos de poder en las leyes convergen con las limitaciones de las políticas de seguridad y llegan a tensar con el cumplimiento de las demandas de vivir pero libre violencia, aunado a que el Ministerio de Seguridad Pública es una institución con fuerte simbolismo de la masculinidad dominante y las medidas en pro de los derechos de las mujeres irrumpen con la pretensión de neutralidad institucional.

Las leyes mencionadas son parte esencial de la violencia estructural colocada en las mujeres, en apariencia es invisible que integran intereses patriarcales, pero son herramientas con interpretaciones parcializadas o permiten esas formas de posicionarse sobre la realidad que los grupos de poder difícilmente transforman para legitimar en el Estado las demandas de las mujeres y lejos de esta pretensión de consolidación de derechos, se aproximan más a la impunidad por el descarto de la complejidad de la violencia contra las mujeres.

5.2.3. Los roles de la policía de proximidad en la atención de la violencia contra las mujeres y prevención del femicidio.

El subapartado consiste en abordar los procesos de atención de la violencia contra las mujeres de la policía de proximidad y principalmente se debe a que la labor policial legitima la obligación estatal de volver público la sanción de la violencia escrita en las leyes

La policía de proximidad en diferentes atenciones es convertida en el primer y el último representante de Estado con acceso a las cotidianidades de las mujeres, conocen más de cerca los escenarios de violencia. De modo que para analizar el rol de la policía de proximidad primero es fundamental referirse a los escenarios de violencia contra las mujeres más recurrentes en el cantón de Grecia mediante las experiencias de las funcionarias y funcionarios policiales.

La policía de proximidad determina ante las llamadas por violencia que sus manifestaciones van dirigidas a las poblaciones más vulnerabilizadas, como niños y niñas, personas adultas mayores y mujeres, aunado que los escenarios intrafamiliares son los más atendidos en el cantón de Grecia. De acuerdo con la persona informante 1 *“Sí, todos los días, se atienden un promedio de dos a tres casos por día, a veces hasta cinco o seis, o siete, este, de hecho, para el mes de abril tenemos 19 casos de aprehendidos por el delito de violencia doméstica”*.

La persona informante 2 también menciona *“Sí, es muy común, mucho más común. Hay días en los que uno entra aquí, y lo único que uno atiende son eso, violencias domésticas, de 10 a 15 violencias domésticas. De hecho, los fines de año, los 24 y los 31 son terribles”*.

Las estimaciones efectuadas por las personas informantes muestran que los escenarios intrafamiliares no son los más seguros en el cantón y los libros de guardia que las mujeres son quienes efectúan más llamadas y también las denuncias, al respecto la persona informante 3 indica *“La mujer que denuncia, por lo general tiene años de sufrir violencia, cuando aquí se entrevistan, se le llama una declaración de ofendido, siempre le dicen a uno que no es la primera vez, ya es de muchos años y si tienen un año junto es de varios meses”*.

Además, la mayoría de las personas informantes comparten que la ingesta de bebidas alcohólicas se posiciona entre los factores que incrementan la incidencia de violencia en escenario doméstico en el cantón “*Sí, por ejemplo cuando hay quincena de pago, es muy normal que aprovechan la quincena para (señal con las manos que indica el consumo de licor)*” (Informe 2).

Los elementos rescatados anteriormente son una breve caracterización de la violencia contra las mujeres atendida por la policía de proximidad de Grecia y que conducen a reconocer la activación constante del Protocolo Policial para la Atención de casos de Violencia Intrafamiliar y Relaciones de Pareja colocado en marcha a partir del año 2019.

El reciente protocolo es un avance en el Ministerio de Seguridad Pública sobre la actualización de la atención y prevención de la violencia contra las mujeres puesto que especifica la obligatoriedad estatal a responder a la debida diligencia para plasmar los derechos de las mujeres. En este sentido, los procesos sobresalientes en los relatos de las personas informantes que hacen alusión a la puesta en marcha del protocolo se muestran a continuación.

Activación del Protocolo de la policía de proximidad

- *Separar a las mujeres y los hombres a una distancia prudente para que no medie intimidación verbal o no verbal y las mujeres puedan hablar, para que sea posible reconocer los indicios de violencia a partir de la observación y los relatos.*
- *Preguntar a las mujeres si interpondrán denuncia, se le indican los mecanismos de defensa legales y entre ellos el retiro inmediato del denunciado de la vivienda por medio de las medidas de protección.*
- *Ante la violencia física evidente en las mujeres es debido actuar por oficio cuando la denuncia no es interpuesta y posteriormente el sujeto es detenido y trasladado a la unidad policial para luego informar al juez de turno o juzgado de familia.*

- *A partir de las particularidades de cada caso, llevan a cabo las órdenes legales para detener al denunciado y prohibirles quedarse en la vivienda, ejercer violencia psicológica o verbal.*
- *Preguntar y verificar que las mujeres y familiares vulnerados se encuentren bien.*
- *Consultar al asesor legal cuando sea requerido para seguir las pautas.*
- *Cuando existe riesgo o peligro inminente a la vida ingresar a la vivienda.*
- *Consultar a ambas partes sobre la posesión de armas de fuego y en caso de que la consulta sea realizada en la vivienda es debido extraerla. Si la mujer durante el proceso de denuncia afirma que el hombre posee un arma de fuego, la policía solo podrá ingresar a la vivienda para su retiro mediante la autorización de un allanamiento dictaminado por el juez o jueza.*
- *Cuando la llamada telefónica por violencia es anónima o proviene de otras personas que no sean quienes habitan en la vivienda, solo se puede ingresar a la propiedad por llamados de auxilio o por certeza de que se cometen los delitos y amenazas a la vida.*
- *En el caso de que la mujer decida interponer denuncia ambas partes son trasladadas en vehículos distintos y cuando es necesario esperar una de las patrullas primero es movilizado el hombre, esto mientras una funcionaria o funcionario policial acompaña a la mujer para luego trasladarla a la Delegación.*
- *La policía de proximidad se traslada en parejas a la dirección indicada y consultan los datos correspondientes de las partes involucradas para luego redactar los informes policiales.*

Reconociendo los puntos del protocolo más enfatizados por las personas informantes es evidente que poseen conocimiento del instrumento para guiar sus atenciones, sin embargo, solamente la persona informante 5 y 4 mencionaron la importancia de la actitud con la cual será ese acercamiento a ambas partes y podría significar que falta fortalecer la sensibilización sobre el acompañamiento.

La formación policial en materia de violencia contra las mujeres debería evaluarla el Ministerio de Seguridad Pública de manera periódica, al respecto la persona informante 5 menciona

No, esas evaluaciones no, digamos, parte de esas cosas nosotros no nos evalúan, el desempeño de nosotros es por parte, es más en si el trabajo. Vamos a ver este, si hacemos capturas, si a la hora de llegar a cubrir un incidente si se hace bien el trabajo, este, es más del lado policial, pero ya más en eso otro no, eso no va incluido en las evaluaciones.

De acuerdo con las palabras anteriores, el diseño y ejecución de las políticas de seguridad generalmente son sustentadas para la intervención de la violencia y prevenir su reproducción más visible, pero no precisamente atacan su consolidación ideológica en las representaciones sociales. Para que los derechos de las mujeres sean cumplidos, las evaluaciones a las labores de la policía de proximidad no solo serían destinadas a crear protocolos y actualizar los existentes, parte importante de los mismos es evaluar los resultados del protocolo y la concientización sobre violencia contra las mujeres para debilitar la reproducción de estereotipos o prejuicios.

Una de las aristas que acentúan la violencia contra las mujeres y también podría pasar por alto involucra la particularidad de cada Delegación para brindar los servicios, según la persona informante 2

Eso depende mucho, primero del criterio del oficial, este, y después depende mucho de la zona donde se esté trabajando. Porque yo estuve trabajando, tengo un año en estar aquí en Grecia, anteriormente estuve tres años en Bueno Aires de Puntarenas, cuando a nosotros nos mandan un incidente de violencia doméstica en Buenos Aires, uno ya sabe que tiene que hacer parte de esto por oficio, pasarlo siempre para evitar cualquier situación y que la responsabilidad caiga sobre el ente judicial.

Acá no se maneja de esa manera, acá aunque la persona ofendida manifieste que no quiere ayuda policial, basta con que quede escrito en las bitácoras, esa es digamos como el respaldo, eso depende mucho de todo, o sea con lo que yo he visto hay ciertas cosas en las que yo prefiero llamar al asesor legal e indicarle cómo está la situación y que pase a otra instancia porque de repente el asunto puede pasar a más grave de lo que parece, verdad.

Vamos a ver, esto puede ser por un asunto de necesidad acá, porque al haber mucha más gente en un casco metropolitano se necesita más presencia policial en el área para cubrir muchas cosas, entonces digamos que eso es una manera de disponer del recurso cada vez que se pueda.

La actuación policial por oficio únicamente es desarrollada con la existencia comprobable de daños físicos y demuestra que en el Estado la gravedad de la violencia contra las mujeres es representada a partir de la violencia física, lo cual lleva a que en la atención no siempre sea reconocida la complejidad en la que se entrelazan las expresiones de violencia para su reiteración y efectivamente sean brutales. Este aspecto de la actuación policial es evidente en las representaciones de la persona informante 1, como se denotó en el primer apartado, priorizó los golpes, los hematomas y los daños visibles al cuerpo para afirmar que en ciertos casos la violencia es verdadera.

Claramente el cuerpo es el espacio histórico que mejor ha evidenciado parte medular de las sociedades desiguales al conferirles a los hombres el poder de creerse propietarios de las mujeres, sin embargo, la subordinación no ocurre sin que los elementos ideológicos sean interiorizados y reforzados con la violencia psicológica o verbal.

Dicha representación de la violencia es empeorada con los impedimentos que enfrenta la policía de proximidad con las llamadas anónimas o realizadas por integrantes de la comunidad, el hecho de que los llamados de socorro sean inexistentes o silenciados no es un indicador suficiente para determinar la gravedad de la denuncia telefónica, este detalle permite reconocer una mayor protección a la propiedad privada legitimada por ley en comparación con la vida de las mujeres.

En palabras de González (2008),

El orden jurídico, el estado de derecho, las leyes, el gobierno, la autoridad, los jueces, el ejército y la policía están ahí para garantizar primero la propiedad y después la vida, la libertad, la integridad, la seguridad, inclusive –se dice– la dignidad de la persona, de toda persona (p. 5).

Los espacios considerados privados poseen sus bases patriarcales, en el sentido de que consagra el derecho masculino de ejercer violencia sin intervención estatal, es una forma de protección al orden social garantizado por los grupos de poder desde una visión androcéntrica de la función institucional y por tanto, la propiedad privada es un derecho superior al menoscabo del derecho de vivir libre de violencia. La propiedad privada es intocable no solo en su aspecto económico, es permisiva para los hombres que siguen el sentido de posesión como mandato de la masculinidad dominante.

Desde la ideología patriarcal, la propiedad privada alude a la defensa del orden familiar tradicional que obstaculiza los derechos hasta ahora reivindicados por los movimientos feministas, principalmente porque enmarcan a las mujeres a caracterizaciones que socialmente son esperadas para la atención, representadas a partir de la relación de pareja, encargadas de las tareas domésticas y sumisas. Entonces, el privilegio a la propiedad privada violenta el derecho de propiedad de las mujeres a su propio cuerpo y sus libertades más básicas.

El posicionamiento tradicional y esencialista de las mujeres que ya es socializado en la familia, la escuela, los programas televisivos o la religión, también es consolidado en el Estado con la interpretación de la violencia contra las mujeres solo a partir de estos escenarios considerados privados, lo cual legitima el ejercicio de poder desde la masculinidad dominante de los hombres como propietarios y estas representaciones implícitamente son amparadas en la ley.

En conclusión, las mujeres son la propiedad y a su vez son colocadas como destinatarias de las políticas públicas porque sus participaciones en la elaboración de las propuestas son de limitado acceso y esto mientras a nivel institucional se les adjudican responsabilidades exclusivas para proceder en el sistema penal a partir del sesgo de que el Estado ya brinda las herramientas necesarias para erradicar la violencia.

Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones.

En conformidad al análisis de los resultados expuestos en el capítulo anterior, son extraídas las principales conclusiones que conducen al cierre de la investigación y las recomendaciones que son dirigidas a las instituciones.

6.1. Conclusiones.

Finalizada la investigación, se llega a la conclusión general que la legitimación de la violencia contra las mujeres es reproducida en el Estado y es visible con la priorización de capacitaciones sobre otras formas de violencia a partir de las decisiones de quienes ostentan cargos de mando administrativo en el Ministerio de Seguridad Pública y los intereses de los grupos de poder político que si bien colocan en los Planes Nacionales de Desarrollo la importancia de una formación policial en materia de violencia contra las mujeres, es poco realizable por mayor tiempo y recursos demandados a las funciones operativas.

Según el libro de guardia del año 2019 y 2020, las funciones operativas de la policía de proximidad en Grecia son más orientadas al consumo de licor y drogas, así como al hurto y robo, sin embargo, los datos sistematizados sobre violencia contra las mujeres no son fidedignos porque generalmente solo son contabilizados cuando son denuncias.

Además, los libros de guardia comprueban que los hombres figuran con notoriedad como personas denunciadas y no como ofendidas, esto indica directamente la prevalencia de la masculinidad dominante en situaciones de peligro y actos violentos, de modo que a nivel local amerita su abordaje inmediato desde diferentes instituciones para debilitar su normalización.

Las memorias del Ministerio de Seguridad Pública de varios años arrojan que la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres y la Ley de Violencia Doméstica se encuentran entre las principales causas de aprehensión en el país y aunque en Grecia no todas llamadas son con el objetivo de interponer denuncias, demuestran que las capacitaciones a la policía de proximidad sobre violencia contra las mujeres son necesarias para cumplir el compromiso estatal con los derechos de las mujeres.

Tampoco se puede omitir que el contenido de las capacitaciones sustentado en la legislación nacional juega un papel en la consolidación de las representaciones sociales, primero porque son mediadas por las tensiones políticas que legitiman formas de entender la violencia contra las mujeres y segundo, junto con un debilitado conocimiento teórico y de sensibilización prevalece su reducción a los escenarios de violencia doméstica y relaciones de pareja, es decir, la ideología es reproducida en las representaciones de la policía al asociar casi exclusivamente la violencia a espacios considerados privados.

Si bien el contenido ideológico de las representaciones varía en cada persona informante por sus historias de vida y las experiencias de actuación policial respecto a los temas abordados en las entrevistas, también aporta la formación policial que poco cuestiona la cristalización de los estereotipos y prejuicios.

También es importante rescatar que el género de las personas informantes media en la formación y reproducción inconsciente de representaciones ideologizadas sobre femicidio y violencia contra las mujeres. Solamente una persona informante (mujer) reconoció que el género incide en su historia de vida y es asociada para comprender algunas denuncias por violencia en su actuación policial, principalmente en el rechazo del ciclo de violencia y el impacto emocional en las mujeres.

Queda claro que distintos estereotipos y prejuicios en las representaciones sociales sobre violencia contra las mujeres y femicidio son reproducidos por la policía de proximidad, tanto por la mayoría de las personas entrevistadas como por diferentes funcionarios policiales que no formaron parte de la investigación, lo cual es una violencia simbólica que involucra la negligencia estatal para capacitar a las funcionarias y funcionarios públicos. De acuerdo con estas afirmaciones, el ciclo de violencia es una explicación recurrida para entender la violencia en escenarios de pareja y es un insumo de importancia que les ha aportado en sus intervenciones policiales, pero también refleja que la formación profesional debe fortalecerse.

Y a pesar de las condiciones políticas e ideológicas, tampoco es innegable que algunas personas entrevistadas o funcionarias y funcionarios policiales con las que se mantuvieron breves acercamientos consideran que las capacitaciones son importantes para sus funciones

laborales y mostraron iniciativa para recibirlas. La policía de proximidad es parte de la única institución legitimada en el Estado para atender y prevenir la violencia contra las mujeres con el uso de la fuerza cuando así sea necesario y las 24 horas del día durante todo el año, esto conlleva a una enorme responsabilidad depositada y el Estado está en la obligación de mejorar constantemente la detección, prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como sobre otros grupos sociales que son vulnerados en la estructuración desigual de la sociedad.

6.2. Recomendaciones.

A la Delegación Policial de Grecia.

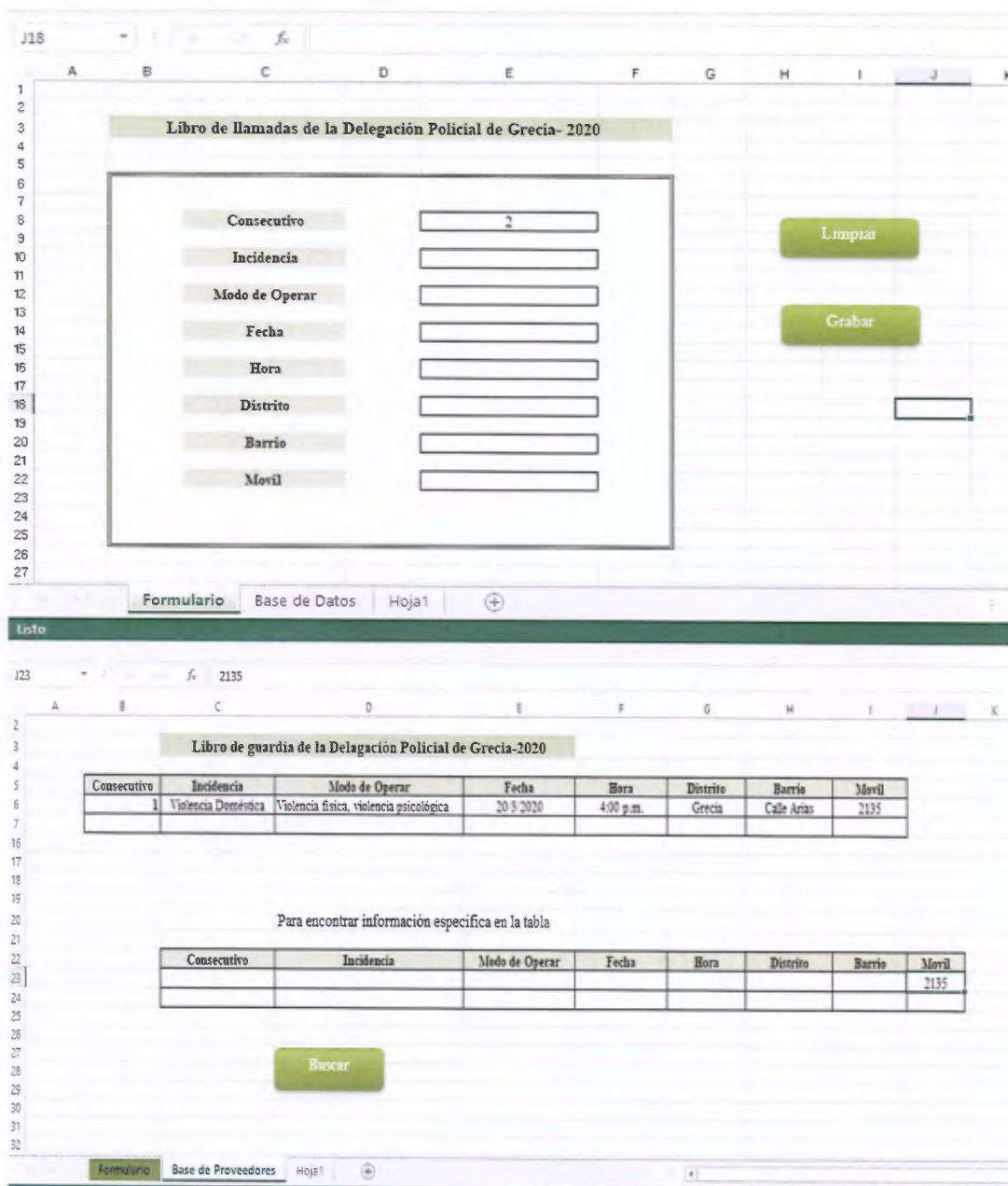
- Mejorar los libros digitales de guardia, ordenando las llamadas por la incidencia (motivo de atención) a partir de los escenarios de violencia, de modo que las funcionarias y funcionarios policiales describan las expresiones de violencia en los resultados de incidencia (antecedentes de los casos), ver el cuadro 10° para obtener más claridad sobre la recomendación. Cabe señalar que este cambio planteado sería una fuente de apoyo en la identificación de la violencia contra las mujeres por parte de la policía de proximidad y una forma de fortalecer el conocimiento teórico en relación con la realidad.

Cuadro 10°. Formato para completar la incidencia, el modo de operar y el resultado de incidente en el libro de guardia policial.

<i>Incidencia</i> <i>(Escenarios de violencia)</i>	<i>Modo de Operar</i> <i>(Expresiones de violencia)</i>	<i>Resultado de Incidente</i> <i>(Descripción de las expresiones de violencia)</i>
Violencia e escenario doméstico, acoso sexual callejero, trata de personas, violencia en relación de pareja...	Violencia psicológica, violencia verbal, violencia patrimonial, violencia sexual, violencia física...	Especificar cómo son perpetradas las expresiones de violencia y sus recurrencias, por ejemplo, violencia patrimonial (despojo de celular, de dinero...), violencia física (maltrato, fracturas, hematomas, empujones...), violencia psicológica (intimidación, humillación...).

- Cabe señalar que la sistematización de los casos en el libro de guardia podría optimizarse con la gestión de la información mediante el uso de Macros de Excel, facilitaría extraer información específica, además de elaborar indicadores y categorías para crear estadísticas, ver imagen 5.

Imagen 5°. Ejemplo de formato Macros en Excel para ordenar la información en el libro de guardia de la Delegación Policial.



- Procurar escribir en las bitácoras y los libros de guardia los parentescos o relación entre las personas ofendidas y quienes perpetran el delito, así como evitar omitir otras informaciones para que quienes no poseen acceso a los informes policiales construyan datos más exactos sobre la realidad cantonal en materia de violencia contra las mujeres u otras manifestaciones de desigualdad y violencia.
- Dejar a disposición de las funcionarias y funcionarios policiales en los horarios nocturnos todas las herramientas de papelería que corresponden al cumplimiento de sus responsabilidades laborales.
- Implementar capacitaciones sobre femicidio que no solo sean enfocadas desde un abordaje legal, sino que integren análisis teóricos de las particularidades de estos asesinatos y principalmente para generar una mayor sensibilización en la prevención.
- Capacitar a la policía de proximidad mediante el Protocolo policial para la atención de casos de violencia intrafamiliar y relaciones de pareja, de modo que sea una herramienta orientada a facilitar las actualizaciones de los conocimientos sobre violencia contra las mujeres.

Al Ministerio de Seguridad Pública.

- Dotar a la Delegación Policial de Grecia las herramientas tecnológicas para que las funcionarias y funcionarios policiales realicen sus labores y no deban utilizar sus propios recursos, como las cámaras para las computadoras.
- Implementar capacitaciones virtuales o presenciales sobre la violencia contra las mujeres con más frecuencia y empezar a brindarlas acerca del femicidio.
- Aumentar la participación de las funcionarias y funcionarios indistintamente del cargo laboral que desempeñan en el Ministerio en las capacitaciones virtuales o presenciales sobre relaciones no violentas entre hombres y mujeres.
- Dotar del presupuesto y recurso humano necesario a la Oficina de Género para que potencie los objetivos que se le asignó en su creación.

- Fortalecer la difusión de información sobre temas relacionados con masculinidades no violentas, estereotipos y prejuicios de forma que sea contraria a la revictimización, por ejemplo, en la página virtual del Ministerio o en sus redes sociales virtuales.
- Abrir espacios de participación como talleres, coloquios y entre otras actividades en coordinación con instituciones especializadas para fomentar masculinidades no dominantes a nivel interno del Ministerio y luego en relación con la comunidad.
- Incentivar la participación de las funcionarias y funcionarios policiales en la relación de las Delegaciones Policiales con las instituciones locales, con el fin de que sean valoradas sus experiencias en la creación de las estrategias de actuación y prevención de la violencia contra las mujeres en las comunidades.
- Evaluar el conocimiento teórico-práctico de la policía de proximidad que orienta la implementación del Protocolo policial para la atención de casos de violencia intrafamiliar y relaciones de pareja, de modo que sean reconocidas las fortalezas, desventajas y debilidades para cumplir los objetivos del instrumento.

Al Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial.

- Incorporar a disposición pública datos estadísticos más actualizados sobre el femicidio ampliado y según la definición del art. 21 de la LPVCM, principalmente de las tentativas, las condenatorias por tentativa, los asesinatos por razón de género que han quedado impunes y de las condenatorias por estos crímenes puesto que permiten analizar la actuación estatal y la gravedad de la violencia contra las mujeres, como se denota en el anexo 2º, una parte significativa es información por visibilizar.

Referencias bibliográficas.

Álvarez, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México: Editores Paidós.

Anzorena, C. (2013). *Mujeres en la trampa del Estado: Una lectura feminista de las políticas públicas*. Mendoza: EDIUNC

Arce, M. (2003). *Diagnóstico de necesidades de Capacitación del Cuerpo de Policía del Ministerio de Seguridad Pública y Propuesta del diseño del Plan de Capacitación*. (Proyecto de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en de Ciencias de la Educación con énfasis en la Administración de Programas de Educación No Formal). Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica

Arce, M. (2010). *Lineamientos para una política curricular: Una propuesta para la Escuela Nacional de Policía*. (Trabajo final de investigación aplicada, sometido a la consideración de la Comisión del Programa de Estudios de Posgrado en Planificación Curricular para optar al grado y título de Maestría Profesional en Planificación Curricular. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica

Arias, G y Arana, M. (2014). *Representaciones sociales que tienen oficiales de la Fuerza Pública del cantón central de la provincia de Limón, sobre las personas con edades entre los 15 y los 18 años que residen en las comunidades de Cieneguita, Pacuare y el Bosque*. (Trabajo Final de Graduación para optar al grado de Licenciatura en Psicología). Recuperado de <http://163.178.170.204:8080/bitstream/handle/123456789/54/GABRIELA%2037341.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arias, L y Murillo, G. (2020). Información oral con la Licenciada Laura Arias Rodríguez, Psicóloga y Gisela Murillo Soto, Abogada, Ministerio de Seguridad Pública, Oficina de Igualdad y Equidad de Género. Entrevistadora: Dina Raquel Solano Zúñiga, Recinto Universitario de Grecia, Universidad de Costa Rica

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2007). *Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres No.8589 reformada mediante la Ley No.8929 en el año 2011*. Colección Legislación para la equidad e igualdad de Género del Instituto Nacional de la Mujer. San José, Costa Rica: EUNED.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2017, 13 de enero). Leyes, Decreto Legislativo N.º 9406. *LA GACETA*, 13.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2008). *Ley y Reglamento de creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar No.8688*. Colección Legislación para la equidad e igualdad de Género del Instituto Nacional de la Mujer. San José, Costa Rica: EUNED.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1996). *Ley contra la Violencia Doméstica No.7586 reformada mediante la Ley No.8925 en el año 2011*. Colección Legislación para la equidad e igualdad de Género del Instituto Nacional de la Mujer. San José, Costa Rica: EUNED.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1990). *Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, Ley N° 7142*. Recuperado de <https://pani.go.cr/descargas/leyes/326-ley-7142>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2018). *Reforma de la Ley N° 7142, Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, de 8 de marzo de 1990 y sus reformas, para la protección de la igualdad salarial entre mujeres y hombres. Expediente N.º 20.389*. Recuperado de <http://www.asamblea.go.cr/sd/SiteAssets/Lists/Consultas%20Biblioteca/EditForm/Dictalen%20unanime%20afirmativo.pdf>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2020). *Proyecto de Ley Viva Nos Queremos. Expediente N° 22.100*. Recuperado de

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2019, 3 de abril). Poder Legislativo, Reforma y adición de varios artículos de la Ley contra la Violencia Doméstica, N.º 7586 de 10 de abril de 1996 y sus reformas y la Ley de Armas y Explosivos, N.º 7530 DE 10 DE julio en situaciones de violencia doméstica y proteger la vida y la integridad personal de las víctimas. *LA GACETA*, Alcance N.º 66. Recuperado de http://www.imprentanacional.go.cr/pub/2019/04/03/COMP_03_04_2019.pdf [Consulta 16 set. 2019]

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2007). Alcance N.º 43. Ley 8571. *LA GACETA*. Recuperado de <https://cgfiles.cgr.go.cr/publico/jaguar/USI/normativa/Leyes/L-8571.doc>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2001). *Informe sobre la redacción final del texto aprobado en primer debate. Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Expediente 13.874*. Comisión Permanente Especial de Redacción. Plena Tercera. Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información de la Asamblea Legislativa

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, (2001). *Consulta Facultativa de Constitucionalidad No. 01-012058-0007-CO. Proyecto de Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres*. Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información de la Asamblea Legislativa

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2006). *Informe sobre la redacción final del texto aprobado en primer debate sobre la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Expediente 13.874*. Segundo periodo de sesiones extraordinarias. Departamento de Comisiones Legislativas, Comisión Permanente Especial de Redacción. Servicios Bibliotecarios, Documentación e Información de la Asamblea Legislativa

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2018, 4 de diciembre). Ley N.º 9635. Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Alcance N.º 202, *LA GACETA*. Recuperado de

https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf [Consulta 16 set. 2019]

Asamblea Legislativa de Costa Rica. (2020). *Código Penal. N° 4573*. Procuraduría General de la República, Sistema Costarricense de Información Jurídica. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=125253&strTipM=TC [Consulta 16 de febrero. 2020]

Badilla, A. (2004). *Igualdad y Equidad de Género. Prevención de la Violencia y VIH/SIDA en Fuerzas Policiales en América Latina y el Caribe*. Estudio del caso de Costa Rica. Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico penal*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores

Baró, G. (2014). *Formación del personal policial en relación a la violencia doméstica*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología). Universidad Abierta Interamericana. Recuperado de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC116701.pdf>

Bartra, E. (1998). *Reflexiones metodológicas*. En. Bartra, Eli (Comp.). Debates en torno a una metodología feminista (p. 141-158). México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Bartra, E. (2012). *Acerca de la investigación y la metodología feminista*. En. Blazquez, Norma, Flores Fátima y Ríos, Maribel. (Coord.). Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales (p. 67-77). Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf

Banchs, M. (1986). Concepto de “Representaciones sociales” Análisis comparativo. *Revista Costarricense de Psicología*. P. 27-40. Recuperado de <http://rcps-cr.org/wp-content/uploads/2016/05/1986.pdf>

Barquet, M. (2002). *Sobre el género en las políticas públicas: actores y contexto*. En. Urrutia, Elena (Ed.). Estudio sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas (p. 345-372). México: El Colegio de México

Batres, G. (1999). *El lado oculto de la masculinidad. Tratamiento para ofensores*. San José, Costa Rica: ILANUD. Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica

Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo*. Editor digital: KayleighBCN. Recuperado de https://www.solidaridadobrera.org/ateneo_nacho/libros/Simone%20de%20Beauvoir%20-%20El%20segundo%20sexo.pdf

Beirute, T. (2006). *Las representaciones sociales sobre la violencia intrafamiliar contra las mujeres en la prensa costarricense: Un estudio sociológico del Periódico La Nación y el Diario La Extra en el año 2006*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Sociología). Universidad de Costa Rica.

Benavides, S. (2011). Sujetos Invisibles, pensamiento Criminológico y Seguridad Ciudadana. *Revista LOGOS CIENCIA & TECNOLOGÍA*, 3 (1) p.149-183. Recuperado de <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://revistalogos.policia.edu.co/index.php/rct/article/viewFile/133/138>

Blazquez N, Flores, F y Ríos, M. (Coord.). (2012). *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales*. México: UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias y Facultad de Psicología. Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf

Boledón, E. (2003). *Género y sistema penal: los derechos de las mujeres en el sistema penal*. En. Bergalli, Roberto (Coord.). Sistema penal y problemas sociales (p. 451-484). Valencia: Tirant Lo Blanch

Boneti, L. (2017). *Políticas públicas por dentro*. Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20171002015938/Políticas_publicas_por_dentro.pdf

Bonilla, M y Sáenz, A. (2010). Representaciones sociales en Costa Rica sobre las personas nicaragüenses: Un acercamiento desde los chistes populares. *Revista Humanitas*. 7 (7), p. 72-102. Recuperado de <file:///C:/Users/juan/Downloads/Dialnet-RepresentacionesSocialesEnCostaRicaSobreLasPersona-4033619.pdf>

Bonino, L. (2008). *Hombres y violencia de género. Más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo*. Recuperado de https://www.vilafranca.cat/doc/doc_20537404_1.pdf

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona, España: Anagrama

Castro, R. (2013). *Desmontando la violencia de género*. Recuperado de http://www.conigualdad.org/descargas/Desmontando%20la%20violencia%20de%20Genero_RubenCastro.pdf

Bosch, E y Ferrer, V. (2012). Nuevo mapa de los mitos sobre violencia de género en el siglo XXI. *Psicothema*. 24 (4), p. 548-554. Recuperado de <http://www.psicothema.com/pdf/4052.pdf>

Calvo, Y. (1996). *Las líneas torcidas del derecho*. San José, Costa Rica: ILANUD. Programa Mujer. Justicia y Género

Camacho, L y Flores, L. (1997). *Un movimiento de mujeres en desarrollo*. En. Sofia Montenegro (Coord.). *Movimiento de mujeres en Centroamérica* (p. 449-511). Managua, Nicaragua: Centro Editorial de la Mujer

Carcedo, A y Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. San José de Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud –Programa Mujer, Salud y Desarrollo.

Carcedo, A y Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica: cuando la violencia contra las mujeres mata*. Recuperado de <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/handle/123456789/24>

Carcedo, A y Ordóñez, C. (Ed.). (2011). *Femicidio en Ecuador*. Comisión de Transición hacia el Consejo de la Mujer y la Igualdad de género, Colección de Derechos de la Mujer: Investigaciones. Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/jspui/bitstream/24000/4436/1/femicidio%20en%20ecuador.pdf>

Carcedo, A. (2006). *Seguridad ciudadana de las mujeres y desarrollo humano*. San José, Costa Rica. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Castro, A, González, N y Santamaría, D. (2014). *Trabajo Social y la Administración de la Justicia en el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública*. (Seminario de graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social), Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica.

Caja Costarricense de Seguro Social. (2019). *Estadísticas actuariales. Áreas y cantones*. Recuperado de https://www.ccss.sa.cr/est_areas_cantones

Chacón, M, Lizano, M y Murillo, E. (2012). *Fundamentos políticos e ideológicos que legitiman la violencia feminicida por parte del Estado costarricense, a partir del INAMU y el Poder Judicial*. (Seminario para optar por el grado de Licenciatura de Trabajo Social). Universidad de Costa Rica.

Cobo, R. (1995). *10 palabras claves sobre mujer*. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/5d9668bc7465d15.pdf>

Coalición feminista para el avance de los derechos de las mujeres. (2017). *Informe alternativo sobre el cumplimiento del Estado de Costa Rica para el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/67/1)*. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CRI/INT_CEDAW_NGO_CRI_27705_S.pdf

Comité Técnico Interinstitucional del Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica. (2018). *Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica: Indicadores 2012-2016*. Recuperado de <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/11343/Indicadores+2012-2016+SUMEVIG.pdf/f61117f1-fa7a-4f6e-b93c-d9946554ac79>

Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2008). *Declaración sobre el femicidio*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>

Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2018). *Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>

Comisión de Estrategia para la Penalización de la Violencia en contra las mujeres. (1999). *Proyecto de Ley para la Penalización de la violencia contra las mujeres mayores de edad. Expediente N° 3.874*. Departamento de Leyes y Decretos de la Asamblea Legislativa de Costa Rica

Cubero, R. (2000). *Violencia Doméstica. Un grave problema nacional e internacional. Análisis y soluciones*. Comisión Legislativa Plena Tercera, Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer. (1995). *Resoluciones aprobadas. Resolución 1, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. (1995). Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Delegación Policial de Grecia. (2020). *Registros de llamadas telefónicas por incidencias en el cantón de Grecia durante el año 2019*.

Delegación Policial de Grecia. (2020). *Registros de llamadas telefónicas por incidencias en el cantón de Grecia durante el año 2020*.

Eijkman, Q. (2007). *El largo camino hacia la Policía Comunitaria: Las estrategias de derechos humanos para la policía en Costa Rica*. Cuaderno de Ciencias Sociales 145. San José, Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Facio, A. (1992). *Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*. San José, Costa Rica: ILANUD

Facchi, A. (2005). El pensamiento feminista sobre el Derecho. Un recorrido desde Carol Gilligan a Tove Stang Dahl. *Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*. Número 6, p 27-47. Recuperado de http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/06/el-pensamiento-feminista-sobre-el-derecho.pdf

Federici, S. (2010). *Calibán y las brujas. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de Sueños. Recuperado de <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Caliban%20y%20la%20bruja-TdS.pdf>

Farr, R. (1986). *Las representaciones sociales*. En: Moscovici, Serge (Ed.). *Psicología Social II. Pensamiento y vida social*. (p. 495-506), Barcelona: Paidós

Fleury, S. (1997). *Estado sin ciudadanos. Seguridad Social en América Latina*. Buenos Aires: Lugar

Frühling, H. (2009). *Violencia y policía en América Latina*. Recuperado de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41254.pdf>

García, A y Gomáriz, E. (1989). *Mujeres centroamericanas: ante la crisis, la guerra y el proceso de paz*. San José, Costa Rica: FLACSO

García, A, Gomáriz, E, Hidalgo, A, Ramellini, T, et.al (2000). *Sistemas Públicos contra la Violencia Doméstica en América Latina: Un estudio regional comparado*. San José, Costa Rica: Fundación Género y Sociedad, Banco Interamericano de Desarrollo

Gobierno Local de Grecia. (2016). *Plan de Gobierno Municipal 2016-2020. "Grecia: ciudad modelo, cantón de oportunidades"*. Recuperado de <https://www.grecia.go.cr/files/folder/65cec10d-d33e-40e3-8d76-56621a4405f1.pdf>

Gobierno Local de Grecia. (2019). *III Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo marzo 2018 – febrero 2019*. Recuperado de <https://www.grecia.go.cr/files/folder/c3716163-7342-4451-82a3-8e7e4712d508.pdf>

Gobierno Local de Grecia. (2009). *Plan cantonal de Desarrollo Humano Local de Grecia 2010-2020*. Recuperado de <https://www.grecia.go.cr/files/folder/5ace0cc6-a479-4e73-a2cd-0bad4a1811bd.pdf>

González, O. *La propiedad: lo público y lo privado propiedad es poder y poder es propiedad*. Recuperado de http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/462trabajo.pdf

González, M. (2015). La consolidación de la Oficina Municipal de La Mujer. El caso de Heredia. *Revista de Ciencias Sociales*. Recuperado de <https://revistacienciasociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS150/06Gonzalez.pdf>

González, Dy Ulloa, H. (2003). *La policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso de Costa Rica*. En. Gómez, Luis y Vogler, Richard (Eds.). *La policía en los Estados de Derecho Latinoamericano. Un proyecto internacional de investigación (239-278)*. Colombia: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez C, LTDA

Galtung, J. (2016). *La violencia: cultural, estructural y directa*. Recuperado de [file:///C:/Users/juan/Downloads/Dialnet-LaViolencia-5832797%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/juan/Downloads/Dialnet-LaViolencia-5832797%20(1).pdf)

Gurdián, A. (2010). *El paradigma cualitativo en la investigación socio-educativa. ¿Cuáles son las filiaciones teóricas, epistemológicas y metodológicas del paradigma cualitativo?* San José, Costa Rica: EUCR

Guzmán, A. (2014). *Los seguimientos técnicos a medidas judiciales de protección de violencia doméstica y las estrategias de las mujeres para enfrentar las condiciones de riesgo asociadas a su denuncia*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social), Universidad de Costa Rica.

Guzmán, M. (2015). *Mujeres policías: Representación de la femineidad en la construcción de la identidad de 1980 a la actualidad*. (Tesis para optar el Título de Licenciatura en Sociología), Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/7326>

Harding, S. (2012). *¿Una filosofía de la ciencia socialmente relevante? Argumentos en torno a la controversia sobre el punto de vista feminista*. En: Blazquez, Norma, Flores Fátima y Ríos, Maribel. (Coord.). *Investigación feminista: epistemología, metodología y representaciones sociales* (p. 39-66). Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf

Hernández, R. (2006). *Metodología de investigación*. México, D.F: Mc Graw Hill, Interamericana Editores S.A.

Hernández, I. (2014). *Violencia de género. Una mirada desde la sociología*. Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/libros/libros-000059.pdf>

Hernández, F. (2012). *Propuesta de sensibilización sobre violencia de género para evitar la revictimización en la gestión de funcionarios y funcionarias que atienden casos de violencia contra las mujeres en el Ministerio Público de Nicoya*. (Trabajo final de investigación aplicada sometido a la consideración de la Comisión de Programas de Estudio de Posgrado en Estudios de la Mujer para optar al grado y título de Maestría Profesional en Violencia Intrafamiliar y de Género), Universidad de Costa Rica.

Isis Internacional. (2002). *Informe sobre Violencia Contra las Mujeres en América Latina y el Caribe Español, 1990-2002: Balance de una década*. Santiago, Chile.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2008). *Extracto de: Guía de capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres. Tejiendo el cambio*. Recuperado de www.aedcr.com/.../Derechos%20humanos%20de%20las%20mujeres.AE...

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2011). *Modulo instruccional: derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Instituto Nacional de las Mujeres. (2007). *Violencia contra las mujeres: las cifras también hablan*. San José, Costa Rica: Instituto Nacional de las Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres. (2019). *Nuestra Historia*. Recuperado de <https://www.inamu.go.cr/asi-somos>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2019). *Presupuesto*. Recuperado de <https://www.inamu.go.cr/presupuesto> [Consulta 17 de agosto, 2019]

Instituto Nacional las Mujeres. (2017). *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres. Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica*. Recuperado de <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/624787/Observaciones+finales+CEDAW+-+VII+Informe+Periodico+CRI.pdf/684605c8-d96a-4337-9ee3-58a506642c75>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2017). *Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades Costa Rica, 2017-2032*. Colección Políticas Públicas para la Igualdad y Equidad de Género del Instituto Nacional de la Mujer. San José, Costa Rica: EUNED. Recuperado de <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/wp-content/uploads/2018/01/Politica-Nacional-2017-2032.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (2018). *Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030*. Colección Políticas públicas para la igualdad y equidad de género; n.12. San José, Costa Rica. Recuperado de <https://www.inamu.go.cr/pieg2018-2030>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2012). *PLANOVI-Mujer 2010-215. Política Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres en las relaciones de pareja y familiares como hostigamiento sexual y violación*. Colección Políticas públicas para la igualdad y equidad de género; n.7. San José, Costa Rica. Recuperado de <https://oimp.ciem.ucr.ac.cr/sites/default/files/recursos/INAMU-PLANOVI-MUJER.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2019). *Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica*. Recuperado de <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/275546/Tercer+Estado+de+los+Derechos+Humanos+de+las+Mujeres+en+Costa+Rica+%282019%29.pdf/flaffa72-985f-4489-bcf6-28206a661e4d>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México. (2018). *Mujeres y hombres en México 2018*. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf

Izquierdo, M.J. (1988). ¿Son las mujeres objeto de estudio para las ciencias sociales?. In Papers: *Revista de Sociología*, 30 (p. 51-66). Recuperado de <https://papers.uab.cat/article/view/v30-izquierdo/pdf-es>

Jiménez, J. Encuentro Municipal. Todo tipo de información. (2018). *Concejo Municipal griego reprueba lo sucedido en el templo* [Video]. Recuperado de <http://encuentromunicipal.com/index.php/actualidad/1303-concejo-municipal-griego-reprueba-lo-sucedido-en-el-templo> [Consulta 19 octubre. 2019]

Jiménez, J. Encuentro Municipal. Todo tipo de información. (2018). *Municipalidad de Grecia mejora poyos y templo*. Recuperado de <http://www.encuentromunicipal.com/index.php/actualidad/1270-muni-de-grecia-mejora-pollo-y-templo> [Consulta 19 octubre. 2019]

Jodelet, D. (1986). *La representación social: fenómeno, concepto, teoría*. En: Moscovici, Serge (Ed.). *Psicología Social II. Pensamiento y vida social*. (p. 469-494). Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Denise_Jodelet3/publication/281193185_La_representacion_social_fenomenos_concepto_y_teoría/links/5c486c0f458515a4c73b0475/La-representacion-social-fenomenos-concepto-y-teoría.pdf?origin=publication_detail

Jubb, N. (2008). *Introducción*. En: Jubb, Nadine (Coord.). *Mapeo Regional de las Comisarías de la Mujer en América Latina*. (p. 7-11). Recuperado de <https://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/MAPEO%20Spanish.pdf>

Kelly, L. (1988). *Surviving Sexual Violence (Feminist Perspectives)*. Cambridge: Polity Press

Kvale, S. (2011). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. España: Ediciones MORATA

Lagarde, M. (2009). *Claves feministas en torno al feminicidio construcción teórica, política y jurídica*. En. Molina, Estefanía y Abad, Nava San Miguel (Coords.). *Nuevas líneas de investigación en género y desarrollo* (p. 211-236). España: UAM Ediciones. Recuperado de https://www.uam.es › UAM › documento › cuadernos_solidarios_3_0 › pdf

Lagarde, M. (2005). *El feminicidio, delito contra la humanidad*. *Feminicidio, Justicia y Derecho*. México: Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana. Recuperado de <http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Feminicidio-delito-contra-la-humanidad.pdf>

Larrauri, E. (2003) ¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias? *Revista de Derecho Penal y Criminología*. 2 (12), p. 271-307. Recuperado de <http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2003-12-5090/Documento.pdf>

Leal, D. (13 de diciembre, 2019). Los Carabineros y militares en Chile cometieron graves violaciones de derechos humanos. *Noticias ONU*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2019/12/1466641>

Lorente, M. (2020). *El agresor en la violencia de género. Consideraciones sobre su conducta y estrategias*. Recuperado de https://www.academia.edu/43918083/EL_AGRESOR_EN_LA_VIOLENCIA_DE_G%C3%89NERO_CONSIDERACIONES SOBRE SU CONDUCTA Y ESTRATEGIAS

MacKinnon, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Universidad de Valencia

Maroto, A. (2013). La confesionalidad del Estado costarricense: Un proceso en constante renovación. *Revista Reflexiones*, 92 (2), p. 189-198.

Martín, M y Muñoz, J. (2014). *Epistemología, metodología y métodos. ¿Qué herramientas para qué feminismo? Reflexiones a partir del estudio del cuidado*. Recuperado de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21566/epistemologia_martinpalomo_QP_2014.pdf

Mejía, J. (1999). Técnicas cualitativas de investigación en las ciencias sociales. *Revista de Investigaciones Sociales*. 3 (3), p. 223-256. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/issue/view/624>

Mies, M. (1998). *¿Investigación sobre la mujer o investigación feminista? El debate en torno a la ciencia y la metodología feminista*. En. Bartra, Eli (Comp.). Debates en torno a una metodología feminista (p. 63-102). México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (s.f.) *Historia del Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica*. Recuperado de https://www.seguridadpublica.go.cr/ministerio/documentos/historia_msp.pdf

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (2019). *Direcciones*. Recuperado de <https://www.seguridadpublica.go.cr/direccion/> [Consulta 12 mayo. 2019]

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (2019). *Estructura Organizativa del Ministerio de Seguridad Pública*. Recuperado de https://www.seguridadpublica.go.cr/ministerio/organizacion/Organigrama_MSP.pdf [Consulta 16 de mayo. 2019]

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (2019). *Oficina de Igualdad y Equidad de Género*. Recuperado de https://www.seguridadpublica.go.cr/ministerio/igualdad_genero.aspx [Consulta 16 de mayo. 2019]

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (2019). *Cursos: Programas preventivos policiales*. Recuperado de http://www.seguridadpublica.go.cr/tramites_servicios/programas_preventivos.aspx [Consulta 16 de mayo.2019]

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (2019). *Marco Jurídico Aplicable*. Recuperado de https://www.seguridadpublica.go.cr/ministerio/marco_juridico.aspx [Consulta 16 de mayo.2019]

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (2017). *Memoria Institucional 2016-2017*. Recuperado de http://www.seguridadpublica.go.cr/transparencia/memoria_institucional/memoria_institucional_2016-2017.pdf

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (2018). *Plan Operativo Institucional. Evaluación 2018*. Recuperado de https://www.seguridadpublica.go.cr/transparencia/planes/cumpl_plan_Inst/inf_cumpl_plan_estr_inst/informe_cumpl_plan_estr_inst_2018.pdf

Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (2018). *Plan Estratégico Institucional (2019-2023)*. Recuperado de http://www.seguridadpublica.go.cr/transparencia/planes/planes_inst/plan_estr_inst/plan_estrategico_institucional.pdf

Ministerio de Seguridad Pública. (2020). *Presupuesto 2020*. Recuperado de https://www.hacienda.go.cr/docs/5de190263dece_Ley205.pdf

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2014). *Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”*. Recuperado de https://www.mivah.go.cr/Documentos/politicas_directrices_planes/PND-2015-2018-Alberto-Canas-Escalante.pdf

Ministerio de Hacienda, Instituto Nacional de las Mujeres. (2018). *Análisis Presupuesto Ordinario y POI 2019, DE-0481-2018*. Recuperado de https://www.hacienda.go.cr/docs/5bf74fafc2796_DE-481-2018%20INAMU%20Dictamen%20de%20Presupuesto%20Ordinario%202019.pdf

Ministerio de Hacienda. (2020). Ley de Presupuesto Nacional 2020. Recuperado de https://www.hacienda.go.cr/docs/5de54ef931f12_Folleto%20Ley%20Presupuesto%20Nacional%202020.pdf

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2010). *Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 “María Teresa Obregón Zamora”*. Recuperado de <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/cFm1AnffRG6AL-5L8IfgGg>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2018). *Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del bicentenario (2019-2022)*. Recuperado de https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/ka113rCgRbC_ByIVRHGgrA

Moscovici, S. (2002). *La representación social: Un concepto perdido*. Instituto de Estudios Peruanos. Recuperado de https://www.academia.edu/5192830/IEP_-_Instituto_de_Estudios_Peruanos_LA_REPRESENTACION_SOCIAL_UN_CONCEPTO_PERDIDO

Moscovici, S. (2000). *Social Representations. Explorations in Social Psychology*. (Gerard, Duveen, tr.). Cambridge: Polity Press. Recuperado de <https://is.muni.cz/el/1423/podzim2013/SOC571E/um/S.Moscovici-SocialRepresentations.pdf>

Murillo de la Vega, S. (2013). *Respuestas y silencios ante la violencia contra las mujeres*. En: Marino, Fernando, Alcoceba, Amparo y Quispe, Florabel (Coords.). *Feminicidio, el fin de la impunidad*. Valencia: Universidad Carlos III de Madrid

López, I. (2016). *Género en las Políticas de Seguridad. La integración de la perspectiva de género en las instituciones policiales de América Latina y El Caribe*. Recuperado de http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1461236826-DT-41-GENERO%20EN%20LAS%20POLITICAS_f.pdf

Observatorio de Violencia. (2015). *Perfil del victimario y casos de homicidio*. Recuperado de <http://observatorio.mj.go.cr/tipo-de-hecho-violento/homicidio-doloso>

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL. (2019). *Feminicidio*. Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio> [Consulta 9 de octubre. 2019]

Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial. (2020). *Femicidios*. Recuperado de <https://observatoriodegenero.poderjudicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio> [Consulta 01 de noviembre. 2020]

Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. (2019). *Estudio Mundial sobre Homicidio 2019*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2018). *Convención Belem do Pará*. Recuperado <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización de las Naciones Unidas y Oficina del Alto Comisionado. (2018). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Un poco de historia*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history> [Consulta 21 setiembre. 2019]

Ozlak, O y O'Donnell, G. (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación. *Redes*, 2 (4) p. 99-128. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/907/90711285004.pdf>

Partido Restauración Nacional. (s.f). *Estatuto del Partido Restauración Nacional*. Recuperado de <https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/restauracionnacional.pdf>

Partido Restauración Nacional. (2018). *Hagámoslo juntos. Por un gobierno de unidad nacional. Plan de gobierno 2.0*. Recuperado de https://www.crhoy.com/site/dist/especiales/elecciones-cr-2018/planes_de_gobierno/RN.pdf

Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos. Recuperado de <https://jcguanche.files.wordpress.com/2014/01/131498859-carole-pateman-el-contrato-sexual-1995.pdf>

Pereira, S. (2018). Salud, mujeres y violencia doméstica. *Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica*. (123) p. 25-39. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38554.pdf>

Piedra, N. (2015). La escena política de los movimientos de las mujeres en Costa Rica durante los últimos treinta años. *Revista Reflexiones*, 94 (2) p.65-77. Recuperado de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/25453/25704>

Poder Judicial de la República de Costa Rica, (2019). *Comités locales para la atención inmediata y seguimiento de casos de alto riesgo por violencia contra las mujeres (CLAIS)*. Recuperado de <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/clais-violencia-intrafamiliar> [Consulta 10 setiembre 2019].

Poder Judicial. (2019). *Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres*. Recuperado de <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/soy-especialista-y-busco/estadisticas/ley-de-penalizacion-de-la-violencia-contra-la-mujer/> [Consulta 12 mayo. 2019].

Poder Judicial. (2019). *Violencia Doméstica*. Recuperado de <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/soy-especialista-y-busco/estadisticas/violencia-domestica/> [Consulta 12 mayo. 2019].

Pontón, D. (2014). *Contextos, actores políticos y reforma policial: algunas reflexiones sociológicas*. En. Alejandra. Mohor y Romina Nespolo (Ed.). Seguridad ciudadana en América Latina. Múltiples dimensiones y dilemas políticos (p.37-41). Recuperado de <https://www.cesc.uchile.cl/AMERICA%20LATINA%20web.pdf>

Presidencia de la República de Costa Rica. (2019). *Comunicados. Mujeres de la Fuerza Pública conmemoraron su día con el Presidente*. Recuperado de <https://presidencia.go.cr/comunicados/2019/03/mujeres-de-la-fuerza-publica-conmemoraron-su-dia-con-presidente-alvarado/> [Consulta 10 jun. 2019]

Presidencia de la República de Costa Rica. (2014). *Declaratoria de Interés Público de la Implementación del Proyecto BAI Prevención de la Violencia contra las Mujeres en Centroamérica*. Sistema Costarricense de Investigación Jurídica. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79160&nValor3=99977&strTipM=TC

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). *El enfoque de la seguridad humana desde tres estudios de caso*. Recuperado de https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDHSeguridad/11_2011/d31ae043-1976-4d83-86e9-35323eef3393.pdf

Ramírez, P. (2019). *Feminicidio: relación de la condición de género con el aumento de muertes de mujeres en el último quinquenio frente a las acciones del Estado en Costa Rica*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social), Universidad de Costa Rica. Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic-sr/tfg-l-sr-2019-01.pdf>

Recasens, A. (2000). *Enfoques histórico-ideológicos sobre el concepto de aparato policial*. En. Rodenas, Alejandra, Font, Enrique y Sagarduy, Ramiro. *Criminología crítica y control social. El poder punitivo del Estado*. (p. 105-118). Argentina: Editorial Juris

Recasens, A y Domínguez, J. (2014). *Aparato y espacio policial*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/260796459_Aparato_y_espacio_policial

Ricoeur. P. (2006). *Ideología y utopía*. Barcelona: Gedisa.

Rodríguez, E. (2002). *Divorcio y violencia de pareja en Costa Rica (1800-1950)*. En. Rodríguez, Eugenia. (Coord.). *Mujeres e historia en América Central durante los siglos XVIII, XIX y XX*. (p. 240). San José, Costa Rica: UNIFEM, Oficina Regional de México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana, Plumsock Mesoamerican Studies

Russell, D. (2006). *Definición de feminicidio y conceptos relacionados*. En. Russell, Diana y Harnes, Roberta. (Ed.). *Feminicidio: una perspectiva global*. (p. 73-95). México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de

<https://books.google.com.pe/books?id=Aq1yKJQFjLYC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

Sagot, M. (1995). *Socialización de género, violencia, femicidio*. Portal de revistas académicas Reflexiones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica Recuperado de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/10882/10259>

Sagot, M. (1994). Marxismo, Interaccionismo Simbólico y la Opresión de las Mujeres. *Revista de Ciencias Sociales*. 63, p. 129-140. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/259603205_Marxismo_Interaccionismo_Simbolico_y_la_Opresion_de_la_Mujer

Sagot, M. (2000). *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina (estudios de caso de diez países)*. Recuperado de <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/bitstream/123456789/160/1/RCIEM141.pdf>

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill

Santillán, A. (2012). *Ciudades seguras: Utopía pendiente frente a la securitización de las ciudades Latinoamericanas*. En. Rojas, Francisco (Ed.). Seguridad humana, nuevos enfoques. (p. 70-85). San José, Costa Rica: FLACSO. Recuperado de <https://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/Seguridad%20Humana.pdf>

Sayago, S. (2014). El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales. *Cinta moebio: Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*. 1 (49), 10. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10131417001>

Segato, R. (2014). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. Puebla: Pez en el árbol

Segato, R. (2011). *Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho*. En. Fregoso, Rosa Linda y Bejarano Cynthia (Ed). La lucha por el derecho como contienda en el campo discursivo. México: UNAM-CIIECH, Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad del as Mujeres

Segato, R. (2018). *Contra-Pedagogía de la crueldad*. Argentina: Prometeo

Segura, D. (2006). *La influencia de la masculinidad de los policías en la intervención en casos de violencia intrafamiliar: una mirada feminista desde el Trabajo Social*. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social), Universidad de Costa Rica. Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2006-06.pdf>

Sharratt, S. (1993). *Feminismo y Ciencia: Una relación problemática*. San José, Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Programa Costa Rica

Sirimarco, M. (2004). Marcas de género, cuerpos de poder. Discursos de producción de masculinidad en la conformación del sujeto policial. *Cuadernos de Antropología Social* N° 20, pp. 61-78. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2004000200005

Sirimarco, M. (2009). Los cuerpos replicantes. La elusión del cuerpo legítimo en el proceso de formación policial. *Revista Colombiana de Antropología*. 45 (1) p. 95-118. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105012398004>

Tamayo, G. (2009). *Debates abiertos en materia de seguridad desde los derechos humanos de las mujeres*. En. Falú, Ana (Ed.). Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos (p. 39-54). Chile: Red Mujer y Hábitat de América Latina. Ediciones SUR. Recuperado de http://americalatinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/libro_mujeres_en_la_ciudad.pdf

Taylor, S y Bogdan, R. (1984). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: la búsqueda de significados*. Barcelona y Buenos Aires: Ediciones Paidós.

Tribunal Supremo de Elecciones. (2018). *Resultados definitivos, 4 de febrero de 2018. Elecciones presidenciales.* Recuperado de <http://resultados2018.tse.go.cr/resultadosdefinitivos#/presidenciales>

Tribunal Supremo de Elecciones. (2018). *Resultados definitivos, 4 de febrero de 2018. Elecciones legislativas.* Recuperado de <http://resultados2018.tse.go.cr/resultadosdefinitivos#/legislativas>

Toledo, P. (2016). Femicidio. *Revista Eletrônica da Faculdade de Direito.* 1 (8) p. 77-92. Recuperado de <http://revistaseletronicas.pucrs.br/ojs/index.php/sistemapenaleviolencia/article/view/23927/14735>

Torres, C. (2006). *Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales.* México: PEARSON EDUCACIÓN

Torres, M. (2015). Entre el silencio y la impunidad: violencia sexual en escenarios de conflicto. *Revista Estudios de Género. La Ventana*, núm. 41. Universidad Autónoma Metropolitana. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v5n41/1405-9436-laven-5-41-00073.pdf>

Ungo, U. (2008). *Mujeres y política en Centroamérica: un proceso de transformación de lo político.* En. Feijoó, María del Carmen (Comp.). Participación política de las mujeres en América Latina (p.101-184). Buenos Aires: COPPPAL. Recuperado de http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKEwjynZXepZDIAhWDjVkkHZnxCoEQFjAAegQIARAC&url=http%3A%2F%2Fbdigital.bina.lac.pa%2FDOC-MUJER%2Fdescarga.php%3F%3Dlibros%2Fppmla-pl.pdf&usg=AOvVaw1VNt3s0CASOjGH02HG_SqO

Vargas, G. (2016). *Condiciones del accionar de la Fuerza Pública del Cantón de Buenos Aires de Puntarenas, ante las denuncias por violencia doméstica interpuestas por mujeres*

menores de edad, durante el período 2010-2015. (Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Ciencias Policiales), Universidad Estatal a Distancia.

Valverde, R. (12 de noviembre, 2019). Los traumas después del femicidio. *Semanario Universidad*. Recuperado de <https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/los-traumas-despues-del-femicidio/>

Vasilachis, I. (2006). *La investigación cualitativa*. En. Vasilachis, Irene (Coord.). Estrategias de investigación cualitativa. (p. 23-60). Recuperado de <http://investigacionsocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/103/2013/03/Estrategias-de-la-investigacin-cualitativa-1.pdf>

Vivero, L. (2012). Murales y graffiti: expresiones simbólicas de las luchas de clases. *Ánfora*, 19 (33), p. 71- 87. Universidad Autónoma de Manizales. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3578/357834267004.pdf>

Walker, L. (2013). *Amar bajo el terror. Por qué algunas mujeres maltratadas matan y cómo la sociedad responde*. Madrid: Queimada.

Weber, M. (2002). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. España: FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DE ESPAÑA, S.L.

Anexos

Anexo 1°. Consentimiento informado.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO

Teléfono/Fax: (506) 2511-4201

Universidad de Costa Rica

Sede de Occidente

FORMULARIO PARA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO BASADO EN LA LEY N° 9234 “LEY REGULADORA DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA” y EL “REGLAMENTO ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LAS INVESTIGACIONES EN LAS QUE PARTICIPAN SERES HUMANOS”

Título de la investigación: El femicidio desde el contenido ideológico de las representaciones sociales de un grupo de policías del Grecia.

Nombre de la investigadora principal _____

Nombre de quien participa _____

Medios para contactar a la/al participante:

Números de teléfono _____

Correo electrónico _____

Contacto a través de otra persona

A. PROPÓSITO DEL PROYECTO

En el marco del Trabajo Final de Graduación para optar por la Licenciatura de Trabajo Social se realiza una investigación, siendo responsable de su elaboración la estudiante del Recinto Universitario de Grecia (Sede de Occidente) Dina Raquel Solano Zúñiga.

El interés acerca de la temática se debe a la importancia de analizar las representaciones sociales sobre femicidio y violencia dirigida a las mujeres. Se reconoce que la sociedad en general y el Estado con sus instituciones, les compete crear soluciones a los atropellos de los derechos de las mujeres y en especial cuando la violencia es expresada en los femicidios que indistintamente de la cantidad, siempre han figurado como la manifestación extrema de la estructura social ensañada contra las mujeres.

Ahora bien, debido a que en el Estado es concentrado mayores cuotas de poder y recursos, se considera relevante enfatizar la investigación a una de las instituciones que más acercamientos a las comunidades y a la violencia posee, en este caso, el aparato policial porque sus funciones son decisivas para mantener en vigencia los derechos de distintas poblaciones y entre ellos vivir libre de violencia.

Por lo anterior, el objetivo principal de la investigación es, analizar el contenido ideológico de las representaciones de la policía de Grecia en la atención de la violencia contra las mujeres y prevención del femicidio, así como los condicionantes políticos en su reproducción.

B. ¿QUÉ SE HARÁ?

Como parte de las funcionarias y funcionarios policiales de la Delegación de Grecia y como persona, su participación en el estudio es voluntaria e independientemente del motivo, en cualquier momento que lo decida podrá dejar de participar; no se utilizará su nombre real, su identidad se mantendrá oculta para evitar repercusiones que le afecten.

Los compromisos que adquirirá son exclusivos para responder los objetivos de la investigación y son: brindar información de sus experiencias en la atención de la violencia dirigida contra las mujeres, opiniones sobre cómo mejorar o qué se debe mejorar en sus trabajos sobre el tema, experiencias en capacitaciones y creencias del femicidio.

Además, la información solo la proporcionará a través de entrevistas con un máximo de duración de una hora y fuera del horario laboral cuando sea posible, es decir, no necesariamente serán en las instalaciones de la Delegación policial y la frecuencia de sus

realizaciones no excederá a dos ocasiones. Con su previa autorización cada entrevista será grabada en audios y únicamente quien investiga o el Comité asesor tendrá acceso a ellas; la información será guardada o protegida en aparatos electrónicos con clave y al concluir los análisis del material recolectado entre y mayo y junio del año 2021 se eliminarán.

En cuanto a la devolución de resultados, se expondrá al Comité de Trabajo Final de Graduación y con la entrega escrita a la Delegación, la investigación también se le hará llegar a las funcionarias y funcionarios policiales a través de sus correos electrónicos.

C. RIESGOS, MOLESTIAS REALES O POTENCIALES

La participación puede significar la incomodidad de recordar experiencias personales o laborales acerca de la violencia dirigida a las mujeres y que provocaron daños u alto impacto en sus vidas.

D. BENEFICIOS

1. La participación en el estudio no tendrá ningún tipo de compensación económica.
2. Implica el beneficio de aportar al conocimiento investigativo sobre las labores policiales en materia de violencia contra las mujeres y las representaciones acerca del femicidio, aunado la creación de recomendaciones concretas que pueden incidir en la institución, por ejemplo, en la posibilidad de elaborar una propuesta de capacitación con la finalidad de continuar puliendo el trabajo policial.
3. Los resultados se presentarán a la población participante de forma escrita, una copia de la investigación a la Delegación y otra por correo electrónico al total de la población policial.

E. VOLUNTARIEDAD

La investigadora no dispondrá ninguna forma de coacción para obligar a las personas a proporcionar la información, se apela a voluntariedad y bajo cualquier circunstancia se respetará la negación o retiro de la participación, tampoco habrá sanciones y pérdida de los beneficios mencionados en el punto D, ya que son derechos.

F. CONFIDENCIALIDAD

Como se mencionó anteriormente, la información recolectada no será analizada en la investigación sin mantener el derecho al anonimato, los nombres de las personas se sustituirán por las denominaciones informante 1, informante 2, informante 3...

Además, después de las entrevistas, a las personas participantes se les enviará la entrevista transcrita para que tengan a su disposición la información que suministraron.

La confidencialidad de las transcripciones será asegurada con aparatos electrónicos con clave de acceso y solamente quien investiga la tendrá a su disposición, asimismo, si es necesario, el Comité asesor de la tesis podrá acceder a la información para verificar los procedimientos de investigación. En caso de futuras publicaciones del Trabajo Final de Graduación, por ningún motivo se darán los datos personales de la población participante.

La confidencialidad se mantendrá a excepción de que la información brindada involucre un peligro para la persona participante.

***Se recuerda que** la confidencialidad de la información está limitada por lo dispuesto en la legislación costarricense. Por ejemplo, cuando la ley obliga a informar sobre ciertas enfermedades o sobre cualquier indicio de maltrato o abandono infantil. Estas limitaciones y otras deben preverse y ser señaladas a los presuntos participantes.

H. INFORMACIÓN

Se informa a la persona participante que:

Antes de dar autorización para formar parte de la investigación, quien se encuentre a cargo deberá aclarar sus interrogantes y dudas acerca del proceso de estudio y la inviolabilidad de sus derechos. Si quisiera más información más adelante, puede obtenerla llamando a (Dina Solano Zúñiga), al teléfono (61607839) en el horario (11:00 a.m. a 1:00 p.m. y 4:30 p.m. en adelante), también a la directora del trabajo final de graduación Lucía Brenes Chaves, profesora de la Universidad de Costa Rica, Sede de Occidente. Además, puede consultar sobre los derechos de los sujetos participantes en proyectos de investigación al Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud (CONIS), teléfonos 2257-7821 extensión 119, de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. Cualquier consulta adicional puede comunicarse con la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica *a los teléfonos 2511-4201, 2511-1398*, de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.

I. Como persona informante NO perderá ningún derecho por firmar este documento y recibirá una copia de esta fórmula firmada para su uso personal.

CONSENTIMIENTO

He leído o se me ha leído toda la información descrita en esta fórmula antes de firmarla. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, declaro que entiendo de qué trata el proyecto, las condiciones de mi participación y accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio

Nombre, firma y cédula de la persona participante

Lugar, fecha y hora

Nombre, firma y cédula de la investigadora que solicita el consentimiento

Lugar, fecha y hora

Nombre, firma y cédula del/la testigo

Lugar, fecha y hora.

Anexo 2°. Cuadro 11°. Datos registrados sobre femicidio en Costa Rica desde el año 2007 al 2021.

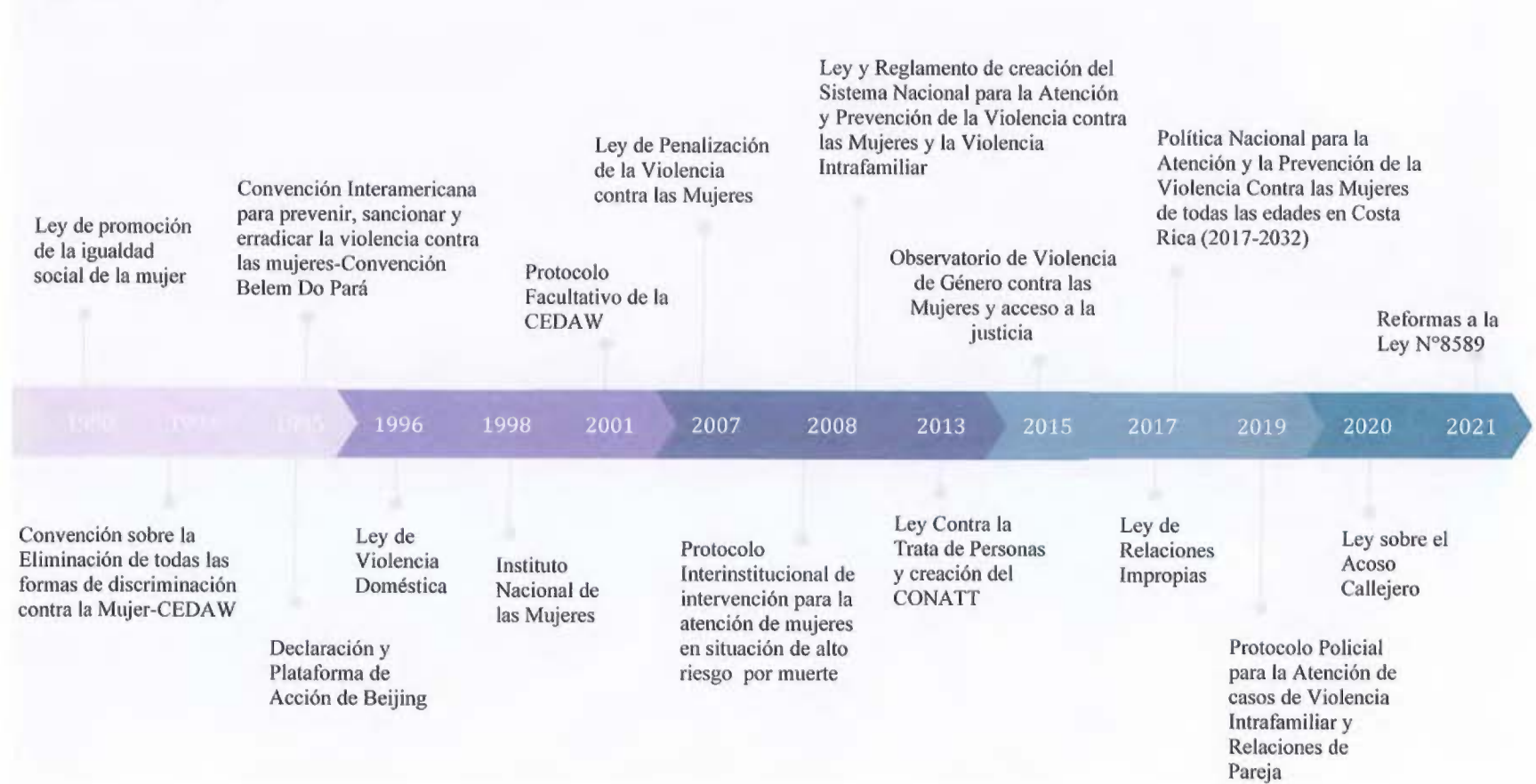
	Femicidio ampliado	Femicidio art. 21 LPVCM	Femicidios por año	Tentativa de femicidio	Condenatorias por Tentativa de femicidio según el art. 21 LPVCM	Hombres condenados por femicidio art.21 LPVCM
Año 2007	15	6	21			
Año 2008	15	18	33			
Año 2009	24	15	39		8	7
Año 2010	21	10	31		4	10
Año 2011	30	12	42		10	7
Año 2012	21	5	26		8	6
Año 2013	11	7	18		12	6
Año 2014	17	7	24		8	9
Año 2015	18	9	27	85	17	6
Año 2016	15	11	26	83	18	10
Año 2017	12	14	26	115	9	4
Año 2018	9	18	27	150	14	10
Año 2019	7	9	16	152		
Año 2020	7	12	19			
Año 2021	1					
Total	223	153	376	585	108	75

Información obtenida de la página web del Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, Poder Judicial, 2021.⁴⁰

⁴⁰ Contabilización de los femicidios del 2021 hasta el 17 de febrero.

<https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio>

Anexo 3°. Línea del tiempo de los principales marcos legales e iniciativas estatales en Costa Rica sobre violencia contra las mujeres y femicidio.



Anexo 4°. Instrumento de investigación para el acercamiento a policial de la Delegación del cantón de Grecia.



Universidad de Costa Rica
Sede de Occidente
Departamento de Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

Fecha: _____

Hora de inicio: _____ Hora de finalización: _____

Informante N°: _____

Guía de entrevista en profundidad.

Presentación

En virtud de obtener información de las representaciones sociales de las funcionarias y funcionarios policiales acerca del femicidio y cumplir con los objetivos planteados en la investigación, se optó por una entrevista en profundidad que permita ahondar en los significados, experiencias y conocimiento de la población.

Tema 1°. Representaciones sociales sobre Violencia contra las mujeres y femicidio

1. ¿Qué es violencia contra las mujeres?
2. ¿Cómo identifica la violencia contra las mujeres (VCLM)?

3. ¿A qué cree que se debe la VCLM?
4. ¿Y quiénes están involucrados en la VCM?
5. ¿Considera que existe un tipo de mujer a la que va dirigida la VCLM?
6. ¿Qué opina sobre las mujeres que denuncian la VCM, tienen características específicas?
7. ¿Qué opina de los hombres denunciados sobre VCM, tienen características específicas?
8. ¿Qué es femicidio?
9. ¿El femicidio debería contemplarse más como homicidio?
10. ¿En cuáles espacios ocurre el femicidio?
11. ¿Cómo se puede prevenir el femicidio?
12. ¿Cree que en el cantón puede presentarse un femicidio?
13. ¿Le ha correspondido atender casos de VCM?

Tema 2º. Atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

1. ¿Cómo procede ante situaciones de violencia contra las mujeres en la comunidad?
Comente sus experiencias.
2. ¿Conoce el protocolo de atención a la violencia de la Fuerza Pública u otras herramientas legales?
3. ¿El Protocolo de atención a la violencia de la Fuerza Pública debe mejorarse?
4. ¿Ha tenido problemas para seguir lo lineamientos del Protocolo de atención a la violencia?
5. ¿Cómo responde ante las necesidades de las mujeres que se encuentran en situación de violencia?

6. ¿Cree que necesita mejorar su actuación frente a situaciones de VCM?
7. ¿Cómo podría mejorar el desempeño de la Fuerza Pública de Grecia durante la atención y prevención de la violencia contra las mujeres?

Tema 3º. Capacitaciones.

1. ¿Considera que posee los conocimientos para atender y prevenir la violencia contra las mujeres?
2. ¿Cuál es su conocimiento para atender y prevenir la violencia contra las mujeres?
3. ¿Considera que las capacitaciones mejorarían el desempeño de la Delegación en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres?
4. ¿Ha recibido capacitaciones o algún otro tipo de herramienta para mejorar la atención y prevención de la violencia contra las mujeres? ¿De quiénes?
5. ¿En cuántas capacitaciones desarrollan el tema de femicidios?
6. En caso contrario ¿por qué cree que no se aborde el tema?
7. ¿Cuáles son los temas abordados en las capacitaciones?
8. ¿Quiénes imparten las capacitaciones? Y cuál puesto laboral ocupan
9. ¿Qué se abordan en las capacitaciones cuando las imparten hombres?
10. ¿Qué se abordan en las capacitaciones cuando las imparten mujeres?
11. ¿Cada cuánto recibe capacitaciones sobre VCM y femicidio?
12. ¿Cuánto tiempo duran las capacitaciones?

Anexo 6°. Instrumento de investigación dirigido al Jefe de la Delegación policial del cantón de Grecia.



Universidad de Costa Rica
Sede de Occidente
Departamento de Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

Fecha: _____ Hora de inicio: _____ Hora de finalización: _____

Guía de entrevista semiestructurada

Presentación

El instrumento es elaborado por la necesidad de reconocer el factor político en la atención de la violencia contra las mujeres y prevención del femicidio, así como su mediación con el contenido ideológico de las representaciones sociales.

Tema 1°. Estructura organizativa de la Delegación

1. ¿Existen diferencias presupuestarias entre delegaciones cantonales? En caso de ser así, ¿cómo ha afectado a la delegación de Grecia?
2. ¿Cómo distribuye la delegación de Grecia el presupuesto entre los programas de actuación policial?
3. ¿La delegación requiere cambios para atender y prevenir a violencia contra las mujeres? ¿Cuáles? ¿Y cómo son priorizadas?

Tema 2°. Vinculación interinstitucional y capacitaciones sobre Violencia contra las mujeres (VCM)

1. En temas sobre violencia contra las mujeres ¿cuáles son las iniciativas realizadas por la delegación?, ¿tienen objetivos estratégicos o programas?
2. ¿Cuáles son las limitaciones que actualmente enfrenta la Fuerza Pública en la atención y prevención de la VCM en el cantón de Grecia?
3. ¿Reciben capacitaciones sobre violencia contra las mujeres? ¿De cuáles instituciones?
4. ¿El desempeño en la atención y prevención de violencia contra las mujeres del personal policial es evaluado por el Ministerio de Seguridad Pública u otra institución?
5. ¿Considera que las decisiones de los funcionarios y funcionarias públicos con puestos de mayor poder han impactado en la labor policial de la delegación en materia de violencia contra las mujeres?
6. ¿Cómo se ha vinculado la delegación policial con otras instituciones locales en materia de VCM y femicidio?
7. ¿La vinculación de la delegación policial con otras instituciones locales en materia de VCM y femicidio ha sido positiva para la Delegación?